



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

DIARIO DE DEBATES

TOLUCA, MÉXICO, ABRIL 2 DE 2025

TOMO XIV SESIÓN No. 46

SESIÓN DELIBERANTE DE LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

CELEBRADA EL DÍA 2 ABRIL DE 2025

PRESIDENTE DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

SUMARIO

LISTA DE ASISTENCIA APERTURA DE LA SESIÓN ORDEN DEL DÍA ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

1.- Lectura al Dictamen de la Iniciativa de Decreto por el que se reforma la denominación y diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, de la Ley de Justicia Cotidiana del Estado de México, la Ley de Vivienda del Estado de México, la Ley del Seguro de Desempleo para el Estado de México y la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal, formulado por la Comisión Legislativa de Desarrollo y Apoyo Social.

El Dictamen y Proyecto de Decreto son aprobados en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

2.- Lectura al Dictamen de la Iniciativa de Decreto

por el que se reforman diversas disposiciones del Código para la Biodiversidad del Estado de México, en materia de educación ambiental y constitución de áreas naturales protegidas, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal, formulado por las Comisiones Legislativas Unidas de Protección Ambiental y Cambio Climático, y Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

El Dictamen y Proyecto de Decreto son aprobados en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

3.- Lectura al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se declara el 11 de septiembre de cada año como el día del Rock Estatal, presentada por el Grupo Parlamentario de morena, formulado por la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales.

El Dictamen y Proyecto de Decreto son aprobados

en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

4.- Lectura al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XXIV del artículo 69 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, así como se reforma la fracción XXIV, se reforma el inciso a) y b) de la fracción XXIV, todos del artículo 13 A del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario de morena, formulado por la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales.

El Dictamen y Proyecto de Decreto son aprobados en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

5.- Lectura al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma el párrafo cuarto del artículo 18 de la Constitución del Estado Libre y Soberano del Estado de México; Se adicionan 4 párrafos a la fracción III del artículo 8 de la Ley de Cambio Climático del Estado de México, presentada por y formulado por las Comisiones Legislativas Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y Protección Ambiental y Cambio Climático.

El Dictamen y Proyecto de Decreto son aprobados en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos en materia constitucional.

El Dictamen y Proyecto de Decreto son aprobados en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos en materia legal.

6.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 40 y 40 bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como los artículos 3 y 49 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el Grupo Parlamentario de morena.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su

estudio y correspondiente dictamen.

7.- Lectura a la Iniciativa Proyecto de Decreto por la que se declara al juguete tradicional de madera del municipio de San Antonio la Isla, como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario de morena.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

8.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo décimo, recorriendo los subsecuentes, del artículo 5º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de renta básica para mujeres adultas mayores, presentada por el Grupo Parlamentario de morena.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y Para la Atención de Grupos Vulnerables, para su estudio y dictamen.

9.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona el artículo 123 Ter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en materia de presupuesto asignado a los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, presentada por el Grupo Parlamentario de morena.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y de la Juventud y el Deporte, para su estudio y dictamen.

10.- Lectura a la Iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma el segundo y tercer párrafo del artículo 53, se adiciona la fracción XVI, recorriendo la subsecuente del artículo 5, y se adiciona una fracción al artículo 48 de la Ley de Bienes del Estado de México y sus Municipios, en materia de realización de plan anual de deschatarrización de los bienes muebles inservibles que integran el patrimonio estatal o municipal, presentada por el

Grupo Parlamentario de morena.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen.

11.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se adiciona un párrafo tercero al artículo 37 de la Ley de Educación del Estado de México, en materia de educación en zonas indígenas, presentada por el Grupo Parlamentario de morena.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio y dictamen.

12.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, en materia de mecanismos de actuación eficaces, con perspectiva de género y respeto al interés superior de la niñez, presentada por el Grupo Parlamentario de morena.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia, Para la Igualdad de Género y Para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia, para su estudio y dictamen.

13.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 266 del Código Penal del Estado de México, en materia de montachoques, presentada por el Grupo Parlamentario de morena.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

14.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México, para tipificar como delito grave la

extracción ilegal del agua en el Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia y de Recursos Hidráulicos, para su estudio y dictamen.

15.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan dos párrafos al artículo 76 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, en materia de dictámenes de factibilidad otorgamiento del servicio de agua potable, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Recursos Hidráulicos, para su estudio y dictamen.

16.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 23, 68, 94 segundo párrafo, 242 fracciones II, III, IV y V, 266 tercer párrafo, 274 fracciones I y IV, 281 fracción VIII y 290 fracción IV; del Código Penal del Estado de México, en materia de la eliminación del concepto de “prisión vitalicia”, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

17.- Lectura a la Iniciativa por la que se deroga la fracción II del artículo 114 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, en materia de pensión por viudez, presentada por el Grupo Parlamentario Revolucionario Institucional.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

18.- Lectura a la Iniciativa por la que se reforma la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado

de México, en materia de reconocimiento de municipios con presencia indígena, presentada por el Grupo Parlamentario Revolucionario Institucional.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Asuntos Indígenas, para su estudio y dictamen.

19.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción VI y se recorre la subsecuente al artículo 29 de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, con el objetivo de crear la Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos Cometidos contra los Animales Domésticos, en la entidad mexiquense, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

20.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que la LXII Legislatura del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, adiciona una fracción a los artículos 270 Bis y 274 del Código Penal para el Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

22.- Lectura a la Iniciativa que reforma el artículo 6.35, adiciona el CAPÍTULO IX BIS DE LOS ANIMALES DE ASISTENCIA Y TERAPEUTICOS y los artículos 6.35 Bis, 6.35 Ter, 6.35 Quáter, 6.35 quinquies y 6.35 Sexties, al Código para la Biodiversidad del Estado de México; y se reforma la facción VIII del artículo 21 de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, en materia de armonización legislativa y acceso de los animales de asistencia y terapéuticos, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Protección Ambiental y Cambio Climático y de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero, para su estudio y dictamen.

23.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Administrativo del Estado de México, de la Ley de Educación del Estado de México y la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y de Derechos Humanos, para su estudio y dictamen.

24.- Lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución mediante el cual se exhorta a los 125 ayuntamientos para que, en el ejercicio de sus funciones, adopten estrategias y normativas que promuevan un desarrollo urbano sostenible y eficiente, así como para diseñar, elaborar o actualizar sus políticas urbanas, presentado por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Para hechos, el diputado Vladimir Hernández Villegas.

El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

25.- Lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría del Agua, en coordinación con la Secretaría de Salud, Bienestar, Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de México y; a los 125 municipios del Estado para que, en el ámbito de sus atribuciones diseñen, implementen y supervisen

un programa de distribución de pipas de agua potable gratuita para esta temporada de sequía priorizando el abastecimiento en las instituciones educativas y comunidades en situación de escasez hídrica en el Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia lo remite a la Comisión Legislativa de Recursos Hidráulicos, para su estudio y dictamen.

26.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XLI al artículo 69 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y adición de la fracción XLI al artículo 13 A del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, con la finalidad de Crear la Comisión Legislativa con carácter de ORDINARIA denominada: “Comisión de Seguimiento a los casos de Amnistía”, del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

27.- Lectura al Posicionamiento en el marco del 2 de abril “Día Mundial de Concientización sobre el Autismo”, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Se registra lo expresado.

Para hechos, las diputadas Honoria Arellano Ocampo y Selina Trujillo Arizmendi.

La Presidencia registra lo expresado.

28.- Lectura al Pronunciamiento en conmemoración del “Día Mundial Del Autismo” presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Para hechos, el diputado Israel Espíndola López.

La Presidencia registra lo expresado.

21.- Lectura a la Iniciativa por la que se reforman y adicionan diversos artículos del Código Electoral del Estado de México, en materia de Acciones Afirmativas en la Postulación de Candidatos, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa Electoral y de Desarrollo Democrático, para su estudio y dictamen.

29.- Lectura al Informe de la Presidenta Municipal Constitucional de San Mateo Atenco, en relación con salida de trabajo al extranjero. (Ciudad de Nueva York, Nueva York, Estados Unidos de América, del 12 al 16 de marzo de 2025).

La Presidencia señala que se tiene por enterada la Legislatura.

30.- Lectura al Comunicado de la Presidenta Municipal Constitucional de San Mateo Atenco, en relación con salida de trabajo al extranjero. (Madrid y Sevilla, España, del 31 de marzo al 05 de abril del año 2025).

La Presidencia señala que se tiene por enterada la Legislatura.

31.- Lectura al Comunicado del Presidente Municipal Constitucional de Cuautitlán Izcalli, en relación con salida de trabajo al extranjero. (Ciudad de Washington, D.C., en los Estados Unidos de América, del 27 y 28 de marzo de 2025).

La Presidencia señala que se tiene por enterada la Legislatura.

32.- Lectura al Comunicado sobre turno de Comisiones Legislativas.

La Presidencia acuerda adecuar el turno de comisiones y se hace extensivo para los supuestos

que se estime necesario.

33.- Clausura de la sesión.

**SESIÓN DELIBERANTE DE LA H. LXII
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

Celebrada el día 2 de abril de 2025.

**Presidencia del diputado Maurilio Hernández
González.**

**PRESIDENTE DIP. MAURILIO
HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.** Esta Directiva da la más cordial bienvenida a las diputadas y a los diputados de esta LXII Legislatura; a quienes se encuentran ya en este recinto, en el Salón de Plenos, y a quienes están siguiendo la sesión a distancia, de acuerdo a la normatividad que opera en la realización de nuestros trabajos.

Para dar la validez de los trabajos de esta sesión deliberante de fecha 2 de abril del año 2025, solicito a la Secretaría verifique el quórum, abriendo el sistema electrónico de asistencia hasta por cinco minutos, sin omitir comentar que al constituirse el quórum, se abrirá la sesión.

**SECRETARIA DIP. SANDRA PATRICIA
SANTOS RODRÍGUEZ.** Ábrase el sistema electrónico para registrar la asistencia hasta por cinco minutos.

(Registro de asistencia)

**SECRETARIA DIP. SANDRA PATRICIA
SANTOS RODRÍGUEZ.** Consulto si a alguien hace falta de registrar su asistencia.

La diputada Colette. Por favor, ¿me ayuda?

Existe quórum. Se procede a abrir la sesión.

**PRESIDENTE DIP. MAURILIO
HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.** Se declara la existencia del quórum y se abre la sesión, siendo las trece horas con dieciséis minutos del día miércoles dos de abril del año dos mil veinticinco.

Comunique la Secretaría la propuesta del orden del día.

**SECRETARIA DIP. SANDRA PATRICIA
SANTOS RODRÍGUEZ.** La propuesta del orden del día es la siguiente:

1. Acta de la sesión anterior.
2. Discusión y resolución del dictamen de la iniciativa de decreto por el que se reforma la denominación y diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, de la Ley de Justicia Cotidiana del Estado de México, la Ley de Vivienda del Estado de México, la Ley del Seguro de Desempleo para el Estado de México y la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal, formulado por la Comisión Legislativa de Desarrollo y Apoyo Social.
3. Discusión y resolución del dictamen de la iniciativa de decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código para la Biodiversidad del Estado de México en materia de educación ambiental y constitución de áreas naturales protegidas, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal, formulado por las Comisiones Legislativas Unidas de Protección Ambiental y Cambio Climático y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.
4. Discusión y resolución del dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se declara el 11 de septiembre de cada año como el Día del Rock Estatal, presentada por la diputada María del Carmen de la Rosa Mendoza, en nombre del Grupo Parlamentario de morena, formulado por la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales.
5. Discusión y resolución del dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XXIV del artículo 69 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, así como se reforma la fracción XXIV, se reforma el inciso a) y b) de la fracción XXIV, todos del artículo 13 A del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, presentada

por el diputado Edmundo Luis Valdeña Bastida, en nombre del Grupo Parlamentario de morena, formulado por la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales.

6. Discusión y resolución del dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto por se reforma el párrafo cuarto del artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; se adicionan cuatro párrafos a la fracción III del artículo 8 de la Ley de Cambio Climático del Estado de México, presentada por la diputada Rocío Alexia Dávila Sánchez y el diputado Pablo Fernández de Cevallos González, formulado por las Comisiones Legislativas Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y Protección Ambiental y Cambio Climático.

7. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 40 y 40 Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como los artículos 3 y artículo 49 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el diputado Maurilio Hernández González, en nombre del Grupo Parlamentario de morena.

8. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto por la que se declara al juguete tradicional de madera del Municipio de San Antonio la Isla como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de México, presentada por la diputada Martha Azucena Camacho Reynoso, en nombre del Grupo Parlamentario de morena.

9. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo décimo, recorriendolos subsecuentes, del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en materia de renta básica para mujeres adultas mayores, presentada por la diputada María José Pérez Domínguez, en nombre del Grupo Parlamentario de morena.

10. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona el

artículo 123 Ter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en materia de presupuesto asignado a los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, presentada por la diputada Itzel Daniela Ballesteros Lule, en nombre del Grupo Parlamentario de morena.

11. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma el segundo y tercer párrafo del artículo 53, se adiciona la fracción XVI, recorriendo la subsecuente, del artículo 5 y se adiciona una fracción al artículo 48 de la Ley de Bienes del Estado de México y sus Municipios en materia de realización de plan anual de deschatarrización de los bienes muebles inservibles que integran el patrimonio estatal o municipal, presentada por la diputada Arleth Stephanie Grimaldo Osorio, en nombre del Grupo Parlamentario de morena.

12. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se adiciona un párrafo tercero al artículo 37 de la Ley de Educación del Estado de México en materia de educación en zonas indígenas, presentada por el diputado Rigoberto Vargas Cervantes, en nombre del Grupo Parlamentario de morena.

13. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México en materia de mecanismos de actuación eficaces con perspectiva de género y respeto al interés superior de la niñez, presentada por la diputada Elena García Martínez, en nombre del Grupo Parlamentario de morena.

14. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 266 del Código Penal del Estado de México en materia de montachoques, presentada por el diputado Octavio Martínez Vargas, en nombre del Grupo Parlamentario de morena.

15. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal

del Estado de México para tipificar como delito grave la extracción ilegal del agua en el Estado de México, presentada por la diputada Miriam Silva Mata, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

16. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan dos párrafos al artículo 76 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios en materia de dictámenes de factibilidad, otorgamiento del servicio de agua potable, presentada por el diputado Gabriel Kalid Mohamed Báez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

17. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 23; 68; 94 segundo párrafo; 242 fracciones II, III, IV y V; 266 tercer párrafo; 274 fracciones I y IV; 281 fracción VIII, y 290 fracción IV del Código Penal del Estado de México en materia de la eliminación del concepto de prisión vitalicia, presentada por la diputada Sofía Martínez Molina, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

18. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa por la que se deroga la fracción II del artículo 114 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios en materia de pensión por viudez, presentada por la diputada Lilia Urbina Salazar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

19. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa por la que se reforma la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México en materia de reconocimiento de municipios con presencia indígena, presentada por la diputada Leticia Mejía García, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

20. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción VI, y se recorre la subsecuente, del artículo 29 de la Ley de la Fiscalía General de

Justicia del Estado de México con el objetivo de crear la Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos Cometidos contra los Animales Domésticos en la Entidad mexiquense, presentada por la diputada Krishna Karina Romero Velázquez y el diputado Pablo Fernández de Cevallos González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

21. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto por la que la LXII Legislatura del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México adiciona una fracción a los artículos 270 Bis y 274 del Código Penal para el Estado de México, presentada por la diputada Rocío Alexia Dávila Sánchez y el diputado Pablo Fernández de Cevallos, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

22. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa por la que se reforman y adicionan diversos artículos del Código Electoral del Estado de México en materia de acciones afirmativas en la postulación de candidatos, presentada por la diputada Ruth Salinas Reyes, la diputada Maricela Beltrán Sánchez, el diputado Juan Manuel Zepeda Hernández y el diputado Martín Zepeda Hernández, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

23. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa que reforma el artículo 6.35, adiciona el Capítulo IX Bis, De los animales de asistencia y terapéuticos, y los artículos 6.35 Bis, 6.35 Ter, 6.35 Quater, 6.35 Quinquies y 6.35 Sexies al Código para la Biodiversidad del Estado de México y se reforma la fracción VIII del artículo 21 de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México en materia de armonización legislativa y acceso de los animales de asistencia y terapéuticos, presentada por la diputada Ruth Salinas Reyes, la diputada Maricela Beltrán Sánchez, el diputado Juan Manuel Zepeda Hernández y el diputado Martín Zepeda Hernández, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

24. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa

con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Administrativo del Estado de México, de la Ley de Educación del Estado de México y la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México, presentada por la diputada Araceli Casasola Salazar y el diputado Omar Ortega Álvarez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

25. Lectura y acuerdo conducente del punto de acuerdo de urgente y obvia resolución mediante el cual se exhorta a los 125 ayuntamientos para que, en el ejercicio de sus funciones, adopten estrategias y normativas que promuevan un desarrollo urbano sostenible y eficiente, así como para diseñar, elaborar o actualizar sus políticas urbanas, presentado por la diputada Selina Trujillo Arizmendi, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

26. Lectura y acuerdo conducente del punto de acuerdo por el cual se exhorta respetuosamente a la Secretaría del Agua, en coordinación con las Secretarías de Salud, de Bienestar y de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de México y a los 125 municipios del Estado para que, en el ámbito de sus atribuciones, diseñen, implementen y supervisen un programa de distribución de pipas de agua potable gratuitas para esta temporada de sequía, priorizando el abastecimiento de las instituciones educativas y comunidades en situación de escasez hídrica en el Estado de México, presentada por la diputada Itzel Guadalupe Pérez Correa, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

27. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción LI al artículo 69 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y se adiciona la fracción IV al artículo 13 A del Reglamento del Poder Legislativo con la finalidad de crear la comisión legislativa con carácter de ordinaria denominada “Comisión de

Seguimiento a los Casos de Amnistía” del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentada por la diputada Ana Yurixi Leyva Piñón, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

28. Posicionamiento en el marco del 2 de abril, Día Mundial de Concientización sobre el Autismo, presentado por la diputada Alejandra Figueroa Adame, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

29. Pronunciamiento en conmemoración del Día Mundial del Autismo, presentado por la diputada Sara Alicia Ramírez de la O, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

30. Informe de la Presidenta Municipal Constitucional de San Mateo Atenco en relación con salida de trabajo al extranjero. (Ciudad de Nueva York, Nueva York, Estados Unidos de América, del 12 al 16 de marzo del 2025).

31. Comunicado de la Presidenta Municipal Constitucional de San Mateo Atenco en relación con salida de trabajo al extranjero. (Madrid y Sevilla, España, del 31 de marzo al 5 de abril del año 2025).

32. Comunicado del Presidente Municipal Constitucional de Cuautitlán Izcalli en relación con salida de trabajo al extranjero. (Ciudad de Washington, D.C., en los Estados Unidos de América, del 27 y 28 de marzo del 2025).

33. Comunicado sobre el turno de comisiones legislativas.

34. Clausura de la sesión.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputada Secretaria.

Pido a quienes estén de acuerdo en que la propuesta que ha comunicado la Secretaría sea aprobada con el carácter de orden del día, se sirvan levantar la

mano. Gracias ¿En contra? ¿En abstención?

SECRETARÍA DIP. SANDRA PATRICIA SANTOS RODRÍGUEZ. La propuesta del orden del día ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Para desahogar el punto número 1 del orden del día recién aprobado y publicada el acta de la sesión anterior en la Gaceta Parlamentaria, pregunto si existe alguna observación o algún comentario y, en su caso, la Secretaría atenderá al finalizar la sesión.

(Se inserta documento)

ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA “LXII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA VEINTISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.

Presidente Diputado Maurilio Hernández González

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, la Presidencia abre la sesión siendo las once horas con dieciséis minutos del día veintiséis de marzo de dos mil veinticinco, una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico.

Para hechos hacen uso de la palabra la diputada Ruth Salinas Reyes y el diputado Valentín Martínez Castillo.

Por alusiones personales, hace uso de la palabra la diputada Ruth Salinas Reyes.

La Presidencia registra lo expresado.

1.- La Presidencia informa que el Acta de la Sesión anterior, ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria, por lo que pregunta si existen observaciones o comentarios de la misma. El Acta es aprobada por unanimidad de votos.

2.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman el párrafo décimo del artículo 25 y la fracción XXIX-Y del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación administrativa y digitalización, remitida por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (De urgente y obvia resolución). Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate la Minuta con Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. La Minuta con Proyecto de Decreto es aprobada en lo general, por unanimidad de votos y la Presidencia solicita a la Secretaría la haga llegar a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión para los efectos necesarios provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

3.- El diputado Carlos Zurita Trejo hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen de la Iniciativa Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Civil del Estado de México, de la Ley Registral para el Estado de México y de la Ley del Notariado del Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal, formulado por las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y Procuración y Administración de Justicia.

La Presidencia le solicita al diputado Carlos Zurita Trejo que dé lectura a los antecedentes y los resolutivos.

El diputado Pablo Fernández de Cevallos González

hace uso de la palabra para formular una pregunta.

El diputado Carlos Zurita Trejo da lectura a los antecedentes y resolutivos.

Para hechos, hace uso de la palabra la diputada Ruth Salinas Reyes.

Para hechos y alusiones personales, hace uso de la palabra el diputado Valentín Martínez Castillo.

Sin que motive debate el Dictamen y Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Dictamen y Proyecto de Decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

Para hechos, hace uso de la palabra la diputada Selina Trujillo Arizmendi.

4.- La diputada Gloria Vanessa Linares Zetina hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen de la Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal, y de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 9, así como, los párrafos primero, cuarto y quinto del artículo 229 del Código Penal del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, formulado por las Comisiones Unidas de Procuración y Administración de Justicia, y Desarrollo Agropecuario y Forestal.

La diputada Gloria Vanessa Linares Zetina hace uso de la palabra, para complementar el dictamen.

Para hablar sobre el dictamen, hace uso de la palabra la diputada Leticia Mejía García.

Suficientemente discutido el Dictamen y Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Dictamen y Proyecto de Decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

5.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al Acuerdo por el que se modifica la Imagen Institucional del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentado por la Junta de Coordinación Política. (De urgente y obvia resolución). Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el Acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

6.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la

Presidencia, da lectura a la Iniciativa y Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Amnistía del Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

7.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México, en materia del delito de extorsión y proporcionalidad de las penas, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

8.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Iniciativa Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XIV del artículo 2.8, y la fracción III del artículo 2.147 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, en materia de aplicación de medidas para prevenir, restaurar y corregir la contaminación del aire, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Protección Ambiental y Cambio Climático, para su estudio y dictamen.

9.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Iniciativa Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México, del Código para la Biodiversidad del Estado de México y de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios, en materia de protección y bienestar animal, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia la remite a las Comisiones

Legislativas de Procuración y Administración de Justicia y de Protección Ambiental y Cambio Climático, para su estudio y dictaminación.

10.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia da lectura a la Iniciativa Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género y derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y Para la Igualdad de Género, para su estudio y dictamen.

Para hechos, hace uso de la palabra la diputada Paola Jiménez Hernández.

11.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a Iniciativa Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código para la Biodiversidad del Estado de México, en materia de educación ambiental y constitución de áreas naturales protegidas, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Protección Ambiental y Cambio Climático y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio y dictamen.

12.- La Presidencia solicita a la Secretaría distribuya las cédulas de votación, para elegir a Vicepresidentes y Secretarios de la Directiva, para fungir durante el tercer mes del Segundo Período Ordinario de Sesiones del Primer Año del Ejercicio Constitucional de la “LXII” Legislatura.

La Secretaría declara como Vicepresidentas a las diputadas Alejandra Figueroa Adame y Sara Alicia Ramírez de la O; como Secretarias a las diputadas Sandra Patricia Santos Rodríguez; Ruth Salinas

Reyes; y Araceli Casasola Salazar.

13.- Le diputade Luisa Esmeralda Navarro Hernández hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma el artículo 6 de la Ley Orgánica Municipal del Estado Libre y Soberano de México, en materia de cambio de denominación del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, presentada por le diputade, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

14.- La diputada Miriam Silva Mata hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se reforman diversas disposiciones de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y la Ley de Educación del Estado de México en materia de agua potable de calidad en las escuelas, presentada por la diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

El diputado Octavio Martínez Vargas solicita una moción por el tiempo.

La Presidencia manifiesta que ha lugar la moción.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, de Recursos Hidráulicos y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio y dictamen.

Para hechos, hace uso de la palabra, el diputado Samuel Hernández Cruz.

15.- El diputado Héctor Raúl García González hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XXIII Bis del artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México,

presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y correspondiente dictaminación.

16.- La diputada Sara Alicia Ramírez de la O hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que expide la Ley de Nomenclatura y Placas conmemorativas del Estado de México y Municipios, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

17.- La diputada Ana Yurixi Leyva Piñón hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto al Congreso de la Unión, por el que se adiciona la fracción XLIX al numeral 2 del artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para crear la Comisión Legislativa Ordinaria denominada “Comisión de Seguimiento para la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición” de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición, para su estudio y dictamen.

La diputada Ana Yurixi Leyva Piñón hace uso de la palabra, para informar que va a atender a un colectivo.

Para hechos, hacen uso de la palabra el diputado

Octavio Martínez Vargas y la diputada Zaira Cedillo Silva.

18.- El diputado Mariano Camacho San Martín hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, para transparentar y fortalecer las reglas de operación de los programas sociales, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Desarrollo y Apoyo Social, para su estudio y correspondiente dictamen.

19.- La diputada Emma Laura Alvarez Villavicencio hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano, artículo 3, 5 y 11 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia del derecho a supervivencia, presentada por la propia diputada y el diputado Pablo Fernández de Cevallos González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y Para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y la Primera Infancia, para su estudio y dictamen.

20.- El diputado Anuar Roberto Azar Figueroa hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, de la Ley de Educación del Estado de México, y del Código Penal del Estado de México, presentada por el propio diputado y el diputado Pablo Fernández de Cevallos González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas Para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia, de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

21.- La diputada Ruth Salinas Reyes hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa que reforma el artículo segundo de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios en materia de fortalecimiento de las capacidades del ISSEMyM para garantizar la prestación eficiente y oportuna de sus servicios, sectorizándolo a la Secretaría de Finanzas, presentada por la propia diputada, y la y los diputados Maricela Beltrán Sánchez, Juan Zepeda Hernández y Martín Zepeda Hernández, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, para su estudio y dictaminación.

22.- La diputada Maricela Beltrán Sánchez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa que reforma y adiciona el artículo quinto constitucional en Materia de Vivienda Digna y Adecuada, presentada por la propia diputada y la y los diputados Ruth Salinas Reyes, Juan Zepeda Hernández y Martín Zepeda Hernández, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Desarrollo Urbano, para su estudio y dictamen.

23.- A petición de los diputados presentantes, se retira la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara el 31 de octubre como Día Estatal del “Paseo de los Muertitos”, presentada por la Diputada Araceli Casasola Salazar y el Diputado Omar Ortega Álvarez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución

Democrática.

24.- El diputado Valentín Martínez Castillo hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Fiscalía para que tome las medidas pertinentes a que haya lugar, para lograr que quienes cometen un delito sean sentenciados y estas sentencias se sienten en procesos investigadores y sustanciadores eficientes, en apego al debido proceso, garantizando la protección del derecho a la justicia para las víctimas u ofendidos, presentado por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia lo remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

25.- La diputada María Mercedes Colín Guadarrama hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México para que, en cumplimiento de la facultad conferida en la fracción XII del artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, formule y ejecute el Plan Estatal de Empleo, presentado por la propia, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el Punto de Acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos

para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

26.- Uso de la palabra, por la diputada María José Pérez Domínguez, para dar lectura al Posicionamiento en el marco de la realización de la Feria Internacional del Caballo 2025 en el municipio de Texcoco, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Se registra lo expresado.

Para hechos, hace uso de la palabra la diputada Selina Trujillo Arizmendi y el diputado Javier Cruz Jaramillo.

Se registra lo expresado.

27.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al Comunicado del Presidente Municipal Constitucional de Atizapán de Zaragoza, en relación con salida de trabajo al extranjero. (Ciudad de Panamá, Panamá del 22 al 24 de marzo de 2025).

La Presidencia informa que la Legislatura queda enterada del comunicado, para los efectos constitucionales procedentes.

28.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al Comunicado de la Presidenta Municipal Constitucional de Huixquilucan, en relación con salida de trabajo al extranjero. (Washington, Distrito de Columbia, Estados Unidos de América, 25 de marzo de 2025).

La Presidencia informa que la Legislatura se tiene por enterada del comunicado, para los efectos constitucionales correspondientes

29.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al Comunicado del Presidente Municipal Constitucional de Metepec, en relación con salida de trabajo al extranjero.

(Washington, Distrito de Columbia, Estados Unidos de América, del 25 al 27 de marzo de 2025).

La Presidencia señala que se tiene por enterada la Legislatura del comunicado, para los efectos constitucionales necesarios.

Para hechos, hace uso de la palabra el diputado Octavio Martínez Vargas.

30.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al Acuerdo con motivo de la integración de Comisiones Legislativas y Comités Permanentes.

Sin que motive debate el Acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia da lectura a los comunicados siguientes:

Diputada María del Carmen de la Rosa Mendoza, Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se declara el 11 de septiembre de cada año como el Día del Rock Estatal, jueves 27 de marzo, 10:00 horas, Salón Benito Juárez, modalidad mixta, Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, reunión de trabajo y, en su caso, dictaminación.

Titular del Ejecutivo Estatal, Iniciativa y Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en Materia

de Igualdad Sustantiva, Perspectiva de Género y Derechos de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, jueves 27 de marzo, 11:00 horas, Salón Benito Juárez, modalidad mixta, Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales y Para la Igualdad de Género, reunión de trabajo.

Titular del Ejecutivo Estatal, Iniciativa Proyecto de decreto por el que se reforma la fracción 14 del artículo 2.8 y la fracción III del artículo 2.147 del Código para la Biodiversidad del Estado de México en Materia de Aplicación de Medidas para la Prevención, Restaurar y Corregir la Contaminación del Aire, viernes 28 de marzo, 11:00 horas, Salón Narciso Bassols, modalidad mixta, Comisiones Legislativas de Protección Ambiental y Cambio Climático, reunión de trabajo.

Titular del Ejecutivo Estatal, Iniciativa Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código para la Biodiversidad del Estado de México, en Materia de Educación Ambiental y Constitución de Áreas Naturales Protegidas, viernes 28 de marzo, 12:00 horas, Salón Narciso Bassols, modalidad mixta, Comisiones Legislativas de Protección Ambiental y Cambio Climático, de Educación. Cultura, Ciencia y Tecnología, reunión de trabajo.

Titular del Ejecutivo estatal. Iniciativa Proyecto de decreto por el que se reforma, adiciona y derogan diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México y del Código para la Biodiversidad del Estado de México y la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus municipios, viernes 28 de marzo, 13:00 horas, Salón Narciso Bassols, modalidad mixta, Comisiones legislativas de Procuración y Administración de Justicia, de Protección Ambiental y Cambio Climático, reunión de trabajo.

Titular del Ejecutivo Estatal, Iniciativa Proyecto de decreto por el que se reforman la denominación y diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; de la Ley de Justicia Cotidiana del Estado de México; la Ley de Vivienda del Estado de México; la Ley del

Seguro de Desempleo para el Estado de México y la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, lunes 31 de marzo, 10:00 horas, Salón Protocolo, modalidad mixta, Comisión Legislativa de Desarrollo y Apoyo Social, reunión de trabajo y, en su caso, dictaminación.

Diputado Edmundo Luis Valdeña Bastida, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XXIV del artículo 69 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México; así como se reforma la fracción XXIV, se reforma el inciso A) y B) de la fracción XXIV, todos del artículo 13 A, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, lunes 31 de marzo, 11:00 horas, Salón Narciso Bassols, modalidad mixta, Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, reunión de trabajo y, en su caso, dictaminación.

Diputada Rocío Alexia Dávila Sánchez, diputado Pablo Fernández de Cevallos González, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo cuarto del artículo 18 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, se adicionan cuatro párrafos de la fracción III del artículo 8 de la Ley del Cambio Climático del Estado de México, lunes 31 de marzo, 11:30 horas, Salón Narciso Bassols, modalidad mixta, Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Protección Ambiental y Cambio Climático, reunión de trabajo y, en su caso, dictaminación.

Comisión Legislativa de Derechos Humanos, reunión de la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, lunes 31 de marzo, 12:00 horas, Salón Benito Juárez, modalidad mixta, Comisión Legislativa de Derechos Humanos, reunión de trabajo.

Titular del Ejecutivo Estatal, Iniciativa Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Civil del Estado de México, lunes 31 de marzo, 14:00 horas, Salón Protocolo, modalidad mixta, Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia,

reunión de trabajo y, en su caso, dictaminación.

Titular del Ejecutivo Estatal, Iniciativa Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Amnistía del Estado de México, lunes 31 de marzo, 14:30 horas, Salón Protocolo, modalidad mixta, Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, reunión de trabajo.

Titular del Ejecutivo, Iniciativa Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México, lunes 31 de marzo, 15:00 horas, Salón Protocolo, modalidad mixta, Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, reunión de trabajo.

Reunión de la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, martes 1 de abril, 12:00 horas, Salón Benito Juárez, modalidad mixta, reunión de trabajo.

Reunión de la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, miércoles 2 de abril, 12:00 horas, Salón Benito Juárez, modalidad mixta, reunión de trabajo.

La Legislatura queda enterada de las reuniones de trabajo de las comisiones y por lo tanto, de la posible presentación de dictámenes para su discusión y resolución en próxima sesión plenaria.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la Sesión, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia.

31.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la Sesión siendo las dieciséis horas con cincuenta y siete minutos del día de la fecha y cita para el día miércoles dos de abril del año en curso a las trece horas.

SECRETARIAS

DIP. MARÍA JOSÉ PÉREZ DOMÍNGUEZ
DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA

**DIP. EMMA LAURA ALVAREZ
VILLAVICENCIO**

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Quienes estén por la aprobatoria del acta, sírvanse levantar la mano. Gracias ¿En contra? ¿En abstención?

SECRETARIA DIP. SANDRA PATRICIA SANTOS RODRÍGUEZ. El acta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputada.

Para sustanciar el punto número 2 del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado Edmundo Luis Valdeña Bastida, quien dará lectura al dictamen de la iniciativa de decreto por el que se reforma la denominación y diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, de la Ley de Justicia Cotidiana del Estado de México, la Ley de Vivienda del Estado de México, la Ley del Seguro de Desempleo para el Estado de México y la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal y formulado por la Comisión Legislativa de Desarrollo y Apoyo Social.

Adelante, diputado.

DIP. EDMUNDO LUIS VALDEÑA BASTIDA. Gracias, Presidente Maurilio Hernández, de la Mesa. Con su permiso Presidente; compañeras, compañeros de la Mesa Directiva.

Saludo a los medios de comunicación que se encuentran en este Recinto Legislativo; a las, los y les mexiquenses que nos acompañan por las distintas redes sociales.

Dictamen formulado a la iniciativa de decreto por el que se reforma la denominación y diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, de la Ley de Justicia Cotidiana

del Estado de México, de la Ley de Vivienda del Estado de México, de la Ley del Seguro de Desempleo para el Estado de México y de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, formulado por la Titular del Ejecutivo Estatal.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de esta LXII Legislatura remitió a la Comisión Legislativa de Desarrollo y Apoyo Social, para su estudio y dictamen, la iniciativa de decreto por el que se reformó la denominación y diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, de la Ley de Justicia Cotidiana del Estado de México, de la Ley de Vivienda del Estado de México, de la Ley del Seguro de Desempleo para el Estado de México y de la Ley Orgánica del Estado de México, formulada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

Sustentado el estudio de la iniciativa y discutido satisfactoriamente en la comisión legislativa, nos permitimos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo establecido en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo, emitir el siguiente:

DICTAMEN

La iniciativa de decreto por el que se reforma la denominación y diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, de la Ley de Justicia Cotidiana del Estado de México, de la Ley de Vivienda del Estado de México, de la Ley del Seguro de Desempleo para el Estado de México, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México fue presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal en el ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

En sesión de la LXII Legislatura celebrada el 12 de marzo del año en curso, se dio cuenta de la iniciativa a la Asamblea Legislativa y en la

propia sesión se remitió a la Comisión Legislativa de Desarrollo y Apoyo Social, para su estudio y dictamen.

La presente iniciativa tiene como objetivo fortalecer la ley en la materia, alineando su contenido a los principios establecidos en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, en particular, al Eje 4. Bienestar Social, cuyo objetivo primordial es disminuir la pobreza en la Entidad y procurar el ejercicio pleno de los derechos sociales de las, los y les mexiquenses para propiciar su desarrollo humano y bienestar integral.

Con respeto al principio de la división de Poderes, en un marco de colaboración institucional, para favorecer el estudio objetivo y eficaz de la iniciativa, acudieron a la reunión de trabajo de la comisión legislativa personas de diversas áreas públicas del Gobierno del Estado: el Encargado del Despacho de la Dirección General de Legislación y Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y el Subdirector de Normatividad de la Secretaría del Bienestar del Gobierno del Estado de México. Su participación se llevó a cabo el 24 de marzo de 2025.

Con base en el estudio realizado, quienes integramos la comisión legislativa coincidimos en la pertinencia y oportunidad, más que justificación social, de la propuesta legislativa y, en consecuencia, estimamos proceder el cambio de la denominación de la ley, para quedar como Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México, y la reforma de diversas disposiciones de esa ley, la Ley de Justicia Cotidiana del Estado de México, de la Ley de Vivienda del Estado de México, de la Ley del Seguro de Desempleo para el Estado de México y de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, con el propósito de incluir el concepto de bienestar para precisar que las reglas de operación de los programas sociales deberán incluir derechos y obligaciones de las personas beneficiarias y que el Poder Ejecutivo tenga la obligación de formular y aplicar políticas públicas programadas y acciones para mejorar el ingreso económico y disminuir las carencias sociales.

Como se expresó en la reunión de trabajo de la comisión legislativa, se requiere siempre buscar, en cada una de las decisiones, que el resultado se justifique permanentemente en favor de las causas sociales en todo el Estado de México, y esta iniciativa cumple con ese objetivo.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse en lo conducente, conforme al proyecto de decreto que ha sido integrado, la iniciativa de decreto por el que se reforma la denominación y diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, de la Ley de Justicia Cotidiana del Estado de México, de la Ley de Vivienda del Estado de México, de la Ley del Seguro de Desempleo para el Estado de México y de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, formulada por la Titular del Ejecutivo.

SEGUNDO. Se adjunta el proyecto de decreto respectivo.

TERCERO. Previa discusión y aprobación de la Legislatura, remítase a la persona Titular del Ejecutivo Estatal, para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil veinticinco.

Por último, compañeras y compañeros y compañere diputados, señalar que con este dictamen se consolida lo que a nivel federal inició nuestro Expresidente, el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, y con la política de humanismo y bienestar que hoy nuestra Gobernadora, la Maestra Delfina Gómez Álvarez, sigue impulsando para beneficio de todas y todos y todes los mexiquenses.

Es cuanto, Presidente.

(Se inserta documento)

DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA DENOMINACIÓN Y DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE LA LEY DE JUSTICIA COTIDIANA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE LA LEY DE VIVIENDA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE LA LEY DEL SEGURO DE DESEMPLEO PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, FORMULADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la “LXII” Legislatura remitió a la Comisión Legislativa de Desarrollo y Apoyo Social, para su estudio y Dictamen, la Iniciativa de Decreto por el que se reforma la denominación y diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, de la Ley de Justicia Cotidiana del Estado de México, de la Ley de Vivienda del Estado de México, de la Ley del Seguro de Desempleo para el Estado de México y de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, formulada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

Sustanciado el estudio de la iniciativa y discutido satisfactoriamente en la Comisión Legislativa, nos permitimos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo establecido en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo, emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

La Iniciativa de Decreto por el que se reforma la denominación y diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, de la Ley de Justicia Cotidiana del Estado de México,

de la Ley de Vivienda del Estado de México, de la Ley del Seguro de Desempleo para el Estado de México y de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, fue presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

En Sesión de la “LXII” Legislatura celebrada el 12 de marzo del año en curso, se dio cuenta de la iniciativa a la Asamblea Legislativa y en la propia Sesión se remitió a la Comisión Legislativa de Desarrollo y Apoyo Social para su estudio y Dictamen.

La presente iniciativa tiene como objetivo fortalecer la Ley en la materia, alineando su contenido a los principios establecidos en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, en particular, al Eje 4: Bienestar Social, cuyo objetivo primordial es disminuir la pobreza en la entidad y procurar el ejercicio pleno de los derechos sociales de las y los mexiquenses para propiciar su desarrollo humano y bienestar integral.

Con respeto al principio de la división de poderes y en un marco de colaboración institucional, para favorecer el estudio objetivo y eficaz de la iniciativa, acudieron a reunión de trabajo de la Comisión Legislativa personas servidoras públicas del Gobierno del Estado: el Encargado de Despacho de la Dirección General de Legislación y del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y el Subdirector de Normatividad de la Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado. Su participación se llevó a cabo el 24 de marzo del 2025.

Con base en el estudio realizado quienes integramos la Comisión Legislativa coincidimos en la pertinencia, oportunidad y justificación social de la propuesta legislativa y, en consecuencia, estimamos procedente el cambio de la denominación de la Ley para quedar como Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México y la reforma de diversas disposiciones de esa Ley, de la Ley de

Justicia Cotidiana del Estado de México, de la Ley de Vivienda del Estado de México, de la Ley del Seguro de Desempleo para el Estado de México y de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México con el propósito de incluir el concepto de Bienestar, precisar que las reglas de operación de los programas sociales deberán incluir derechos y obligaciones de personas beneficiarias; y, que, el Poder Ejecutivo tenga la obligación de formular y aplicar políticas públicas, programas y acciones para mejorar el ingreso económico y disminuir las carencias sociales.

Como se expresó en reunión de trabajo la Comisión Legislativa que siempre se busca en cada una de sus decisiones que el resultado se justifique plenamente en favor de las causas sociales de todo el Estado de México, y esta iniciativa cumple con ese objetivo.

CONSIDERACIONES.

La “LXII” Legislatura es competente para conocer y resolver la iniciativa de decreto, en atención a lo establecido en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta a expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS ARGUMENTOS.

Apreciamos que la iniciativa atiende el Eje 4. Bienestar Social “Combate a la pobreza y atención a grupos en situación de vulnerabilidad” del Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, en el que se precisa que la presente administración reconoce que uno de sus mayores retos es reducir la pobreza y, con ello, cerrar las brechas de desigualdad social y económica, con el fin de elevar el nivel y la calidad de vida de las y los mexiquenses.

Destacamos como lo hace la parte expositiva que el combate a la pobreza es acorde con la parte de la Estrategia 4.1.1 impulsar programas,

proyectos y acciones de desarrollo social que permitan elevar el bienestar de las personas en situación de vulnerabilidad, pobreza, carencias sociales y marginación, consiste en implementar programas, proyectos y acciones para mejorar el ingreso económico y disminuir las carencias sociales de las personas, mediante el otorgamiento de transferencias monetarias y servicios para el bienestar; fortalecer la vinculación con el Gobierno Federal y los ayuntamientos para dar atención a las necesidades sociales de la población mexiquenses a partir de la operación de los programas de desarrollo social y bienestar; favorecer el acceso a una alimentación nutritiva y de calidad para la población en situación de vulnerabilidad; garantizar que las personas que pertenecen a grupos vulnerables tengan acceso universal y sin discriminación a los programas de bienestar y desarrollo social; asegurar que los apoyos de los programas de desarrollo social lleguen sin intermediarios a la población beneficiaria; establecer un programa de seguimiento, destinado a identificar y perfeccionar las áreas de oportunidad en los programas sociales; entre otras.

Compartimos el objetivo de la iniciativa, de fortalecer la Ley en la materia, alineando su contenido a los principios establecidos en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, en particular, al Eje 4: Bienestar Social, cuyo objetivo primordial es disminuir la pobreza en la entidad y procurar el ejercicio pleno de los derechos sociales de las y los mexiquenses para propiciar su desarrollo humano y bienestar integral.

Resulta adecuado que la propuesta modifique la denominación de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México por Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México a efecto de responder a la evolución del paradigma en materia de políticas públicas, en el que el concepto de bienestar ha adquirido preeminencia frente al de desarrollo social en la búsqueda de la justicia y la atención integral de las necesidades de las personas.

Coincidimos que mientras que el desarrollo social

ha estado tradicionalmente vinculado con la generación de condiciones para el crecimiento y la equidad, el bienestar social amplía este enfoque al considerar la satisfacción integral de las necesidades de la población, la reducción de desigualdades y la garantía de derechos económicos y sociales. En este sentido, la reforma propuesta no solo redefine el objeto de la ley, pasando de generar condiciones que aseguren el desarrollo social a generar condiciones que eleven el bienestar social, sino que también armoniza el marco normativo con la visión de un Estado de bienestar que prioriza la seguridad social, la igualdad de oportunidades y la erradicación de la pobreza, como se plantea en la Iniciativa Legislativa, siendo este un ajuste natural y necesario para reflejar con mayor precisión la orientación y los principios de la ley, alineándola con el contexto actual de transformación política y social en el que el bienestar es el eje rector de las políticas públicas, con énfasis en los grupos más vulnerables.

Es admisible que, bajo el marco constitucional de nuestro país, específicamente, la Ley General de Desarrollo Social, mantener la referencia a fin de evitar una antinomia con la ley con la apertura para abarcar el mayor número de ámbitos de atención y acciones que favorezcan a las y los mexiquenses.

Estimamos correcto que se establezca que en las reglas de operación de los Programas Sociales se deberán incluir los derechos y obligaciones de las personas beneficiarias y se fortalezcan en los derechos sociales como el trabajo digno y la vivienda digna y decorosa, que cuente con espacios y servicios básicos. Se incluye que los planes y programas Estatales y Municipales de Desarrollo Social, deberán contemplar prioritariamente el acceso a la educación, el acceso a los servicios de salud, el acceso a la alimentación de calidad y a la nutrición, en especial la materno infantil, y el abasto social de productos básicos, el acceso a espacio y servicios básicos en una vivienda digna y decorosa, y deberán contribuir a elevar la calidad de vida de las personas beneficiarias.

Así como, la obligación del Poder Ejecutivo

Estatual en materia de desarrollo social el formular y aplicar políticas públicas, programas y acciones para mejorar el ingreso económico y disminuir las carencias sociales, y se prevé que las herramientas tecnológicas diseñadas para proporcionar información detallada sobre los Programas Sociales, requisitos y beneficios disponibles de acuerdo con las Reglas de Operación considerarán los ajustes y necesidades de personas con discapacidad y aquellas con limitaciones de alfabetización de conformidad con el principio de accesibilidad universal, de acuerdo con el Proyecto de Decreto.

Nos sumamos a la iniciativa, que propone la reforma del artículo 35, para eliminar la intervención del Consejo de Cooperación para el Desarrollo Social del Estado de México en el proceso de registro de organizaciones de la sociedad civil, para responder a la necesidad de agilizar los trámites y aumentar la eficiencia en el Registro Social Estatal, toda vez que, a partir de un análisis detallado de los archivos del Registro Social Estatal no ha encontrado evidencias de participación del Consejo en el proceso de registro, lo cual justifica su eliminación para mejorar la operatividad de los trámites.

Es evidente que la iniciativa es motivada por la necesidad de actualizar y eficientar el marco normativo, buscando asegurar que las acciones de desarrollo social sean coherentes con los compromisos adquiridos en el Plan de Desarrollo del Estado de México, enfocados en la reducción de la pobreza y el impulso al bienestar integral. La eliminación de procedimientos que no aportan valor operativo, como la intervención del Consejo en el registro de organizaciones, es un paso necesario para garantizar la eficiencia administrativa y mejorar la respuesta del gobierno a las necesidades de la población en situación de vulnerabilidad y a la vez, fortalecer la transparencia y eficiencia en la ejecución de políticas públicas que promuevan el bienestar social y el desarrollo humano, en consonancia con los principios de mejora regulatoria.

El combate a la pobreza requiere abordar y

disminuir las carencias sociales para mejorar la calidad de vida y el bienestar de la población, esto implica atender las necesidades particulares de cada grupo, promoviendo un enfoque integral que garantice un acceso equitativo a oportunidades en educación, salud, vivienda, alimentación, empleo y seguridad social. Para alcanzar estos objetivos, es crucial la participación y colaboración de los diversos sectores e instancias de los tres niveles de gobierno.

En la Comisión Legislativa destacamos que es bienestar social, la educación de calidad, el acceso a los servicios de salud efectivos y equitativos, el acceso a una vivienda digna y segura, tener oportunidades laborales justas y sustentables, el involucramiento de la ciudadanía en la toma de decisiones y el acceso a la calidad de los servicios de agua, energía, transporte y tener una protección social para los grupos más vulnerables.

ANÁLISIS Y ESTUDIO TÉCNICO DEL TEXTO NORMATIVO.

Consecuentes con lo expuesto durante los trabajos de estudio de la iniciativa, su enfoque es, eminentemente, social, y obedece al Plan de Desarrollo del Estado de México. También es congruente con los cambios que en el ámbito nacional y local se dan para transformar la idea del desarrollo social, a efecto de que se traduzca en un crecimiento en generar condiciones que permitan superar la pobreza y mejorar las condiciones de vida. La inclusión del término de “BIENESTAR”, significa que más allá de un mero crecimiento y condiciones aisladas se trata de generar satisfacción integral para la ciudadanía, para resolver las necesidades de la población y para reducir las desigualdades.

La Ley de Bienestar Social del Estado de México se encuentra alineada con la Ley General de Desarrollo Social y busca atender con eficacia la facultad concurrente que coincide entre el Estado y la Federación en esta materia. Por eso, la iniciativa reconoce a las personas en situación de vulnerabilidad, carencias sociales y marginación,

y regula la participación del Gobierno del Estado y de las instituciones correspondientes para mejorar las condiciones, reducir y atender las carencias sociales que tengan las personas.

Por lo que hace a las reglas de operación elimina las contraprestaciones que se establecían en los programas de desarrollo social para pasar al término de derechos y obligaciones de las personas beneficiarias. El concepto de pobreza es concordante con el concepto del CONEVAL y muy puntual en los derechos sociales y en las acciones prioritarias que tienen que contemplar los programas de desarrollo social; programas; políticas; y acciones de desarrollo social, como el acceso a la educación, a los servicios de la salud, vivienda digna, y contribuye a la elevación de la calidad de vida, fortalece los esquemas de trabajo de los municipios, el Gobierno del Estado y las instituciones académicas y dispone ajustes para personas con discapacidad o alguna limitación de alfabetización, así como acceso a los programas sociales a través de las herramientas tecnológicas. Más allá del cambio de denominación resaltamos que se trata de una reforma integral.

Por lo tanto, es procedente reformar la denominación de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México para quedar como Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México, las fracciones I, II, III y VI del artículo 2, la fracción V, el inciso f) de la fracción XI y la fracción XII del artículo 3, el artículo 4, las fracciones I, II, IV, V y VI del artículo 11, las fracciones III y X del artículo 13, la fracción II del artículo 14, y el artículo 35, y adicionar un párrafo tercero al artículo 19 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

En este contexto es conveniente que la Ley se denomine Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México.

Asimismo, que en el artículo 2 sobre su objeto se perfeccione para señalar en las fracciones I, II, III y VI, respectivamente los siguientes: Generar las condiciones que eleven el bienestar social y la

protección de los derechos sociales de las personas en situación de vulnerabilidad, pobreza, carencias sociales y marginación; garantizar el derecho igualitario e incondicional de toda la población a su bienestar, al desarrollo social y a sus programas y acciones; establecer las bases para un bienestar integral, a fin de disminuir la pobreza, la reducción de las carencias sociales y desigualdad social; y promover políticas públicas, programas y acciones de bienestar y desarrollo social que favorezcan la inclusión y participación social, a fin de alcanzar una mayor cohesión social.

Es importante como se propone en el artículo 3 fracciones V, XI inciso f) y XII que se agregue en el glosario de términos la nueva denominación, la referencia a derechos y obligaciones de las personas beneficiarias, así como que se amplíe el concepto de pobreza a la situación en la que se encuentran.

Es viable que el artículo 4 se precise que son considerados derechos para el desarrollo social: la educación, la salud, el trabajo digno, la alimentación segura, nutritiva y de calidad, la vivienda adecuada, que cuente con espacios y servicios básicos, el disfrute de un medio ambiente sano, la seguridad social, el acceso a las tecnologías de la información y comunicación y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, que en el artículo 11 fracciones I, II, IV, V y VI se disponga en cuanto a los planes y programas estatales y municipales de desarrollo social que contemplen también, prioritariamente: Acceso a la educación; acceso a los servicios de salud; acceso a la alimentación de calidad y a la nutrición, en especial la materno infantil, y el abasto social de productos básicos; acceso a espacio y servicios básicos en una vivienda adecuada; y contribuir a elevar la calidad de vida de las personas beneficiarias.

De igual forma, compartimos la propuesta para el artículo 13 fracciones III y X en cuanto a que

sean obligaciones del Ejecutivo Estatal formular y aplicar políticas públicas, programas y acciones para mejorar el ingreso económico y disminuir las carencias sociales y fomentar y fortalecer la participación de instituciones académicas, de investigación, organizaciones no gubernamentales y de la sociedad en general en la creación, articulación e instrumentación de estrategias, programas y acciones de desarrollo social.

Es correcto también en el artículo 14 fracción II que se refiera la obligación de los municipios en materia de desarrollo social de coordinar y fortalecer la vinculación con el Gobierno del Estado, la ejecución de los programas y acciones de desarrollo social.

Es viable la adición del último párrafo al artículo 19 para precisar que las herramientas tecnológicas diseñadas para proporcionar información detallada sobre los Programas Sociales, requisitos y beneficios disponibles de acuerdo con las Reglas de Operación considerarán los ajustes y necesidades de personas con discapacidad y aquellas con limitaciones de alfabetización de conformidad con el principio de accesibilidad universal.

Asimismo, estamos convencidos de la pertinencia de la reforma al artículo 35 para que se disponga que la Secretaría, con base en la solicitud e información proporcionada por los interesados, instruirá su registro.

Resulta congruente la reforma propuesta para el artículo 12 de la Ley de Justicia Cotidiana del Estado de México; la reforma a la fracción IX del artículo 16 y del inciso b) de la fracción III del artículo 36 de la Ley de Vivienda del Estado de México; la reforma del artículo 35 de la Ley del Seguro de Desempleo para el Estado de México; y la reforma de la fracción XIII del artículo 96 Duodécimos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para armonizar su texto e incorporar la denominación correcta de Ley del Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México.

En cuanto al régimen transitorio estamos

convencidos de la propuesta legislativa, para señalar en los artículos transitorios tercero y cuarto, que a partir de la entrada en vigor del presente Decreto las referencias realizadas en disposiciones jurídicas y en cualquier tipo de documentación a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México se entenderán hechas a la Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México; y las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se sujetarán a la disponibilidad de recursos y se cubrirán con cargo al presupuesto aprobado a las dependencias o entidades competentes para el ejercicio fiscal en curso y subsecuentes.

Por lo expuesto, desarrollado el estudio de la iniciativa, valorados los argumentos, demostrado el beneficio social, y satisfechos los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, en lo conducente, conforme al Proyecto de Decreto que ha sido integrado, la Iniciativa de Decreto por el que se reforma la denominación y diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, de la Ley de Justicia Cotidiana del Estado de México, de la Ley de Vivienda del Estado de México, de la Ley del Seguro de Desempleo para el Estado de México y de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, formulada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto respectivo.

TERCERO.- Previa discusión y aprobación por la Legislatura, remítase a la Persona Titular del Ejecutivo Estatal para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil veinticinco.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 31/MARZO/2025.

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA DENOMINACIÓN Y DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE LA LEY DE JUSTICIA COTIDIANA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE LA LEY DE VIVIENDA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE LA LEY DEL SEGURO DE DESEMPLEO PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, FORMULADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE DESARROLLO Y APOYO SOCIAL

DIPUTADA (O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidente Dip. Edmundo Luis Valdeña Bastida	√		
Secretaria Dip. Rocío Alexia Dávila Sánchez	√		
Prosecretario Dip. Mariano Camacho San Martín	√		
Dip. María José Pérez Domínguez	√		
Dip. Esteban Juárez Hernández	√		
Dip. Susana Estrada Rojas	√		

Dip. Samuel Hernández Cruz	√		
Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández	√		
Dip. Armando Navarrete López			
Dip. Isaac Josué Hernández Méndez	√		
Dip. Honoria Arellano Ocampo	√		
Dip. Martín Zepeda Hernández	√		
Dip. Araceli Casasola Salazar	√		

**DECRETO NÚMERO
LA H. “LXII” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma la denominación de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México para quedar como Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México, las fracciones I, II, III y VI del artículo 2, la fracción V, el inciso f) de la fracción XI y la fracción XII del artículo 3, el artículo 4, las fracciones I, II, IV, V y VI del artículo 11, las fracciones III y X del artículo 13, la fracción II del artículo 14, y el artículo 35, y se adiciona un párrafo tercero al artículo 19 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, para quedar como sigue:

**LEY DE BIENESTAR Y DESARROLLO
SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO**

Artículo 2.- ...

I. Generar las condiciones que eleven el bienestar social y la protección de los derechos sociales de las personas en situación de vulnerabilidad, pobreza, carencias sociales y marginación;

II. Garantizar el derecho igualitario e incondicional de toda la población a su bienestar, al desarrollo social y a sus programas y acciones;

III. Establecer las bases para un bienestar integral, a fin de disminuir la pobreza, la reducción de las carencias sociales y desigualdad social;

IV. y V. ...

VI. Promover políticas públicas, programas y acciones de bienestar y desarrollo social que favorezcan la inclusión y participación social, a fin de alcanzar una mayor cohesión social; y

VII. ...

Artículo 3.- ...

I. a IV. ...

V. Ley: La Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México;

VI. a X. ...

XI. ...

a) a e) ...

f) Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias;

g) a i) ...

XII. Pobreza: a la situación en la que se encuentran las personas, cuando presentan alguna de las carencias sociales y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requieren para satisfacer sus necesidades alimentarias y no

alimentarias;

XIII. a XXIX. ...

Artículo 4.- Son considerados derechos para el desarrollo social: la educación, la salud, el trabajo digno, la alimentación segura, nutritiva y de calidad, la vivienda adecuada, que cuente con espacios y servicios básicos, el disfrute de un medio ambiente sano, la seguridad social, el acceso a las tecnologías de la información y comunicación y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 11.- ...

I. Acceso a la educación;

II. Acceso a los servicios de salud;

III. y III Bis. ...

IV. Acceso a la alimentación de calidad y a la nutrición, en especial la materno infantil, y el abasto social de productos básicos;

V. Acceso a espacio y servicios básicos en una vivienda adecuada;

VI. Contribuir a elevar la calidad de vida de las personas beneficiarias; y

VII. ...

Artículo 13.- ...

I. y II. ...

III. Formular y aplicar políticas públicas, programas y acciones para mejorar el ingreso económico y disminuir las carencias sociales;

IV. a IX. ...

X. Fomentar y fortalecer la participación de instituciones académicas, de investigación,

organizaciones no gubernamentales y de la sociedad en general en la creación, articulación e instrumentación de estrategias, programas y acciones de desarrollo social;

XI. y XII. ...

Artículo 14.- ...

I. ...

II. Coordinar y fortalecer la vinculación con el Gobierno del Estado, la ejecución de los programas y acciones de desarrollo social;

III. a IX. ...

Artículo 19.- ...

...

Las herramientas tecnológicas diseñadas para proporcionar información detallada sobre los Programas Sociales, requisitos y beneficios disponibles de acuerdo con las Reglas de Operación considerarán los ajustes y necesidades de personas con discapacidad y aquellas con limitaciones de alfabetización de conformidad con el principio de accesibilidad universal.

Artículo 35.- La Secretaría, con base en la solicitud e información proporcionada por los interesados, instruirá su registro.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma el párrafo primero del artículo 12 de la Ley de Justicia Cotidiana del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 12. La justicia itinerante tiene por objeto acercar trámites y servicios a las comunidades alejadas, de difícil acceso o que se encuentran en estado de marginación jurídica, pobreza o exclusión, o bien, que merecen especial atención de conformidad con lo que dispone el artículo 12 de la Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México.

...

ARTÍCULO TERCERO. Se reforma la fracción IX del artículo 16 y el inciso b de la fracción III del artículo 36 de la Ley de Vivienda del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 16.- ...

I. a VIII. ...

IX. Propiciar la atención prioritaria de los habitantes mexiquenses que se ubiquen en zonas de alta y muy alta marginación, definida e identificada de acuerdo con la Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México.

X. a XVIII. ...

Artículo 36.- ...

I. y II. ...

III. ...

a) ...

b) Se focalizarán a la población en situación de riesgo, pobreza, vulnerabilidad o marginación, recursos económicos, circunstancias que previamente definirá, identificará y valorará el Instituto, en coordinación con la Secretaría de Bienestar del Estado y de conformidad con lo previsto en la Ley de Bienestar y Desarrollo Social de la entidad.

c) a e) ...

IV. ...

ARTÍCULO CUARTO. Se reforma el artículo 35 de la Ley del Seguro de Desempleo para el Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 35. Los servidores públicos que realicen las conductas previstas en el artículo 69 de la

Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México, serán sancionados en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

ARTÍCULO QUINTO. Se reforma la fracción XIII del artículo 96 Duodecies de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 96 Duodecies. ...

I. a XII. ...

XIII. Las demás que señale la Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México, su reglamento y las disposiciones jurídicas aplicables, así como aquellas que le confiera la persona titular de la Presidencia Municipal o el Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. A partir de la entrada en vigor del presente Decreto las referencias realizadas en disposiciones jurídicas y en cualquier tipo de documentación a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México se entenderán hechas a la Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México.

CUARTO. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se sujetarán a la disponibilidad de recursos y se cubrirán con cargo al presupuesto aprobado a las dependencias o entidades competentes para el ejercicio fiscal en curso y subsecuentes.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los dos días del mes de abril del dos mil veinticinco.

PRESIDENTE

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

SECRETARIAS

**DIP. SANDRA PATRICIA SANTOS
RODRÍGUEZ**

**DIP. RUTH SALINAS REYES
DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR**

(Fin del documento)

**PRESIDENTE DIP. MAURILIO
HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.** Gracias, diputado.

Leídos los antecedentes del dictamen, pido a quienes estén por su turno a discusión, se sirvan levantar la mano. Gracias ¿En contra? ¿En abstención?

**SECRETARIA DIP. SANDRA PATRICIA
SANTOS RODRÍGUEZ.** La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

**PRESIDENTE DIP. MAURILIO
HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.** Abro la discusión en lo general y pregunto a las diputadas y los diputados si desean hacer uso de la palabra.

En virtud de que no hay quien haga uso de la palabra, para recabar la votación en lo general pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por dos minutos.

Si alguien desea separar algún artículo en lo particular, sírvase comentarlo.

**SECRETARIA DIP. SANDRA PATRICIA
SANTOS RODRÍGUEZ.** Ábrase el sistema de votación hasta por dos minutos.

(Votación nominal)

**SECRETARIA DIP. SANDRA PATRICIA
SANTOS RODRÍGUEZ.** El dictamen y el proyecto de decreto ha sido aprobado en lo general por unanimidad de votos.

**PRESIDENTE DIP. MAURILIO
HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.** Se tienen por aprobados en lo general el dictamen y el proyecto de decreto y, asimismo, se declara también su aprobación en lo particular.

Para desahogar el punto número 3 del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado Carlos Alberto López Imm, quien dará lectura al dictamen de la iniciativa de decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código para la Biodiversidad del Estado de México en materia de educación ambiental y constitución de áreas naturales protegidas, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal y formulado por las Comisiones Legislativas Unidas de Protección Ambiental y Cambio Climático y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Adelante, diputado.

DIP. CARLOS ALBERTO LÓPEZ IMM. Muchas gracias, Presidente. Con su permiso y de las integrantes de la Mesa Directiva, mis compañeras diputadas, diputados y diputade, así como los medios de comunicación y quienes nos siguen a través de las plataformas y las redes sociales.

Dictamen formulado a la iniciativa de decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código para la Biodiversidad del Estado de México en materia de educación ambiental y constitución de áreas naturales protegidas, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la LXII Legislatura remitió a las Comisiones Legislativas de Protección Ambiental y Cambio Climático y de Educación,

Cultura, Ciencia, Tecnología, para su estudio y dictaminación, la iniciativa de decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código para la Biodiversidad del Estado de México en materia de educación ambiental y constitución de áreas naturales protegidas, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

Agotado el estudio de la iniciativa y discutido plenamente en las comisiones legislativas, nos permitimos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo establecido en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo, emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código para la Biodiversidad del Estado de México en materia de educación ambiental y constitución de áreas naturales protegidas fue presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

De acuerdo con el proceso legislativo aplicable, la iniciativa que se presentó ante la LXII Legislatura en sesión celebrada el día 26 de marzo del año en curso y en citada sesión se remitió a las Comisiones Legislativas de Protección Ambiental y Cambio Climático y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio y dictamen, resaltando que la presente iniciativa tiene como objeto impulsar la educación ambiental en planes escolares y protección de áreas naturales, medio ambiente, estudio técnico, coordinados con los municipios, dependencias federales y estatales competentes, así como sectores público, privado y social.

En observancia del principio de división de Poderes,

y con el propósito de coadyuvar técnicamente, en la etapa de estudio concurrieron en reunión de trabajo a la comisión legislativa el Director Jurídico de la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible del Estado de México y el Encargado del Despacho de la Dirección General de Legislación y del Periódico Oficial Gaceta del Gobierno. Su participación se llevó a cabo el 28 de marzo del año en curso. Aportaron información adicional y profundizaron sobre el contenido de esta iniciativa.

Con la participación de integrantes de las comisiones legislativas de distintos Grupos Parlamentarios se incorporaron modificaciones al proyecto de decreto y favorecieron con ello el sentido de la propuesta legislativa.

En consecuencia, estimamos procedente reformar los artículos 2.19, 2.101, 2.102 del Código para la Biodiversidad del Estado de México. Resaltamos que el proyecto de decreto conformado en atención a la iniciativa se sustenta en dos propósitos esenciales: fortalecer la educación ambiental y favorecer la coadyuvancia y coordinación entre las autoridades de la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, y, por otra parte, constituirse en andamiaje jurídico en relación con las áreas naturales protegidas.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse en lo conducente, conforme al proyecto de decreto que ha sido integrado, la iniciativa de decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código para la Biodiversidad del Estado de México en materia de educación ambiental y constitución de áreas naturales protegidas, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

SEGUNDO. Se adjunta el proyecto de decreto.

TERCERO. Previa discusión y aprobación por la Legislatura en pleno, remítase a la persona Titular del Ejecutivo Estatal, para los efectos conducentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, el primer día del mes de abril del año dos mil veinticinco.

¿Por qué el planeta ya no puede esperar? Durante años hemos visto cómo la contaminación, la deforestación y el cambio climático han afectado nuestro entorno. No es un problema del mañana, es un problema del hoy, y lo más preocupante, miles de generaciones han crecido sin entender el impacto de sus acciones.

Por ello, la educación ambiental es el motor del cambio. No basta saber que el cambio climático hay que trabajarlo y hay que entenderlo para solucionar sus estragos; no basta solo con escuchar que el agua es vida, hay que saber cuidarla, y no basta con admirar los bosques, hay que entender que cada hoja caída es parte de un ecosistema que debemos cuidar.

Durante años la educación ambiental fue vista como una materia opcional, cocurricular, ¿pero cómo puede ser opcional el cuidar el planeta? Es de relevancia y de suma importancia resaltar la sensibilidad de la Gobernadora, una mujer ambientalista, de convicción y con profundo amor a los seres sintientes. Vamos a pasar del discurso a ponernos en la acción necesaria para cuidar el medio ambiente.

Tanto mi coordinador, el diputado Pepe Couttolenc, así como los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México estamos presentes y comprometidos con el medio ambiente, con la mitigación del cambio climático y con el cuidado del agua.

Es importante la protección de nuestros bosques, porque creemos en el poder de la educación para transformar las sociedades, porque sabemos que el futuro de la humanidad depende de tener un planeta sano, no podemos enfocarnos en un futuro próspero si no mantenemos un presente lleno de responsabilidad.

Más que una ley, se hará una conciencia ecológica, donde los principales transportistas de la responsabilidad serán los niños y las niñas de nuestro querido Estado.

Muchas gracias, Presidente. Es cuanto.

(Se inserta documento)

DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y CONSTITUCIÓN DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la “LXII” Legislatura remitió a las Comisiones Legislativas de Protección Ambiental y Cambio Climático y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio y dictamen la Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código para la Biodiversidad del Estado de México, en materia de educación ambiental y constitución de áreas naturales protegidas, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

Agotado el estudio de la iniciativa y discutido plenamente en las comisiones legislativas, nos permitimos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo establecido en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo, emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

La Iniciativa de Decreto por el que se reforman

diversas disposiciones del Código para la Biodiversidad del Estado de México, en materia de educación ambiental y constitución de áreas naturales protegidas, fue presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

De acuerdo con el proceso legislativo aplicable, la iniciativa se presentó a la “LXII” Legislatura en sesión celebrada el 26 de marzo del año en curso, y en la citada sesión se remitió a las Comisiones Legislativas de Protección Ambiental y Cambio Climático y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología para su estudio y dictamen.

Resaltamos que la presente iniciativa tiene como objetivo impulsar la educación ambiental en planes escolares y la protección de Áreas Naturales mediante estudios técnicos coordinados con los municipios, dependencias federales y estatales competentes, así como sectores público, privado y social.

En observancia del principio de la división de poderes y con el propósito de coadyuvar técnicamente en la etapa de estudio concurrieron a reunión de trabajo de las comisiones legislativas el Director Jurídico de la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible del Estado de México y el Encargado del Despacho de la Dirección General de Legislación y del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, su participación se llevó a cabo el 28 de marzo del 2025. Aportaron información adicional y profundizaron sobre el contenido de la iniciativa.

Con la participación de integrantes de las comisiones legislativas de distintos Grupos Parlamentarios se incorporaron modificaciones al proyecto de decreto, favoreciendo con ello, el sentido de la propuesta legislativa. En consecuencia, estimamos procedente reformar los artículos 2.19, 2.101 y 2.102 del Código para la Biodiversidad del Estado de México.

Resaltamos que el proyecto de decreto conformado, en atención a la iniciativa, se sustenta en dos propósitos esenciales, fortalecer la educación ambiental y favorecer la coadyuvancia y coordinación entre las autoridades de la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, y por otra parte, constituirse en andamiaje jurídico en relación con las áreas naturales protegidas.

CONSIDERACIONES.

Es competente la “LXII” Legislatura para conocer y resolver la iniciativa de decreto, con sustento en lo señalado en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta a expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS ARGUMENTOS.

Coincidimos con la iniciativa al afirmar que el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, toda persona tiene derecho a la educación y que ésta debe basarse en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva; además tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje, por lo cual los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, e incluirán el conocimiento de las ciencias y humanidades; la enseñanza de las matemáticas, la lectoescritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música,

la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva y el cuidado al medio ambiente, entre otras.

De igual forma, cuando refiera que, el artículo 13 de la Ley General de Educación en su fracción IV dispone que, debe fomentarse la educación en las personas basada en el respeto y cuidado al medio ambiente, con la constante orientación hacia la sostenibilidad, con el fin de comprender y asimilar la interrelación con la naturaleza y de los temas sociales, ambientales y económicos, así como su responsabilidad para la ejecución de acciones que garanticen su preservación y promuevan estilos de vida sostenibles.

Advertimos también que, la educación ambiental es considerada por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, como el proceso de formación dirigido a toda la sociedad, tanto en el ámbito escolar como en el ámbito extraescolar, para facilitar la percepción integrada del ambiente a fin de lograr conductas más racionales a favor del desarrollo social y del ambiente.

Como lo cita la iniciativa, la educación ambiental comprende la asimilación de conocimientos, la formación de valores, el desarrollo de competencias y conductas con el propósito de garantizar la preservación de la vida y destaca que el marco jurídico mexicano privilegia así, la investigación y educación ambiental como un instrumento de política ambiental.

La iniciativa menciona la Declaración de Estocolmo y sus principios 19 y 20 sobre la labor de educación en cuestiones ambientales y por otra parte, enfatiza que precisamente uno de los fines de la educación en México, es inculcar el respeto por la naturaleza, a través de la generación de capacidades y habilidades que aseguren el manejo integral, la conservación y el aprovechamiento de los recursos naturales, el desarrollo sostenible y la resiliencia frente al cambio climático, como determina la Ley General de Educación en su artículo 15 fracción VIII.

Por ello, propone robustecer los mecanismos de coordinación y las bases de políticas públicas que afiancen y aseguren el concurso de todas las autoridades y, al mismo tiempo, se instaure en la conciencia social, una cultura de protección al ambiente basada en la premisa de tener una sociedad consciente de sus derechos y respetuosa de sus obligaciones.

Asimismo, alude al Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029 que establece la Estrategia 2.3.2 Impulsar la educación ambiental y la participación ciudadana en temas ambientales, y enuncia diversas líneas de acción.

Así, considera la significativa necesidad de fortalecer los preceptos que regulan la educación ambiental, robusteciendo el rol de las instituciones y autoridades competentes, para promover y difundir de manera amplia y holística los contenidos y las acciones formación que desde el ámbito escolar y extraescolar puedan instaurar en la conciencia social, conductas proactivas y preventivas en el cuidado y protección del ambiente.

Agrega que se hace evidente la necesidad de actualizar el marco jurídico de las áreas naturales protegidas para garantizar su protección y manejo sostenible, ya que algunas de estas áreas fueron creadas sin una delimitación clara o sin modalidades de aprovechamiento definidas, lo que ha generado incertidumbre jurídica y dificulta su correcta administración.

Precisa que el Plan de Desarrollo subraya la importancia en la conservación y restauración sostenible de los ecosistemas naturales, destacando la protección de la biodiversidad y la provisión de servicios ecosistémicos esenciales para el bienestar de la población. Bajo esta premisa, la Estrategia 2.2.2 impulsa la restauración de ecosistemas degradados y promueve su recuperación, protegiendo las ANP y los recursos forestales mediante acciones que involucren activamente a las comunidades locales y pueblos originarios,

actores clave en la gestión de estos espacios.

Resalta, el involucramiento de las comunidades y pueblos originarios en la restauración y conservación de los ecosistemas es crucial, ya que su conocimiento ancestral sobre los territorios y recursos puede contribuir significativamente a la sostenibilidad de las ANP.

En este contexto, estamos convencidos de que la vinculación entre la protección ambiental y la participación comunitaria no solo refuerza la gobernanza de estos espacios, sino que también fomenta el desarrollo económico y social de las comunidades, creando una relación simbiótica entre la conservación de los ecosistemas y el bienestar de los habitantes del Estado de México.

Por lo tanto, actualizar las disposiciones relativas a las declaratorias de ANP no solo garantiza su adecuada protección conforme a los principios de sostenibilidad, sino que también asegura la participación activa de las comunidades, promoviendo un enfoque integral que combina la preservación ambiental con el desarrollo comunitario, en línea con los objetivos del Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029.

ANÁLISIS Y ESTUDIO TÉCNICO DEL TEXTO NORMATIVO.

Consecuentes con el estudio de la iniciativa y con las aportaciones realizadas por integrantes de distintos Grupos Parlamentarios, coincidimos en la procedencia de la reforma del artículo 2.19 del Código para la Biodiversidad del Estado de México para establecer que la Secretaría proveerá a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, el material relativo a la cultura ambiental para su inclusión en los planes y programas escolares del Sistema Estatal de Educación considerando, entre otros los contenidos de carácter ecológico, siguientes:

El cuidado, respeto y protección de los seres sintientes; la cultura y uso sustentable del agua; el manejo integral de los residuos; la prevención de

la contaminación en sus diferentes modalidades; el aprovechamiento racional de los recursos naturales; la protección, preservación y cuidado de las áreas verdes en sus diversas modalidades, así como la reforestación y cultura de conservación forestal; el desarrollo de actividades y emprendimientos sustentables, y todos aquellos relativos a la protección, preservación y cuidado del medio ambiente, con el propósito de generar conciencia ecológica, y promover el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, así como, la adopción de prácticas responsables que contribuyan a su conservación y a mitigar el cambio climático.

Agregando que la Secretaría coadyuvará en la elaboración de programas de difusión, capacitación a personal docente, así como en el desarrollo de conferencias, actividades y mecanismos enfocados a reducir el cambio climático y sus efectos con toda la comunidad educativa.

Asimismo, es adecuado reformar el artículo 2.101 del citado Código para disponer que las áreas naturales protegidas de competencia estatal se establecerán mediante Decreto expedido por la persona titular del Ejecutivo Estatal conforme al presente Libro y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De igual forma, estimamos correcto reformar el artículo 2.102 del ordenamiento invocado para precisar que la Secretaría propondrá la declaratoria de cada área natural protegida, previa elaboración del estudio técnico justificativo, el cual se elaborará con la participación de los municipios que corresponda, dependencias federales y estatales competentes, así como a los sectores público, privado y social. El estudio técnico justificativo deberá ponerse a disposición del público en general conforme a los criterios previstos en el Reglamento de este Libro.

Puntualizando que, el Ejecutivo Estatal podrá proponer a la Federación el establecimiento de áreas naturales protegidas de jurisdicción federal.

En cuanto al régimen transitorio destacamos el

artículo tercero en el que se dispone que el Poder Ejecutivo del Estado de México podrá modificar o actualizar las declaratorias y/o decretos de creación, programas de manejo, recategorización y demás disposiciones relativas a las Áreas Naturales Protegidas de jurisdicción estatal, que hubieran sido creadas mediante actos del Poder Legislativo, fundados en la legislación vigente previo a la entrada en vigor de este Código, siguiendo las formalidades previstas en el presente Decreto.

También sobresale el artículo cuarto transitorio, que determina que las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se sujetarán a la disponibilidad de recursos y se cubrirán con cargo al presupuesto aprobado a las dependencias o entidades competentes para el ejercicio fiscal en curso y subsecuentes.

De conformidad con lo expuesto, valorados los argumentos; desarrollado el estudio técnico, conformado el Proyecto de Decreto; evidenciado el beneficio social de la iniciativa de decreto; y cubiertos los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, en lo conducente, conforme al Proyecto de Decreto que ha sido integrado, la Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código para la Biodiversidad del Estado de México, en materia de educación ambiental y constitución de áreas naturales protegidas, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto.

TERCERO.- Previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, remítase a la Persona Titular del Ejecutivo Estatal para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, al primer día del mes de abril de dos mil veinticinco.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 01/ABRIL/2025.

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y CONSTITUCIÓN DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO

DIPUTADA (O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidente Dip. Carlos Alberto López Imm	√		
Secretaria Dip. Sandra Patricia Santos Rodríguez	√		
Prosecretaria Dip. María Mercedes Colín Guadarrama	√		
Dip. Susana Estrada Rojas	√		
Dip. Itzel Daniela Ballesteros Lule	√		
Dip. Zaira Cedillo Silva	√		
Dip. María del Carmen de la Rosa Mendoza	√		

Dip. Jennifer Nathalíe González López	√		
Dip. Alejandra Figueroa Adame	√		
Dip. Krishna Karina Romero Velázquez	√		
Dip. Martín Zepeda Hernández	√		
Dip. Araceli Casasola Salazar	√		

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 01/ABRIL/2025.

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y CONSTITUCIÓN DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

DIPUTADA (O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidente Dip. Rigoberto Vargas Cervantes	√		

Secretaria Dip. María del Consuelo Estrada Plata	√		
Prosecretaria Dip. Leticia Mejía García	√		
Dip. Héctor Karim Carvallo Delfín	√		
Dip. Brenda Colette Miranda Vargas	√		
Dip. Graciela Argüeta Bello	√		
Dip. Nelly Brígida Rivera Sánchez	√		
Dip. Ángel Adrián Negrete Avonce	√		
Dip. Esteban Juárez Hernández	√		
Dip. Martha Azucena Camacho Reynoso	√		
Dip. Anuar Roberto Azar Figueroa			
Dip. Maricela Beltrán Sánchez	√		
Dip. Omar Ortega Álvarez			

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LXII" LEGISLATURA**

**DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 2.19, 2.101 y 2.102 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 2.19. La Secretaría proveerá a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, el material relativo a la cultura ambiental para su inclusión en los planes y programas escolares del Sistema Estatal de Educación considerando, entre otros los contenidos de carácter ecológico, siguientes:

- I. El cuidado, respeto y protección de los seres sintientes;
- II. La cultura y uso sustentable del agua;
- III. El manejo integral de los residuos;
- IV. La prevención de la contaminación en sus diferentes modalidades;
- V. El aprovechamiento racional de los recursos naturales;
- VI. La protección, preservación y cuidado de las áreas verdes en sus diversas modalidades, así como la reforestación y cultura de conservación forestal;
- VII. El desarrollo de actividades y emprendimientos sustentables, y
- VIII. Todos aquellos relativos a la protección, preservación y cuidado del medio ambiente, con el propósito de generar conciencia ecológica, y promover el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, así como, la adopción de prácticas responsables que contribuyan a su conservación y a mitigar el cambio climático.

La Secretaría coadyuvará en la elaboración de programas de difusión, capacitación a personal docente, así como en el desarrollo de conferencias,

actividades y mecanismos enfocados a reducir el cambio climático y sus efectos con toda la comunidad educativa.

Artículo 2.101. Las áreas naturales protegidas de competencia estatal se establecerán mediante Decreto expedido por la persona titular del Ejecutivo Estatal conforme al presente Libro y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 2.102. La Secretaría propondrá la declaratoria de cada área natural protegida, previa elaboración del estudio técnico justificativo, el cual se elaborará con la participación de los municipios que corresponda, dependencias federales y estatales competentes, así como a los sectores público, privado y social. El estudio técnico justificativo deberá ponerse a disposición del público en general conforme a los criterios previstos en el Reglamento de este Libro.

Asimismo, el Ejecutivo Estatal podrá proponer a la Federación el establecimiento de áreas naturales protegidas de jurisdicción federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. El Poder Ejecutivo del Estado de México podrá modificar o actualizar las declaratorias y/o decretos de creación, programas de manejo, recategorización y demás disposiciones relativas a las Áreas Naturales Protegidas de jurisdicción estatal, que hubieran sido creadas mediante actos del Poder Legislativo, fundados en la legislación vigente previo a la entrada en vigor de este Código, siguiendo las formalidades previstas en el presente Decreto.

CUARTO. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto

se sujetarán a la disponibilidad de recursos y se cubrirán con cargo al presupuesto aprobado a las dependencias o entidades competentes para el ejercicio fiscal en curso y subsecuentes.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los dos días del mes de abril del dos mil veinticinco.

PRESIDENTE
DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

SECRETARIAS
DIP. SANDRA PATRICIA SANTOS
RODRÍGUEZ

DIP. RUTH SALINAS REYES
DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO
HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputado.

Leídos los antecedentes, pido a quienes estén por el turno a discusión del dictamen, se sirvan levantar la mano. Gracias. ¿En contra? ¿En abstención?

SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO
HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Abro la discusión en lo general y consulto a las diputadas y los diputados si desean hacer uso de la palabra.

En virtud de que no hay quien haga uso de la palabra, para recabar la votación en lo general pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por dos minutos.

Si alguien desea separar algún artículo en lo particular, sírvase indicarlo.

SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. Ábrase el sistema de votación hasta por dos minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. Pregunto si algún diputado falta por emitir su voto.

Presidente, el dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO
HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputada Secretaria.

Se tiene por aprobados en lo general el dictamen y el proyecto de decreto y, asimismo, se declara también su aprobación en lo particular.

Para desahogar el punto número 4 del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada María del Carmen de la Rosa Mendoza, quien dará lectura al dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se declara el 11 de septiembre de cada año como el Día del Rock Estatal, presentada por la diputada María del Carmen de la Rosa Mendoza, en nombre del Grupo Parlamentario de morena, y formulado por la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales.

Adelante, diputada.

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA. Con su venia, Presidente de la Mesa Directiva, diputado Maurilio Hernández, e integrantes de la misma.

Con el permiso del pueblo mexiquense y de la ciudadanía del Municipio de Nezahualcóyotl, a quien me honra representar en este Honorable Congreso.

Saludo con afecto también a nuestro Presidente de la Junta de Coordinación Política, el diputado José Francisco Vázquez Rodríguez, y a mis compañeras diputadas, diputados, diputade de todas las bancadas; a las personas invitadas especiales que nos acompañan en este Pleno, en especial, a la comunidad rockera del Municipio de Nezahualcóyotl y de la zona oriente, por supuesto, del Estado de México; a quienes siguen, a través de las redes digitales, los trabajos que realizamos en esta Legislatura, así como también a los diversos medios de comunicación que dan cobertura.

Previo a la lectura del presente dictamen, me gustaría expresar, si me permite, Presidente, unas breves palabras.

Sin duda, el rock, desde sus inicios y hasta la fecha, no solo es sinónimo de una herramienta de expresión de arte, de cultura, sino que también es sinónimo de la evolución social, ya que, desde sus inicios, el rock, sin importar su idioma u orígenes, ha causado polémica y descontento para cierto sector conservador.

Sin embargo, la sociedad en general, aunque hay algunos gobiernos que reprimieron y autoritarios en su momento, en los años 60, 70, 80, no debemos de olvidar aquella represión, y yo creo que es de alguna forma lo que ha motivado a diversos sectores, como es la clase trabajadora o aquellos menos favorecidos, a seguir impulsando y, sobre todo, seguir expresando de manera libre lo que opinamos.

He de referir con mucha responsabilidad que esta iniciativa no debe de ser pormenorizada, toda vez que primeramente el rock, al igual que otros géneros musicales, ha sido parte de la evolución social en el País y, en segundo, no hay que olvidar que este género musical es escuchado y aclamado por varias personas, sin importar su edad, su lugar de origen, su clase social, entre otros aspectos, lo cual da criterios de oportunidad para realizar en los municipios mexiquenses diversos festivales, los cuales traerán también un impacto económico positivo, además de mayor afluencia de personas

turistas en los diversos puntos de nuestro Estado.

Así, la iniciativa que se somete a la deliberación de esta Honorable Asamblea busca varios objetivos, entre ellos, declarar que cada 11 de septiembre sea el Día del Rock Estatal, una fecha especial para rendir homenaje al impacto del género musical en el Estado de México; reconocer a grupos, cantantes, compositores y promotores del rock, a efecto de dar visibilidad a todos aquellos que han contribuido al crecimiento y difusión de este importante género musical en la Entidad; conmemorar el Festival de Rock y Ruedas de Avándaro, un emblemático evento que en su momento fue muy significativo en los años 70; rememorar la lucha social del movimiento estudiantil y juvenil, puesto que el rock, en las épocas de los 60, 70, fue una de las formas más claras de expresión de la lucha social que marcó el rumbo de la historia.

Se dará una mayor difusión hacia la sociedad mexiquense para que la Secretaría de Cultura y Turismo, la Secretaría de Desarrollo Económico y los 125 municipios del Estado de México trabajen en la difusión, además de dar mayores espacios para que puedan convivir. Por ello se hace un llamado a que todos los municipios de la Entidad reconozcan y colaboren con todos los rockeros de nuestro Estado.

Para finalizar, he de expresar que el territorio mexiquense es cuna de diversas agrupaciones musicales y que no se debe a una sola persona, porque el rock es del pueblo y pertenece al pueblo del Estado de México y del País, y llevan en la sangre ese sentir, por citar tan solo algunos municipios, Ecatepec, Naucalpan, Tlalnepantla y, por supuesto, mi Municipio, que es del cual estoy orgullosamente, mi Municipio de Nezahualcóyotl, además de que Toluca, la capital mexiquense, ha sido sede de eventos de gran magnitud de este género musical y estilo de vida.

Por último, Presidente, ¡que viva el rock! Larga vida a un estilo de vida que expresa el reflejo de una sociedad.

Gracias, Presidente.

A continuación, daré lectura al dictamen y pues este logro es del pueblo rockero de Nezahualcóyotl y del Estado de México y de todos ustedes, compañeros y compañeras diputados y diputadas, que mediante su voto expresan la voluntad de reconocer al género rockero y a todos los rockeros compositores, como ya lo mencioné.

Dictamen formulado en la iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se declara el 11 de septiembre de cada año como el Día del Rock Estatal, presentada por la diputada María del Carmen de la Rosa Mendoza, en nombre del Grupo Parlamentario de morena.

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo de la Presidencia de la LXII Legislatura, fue remitida a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen, la iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se declara el 11 de septiembre de cada año como el Día del Rock Estatal, presentada por la diputada María del Carmen de la Rosa Mendoza, en nombre del Grupo Parlamentario de morena.

Sustanciado el estudio de la iniciativa y discutido a satisfacción de los integrantes de la comisión legislativa, nos permitimos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo señalado en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente.

DICTAMEN

ANTECEDENTES

1. La iniciativa fue presentada la aprobación de la LXI Legislatura por la diputada María del Carmen de la Rosa Mendoza, en uso del derecho de iniciativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 Bis fracción III del Reglamento del

Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México. La LXII Legislatura determinó tenerla por no precluida y, en consecuencia, proseguir con su trámite de estudio y dictaminación. A través de la iniciativa, se propone declarar el 11 de septiembre de cada año como el Día del Rock Estatal.

2.

3. Para fortalecer los trabajos de estudio de la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, la diputada María del Carmen de la Rosa Mendoza, autora de la propuesta, concurrió a la reunión de trabajo celebrada el día 1 de abril del año 2025, y de viva voz aportó mayores elementos de información y comentarios adicionales sobre el contenido, justificación y alcances de la iniciativa.

4.

3. La Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, como lo determina el proceso legislativo ordinario, concluyó el estudio de la iniciativa e integró el dictamen correspondiente, mismo que fue aprobado en la reunión de dictaminación celebrada el propio día 1 de abril del 2025.

4.

4. Existe coincidencia con la propuesta en el sentido de que el rock en el Estado de México ha trascendido las barreras sociales para convertirse en un testimonio vivo de la identidad cultural y la evolución social de la región. Desde sus humildes comienzos hasta la actualidad, el rock ha sido un catalizador de cambio, unificador de comunidades y un legado cultural que merece ser celebrado y preservado. Es crucial reconocer y valorar la contribución única que el rock nacional ha hecho y sigue haciendo a la riqueza cultural de esta vibrante Entidad.

Quienes formamos la comisión legislativa advertimos procedente la propuesta legislativa y que la LXII Legislatura, en uso de sus atribuciones, declare el 11 de septiembre de cada año como el Día del Rock Estatal; asimismo, que se haga del conocimiento de los ayuntamientos de los 125 municipios del Estado, para su difusión entre sus pobladores, y de la Secretaría de Cultura y Turismo y de la Secretaría de Desarrollo Económico para su difusión hacia los mexicanos.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse en lo conducente la iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se declara el 11 de septiembre de cada año como el Día del Rock Estatal, presentada por la diputada María del Carmen de la Rosa Mendoza, en nombre del Grupo Parlamentario de morena.

SEGUNDO. Se adjunta el proyecto de decreto correspondiente.

TERCERO. Previa discusión y aprobación por la Legislatura en pleno, remítase a la Titular del Poder Ejecutivo, para los efectos necesarios.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, el primer día del mes abril del dos mil veinticinco.

**LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE
GOBERNACIÓN
Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**

Es cuanto, Presidente.

(Se inserta documento)

**DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA
CON PROYECTO DE DECRETO
MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA EL 11
DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO COMO EL
DÍA DEL ROCK ESTATAL, PRESENTADA
POR LA DIPUTADA MARÍA DEL CARMEN
DE LA ROSA MENDOZA, EN NOMBRE DEL
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA.**

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo de la Presidencia de la “LXII” Legislatura fue remitida a la Comisión Legislativa Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se declara el 11 de septiembre de cada año como el día del Rock Estatal, presentada por la Diputada María del

Carmen de la Rosa Mendoza, en nombre del Grupo Parlamentario morena.

Sustanciado el estudio de la Iniciativa y discutida a satisfacción de los integrantes de la comisión legislativa, nos permitimos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo señalado en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

DICTAMEN**ANTECEDENTES.**

1.- La iniciativa fue presentada a la aprobación de la “LXI” Legislatura por la Diputada María del Carmen de la Rosa Mendoza, en uso del derecho de iniciativa y de conformidad, con lo dispuesto en el artículo 74 Bis, fracción III del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la “LXII” Legislatura determinó tenerla por no precluida y, en consecuencia, proseguir con su trámite de estudio y dictaminación.

A través de la iniciativa se propone declarar el 11 de septiembre de cada año como el día del Rock Estatal.

2.- Para fortalecer los trabajos de estudio de la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, la Diputada María del Carmen de la Rosa Mendoza, autora de la propuesta concurrió a la reunión de trabajo, celebrada el día primero de abril del año dos mil veinticinco y de viva voz, aportó, mayores elementos de información y comentarios adicionales sobre el contenido, justificación y alcances de la iniciativa.

3.- La Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, como lo determina el Proceso Legislativo ordinario concluyó el estudio de la iniciativa e integró el dictamen correspondiente, mismo que fue aprobado en la reunión de dictaminación celebrada el propio día

primero de abril de dos mil veinticinco.

4.- Existe coincidencia con la propuesta en el sentido de que el rock en el Estado de México ha trascendido las barreras sociales para convertirse en un testimonio vivo de la identidad cultural y la evolución social de la región. Desde sus humildes comienzos hasta la actualidad, el rock ha sido un catalizador de cambio, unificador de comunidades y un legado cultural que merece ser celebrado y preservado. Es crucial reconocer y valorar la contribución única que el rock nacional ha hecho y sigue haciendo a la riqueza cultural de esta vibrante entidad.

Quienes formamos la Comisión Legislativa advertimos procedente la propuesta legislativa y que la “LXII” Legislatura, en uso de sus atribuciones, declare el 11 de septiembre de cada año como el “Día del Rock Estatal”.

Asimismo, que se haga del conocimiento de los Ayuntamientos de los 125 Municipios del Estado para su difusión entre sus pobladores y de la Secretaría de Cultura y Turismo y de la Secretaría de Desarrollo Económico para su difusión hacia los mexiquenses.

CONSIDERACIONES.

Es competente la “LXII” Legislatura para conocer y resolver la iniciativa de decreto, de conformidad con lo previsto en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta a expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS ARGUMENTOS.

Reconocemos con la iniciativa que, a lo largo de los años, el Estado de México ha sido escenario de una serie de festivales y eventos de rock que han desempeñado un papel fundamental en la promoción y difusión de este género musical y que eventos de corte internacional en la Ciudad de

México, han proporcionado una plataforma para bandas mexiquenses, permitiéndoles compartir escenario con artistas de renombre a nivel nacional e internacional. Estos encuentros musicales no solo han contribuido a la visibilidad de los músicos locales, sino que también han fortalecido el sentido de comunidad entre los amantes del rock en la región.

Destacamos que el Estado de México, cuna de diversas manifestaciones culturales, alberga en su seno una rica y vibrante escena musical que ha dejado una profunda huella en la historia del rock mexicano. A lo largo de las décadas, este género ha evolucionado y florecido, influyendo no solo en la música sino también en la identidad cultural de la región. Es de suma importancia destacar cómo esta expresión artística ha contribuido significativamente al tejido cultural y social de la entidad.

Encontramos que el rock en México tiene raíces que se remontan a mediados del siglo XX, cuando el género comenzó a tomar fuerza en el mundo y en nuestro país. Bandas locales, inspiradas por los íconos del rock internacional, empezaron a emerger, creando una escena musical que pronto se convertiría en una fuerza cultural significativa marcando el inicio de una era que transformaría la manera en que se experimentaba la música en nuestro país, como se menciona en la iniciativa.

En efecto, se refiere en la propuesta, que, en los años 60, surgieron jóvenes artistas mexicanos, que decidieron dejar la composición original y dedicarse a hacer versiones en español de éxitos estadounidenses, los famosos covers. Los medios masivos locales produjeron copias mexicanas casi idénticas, que la naciente clase media adoptó como propias. Lo que marcaría la tendencia general del género hasta finales de la década.

Asimismo, que en 1968 nació un nuevo intento de llevar el rock a nuestro país, hasta otro nivel. Las grandes revueltas en defensa de la autonomía de las universidades hicieron posible la difusión y fortalecimiento de este género como uno más de

los tantos rasgos de identidad y de la rebeldía de los jóvenes, parte de una lucha por dar a conocer sus ideas y necesidades ante una clase política conservadora y represora y la única diferencia de esta nueva expresión musical fue el idioma. En un principio, el rock era “spanglish”, por tanto, el movimiento estudiantil influyó en diferentes aspectos, ya que las bandas de música compuesta por jóvenes decidieron cantar en español alzando la voz e iniciando una forma más de lucha, esta vez de manera musical.

Resaltamos con la parte expositiva de la iniciativa, los movimientos estudiantiles que terminaron trágicamente el 2 de octubre de 1968, y el 10 de junio de 1971; así como la autorización del Festival Rock y Ruedas de Avándaro visto por algunos como una tregua y un acto permisivo de expresión juvenil, agregando que el festival convocó a un número incuantificable de asistentes, se manejan cifras de entre las 100.000 a las 300.000 personas, situación que no permitió llevar a cabo la carrera de autos y solo fue evento musical.

En este contexto, entendemos que la iniciativa busca brindar merecido reconocimiento en el Estado de México a este auténtico fenómeno cultural; a todos a aquellos grupos, cantantes, compositores y promotores de este importante género, que ha trascendido históricamente, y que recientemente festejo los 53 años del Festival de Avándaro, primer evento multitudinario, donde la presencia de grupos mexicanos de rock significó un hito en la historia de nuestro país.

Compartimos, la finalidad de la propuesta que consiste en visibilizar que el rock nacional pertenece en realidad a toda la humanidad, pues es de corte universal. Debiendo tomarse en consideración que el Estado de México fue el lugar donde se generó este hecho histórico, y así apoyar la escena musical de todos los que en él participaron y participan, dignificando el trabajo de estos creadores. En México y, sobre todo, en nuestra entidad hay talento y son lugares con muy buenas producciones, por tanto, hoy más que nunca nos comprometemos a cada uno de nosotros, como

legisladores, como voz de las manifestaciones, también culturales y sociales, reconocer y rendir merecido homenaje a este género musical.

Estamos de acuerdo en que el impacto del rock en el Estado de México no se limita solo al ámbito cultural, sino que se extiende al ámbito socioeconómico. La celebración de eventos y conciertos de rock no solo atrae a consumidores locales, sino que también genera un flujo turístico significativo. Hoteles, restaurantes y comercios locales experimentan un impulso económico durante estos eventos, contribuyendo al desarrollo de la industria del entretenimiento y al crecimiento económico de la región.

Es evidente que en la era de la globalización, donde la música está al alcance de un clic, la preservación y promoción de la escena del rock local en el Estado de México se vuelve crucial. La creación de espacios para la música en vivo, el apoyo a músicos emergentes y la preservación de la memoria histórica de la escena musical son elementos esenciales para garantizar que las generaciones futuras continúen disfrutando y contribuyendo a esta rica tradición.

Advertimos que es evidente este género musical no solo ha enriquecido la identidad cultural de la región, sino que también ha contribuido al tejido social y económico. Es por ello que, derivado de exhaustivas reuniones de estudio con especialistas en el tema, encontramos que fue realizada la iniciativa, por lo que, compartimos sus consideraciones:

Existe coincidencia con la propuesta en el sentido de que el rock en el Estado de México ha trascendido las barreras sociales para convertirse en un testimonio vivo de la identidad cultural y la evolución social de la región. Desde sus humildes comienzos hasta la actualidad, el rock ha sido un catalizador de cambio, unificador de comunidades y un legado cultural que merece ser celebrado y preservado. Es crucial reconocer y valorar la contribución única que el rock nacional ha hecho y sigue haciendo a la riqueza cultural de esta

vibrante entidad.

ANÁLISIS Y ESTUDIO TÉCNICO DEL TEXTO NORMATIVO.

Conforme al presente estudio desprendemos que la iniciativa fue realizada con el objeto de reconocer la importancia del rock en la entidad y promover su valoración y preservación.

Es procedente el Proyecto de Decreto y por ello, que la “LXII” Legislatura declare el 11 de septiembre de cada año como el “Día del Rock Estatal”.

Así como que se haga del conocimiento de los Ayuntamientos de los 125 Municipios del Estado para su difusión entre sus pobladores y de la Secretaría de Cultura y Turismo y de la Secretaría de Desarrollo Económico para su difusión hacia los mexicanos.

En términos de lo expuesto, valorados los argumentos y desarrollado el estudio técnico del Proyecto de Decreto, así como, evidenciado el beneficio social de la iniciativa de decreto y satisfechos los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, en lo conducente, la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se declara el 11 de septiembre de cada año como el día del Rock Estatal, presentada por la Diputada María del Carmen de la Rosa Mendoza, en nombre del Grupo Parlamentario morena.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto correspondiente.

TERCERO.- Previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, remítase a la Titular del Poder Ejecutivo, para los efectos necesario.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de

México, al primer día del mes de abril de dos mil veinticinco.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 1º/ABRIL/2025.

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO COMO EL DÍA DEL ROCK ESTATAL, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DIPUTADA (O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidente Dip. Carlos Antonio Martínez Zurita Trejo	√		
Secretaria Dip. Martha Azucena Camacho Reynoso	√		
Prosecretario Dip. Gabriel Kalid Mohamed Báez	√		
Dip. Vladimir Hernández Villegas	√		
Dip. Héctor Karim Carvallo Delfín	√		

Dip. Octavio M a r t í n e z Vargas	√		
Dip. Susana Estrada Rojas	√		
Dip. Arleth S t e p h a n i e G r i m a l d o Osorio	√		
Dip. Ángel A d r i e l N e g r e t e Avonce	√		
Dip. Eduardo Z a r z o s a Sánchez	√		
Dip. Pablo F e r n á n d e z de Cevallos González	√		
Dip. Ruth Salinas Reyes			
Dip. Omar O r t e g a Álvarez	√		
Dip. Itzel G u a d a l u p e Pérez Correa	√		

DECRETO NÚMERO

LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se declara el 11 de septiembre de cada año como el “Día del Rock Estatal”.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese este Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial

“Gaceta del Gobierno”.

TERCERO.- Hágase del conocimiento de los Ayuntamientos de los 125 Municipios del Estado para su difusión entre sus pobladores.

CUARTO.- Hágase del conocimiento de la Secretaría de Cultura y Turismo y de la Secretaría de Desarrollo Económico para su difusión hacia los mexiquenses.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los dos días del mes de abril del dos mil veinticinco.

PRESIDENTE

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

SECRETARIAS

**DIP. SANDRA PATRICIA SANTOS
RODRÍGUEZ**

**DIP. RUTH SALINAS REYES
DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR**

(Fin del documento)

**PRESIDENTE DIP. MAURILIO
HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.** Gracias, diputada.

Leído el dictamen con sus antecedentes, pido a quienes estén por su turno a discusión, se sirvan levantar la mano. Gracias. ¿En contra? ¿En abstención?

**SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA
SALAZAR.** La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

**PRESIDENTE DIP. MAURILIO
HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.** Abro la discusión en lo general y pregunto a las diputadas y los

diputados si desean hacer uso de la palabra.

En virtud de que no hay quien haga uso de la palabra, y para recabar la votación en lo general, pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por dos minutos.

Si alguien desea separar algún artículo en lo particular, sírvase comunicarlo.

SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. Ábrase el sistema de votación hasta por dos minutos

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. ¿Falta algún diputado por emitir su voto?

Presidente, el dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados por unanimidad, en lo general, por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Se tienen por aprobados en lo general el dictamen y el proyecto de decreto y, asimismo, se declara también su aprobación en lo particular.

Para desahogar el punto número 5 del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado Edmundo Luis Valdeña Bastida, quien dará lectura al dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XXIV del artículo 69 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, así como se reforma también la fracción XXIV, se reforma el inciso a) y b) de la fracción XXIV, todos del artículo 13 A del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, presentada por el diputado Edmundo Luis Valdeña Bastida, en nombre del Grupo Parlamentario de morena, y formulado por la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales.

Adelante, diputado.

DIP. EDMUNDO LUIS VALDEÑA BASTIDA.

Con su permiso, Presidente; compañeras y compañeros de la Mesa Directiva.

Saludo a los medios de comunicación nuevamente que nos acompañan y se encuentran en este Recinto Legislativo; a las los y les mexiquenses que nos siguen por las redes sociales, y a las, los y le diputados presentes en esta Asamblea, aunque los veo muy interesados en el tema, muchas gracias por su atención. Bueno, es una pequeña llamada de atención, porque algunos están en el celular, otros están platicando y luego preguntan ¿y qué dijo?, ¿de qué hablaste? Y, bueno, no hablemos de los ausentes.

Dictamen formulado a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XXIV del artículo 69 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como se reforma la fracción XXIV, se reforma el inciso a) y b) de la fracción XXIV, todos los artículos 13 A del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el de la voz, diputado Edmundo Luis Valdeña Bastida, en nombre del Grupo Parlamentario de morena.

DICTAMEN

ANTECEDENTES

El de la voz, Edmundo Luis Valdeña Bastida, en uso de su derecho de iniciativa legislativa y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6 y 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentó la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XXIV del artículo 69 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como se reforman las fracciones XXIV, se reforma el inciso a) y b) de la fracción XXIV, todos del artículo 13 A del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de

México.

La iniciativa con proyecto de decreto fue dada a conocer en la LXII Legislatura en la sesión plenaria celebrada el día 22 de octubre del año de 2024, habiéndose turnado a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictaminación.

Con sujeción al estudio realizado, advertimos que la iniciativa tiene por objeto modificar la denominación de la Comisión Legislativa de Desarrollo y Apoyo Social por la Comisión Legislativa de Desarrollo y Bienestar Social.

El de la voz, diputado Edmundo Luis Valdeña Bastida, promovente de la iniciativa, en reunión de trabajo y dictaminación de la comisión legislativa, realizada el día 1 de abril del año 2025, expuso directamente los motivos, justificaciones y efectos de la propuesta legislativa, coadyuvando con la objetividad y el fortalecimiento del criterio que se requiere o quienes la dictaminaron.

Como resultado del estudio que llevamos a cabo, estimamos procedente la iniciativa y, en consecuencia, la reforma de la fracción XXIV del artículo 69 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como la reforma del primer párrafo de los incisos a) y b) de la fracción XXIV del artículo 13 A del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Desprendemos que existen grandes beneficios al cambio de la denominación de la Comisión Legislativa de Desarrollo y Bienestar Social, entre otros, refleja la evolución del concepto del desarrollo social e incorporar la dimensión de bienestar humano y amplía el enfoque de la comisión reflejada en la realidad actual y fortalece la imagen y credibilidad de la comisión, como se expresa en la propuesta legislativa.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse la iniciativa con

proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XXIV del artículo 69 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como que se reforma el primer párrafo y los incisos a) y b) de la fracción XXIV del artículo 13 A del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el de la voz, diputado Edmundo Luis Valdeña Bastida, en nombre del Grupo Parlamentario de morena.

SEGUNDO. Se adjunta el proyecto de decreto respectivo.

TERCERO. Previa discusión y aprobación por la Legislatura, provéase su trámite de publicación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, al primer día del mes de abril del dos mil veinticinco.

Por último, quisiera señalar que con la aprobación de este dictamen nuevamente estamos homologando y damos continuidad a lo que inició nuestro Expresidente, el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, y ahora nuestra Presidenta de la República la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo está consolidando el segundo piso de la Cuarta Transformación, en el humanismo y el bienestar, y que nuestra Gobernadora, la Maestra Delfina Gómez Álvarez está comprometida para que todas, todos y todes los mexiquenses alcancen su bienestar humanista y con desarrollo.

Muchas gracias por su atención.

(Se inserta documento)

DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXIV DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ASÍ COMO SE REFORMA LA FRACCIÓN XXIV, SE REFORMA EL INCISO A) Y B) DE LA FRACCIÓN XXIV, TODOS DEL ARTÍCULO

13 A DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO EDMUNDO LUIS VALDEÑA BASTIDA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA.**HONORABLE ASAMBLEA:**

Por acuerdo de la Presidencia de la “LXII” Legislatura fue remitida a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XXIV del artículo 69 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como se reforma la fracción XXIV, se reforma el inciso a) y b) de la fracción XXIV, todos del artículo 13 A del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el Diputado Edmundo Luis Valdeña Bastida, en nombre del Grupo Parlamentario morena.

Desarrollado el estudio de la Iniciativa y suficientemente discutido en la comisión legislativa, nos permitimos, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

DICTAMEN**ANTECEDENTES.**

El Diputado Edmundo Luis Valdeña Bastida, en uso del derecho de iniciativa legislativa y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6 y 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado

Libre y Soberano de México, presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XXIV del artículo 69 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como se reforma la fracción XXIV, se reforma el inciso a) y b) de la fracción XXIV, todos del artículo 13 A del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

La iniciativa con proyecto de decreto fue dada a conocer a la “LXII” Legislatura en la sesión plenaria celebrada el día veintidós de octubre del año dos mil veinticuatro, habiéndose turnado a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictaminación.

Con sujeción al estudio realizado advertimos que la iniciativa tiene por objeto modificar la denominación de la Comisión Legislativa de Desarrollo y Apoyo Social por Comisión Legislativa de Desarrollo y Bienestar Social.

El Diputado Edmundo Luis Valdeña Bastida, promovente de la iniciativa, en reunión de trabajo y dictaminación de la comisión legislativa, realizada el día primero de abril del año dos mil veinticinco, expuso, directamente, los motivos, justificaciones y efectos de la propuesta legislativa, coadyuvando con la objetividad y el fortalecimiento del criterio de quienes dictaminamos.

Como resultado del estudio que llevamos a cabo, estimamos procedente la iniciativa y, en consecuencia, la reforma de la fracción XXIV del artículo 69 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como la reforma del primer párrafo y los incisos a) y b) de la fracción XXIV, del artículo 13 A del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Desprendemos que existen grandes beneficios al cambiarse la denominación de la Comisión Legislativa de Desarrollo y Bienestar Social entre otros: refleja la evolución del concepto de desarrollo social; incorpora la dimensión

de bienestar humano; amplía el enfoque de la comisión; refleja la realidad actual y fortalece la imagen y credibilidad de la comisión, como se expresa en la propuesta legislativa.

CONSIDERACIONES.

Competente a la “LXII” Legislatura conocer y resolver la iniciativa de decreto, en atención a lo señalado en el artículo 61 fracciones I y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la facultan a expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno y a expedir su Ley Orgánica y todas las normas necesarias para el debido funcionamiento de sus órganos y dependencias.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS ARGUMENTOS.

Destacamos, como lo hace la iniciativa, que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029 señala que, en el Estado de México, según cifras del CONEVAL, el porcentaje de personas en condición de pobreza se ha mantenido relativamente constante durante el período de 2016 al 2022, con un promedio de 45%.

Así, con base en los resultados de la última medición multidimensional de la pobreza en 2022 del CONEVAL, en la entidad mexiquense se registró un total de 7,427,247 personas (42.9%) en esta perniciosa condición y 1,032,442 (6%) en pobreza extrema, como se refiere en la iniciativa.

De igual forma, se destaca en la parte expuesta que, en 2020, en los municipios de Ecatepec, Nezahualcóyotl, Chimalhuacán, Chicoloapan, La Paz, Ixtapaluca, Valle de Chalco Solidaridad y Chalco, se concentra la tercera parte del total de mexiquenses en situación de pobreza y agrega que el primer Informe de Gobierno de la Gobernadora Delfina Gómez Álvarez menciona que el valor ético del ejercicio político de los gobiernos de la Cuarta Transformación radica en su compromiso

con la justicia social y la igualdad. Este proyecto se basa en la certeza de que todas personas tienen derecho a una vida digna y que es responsabilidad del estado garantizar estos derechos, además, de unir esfuerzos con los tres órdenes de gobierno con la convicción de transformar las estructuras sociales y económicas que perpetúan la pobreza y la desigualdad de la entidad.

Coincidimos con lo argumentado, en el sentido de que el Desarrollo Social es la base sobre la que se construye un país próspero y justo es el pilar que sostiene la calidad de vida de los ciudadanos y la llave para abrir oportunidades. Pero hablar de un Desarrollo Social con Bienestar es una convicción, es asegurar que todas, todos y todes los mexiquenses tengamos acceso a servicios básicos de calidad, oportunidades sostenibles y recursos para vivir con dignidad. en síntesis, es enfocarse en los sectores que históricamente fueron olvidados: los grupos más pobres.

En consecuencia, señala la propuesta legislativa bajo estos principios conceptuales el cambio de nombre de la Comisión Legislativa de Desarrollo y Apoyo Social por el de Desarrollo y Bienestar Social es una decisión estratégica que refleja el compromiso con la promoción de un desarrollo integral y sostenible por el bienestar de las y los mexiquenses.

Precisa, que como consecuencia, esta Comisión tendrá entonces como tarea legislar sobre los componentes claves del Desarrollo Social para el Bienestar: La educación de calidad; el acceso a los servicios de salud efectivos y equitativos; el acceso a una vivienda digna y segura; tener oportunidades laborales justas y sostenibles, al involucramiento de la ciudadana en la toma de decisiones; y el acceso de calidad a los servicios de agua, energía y transporte, esto significa crear una protección social y de bienestar para los grupos con mayores necesidades de nuestra entidad.

Como explica el autor de la propuesta, la Comisión Legislativa de Desarrollo y Apoyo Social ha jugado un papel fundamental en la

promoción y protección de los derechos sociales de la población. Sin embargo, es importante reconocer que el concepto de desarrollo social ha evolucionado y se ha ampliado para incluir aspectos más integrales del bienestar humano y tal como lo señala el eje IV del Plan Estatal de Desarrollo 2023-2029 que establece como base el BIENESTAR SOCIAL y cuyo Objetivo 4.1 es el de Disminuir la pobreza en la entidad y procurar el ejercicio pleno de los derechos sociales de las y los mexiquenses, para propiciar su desarrollo humano y, por ende, su bienestar integral, reconocemos que justo es decir que el DESARROLLO SOCIAL Y EL BIENESTAR se enfoca primero que nada en los más pobres, primero los pobres del Estado de México.

ANÁLISIS Y ESTUDIO TÉCNICO DEL TEXTO NORMATIVO.

Apreciamos que la adición de “Bienestar” al nombre de la Comisión refleja la importancia de abordar las necesidades multidimensionales de la población, más allá de la sola dimensión económica. Así como la de abandonar la idea de “Apoyos sociales” por conceptos como de justicia social.

Encontramos también que el nuevo nombre resalta el compromiso con la promoción de un desarrollo integral y sostenible, que priorice el bienestar de todas las personas.

Estamos de acuerdo con el cambio de nombre a Comisión Legislativa de Desarrollo y Bienestar Social: refleja la evolución del concepto de desarrollo social; incorpora la dimensión de bienestar humano; amplía el enfoque de la comisión; refleja la realidad actual y fortalece la imagen y credibilidad de la comisión.

Es evidente que, el cambio de nombre de la Comisión de Desarrollo y Apoyo Social a Comisión de Desarrollo y Bienestar Social refleja una visión más amplia e integral del desarrollo, que prioriza el bienestar y la calidad de vida de las y los mexiquenses.

Por lo tanto, es adecuado y procedente la reforma de la fracción XXIV del artículo 69 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar la denominación de la Comisión Legislativa de Desarrollo y Bienestar Social.

Asimismo, procede reformar el primer párrafo y los incisos a) y b) de la fracción XXIV del artículo 13 A del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para que la Comisión de Desarrollo y Bienestar Social, conozca entre otras, de los temas siguientes: Los de la legislación relacionada con el desarrollo y bienestar social; y Bienestar Integral.

Con sustento en lo expuesto, valorados los argumentos y agotado el estudio técnico del Proyecto de Decreto, y acreditado el beneficio social de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, y cumplimentados los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XXIV del artículo 69 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como se reforma el primer párrafo y los incisos a) y b) de la fracción XXIV del artículo 13 A del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el Diputado Edmundo Luis Valdeña Bastida, en nombre del Grupo Parlamentario morena.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto respectivo.

TERCERO.- Previa discusión y aprobación por la Legislatura, provéase su trámite de publicación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, al primer día del mes de abril de dos mil veinticinco.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 1º/ABRIL/2025.

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXIV DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ASÍ COMO SE REFORMA LA FRACCIÓN XXIV, SE REFORMA EL INCISO A) Y B) DE LA FRACCIÓN XXIV, TODOS DEL ARTÍCULO 13 A DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO EDMUNDO LUIS VALDEÑA BASTIDA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DIPUTADA (O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidente Dip. Carlos Antonio Martínez Zurita Trejo	√		
Secretaria Dip. Martha Azucena Camacho Reynoso	√		
Prosecretario Dip. Gabriel Kalid Mohamed Báez	√		
Dip. Vladimir Hernández Villegas	√		

Dip. Héctor K a r r i m C a r v a l l o Delfín	√		
Dip. Octavio M a r t í n e z Vargas	√		
Dip. Susana Estrada Rojas	√		
Dip. Arleth Stephanie Grimaldo Osorio	√		
Dip. Ángel A d r i e l N e g r e t e Avonce	√		
Dip. Eduardo Z a r z o s a Sánchez	√		
Dip. Pablo Fernández de Cevallos González	√		
Dip. Ruth Salinas Reyes			
Dip. Omar O r t e g a Álvarez	√		
Dip. Itzel Guadalupe Pérez Correa	√		

DECRETO NÚMERO LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma la fracción XXIV del artículo 69 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 69.- ...

I. a XXIII. ...

XXIV. Desarrollo y Bienestar Social;

XXV. a XL. ...

...

ARTICULO SEGUNDO. Se reforma el primer párrafo y los incisos a) y b) de la fracción XXIV del artículo 13 A del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 13 A.- ...

I. a XXIII. ...

XXIV. La Comisión de Desarrollo y Bienestar Social, conocerá de los temas siguientes:

a) Los de la legislación relacionada con el desarrollo y bienestar social;

b) Bienestar Integral;

c) y d) ...

XXV. a XL. ...

...

...

...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTICULO TERCERO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a las reformas

establecidas en el presente Decreto.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los dos días del mes de abril del dos mil veinticinco.

PRESIDENTE

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

SECRETARIAS

**DIP. SANDRA PATRICIA SANTOS
RODRÍGUEZ**

**DIP. RUTH SALINAS REYES
DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR**

(Fin del documento)

**PRESIDENTE DIP. MAURILIO
HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.** Gracias, diputado.

Leído el dictamen con sus antecedentes, pido a quienes estén por su turno a discusión, se sirvan levantar la mano. Gracias. ¿En contra? ¿En abstención?

**SECRETARIA DIP. SANDRA PATRICIA
SANTOS RODRÍGUEZ.** La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

**PRESIDENTE DIP. MAURILIO
HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.** Abro la discusión en lo general y consulto a las diputadas y los diputados si desean hacer uso de la palabra.

En virtud de que no hay quien quiera hacer uso de la palabra, para recabar la votación en lo general pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por dos minutos.

Si alguien desea separar algún artículo en lo particular, sírvase referirlo.

SECRETARIA DIP. SANDRA PATRICIA

SANTOS RODRÍGUEZ. Ábrase el sistema de votación hasta por dos minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. SANDRA PATRICIA SANTOS RODRÍGUEZ. ¿Alguien falta por registrar el voto?

El dictamen y el proyecto de decreto ha sido aprobado en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Se tienen por aprobados en lo general el dictamen y el proyecto de decreto y, asimismo, se declara también su aprobación en lo particular.

Para desahogar el punto número 6 del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Rocío Alexia Dávila Sánchez, quien dará lectura al dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo cuarto del artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se adicionan cuatro párrafos a la fracción III del artículo 8 de la Ley de Cambio Climático del Estado de México, presentada por la diputada Rocío Alexia Dávila Sánchez y el diputado Pablo Fernández de Cevallos González, y formulado por las Comisiones Legislativas Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Protección Ambiental y Cambio Climático.

Adelante, diputada.

DIP. ROCÍO ALEXIA DÁVILA SÁNCHEZ. Con su venia, Presidente.

Dictamen formulado a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo cuarto del artículo 18 de la Constitución del Estado Libre y Soberano del Estado de México, se adicionan cuatro párrafos a la fracción III del artículo 8 de la Ley de Cambio Climático del Estado de México, presentada por la de la voz, la diputada Rocío Alexia Dávila Sánchez, y el diputado Pablo Fernández de Cevallos González, integrantes del

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la LXII Legislatura remitió a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Protección Ambiental y Cambio Climático, para su estudio y dictamen, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo cuarto del artículo 18 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, se adicionan cuatro párrafos a la fracción III del artículo 8 de la Ley de Cambio Climático del Estado de México, presentado por la de la voz y el diputado Pablo Fernández de Cevallos González.

En atención a que la iniciativa con proyecto de decreto comprende reformas constitucionales y adiciones legales, las comisiones legislativas determinamos, con apego a la técnica legislativa y al principio de economía procesal, integrar un dictamen que expresa el estudio de las propuestas, así como conformar dos proyectos de decreto relativos a las modificaciones constitucionales y legales para que, en atención a la jerarquía normativa, puedan ser votados por separado y se continúe el trámite que le corresponda.

Desarrollado el estudio de la iniciativa y ampliamente discutido en las comisiones legislativas, nos permitimos, con sustento en lo establecido en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo, emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

En uso del derecho de iniciativa legislativa señalado en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la diputada Rocío Alexia Dávila Sánchez

y el diputado Pablo Fernández de Cevallos González, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentaron a la consideración de la LXII Legislatura la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo IV del artículo 18 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, se adicionan cuatro párrafos a la fracción III del artículo 8 de la Ley del Cambio Climático del Estado de México.

La propuesta legislativa fue conocida por el Pleno Legislativo en la sesión celebrada el día 12 febrero del 2025, en la que se remitió la iniciativa a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Protección Ambiental y Cambio Climático, para su estudio y dictamen.

En observancia del proceso legislativo ordinario, las comisiones legislativas celebraron reunión de trabajo el día 13 de marzo del año en curso, con la participación de la diputada Rocío Alexia Dávila Sánchez, quien aportó información adicional y dio respuestas a diversas preguntas, favoreciendo la mayor objetividad en los trabajos de estudio.

Asimismo, el día 1 de abril del presente año tuvo verificativo reunión de dictaminación, en la que fue aprobado el dictamen y los dos proyectos de decreto con que se acompaña.

De conformidad con el estudio realizado, quienes integran las comisiones legislativas destacan la procedencia de la iniciativa con proyecto de decreto y, en consecuencia, la aprobación de la adición al artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México para establecer que el Estado garantizará el derecho de las comunidades a participar en la restauración y protección de los ecosistemas, promoviendo programas de reforestación, agricultura sostenible y conservación de recursos naturales, con el fin de mitigar el impacto del cambio climático y fortalecer la seguridad alimentaria en los términos previstos en la ley.

Asimismo, encontraron procedente reformar la fracción VII y adicionar la fracción III Bis

al artículo 8 de la Ley de Cambio Climático del Estado de México para establecer que corresponde a los ayuntamientos el ejercicio de, entre otras atribuciones, impulsar la conservación, restauración y manejo sustentable de los ecosistemas, con el fin de preservar los servicios ambientales esenciales para la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático e implementar políticas públicas que fomenten la creación de azoteas y áreas verdes que ayuden a mejorar la imagen de la municipalidad y modificar benéficamente los microclimas, disminuyendo los contaminantes atmosféricos.

El dictamen contempla los resolutivos:

PRIMERO. Es de aprobarse en lo conducente, conforme a los proyectos de decreto que han sido integrados, la iniciativa con proyecto de decreto para reformar la Constitución del Estado Libre y Soberano de México y reformar y adicionar la Ley de Cambio Climático del Estado de México, presentados por la diputada Rocío Alexia Dávila Sánchez y el diputado Pablo Fernández de Cevallos González, integrantes del Grupo Parlamentario de Acción Nacional.

SEGUNDO. Se adjuntan los proyectos de decreto correspondientes.

TERCERO. Previa aprobación por la Legislatura, remítase al proyecto de decreto de reforma constitucional a los 125 ayuntamientos de los municipios del Estado de México, para los efectos procedentes.

Previa aprobación por la Legislatura, remítase el proyecto de decreto legal a la Titular del Ejecutivo Estatal, para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, el primer día del mes abril del dos mil veinticinco.

Aprovecho el uso de la tribuna para compartirles que, en el contexto actual de crisis climática,

el generar trabajos legislativos que representan un paso significativo hacia la consolidación de un marco normativo más robusto y efectivo en el Estado de México para cuidar nuestro medio ambiente es sinónimo de compromiso con las y los mexiquenses.

Para Acción Nacional el cuidado del medio ambiente y las acciones que permitan mitigar el cambio climático son prioridad.

En un momento en el que las ciudades enfrentan desafíos ambientales y de calidad de vida, esta propuesta, que busca implementar políticas públicas para fomentar la creación de azoteas y áreas verdes, es un paso fundamental hacia un futuro más sostenible para nuestra municipalidad.

La reforma al artículo 18 de nuestra Constitución, junto con las modificaciones propuestas a la Ley del Cambio Climático, reflejan la entrega contundente por parte del Grupo Parlamentario de Acción Nacional en esta LXII Legislatura para enfrentar los desafíos ambientales que nos afectan.

Esta reforma no solo fortalece el marco legal en materia de cambio climático, sino que también establece un precedente importante en la protección de nuestros recursos naturales y en la promoción de un desarrollo sostenible. Al incorporar medidas más específicas y efectivas, se busca garantizar que las políticas públicas en el Estado de México sean coherentes con los objetivos de mitigación y adaptación al cambio climático, cumpliendo con los objetivos de la Agenda 2030.

Es importante que esta iniciativa transite y se vea implementada de manera efectiva, asegurando la participación activa de las autoridades en todos los niveles de gobierno, así como de la sociedad civil. La colaboración entre el gobierno, la academia y la ciudadanía será clave para lograr los objetivos planteados y para fomentar una cultura de responsabilidad ambiental.

La creación de espacios verdes no solo mejora la estética urbana, sino que también tiene un

impacto directo en la calidad del aire y en la salud de los ciudadanos. Las azoteas verdes y las áreas ajardinadas actúan como pulmones de la ciudad, ayudando a filtrar contaminantes atmosféricos y a regular la temperatura, lo que contribuye a la mitigación de los efectos del cambio climático. Además, estos espacios ofrecen beneficios sociales promoviendo la cohesión comunitaria y aportan bienestar emocional a las y los habitantes.

Asimismo, es importante que progresivamente se destinen recursos adecuados para la implementación de estas áreas verdes y la capacitación y sensibilización de la población sobre la importancia de las áreas verdes y su mantenimiento. Invertir en la creación de azoteas y áreas verdes no solo mejorará la imagen de nuestra municipalidad, sino que también mejorará la calidad de vida de los habitantes.

Esta tarde, a nombre del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, hago un llamado a esta Honorable Asamblea para que trabajemos juntos en la implementación de estas reformas, asegurando que el Estado de México se convierta en un referente en la lucha contra el cambio climático y en la promoción de un futuro más sostenible para las generaciones venideras.

Es cuanto, Presidente. Muchas gracias.

(Se inserta documento)

Dictamen formulado a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo cuarto del artículo 18 de la Constitución del Estado Libre y Soberano del Estado de México; se adicionan 4 párrafos a la fracción III del artículo 8 de la Ley de Cambio Climático del Estado de México, presentada por la diputada Rocío Alexia Dávila Sánchez y el diputado Pablo Fernández de Cevallos González, integrantes del Grupo Parlamentario del

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la “LXII” Legislatura remitió a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Protección Ambiental y Cambio Climático, para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo cuarto del artículo 18 de la Constitución del Estado Libre y Soberano del Estado de México; se adicionan 4 párrafos a la fracción III del artículo 8 de la Ley de Cambio Climático del Estado de México, presentada por la Diputada Rocío Alexia Dávila Sánchez y el Diputado Pablo Fernández de Cevallos González, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

En atención a la iniciativa con proyecto de decreto comprende reformas constitucionales y adiciones legales, las comisiones legislativas determinamos, con apego a la técnica legislativa y al principio de economía procesal integrar un dictamen que expresa el estudio de las propuestas, así como conformar dos proyectos de decreto, relativos a las modificaciones constitucionales y legales para que, en atención a la jerarquía normativa, puedan ser votados por separado y se continúe el trámite que les corresponda.

Desarrollado el estudio de la iniciativa y ampliamente discutido en las comisiones legislativas, nos permitimos, con sustento en lo establecido en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo, emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

En uso del derecho de iniciativa legislativa señalado en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México

y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la Diputada Rocío Alexia Dávila Sánchez y el Diputado Pablo Fernández de Cevallos González, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentaron a la consideración de la “LXII” Legislatura, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo cuarto del artículo 18 de la Constitución del Estado Libre y Soberano del Estado de México; se adicionan 4 párrafos a la fracción III del artículo 8 de la Ley de Cambio Climático del Estado de México.

La propuesta legislativa fue conocida por el Pleno Legislativo en la sesión celebrada el día doce de febrero de dos mil veinticinco, en la que, se remitió la iniciativa a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Protección Ambiental y Cambio Climático, para su estudio y dictamen.

En observancia del proceso legislativo ordinario, las comisiones legislativas celebraron reunión de trabajo el día trece de marzo del año en curso, con la participación de la Diputada Rocío Alexia Dávila Sánchez, quien aportó información adicional y dio respuesta a diversas preguntas, favoreciendo la mayor objetividad en los trabajos de estudio. Asimismo, el día primero de abril del presente año, tuvo verificativo, reunión de dictaminación en la que fue aprobado el dictamen y los dos proyectos de decreto con que se acompaña.

De conformidad con el estudio realizado quienes integramos las comisiones legislativas destacamos la procedencia de la iniciativa con proyecto de decreto y, en consecuencia, la aprobación de la adición al artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México para establecer que el Estado garantizará el derecho de las comunidades a participar en la restauración y protección de los ecosistemas, promoviendo programas de reforestación, agricultura sostenible y conservación de recursos naturales, con el fin de mitigar el impacto del cambio climático y fortalecer la seguridad alimentaria, en los términos

previstos en la ley.

Asimismo, encontramos procedente reformar la fracción VII y adicionar la fracción III Bis al artículo 8 de la Ley de Cambio Climático del Estado de México, para establecer que corresponde a los Ayuntamientos el ejercicio, de, entre otras atribuciones: impulsar la conservación, restauración y manejo sustentable de los ecosistemas, con el fin de preservar los servicios ambientales esenciales para la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático e implementar políticas públicas que fomenten la creación de azoteas y áreas verdes que ayuden a mejorar la imagen de la municipalidad y modificar benéficamente los microclimas disminuyendo los contaminantes atmosféricos.

CONSIDERACIONES.

La “LXII” Legislatura es competente para conocer y resolver las iniciativas de decreto, con base en lo previsto en el artículo 61 fracción I y 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la facultan a expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno, así como para reformar el texto del ordenamiento constitucional invocado.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS ARGUMENTOS.

Entendemos, como lo explica la iniciativa que el Estado de México enfrenta una grave crisis ambiental derivada de la deforestación acelerada, la degradación del suelo y la contaminación. Según datos de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), el Estado de México ha perdido miles de hectáreas de cobertura forestal en las últimas décadas debido a la urbanización descontrolada, incendios, tala ilegal y el uso no sostenible del suelo. Esta situación agrava problemas como la disminución de la captura de carbono, la escasez de agua y la pérdida de biodiversidad, lo que contribuye directamente al cambio climático.

Reconocemos también que, la falta de incentivos para la agricultura sostenible ha llevado al uso excesivo de agroquímicos, la erosión del suelo y una baja productividad en zonas rurales. El Estado de México tiene el potencial de promover cultivos sustentables, como olivos, limoneros, fresas y aguacates, que no solo contribuyen a la mitigación del cambio climático, sino que también generan empleo y fortalecen la seguridad alimentaria.

Advertimos que la iniciativa propone incluir los conceptos de la FAO de agricultura climáticamente inteligente (CSA, siglas en inglés) constituye un enfoque que ayuda a orientar las acciones necesarias para transformar y reorientar los sistemas agrícolas a fin de apoyar de forma eficaz el desarrollo y garantizar la seguridad alimentaria en el contexto de un clima cambiante. La agricultura climáticamente inteligente (CSA) persigue tres objetivos principales: el aumento sostenible de la productividad y los ingresos agrícolas, la adaptación y la creación de resiliencia ante el cambio climático y la reducción y/o absorción de gases de efecto invernadero, en la medida de lo posible.

Señalan los autores que la propuesta legislativa está alineada con la visión de la organización de una alimentación y una agricultura sostenibles y ha sido desarrollada contribuyendo al objetivo estratégico n°2: “hacer que la agricultura, la actividad forestal y la pesca sean más productivas y sostenibles”, como se menciona en la iniciativa.

Asimismo, que, el cambio climático es una de las principales amenazas para el bienestar de la población y el equilibrio de los ecosistemas. En el Estado de México, los efectos del calentamiento global se manifiestan en sequías prolongadas, pérdida de biodiversidad, deterioro del suelo y disminución de la disponibilidad de agua. La deforestación y las prácticas agrícolas insostenibles han contribuido a esta crisis, poniendo en riesgo la calidad de vida de millones de personas.

Es evidente, como se afirma en la parte expositiva, que el crecimiento de la población y el cambio de

los regímenes alimentarios están incrementando la demanda de alimentos. Surgen dificultades para mantener los niveles de producción a medida que los rendimientos de los cultivos se estabilizan en muchas partes del mundo, la salud de los océanos se deteriora y los recursos naturales — como los suelos, el agua y la diversidad biológica — se explotan peligrosamente al máximo. Una de cada nueve personas padece hambre crónica, y el 12,9 % de la población de los países en desarrollo está desnutrida.

En efecto, como se precisa en la iniciativa, la seguridad alimentaria es un desafío que se tornará cada vez más difícil de superar, a medida que el mundo necesite producir alrededor de un 70 % más de alimentos en 2050 para alimentar a una población estimada de 9000 millones de personas. México, por su parte, necesitará duplicar su producción de alimentos en 2050 para alimentar a su población, señaló su Secretario de Agricultura, refiriéndose a proyecciones que estiman una población de 150 millones de personas, 22 por ciento de crecimiento.

De igual forma, creemos que el desafío se intensifica debido a la extraordinaria vulnerabilidad de la agricultura al cambio climático. Los impactos negativos del cambio climático ya se manifiestan en la forma de menores rendimientos agrícolas y fenómenos meteorológicos extremos más frecuentes, afectando los cultivos y el ganado por igual. Se requerirán considerables inversiones en adaptación al cambio climático para mantener los actuales rendimientos y lograr los aumentos de producción necesarios.

Entendemos que la agricultura también es un factor que incide de manera importante en el problema del cambio climático. En la actualidad genera entre el 19 % y el 29 % del total de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI). (i) Si no se toman medidas, ese porcentaje podría aumentar considerablemente mientras otros sectores reducen sus emisiones de manera activa.

Resaltamos que la iniciativa busca plantear el

impulso de la agricultura inteligente con respecto al clima, lo cual consideramos que debe ser un planteamiento integrado para la gestión de los paisajes (tierras de cultivo, ganado, bosques y recursos pesqueros) que aborda dos desafíos relacionados entre sí —la seguridad alimentaria y el cambio climático— y procura producir tres efectos directos en forma simultánea: Mayor productividad; Mayor resiliencia; y Menos emisiones.

Coincidimos en que, para enfrentar estos desafíos, es fundamental reformar el marco legal estatal, fortaleciendo la Ley de Cambio Climático y la Constitución del Estado Libre y Soberano de México y que como lo expresan sus autores, basados en los principios de humanismo, defensa de la vida y el Bien Común, es vital promover la inclusión de políticas de reforestación y agricultura sostenible como principios rectores garantizará un enfoque a largo plazo en la restauración ambiental, la regeneración del suelo y la seguridad alimentaria.

Por otra parte, precisa la iniciativa que las cifras oficiales y las diversas estadísticas muestran que el Estado de México ha perdido miles de hectáreas de bosques y selvas debido a la expansión urbana, la tala ilegal y el cambio de uso de suelo para la ganadería y la agricultura intensiva. Adicionando que esta deforestación no solo impacta la biodiversidad, sino que también reduce la capacidad del suelo para retener agua, agravando la crisis hídrica en municipios como por ejemplo en Ecatepec y Nezahualcóyotl.

En efecto, la agricultura, aunque vital para la economía y el sustento de muchas familias, se ha convertido en una fuente de degradación ambiental cuando se basa en el uso excesivo de agroquímicos, monocultivos y prácticas que erosionan el suelo. Sin una transición hacia modelos más sostenibles, las generaciones futuras enfrentarán un territorio cada vez más árido e improductivo, como se lo comenta la iniciativa.

En este contexto, la reforma propone modificar el artículo 8, fracción III, para establecer que la

política estatal de cambio climático priorizará la restauración ambiental a través de la reforestación con especies autóctonas y la implementación de modelos agroecológicos. Además, se incluirá la obligación del Estado de fomentar la participación comunitaria y empresarial mediante incentivos fiscales y financiamiento sostenible.

Propone la reforma del artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para ampliar el derecho al incluir la obligación del gobierno de promover programas de reforestación, agricultura sostenible y conservación de recursos naturales. Esto garantizará que la protección ambiental no solo sea un principio, sino un compromiso legal con la sociedad.

Menciona la iniciativa que la crisis climática y ambiental en el Estado de México exige una respuesta integral que combine restauración ecológica, producción sostenible y participación ciudadana. Por ello, estiman los promoventes, la reforma a la Ley de Cambio Climático y la Constitución estatal sentarán las bases para una estrategia de largo plazo que beneficie tanto al medio ambiente como a la economía local.

Exponen los autores que a través de esta iniciativa de reforestación con especies nativas y la promoción de cultivos sostenibles, busca regenerar los ecosistemas degradados, mejorar la calidad de vida de los mexiquenses y posicionar al Estado de México como un referente en políticas ambientales innovadoras.

Subrayan luego entonces, es importante resaltar que los beneficios a obtener por implementar acciones como azoteas y espacios verdes abarcan diferentes variantes que nos pueden permitir combatir los efectos negativos del cambio climático, así como mitigar la crisis climática en la que nos encontramos, por lo que se vuelve imperante continuar destacando dichos beneficios.

Estiman que las azoteas verdes contribuyen a disminuir el impacto ambiental o la huella ecológica que deja una casa en una ciudad, y sobre

todo si este inmueble se ubica en zonas de mucho tránsito vehicular y que, al aprovechar azoteas, paredes y muros para sembrar plantas adecuadas a cada región, resistentes a la sequía y a la excesiva exposición solar, se crea un beneficio ambiental en varios aspectos, además de ser útiles para combatir las olas de calor.

Por lo tanto, contar con mayores espacios verdes, en este caso en azoteas, techos y paredes reducen la contaminación ambiental; absorben CO₂ y controlan el efecto invernadero; reducen el ruido del tráfico vehicular; mantienen humedad; estabilizan la temperatura; refrescan la temperatura exterior; absorben radiación ultravioleta, y diversas ventajas que describe la iniciativa.

Sobresale lo argumentado en la iniciativa, en cuanto a que la iniciativa busca establecer una política integral que impulse la reforestación y la agricultura sostenible en el Estado de México, vinculando esfuerzos gubernamentales, ciudadanos y empresariales y que, a través de la reforma a la Ley de Cambio Climático y la Constitución estatal, se sentarán las bases legales para garantizar que estas acciones sean prioritarias en la lucha contra el cambio climático. Esto no solo contribuirá a la recuperación ambiental, sino que generará empleo rural, fortalecerá la seguridad alimentaria y posicionará al Estado de México como un referente en desarrollo sustentable.

ANÁLISIS Y ESTUDIO TÉCNICO DEL TEXTO NORMATIVO.

En términos del estudio realizado, estimamos procedente adicionar un párrafo cuarto recorriéndose los subsecuentes al artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para precisar que el Estado garantizará el derecho de las comunidades a participar en la restauración y protección de los ecosistemas, promoviendo programas de reforestación, agricultura sostenible y conservación de recursos naturales, con el fin de mitigar el impacto del cambio climático y fortalecer la seguridad alimentaria, en los términos previstos en la ley.

Por otra parte, es correcto reformar la fracción VII y adicionar la fracción III Bis al artículo 8 de la Ley de Cambio Climático del Estado de México, impulsar la conservación, restauración y manejo sustentable de los ecosistemas, con el fin de preservar los servicios ambientales esenciales para la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático e implementar políticas públicas que fomenten la creación de azoteas y áreas verdes que ayuden a mejorar la imagen de la municipalidad y modificar benéficamente los microclimas disminuyendo los contaminantes atmosféricos.

Por lo expuesto, respaldando los argumentos de la iniciativa, acreditado el beneficio social de la misma, concluido el estudio y satisfechos los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, en lo conducente, conforme a los Proyectos de Decreto que han sido integrados la Iniciativa con Proyecto de Decreto para reformar la Constitución del Estado Libre y Soberano del Estado de México; y reformar y adicionar la Ley de Cambio Climático del Estado de México, presentada por la Diputada Rocío Alexia Dávila Sánchez y el Diputado Pablo Fernández de Cevallos González, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

SEGUNDO.- Se adjuntan los Proyectos de Decreto correspondientes.

TERCERO.- Previa aprobación por la Legislatura, remítase el Proyecto de Decreto de reforma constitucional a los 125 Ayuntamientos de los Municipios del Estado de México para los efectos procedentes.

CUARTO.- Previa aprobación por la Legislatura, remítase el Proyecto de Decreto legal a la Titular del Ejecutivo Estatal para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, al primer día del mes de abril de dos mil veinticinco.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA:1º/ABRIL/2025.

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR SE REFORMA EL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 18 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE MÉXICO; SE ADICIONAN 4 PÁRRAFOS A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ROCÍO ALEXIA DÁVILA SÁNCHEZ Y EL DIPUTADO PABLO FERNÁNDEZ DE CEVALLOS GONZÁLEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DIPUTADA (O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidente Dip. Carlos Antonio Martínez Zurita Trejo	√		
Secretaria Dip. Martha Azucena Camacho Reynoso	√		
Prosecretario Dip. Gabriel Kalid Mohamed Báez	√		

Dip. Vladimir Hernández Villegas	✓		
Dip. Héctor Karim Carvallo Delfín	✓		
Dip. Octavio Martínez Vargas	✓		
Dip. Susana Estrada Rojas	✓		
Dip. Arleth Stephanie Grimaldo Osorio	✓		
Dip. Ángel Adrián Negrete Avonce	✓		
Dip. Eduardo Zarzosa Sánchez	✓		
Dip. Pablo Fernández de Cevallos González	✓		
Dip. Ruth Salinas Reyes			
Dip. Omar Ortega Álvarez	✓		
Dip. Itzel Guadalupe Pérez Correa	✓		

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 1º/ABRIL/2025.

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR SE REFORMA EL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 18 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE MÉXICO; SE ADICIONAN 4 PÁRRAFOS A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ROCÍO ALEXIA DÁVILA SÁNCHEZ Y EL DIPUTADO PABLO FERNÁNDEZ DE CEVALLOS GONZÁLEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO

DIPUTADA (O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidente Dip. Carlos Alberto López Imm	✓		
Secretaria Dip. Sandra Patricia Santos Rodríguez	✓		
Prosecretaria Dip. María Mercedes Colín Guadarrama	✓		
Dip. Susana Estrada Rojas	✓		
Dip. Itzel Daniela Ballesteros Lule	✓		

Dip. Zaira Cedillo Silva	√		
Dip. María del Carmen de la Rosa Mendoza	√		
Dip. Jennifer Nathalie González López			
Dip. Alejandra Figueroa Adame	√		
Dip. Krishna Karina Romero Velázquez	√		
Dip. Martín Zepeda Hernández	√		
Dip. Araceli Casasola Salazar	√		

MINUTA PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un párrafo cuarto recorriéndose los subsecuentes al artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 18.- ...

...

...

El Estado garantizará el derecho de las

comunidades a participar en la restauración y protección de los ecosistemas, promoviendo programas de reforestación, agricultura sostenible y conservación de recursos naturales, con el fin de mitigar el impacto del cambio climático y fortalecer la seguridad alimentaria, en lo términos previstos en la ley.

...

...

...

...

...

...

...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los dos días del mes de abril del dos mil veinticinco.

PRESIDENTE

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

SECRETARIAS

DIP. SANDRA PATRICIA SANTOS

RODRÍGUEZ

DIP. RUTH SALINAS REYES

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

**DECRETO NÚMERO
LA H. “LXII” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **reforma** la fracción VII del artículo 8 y se **adiciona** la fracción III Bis todas al artículo 8 de la Ley de Cambio Climático del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 8.- ...

I. a III. ...

III Bis. Impulsar la conservación, restauración y manejo sustentable de los ecosistemas, con el fin de preservar los servicios ambientales esenciales para la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático;

IV. a VI. ...

VII. Implementar políticas públicas que fomenten la creación de azoteas y áreas verdes que ayuden a mejorar la imagen de la municipalidad y modificar benéficamente los microclimas disminuyendo los contaminantes atmosféricos;

VIII. a XIX. ...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los dos días del mes de abril del dos mil veinticinco.

PRESIDENTE

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

SECRETARIAS

**DIP. SANDRA PATRICIA SANTOS
RODRÍGUEZ**

**DIP. RUTH SALINAS REYES
DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR**

(Fin del documento)

**PRESIDENTE DIP. MAURILIO
HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.** Gracias, diputada.

Cabe destacar que este dictamen se acompaña de dos proyectos de decreto, uno en materia constitucional y otro en materia legal, que por jerarquía normativa serán discutidos y votados por separado.

Y leído el dictamen con sus antecedentes, pido a quienes estén por su turno a discusión, se sirvan levantar la mano. Gracias. ¿En contra? ¿En abstención?

SECRETARIA DIP. RUTH SALINAS REYES. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

**PRESIDENTE DIP. MAURILIO
HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.** Abro la discusión en lo general del dictamen y del proyecto de decreto en materia constitucional y consulto a las diputadas y los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Para recabar la votación en lo general del dictamen y del proyecto de decreto en materia constitucional, pido a la Secretaría abra el sistema de votación

hasta por dos minutos.

Si alguien desea separar algún artículo en lo particular, sírvase expresarlo.

SECRETARIA DIP. RUTH SALINAS REYES.
Ábrase el sistema de votación hasta por dos minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. RUTH SALINAS REYES.
Si alguien falta por emitir su voto, favor de manifestarlo.

Señor Presidente, el dictamen y el proyecto de decreto en materia constitucional han sido aprobados en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Se tiene por aprobados en lo general el dictamen y el proyecto de decreto en materia constitucional y, asimismo, se declara también su aprobación en lo particular.

Abro la discusión en lo general del dictamen y del proyecto de decreto en materia legal y pregunto a las diputadas y los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Para recabar la votación en lo general del dictamen y del proyecto de decreto en materia legal, pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por dos minutos.

Si alguien desea hacer uso de la palabra y separar algún artículo en lo particular, sírvase referirlo.

SECRETARIA DIP. RUTH SALINAS REYES.
Ábrase el sistema de votación hasta por dos minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. RUTH SALINAS REYES.
Si alguien falta por emitir su voto, favor de manifestarlo.

Señor Presidente, el dictamen y el proyecto de decreto en materia legal han sido aprobados en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Se tienen por aprobados en lo general el dictamen y el proyecto de decreto en materia legal y, asimismo, se declara también su aprobación en lo particular.

Para desahogar el punto número 7 del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Sara Alicia Ramírez de la O, quien dará lectura a la iniciativa presentada por el diputado Maurilio Hernández González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 40 y 40 Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como el artículo 3 y 49 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Adelante, diputada.

VICEPRESIDENTA DIP. SARA ALICIA RAMÍREZ DE LA O. Con su permiso, señor Presidente.

Toluca, México; a 2 de abril del 2025.

**CIUDADANO SECRETARIO DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA HONORABLE LXII LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 56 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el que suscribe, diputado Maurilio Hernández González, integrante del Grupo Parlamentario de morena, someto a consideración de esta Honorable Legislatura iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 40 y 40 Bis de la Ley

Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como los artículos 3 y 49 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 30 de marzo de 2020 fue publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad General declaró emergencia sanitaria por causas de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV-2, covid-19, reconociendo a dicha enfermedad como grave y de atención prioritaria, lo que trajo consigo un sinnúmero de acciones por parte de la Secretaría de Salud Federal para proteger la salud de los mexicanos y salvaguardar su vida.

Derivado del significativo aumento de los casos de covid-19, una de las medidas inmediatas para la atención fue que los habitantes del País permanecieran en sus casas y así contener la enfermedad, determinando, en principio, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020 la suspensión inmediata de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y la transmisión del virus SARS-CoV-2 en la comunidad y para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte a causa del contagio de este virus en la población del territorio nacional.

Como clara consecuencia de la adopción de las medidas de contención determinadas, es de aceptación común que quedaron prohibidas, en primera instancia, las reuniones o congregaciones en general que no fueran estrictamente indispensables.

Las medidas básicas de prevención, como el uso obligatorio de cubrebocas de acuerdo con lo dispuesto en cada localidad, la sana distancia, el lavado frecuente de manos con agua y jabón o la aplicación de gel sanitizante y la ventilación de espacios fueron medidas que sin duda limitaban la concentración de personas.

Es por ello que, para facilitar el trabajo de las y los legisladores y continuar con las actividades esenciales y el desarrollo de sus tareas y responsabilidades, mediante el decreto 149 de la LX Legislatura, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno el 24 de abril de 2020, se adicionó el artículo 40 Bis a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, con lo cual se garantizaba el ejercicio eficaz, eficiente y efectivo de sus funciones, en concordancia con la nueva dinámica que estableció la situación sanitaria que se vivió, ya que se concedió la posibilidad de sesionar a distancia mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación o medios electrónicos disponibles, al determinar: “En caso de emergencia nacional o estatal de carácter sanitario o de protección civil determinada por la autoridad competente, y por el tiempo que dure esta, la Asamblea podrá sesionar a distancia”.

En efecto, con esa adición se permitía a las y los legisladores actuar en todo momento con mayor facilidad y atender sus funciones como representantes del pueblo del Estado de México ante la imposibilidad de celebrar sesiones presenciales.

Con la implementación y utilización de tecnologías de la información y comunicación, el Poder Legislativo pudo seguir sesionando y sirviendo a la sociedad, derivado de una situación de emergencia que enfrentamos en ese momento.

Sin embargo, posteriormente, mediante el decreto 243 de la Honorable LXI Legislatura, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno el 13 de marzo de 2024, se reformó el artículo 40 Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y se suprimió el carácter excepcional determinado, declarando que “La Asamblea podrá sesionar a distancia mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación o medios electrónicos disponibles”, lo que otorga de manera general la opción de sesionar a distancia siempre y en cualquier momento y no solo a consecuencia de una emergencia y sujeta a la determinación de

la autoridad competente y por el tiempo que esta determine.

No obstante lo anterior, la dinámica que actualmente vive nuestra Entidad exige que los trabajos del Pleno de la Legislatura, de la Diputación Permanente, así como de las comisiones y comités sean de manera presencial con la participación activa, dinámica y decidida de sus integrantes, con la finalidad de vincular a los legisladores para que concurren de manera presencial, sin duda se favorece la toma de decisiones indispensables para el Gobierno mexiquense, y que si bien, derivado de la imposibilidad, pudieran sesionar vía remota, ello constituya una excepción y no una generalidad. Es por ello que se hace necesario reformar el artículo 40 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México en el sentido de la validez de las sesiones, las cuales solo podrán ser calificadas así siempre que se cuente con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes en el Salón de Sesiones, lo que garantizará su presencia física en el recinto correspondiente.

Asimismo, se propone reformar el artículo 40 Bis del mismo ordenamiento para no descartar la posibilidad de sesionar a distancia ante una emergencia o ante la imposibilidad física o de cualquier índole de alguno de los miembros y que este pueda participar en la sesión.

Como consecuencia de la reforma que se propone al artículo 40 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se hace indispensable reformar los artículos 3 y 49 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para armonizarlo al marco jurídico relativo.

Los cambios anteriores resultan necesarios y son significativos, ya que abonarán a un mayor dinamismo en la toma de decisiones y a la eficiencia y eficacia de los trabajos legislativos que son esenciales para nuestra Entidad.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Honorable Soberanía la presente iniciativa, para que, de ser considerada

adecuada, se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE
DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ
GONZÁLEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DE MORENA

Proyecto de decreto:

DECRETO NÚMERO

La Honorable LXII Legislatura del Estado de México
decreta:

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman los artículos 40 y 40 Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 40. La Asamblea, para el cumplimiento de sus obligaciones, se reunirá en sesiones conforme a lo dispuesto por la ley. Las sesiones serán válidas cuando se efectúen con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes en el Salón de Sesiones, entre quienes deberá estar el Presidente o quien legalmente lo supla.

Artículo 40 Bis. La Asamblea sesionará de manera presencial en el Salón de Sesiones, salvo en casos de emergencia o por imposibilidad de alguno de sus miembros, y este podrá sesionar a distancia mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación o medios electrónicos disponibles y que permitan la transmisión en vivo en la página de internet oficial de la Legislatura, en la cual se deberá garantizar la correcta identificación de los integrantes, sus intervenciones, así como el sentido de su voto en términos de esta ley.

...

...

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma los artículos 3 y 49 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 3. La Legislatura sesionará en el Recinto

Legislativo o en el que por decreto así se declare, salvo en caso de emergencia o por imposibilidad de alguno de sus miembros, este podrá sesionar a distancia y en modalidad mixta, mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación o medios electrónicos disponibles y que permitan la transmisión en vivo en la página de internet oficial de la Legislatura, en la cual se deberá garantizar la correcta identificación de los integrantes, sus intervenciones, así como el sentido de su voto.

Artículo 49. Para que la Legislatura pueda sesionar, será necesaria la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros en el Salón de Sesiones. Si por falta de quórum no pudiera iniciarse la sesión, el Presidente ordenará se pase lista a los presentes y se giren comunicaciones a los diputados ausentes, previniéndolos para que acudan a la sesión siguiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dos días del mes de abril de dos mil veinticinco.

Es cuanto, señor.

(Se inserta documento)

Toluca, México, a 02 de abril de 2025.

CC. SECRETARIOS DE LA DIRECTIVA DE LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 56 y 61 fracción I de la Constitución

Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; el que suscribe **Diputado Maurilio Hernández González**, integrante del Grupo Parlamentario de morena, someto a consideración de esta Honorable Legislatura, **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 40 y 40 bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como los artículos 3 y 49 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 30 de marzo de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad General declaró emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19), reconociendo a dicha enfermedad como grave y de atención prioritaria, lo que trajo consigo un sin número de acciones por parte de la Secretaría de Salud Federal para proteger la salud de los mexicanos y salvaguardar su vida.

Derivado del significativo aumento de los casos de COVID-19, una de las medidas inmediatas para la atención fue que los habitantes del país permanecieran en sus casas y así contener la enfermedad, determinando en principio del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, la suspensión inmediata de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y la transmisión del virus SARS-COV2 en la comunidad, y para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte a causa del contagio de este virus en la población del territorio nacional.

Como clara consecuencia de la adopción de las medidas de contención determinadas, es de aceptación común que quedaron prohibidas en primera instancia, las reuniones o congregaciones en general que no fueran estrictamente indispensables.

Las medidas básicas de prevención: como el uso obligatorio de cubrebocas de acuerdo con lo dispuesto en cada localidad; la sana distancia, el lavado frecuente de manos con agua y jabón o la aplicación de gel sanitizante y la ventilación de espacios. Fueron medidas que sin duda limitaban la concentración de personas.

Es por ello que para facilitar el trabajo de las y los legisladores y continuar con las actividades esenciales y el desarrollo de sus tareas y responsabilidades, mediante Decreto 149 de la H. LX Legislatura, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 24 de abril de 2020, se adicionó el artículo 40 bis a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, con lo cual se garantizaba el ejercicio eficaz, eficiente y efectivo de sus funciones en concordancia con la nueva dinámica que estableció la situación sanitaria que se vivió, ya que se concedió la posibilidad de sesionar a distancia, mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación o medios electrónicos disponibles, al determinar *“En caso de emergencia Nacional o Estatal de carácter sanitaria o de protección civil, determinada por la autoridad competente y por el tiempo que dure ésta, la Asamblea podrá sesionar a distancia, ...”*

En efecto con esta adición se permitía a las y los legisladores actuar en todo momento con mayor facilidad y atender sus funciones como representantes del pueblo del Estado de México, ante la imposibilidad de celebrar sesiones presenciales, con la implementación y utilización de tecnologías de la información y comunicación el Poder Legislativo pudo seguir sesionando y sirviendo a la sociedad, derivado de una situación de emergencia que enfrentamos en ese momento.

Sin embargo posteriormente mediante Decreto 243 de la H. LXI Legislatura publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 13 de marzo de 2024, se reformó el artículo 40 bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y se suprimió el carácter excepcional determinado,

declarando que *“La Asamblea podrá sesionar a distancia, mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación o medios electrónicos disponibles...”*, lo que otorga de manera general la opción de sesionar a distancia siempre y en cualquier momento y no solo a consecuencia de una emergencia y sujeta a la determinación de la autoridad competente y por el tiempo que esta determine.

No obstante, lo anterior la dinámica que actualmente vive nuestra entidad exige que los trabajos del Pleno de la Legislatura, de la Diputación Permanente, así como de las Comisiones y Comités sean de manera presencial, con la participación activa, dinámica y decidida de sus integrantes.

Con la finalidad de vincular a los legisladores para que concurren manera presencial sin duda se favorece la toma de decisiones indispensables para el gobierno mexiquense, y que si bien, derivado de imposibilidad pudieran sesionar vía remota, ello constituya una excepción y no una generalidad.

Es por ello que se hace necesario reformar el artículo 40 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en el sentido de la validez de las sesiones, las cuales solo podrán ser calificadas así, siempre que se cuente con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes **en el salón de sesiones**, lo que garantizaría su presencia física en el recinto correspondiente.

Asimismo, se propone reformar el artículo 40 bis del mismo ordenamiento, para no descartar la posibilidad de sesionar a distancia ante una emergencia o ante la imposibilidad física o de cualquier índole de alguno de los miembros y este pueda participar en la sesión.

Como consecuencia de la reforma que se propone al artículo 40 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se hace indispensable reformar los artículos 3 y 49 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para armonizarlo al marco jurídico relativo.

Los cambios anteriores resultan necesarios y son significativos ya que abonarán a un mayor dinamismo en la toma de decisiones y a la eficiencia y eficacia de los trabajos legislativos que son esenciales para nuestra Entidad.

Por lo anteriormente expuesto; someto a consideración de esta H. Soberanía la presente iniciativa para que de considerarla adecuada se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE

**DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ
GONZÁLEZ**

INTEGRANTE DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DE MORENA

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO

LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman los artículos 40 y 40 bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 40.- La Asamblea, para el cumplimiento de sus obligaciones se reunirá en sesiones conforme a lo dispuesto por la ley. Las sesiones serán válidas cuando se efectúen con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes **en el salón de sesiones**, entre quienes deberá estar el presidente, o quien legalmente lo supla.

...

Artículo 40 bis.- La Asamblea **sesionará de manera presencial en el salón de sesiones, salvo en caso de emergencia o por imposibilidad de alguno de sus miembros**, este podrá sesionar a distancia, mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación o medios electrónicos disponibles, y que permitan la

transmisión en vivo en la página de internet oficial de la Legislatura, en la cual se deberá garantizar la correcta identificación de los integrantes, sus intervenciones, así como el sentido de su voto, en términos de esta Ley.

...

...

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma los artículos 3 y 49 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 3.- La Legislatura sesionará en el Recinto Legislativo o en el que por Decreto así se declare. **Salvo en caso de emergencia o por imposibilidad de alguno de sus miembros**, este podrá sesionar a distancia y en modalidad mixta, mediante el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación o medios electrónicos disponibles, y que permitan la transmisión en vivo en la página de internet oficial de la Legislatura, en la cual se deberá garantizar la correcta identificación de los integrantes, sus intervenciones, así como el sentido de su voto.

Artículo 49.- Para que la Legislatura pueda sesionar, será necesaria la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros **en el salón de sesiones**. Si por falta de quórum no pudiera iniciarse la sesión, el presidente ordenará se pase lista a los presentes y se giren comunicaciones a los diputados ausentes, previniéndoles para que acudan a la sesión siguiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la

Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ de dos mil veinticinco.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputada.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y correspondiente dictaminación.

Para desahogar el punto número 8 del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Martha Azucena Camacho Reynoso, quien presenta, en nombre del Grupo Parlamentario de morena, iniciativa de decreto por la que se declara al juguete tradicional de madera del Municipio de San Antonio la Isla como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de México.

Puede hacer uso de la palabra, diputada Martha Azucena.

Si alguien puede auxiliar a la diputada Martha Azucena a repartir con el conjunto de los diputados lo que ella trae, con el propósito de agilizar la Asamblea, diputada, si nos lo permite.

DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Con su venia, Presidente.

Compañeras y compañeros, buenas tardes. Saludo con afecto, con cariño y con respeto a los medios de comunicación y a los presentes en este recinto. Un gran, gran aplauso, perdón, y gran saludo a todas las personas que nos siguen por todas las redes sociales. Muchas gracias.

Y en especial, gracias, mi querida Presidenta Alejandra Nava Castro, Presidenta de San Antonio la Isla, que nos acompaña hoy con parte de su Cabildo, para acompañar esta gran iniciativa, y de sus queridos artesanos islenses. Muchas gracias y bienvenidos a esta, la Casa del Pueblo. Gracias.

Hoy, desde la Máxima Tribuna del Estado de México, rindo un homenaje a una tradición que no solo habla de nuestra historia en el Estado de México, sino que también resuena en el alma de nuestra identidad: la fabricación de juguetes de madera en el Municipio de San Antonio la Isla.

El Municipio de San Antonio la Isla es reconocido nacional e internacionalmente por su importante producción artesanal en madera, hueso y cuerno, pero destaca de manera especial por la manufactura de juguetes de madera torneada y tallada, actividad que ha sobrevivido a través de generaciones y que ha contribuido de manera muy importante a la preservación de los juguetes populares mexicanos, símbolo de nuestras tradiciones.

Por ello, estas palabras son para nuestros queridos artesanas y artesanos maravillosos, que con sus manos libres y su pasión por el arte elaboran juguetes de madera que no solo entretienen, sino también nutren la imaginación tanto de adultos como de pequeños.

En un mundo cada vez más digital, ellos preservan el legado de la madera, el material noble que a través de un toque mágico se transforma en risas y juegos. Cada juguete que sale de sus talleres no es solo una pieza, es una historia, una experiencia y, sobre todo, son puentes entre el pasado y el presente, porque crean recuerdos que perduran en el tiempo y que se transmiten de generación en generación.

Cada pieza tallada a mano es un testimonio del talento y la dedicación de nuestros artesanos y artesanas de San Antonio la Isla, quienes invierten horas de trabajo, horas y horas y con amor y dedicación realizan cada pieza, cada juguete. No por casualidad es reconocido el Municipio como la cuna del juguete tradicional en madera.

Compañeras y compañeros, compañere, de verdad, muchas gracias por su apoyo, pero también los invito a que por un momento imaginemos el proceso de la selección cuidadosa de la madera. Ese olor fresco, terroso que

emana de ella; el sonido del cuchillo o la sierra trabajando con dedicación y con fuerza. Cada corte, cada lijado, cada pintura es un acto de amor y de completa dedicación hacia nuestra cultura y nuestras tradiciones.

Ellos son los verdaderos custodios de una tradición que se ha transmitido de generación en generación, produciendo recuerdos, risas que no podemos olvidar. Es nuestra infancia, es nuestro pasado, son nuestros recuerdos, fue nuestra niñez.

Esta herencia cultural es un tesoro que debemos valorar, proteger con todo nuestro ser, empleando las herramientas jurídicas necesarias con la finalidad de respaldarlos a cada uno de nuestros artesanos.

Cada juguete tiene una historia, una conexión emocional que trasciende en el tiempo y es nuestra responsabilidad asegurar que estas historias no se pierdan.

En un mundo que avanza a pasos agigantados hacia la modernidad, donde la tecnología parece dominar cada rincón de nuestras vidas, los juguetes de madera nos recuerdan la esencia de lo simple, de lo auténtico y que eso nos hace tan feliz.

Al elegir un juguete de madera, no solo estamos apoyando a una, a un artesano, sino también estamos trabajando y valorando su trabajo manual y, sobre todo, contribuyendo a su economía, porque detrás de cada juguete de madera se encuentra un corazón que late con la esperanza de que, a través del juego, nuestros niños puedan descubrir la magia de su vida.

Como diputada local y orgullosa representante del Municipio de San Antonio la Isla, para mí es importante preservar y conservar esta bella tradición y, sobre todo, valorar a cada artesano que cuida y, sobre todo, le da continuidad a esta bella tradición, nuestros grandes juguetes de madera, con lo que muchos crecimos. Gracias, de verdad, muchas gracias a cada artesano.

Por ello, la presente propuesta es para declarar al juguete tradicional de madera del Municipio de San Antonio la Isla como Patrimonio Cultural Inmaterial en el Estado de México, porque no podemos olvidar la importancia del trabajo de estos grandes artistas. Su dedicación y esfuerzo son un ejemplo de cómo la pasión puede crear belleza, magia y tradición.

Por ello, esta iniciativa marca el camino para seguir trabajando de la mano con las y los artesanos, como lo hace a favor de este sector nuestra querida Presidenta, la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, con el programa Apoyo Financiero a Mujeres Indígenas y Afromexicanas Artesanas, para otorgar apoyos directos en capacitación, acompañamiento técnico, fortalecimiento a la comercialización de sus artesanías a través del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías, y nuestra querida Gobernadora, la Maestra Delfina Gómez Álvarez, quien ha señalado que nuestros artesanos y artesanos recibirán durante su administración un empuje histórico en apoyos económicos y reconocimiento a sus creaciones.

Por eso se continúa actualizando el padrón de artesanas y artesanos de nuestra gran identidad, con el cual será la base para apoyar y ofertar la venta de artesanías mexiquenses en todo el mundo a través de los programas, como el que ya se hizo, Manos Mágicas.

Y tomándole la palabra a nuestra Gobernadora, tenemos que gritarle la importancia al mundo entero de nuestras artesanías en el Estado de México. Por ello, los invito a todas y a todos, compañeros diputados, y nuevamente gracias, a ser embajadores de esta bella tradición del juguete de madera. Muchas gracias.

Con ello todos estaremos preservando un modo de vida, una forma de expresar la creatividad y un legado que define nuestra identidad, porque cada vez que regalemos un juguete de madera, estamos regalando un pedazo de nuestra historia, un trozo de amor y un legado que perdura.

Conservemos juntos esta tradición, porque en ella reside la magia del Municipio de San Antonio la Isla. Conservar esta tradición significa dar valor a nuestra identidad cultural y, sobre todo, apoyar, reconocer y proteger como nunca a todas y a todos los artesanos islenses.

Sigamos promoviendo y disfrutando estos bellos juguetes de madera que nos regalan nuestros talentosos artesanos y artesanas islenses.

Solicito que quede de manera íntegra la presente iniciativa en el Diario de Debates y la Gaceta Parlamentaria.

Es cuanto, Presidente.

Compañeros, muchas, muchas gracias.

(Se inserta documento)

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28, fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; quien suscribe Diputada **MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO**, integrante del Grupo Parlamentario de morena me permito someter a la consideración de esta Honorable Legislatura la presente Iniciativa de Decreto por la que se declara al juguete tradicional de madera del municipio de San Antonio la Isla, como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de México, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El patrimonio cultural inmaterial incluye las prácticas, conocimientos y expresiones que las comunidades reconocen como parte de su identidad cultural, junto con los objetos y espacios asociados. Transmitido de generación en generación, este patrimonio se adapta con el tiempo, reforzando la identidad y el respeto por la diversidad cultural. La Convención de la UNESCO de 2003 destaca la necesidad de salvaguardar estas expresiones culturales para las generaciones futuras.¹

Actualmente existe un reconocimiento generalizado de la importancia de salvaguardar las prácticas vivas, expresiones y conocimientos teóricos y prácticos que las sociedades valoran y reconocen como patrimonio cultural, lo cual debe lograrse mediante la implicación plena y activa de las propias comunidades.

El Estado Mexicano, el 28 de marzo de 2006 publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto Promulgatorio de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, en el marco de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).²

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sustenta la composición pluricultural del país en sus diversos pueblos indígenas, reconoce sus instituciones sociales, económicas, políticas y culturales, y garantiza la preservación de sus conocimientos y lenguas, por lo que, en el artículo 4º, se garantiza el derecho de toda persona al acceso, disfrute de la cultura, bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. Bajo dicho mandato, la Ley General de Cultura y Derechos

Culturales establece en el artículo 11 que todos los habitantes del Estado Mexicano tendrán el

¹ <https://www.unesco.org/es/intangible-cultural-heritage>

² https://sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/cd8a1ec5-17f4-4370-b535-9d080d6fbfe1/decreto2006_2.pdf

derecho cultural al libre acceso al conocimiento y a la información del patrimonio material e inmaterial de las culturas que se han desarrollado y desarrollan en el territorio nacional y a disfrutar de las manifestaciones culturales de su preferencia.

En el Estado de México, la Constitución Local regula en su artículo 5 el acceso a la cultura y al ejercicio de los derechos culturales, por lo que el Estado deberá promover los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa.

Por su parte, el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de México 2023-2029 señala que

“Las costumbres, creencias, valores, reglas, tradiciones y expresiones artísticas han trascendido épocas y generaciones, contribuyendo a fortalecer el humanismo mexicano, impulsor del goce y respeto efectivo de los derechos humanos y que el acervo cultural tangible e intangible le da vida a la entidad mexiquense porque a través de exposiciones se puede divulgar la riqueza histórica, arqueológica y artística con la que se cuenta, sin embargo, se encuentra en crisis dada la falta de espacios adecuados para su preservación.”³

Actualmente, el municipio de San Antonio la Isla está conformado por dos localidades originarias: San Antonio la Isla y San Lucas Tepemajalco. Ambos son pueblos con tradiciones y costumbres de una cultura ancestral, otomí y matlatzinca, que se desarrollaron en lo que fue la zona lacustre del alto Lerma.⁴

Su origen se encuentra en el contexto histórico del señorío indígena de Calimaya- Tepemajalco. Su territorio se consolidó desde su fundación en el

siglo XVI. Durante la época colonial sus habitantes lucharon por su autonomía política y en 1847 lograron consolidarse como municipalidad, motivo del festejo de su erección año con año.

Es reconocido nacional e internacionalmente por su importante producción artesanal en madera, hueso y cuerno, pero destaca de manera especial por la manufactura de juguetes de madera torneada y tallada, actividad que ha sobrevivido a través de varias generaciones y que ha contribuido de manera muy importante a la preservación de los juguetes populares mexicanos, símbolo de nuestras tradiciones.

Es un municipio en donde se une lo moderno con la tradición, reconocido por ser la cuna del juguete tradicional de madera en la región, destacando el trabajo de grandes maestros y maestras artesanas quienes a través de varias generaciones han creado piezas inigualables dignas de reconocimiento nacional e internacional

Es importante señalar que más del 60 por ciento de la población del municipio se dedica a la elaboración de juguetes de madera. Aquí, los artesanos de la madera no han perdido la batalla contra la tecnología y se mantienen en el mercado con sus piezas.

Como diputada local y orgullosa representante del municipio de San Antonio la Isla, es importante preservar y conservar la tradición de las y los artesanos del municipio, mi compromiso con ellos fue legislar para preservar, proteger y transmitir a las futuras generaciones su maravilloso trabajo. Las artesanías de Madera son una expresión auténtica de la identidad y la creatividad de nuestro pueblo. Cada pieza, cada texto, cada diseño, es una obra de arte que refleja la historia, la cultura y la tradición de nuestro pueblo.

Por ello, la preservación y conservación de estas artesanías es fundamental por varias razones. En primer lugar, porque son una parte integral de nuestra identidad cultural y nacional. En segundo lugar, porque son una fuente de orgullo y dignidad

³https://copladem.edomex.gob.mx/sites/copladem.edomex.gob.mx/files/files/pdf/Planes%20y%20programas/23-29/PDEM_2023-2029_DIGITAL.pdf

⁴ <https://sanantoniolaisla.gob.mx/nuestro-municipio/>

para nuestra entidad. Y en tercer lugar, porque son un recurso económico importante para muchos artesanos y sus familias.

Sin embargo, la globalización y la tecnología les han generado desafíos para la preservación y comercialización de sus artesanías. La competencia de productos industriales ha generado una disminución en la producción y la demanda de sus artesanías. Por eso, es importante que como legisladores tomemos medidas para proteger y promover su trabajo.

También debemos trabajar para concienciar a la sociedad sobre la importancia de preservar nuestras artesanías. Debemos enseñar a las nuevas generaciones sobre la historia y la significación de estas artesanías, y fomentar el orgullo y la identidad cultural.

En el Grupo Parlamentario de Morena, consideramos necesario que una de las expresiones culturales que se desarrollan en territorio mexiquense y que representan en gran medida nuestras costumbres, se debe conservar y difundir para mantener vivas nuestras tradiciones por su relevancia cultural.

Compañeras y compañeros diputados, pido su apoyo a la presente iniciativa ya que es fundamental que se tomen medidas para preservar y promover esta tradición, y apoyar a los artesanos y comerciantes locales que la mantienen viva.

Quien no jugó con el yoyo, el trompo, el balero, quien no recibió una casita de madera, un carrito de madera, un trenecito de madera, la nostalgia vive y parece que ya no existiera nada de eso y el recuerdo nos lleva a nuestras infancias, compañeras y compañeros, esto representa San Antonio la Isla y esto es lo que hacen las y los artesanos del Estado de México.

Por ello, la presente Iniciativa propone que la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de México declare como patrimonio cultural inmaterial al juguete tradicional de madera del Municipio de San Antonio la Isla Estado de

México, así como de interés público y social el fomento, respeto, conservación, promoción, patrocinio y salvaguarda del juguete de madera en nuestro Estado, en razón de que este constituye el Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de México.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta H. Legislatura, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto, para que de estimarla correcta se apruebe en sus términos.

DECRETO NÚMERO
LA H LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE
MEXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se declara al juguete tradicional de madera del Municipio de San Antonio la Isla Estado de México como Patrimonio Cultural Inmaterial en el Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se declara de interés público e interés social, el fomento, conservación, promoción, patrocinio y salvaguarda de esta tradición.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Cultura y Turismo, deberá adoptar las medidas que garanticen la viabilidad del Patrimonio Cultural Inmaterial del juguete tradicional de madera del municipio de San Antonio la Isla, que incluyan protección, impulso, conservación y transmisión de este patrimonio en sus distintos aspectos; y, en coordinación con las organizaciones de la sociedad civil promoverá

lo necesario para promocionarlo y preservarlo, conforme a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil veinticinco.

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

**DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA
DE LA LXII LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28, fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; quien suscribe Diputada **MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO**, integrante del Grupo Parlamentario de morena me permito someter a la consideración de esta Honorable Legislatura la presente Iniciativa de Decreto por la que se declara al juguete tradicional de madera del municipio de San Antonio la Isla, como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de México, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El patrimonio cultural inmaterial incluye las prácticas, conocimientos y expresiones que las comunidades reconocen como parte de su identidad cultural, junto con los objetos y espacios asociados. Transmitido de generación en generación, este patrimonio se adapta con el tiempo, reforzando la identidad y el respeto por la diversidad cultural. La Convención de la UNESCO de 2003 destaca la necesidad de salvaguardar estas expresiones

culturales para las generaciones futuras.¹

Actualmente existe un reconocimiento generalizado de la importancia de salvaguardar las prácticas vivas, expresiones y conocimientos teóricos y prácticos que las sociedades valoran y reconocen como patrimonio cultural, lo cual debe lograrse mediante la implicación plena y activa de las propias comunidades.

El Estado Mexicano, el 28 de marzo de 2006 publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto Promulgatorio de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, en el marco de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).²

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sustenta la composición pluricultural del país en sus diversos pueblos indígenas, reconoce sus instituciones sociales, económicas, políticas y culturales, y garantiza la preservación de sus conocimientos y lenguas, por lo que, en el artículo 4º, se garantiza el derecho de toda persona al acceso, disfrute de la cultura, bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. Bajo dicho mandato, la Ley General de Cultura y Derechos Culturales establece en el artículo 11 que todos los habitantes del Estado Mexicano tendrán el derecho cultural al libre acceso al conocimiento y a la información del patrimonio material e inmaterial de las culturas que se han desarrollado y desarrollan en el territorio nacional y a disfrutar de las manifestaciones culturales de su preferencia.

En el Estado de México, la Constitución Local regula en su artículo 5 el acceso a la cultura y al ejercicio de los derechos culturales, por lo que el Estado deberá promover los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo

¹ <https://www.unesco.org/es/intangible-cultural-heritage>

² https://sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/cd8a1ec5-17f4-4370-b535-9d080d6fbfe1/decreto2006_2.pdf

a la diversidad en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa.

Por su parte, el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de México 2023-2029 señala que

“Las costumbres, creencias, valores, reglas, tradiciones y expresiones artísticas han trascendido épocas y generaciones, contribuyendo a fortalecer el humanismo mexicano, impulsor del goce y respeto efectivo de los derechos humanos y que el acervo cultural tangible e intangible le da vida a la entidad mexiquense porque a través de exposiciones se puede divulgar la riqueza histórica, arqueológica y artística con la que se cuenta, sin embargo, se encuentra en crisis dada la falta de espacios adecuados para su preservación.”³

Actualmente, el municipio de San Antonio la Isla está conformado por dos localidades originarias: San Antonio la Isla y San Lucas Tepemajalco. Ambos son pueblos con tradiciones y costumbres de una cultura ancestral, otomí y matlatzinca, que se desarrollaron en lo que fue la zona lacustre del alto Lerma.⁴

Su origen se encuentra en el contexto histórico del señorío indígena de Calimaya- Tepemaxalco. Su territorio se consolidó desde su fundación en el siglo XVI. Durante la época colonial sus habitantes lucharon por su autonomía política y en 1847 lograron consolidarse como municipalidad, motivo del festejo de su erección año con año.

Es reconocido nacional e internacionalmente por su importante producción artesanal en madera, hueso y cuerno, pero destaca de manera especial por la manufactura de juguetes de madera torneada y tallada, actividad que ha sobrevivido a través de varias generaciones y que ha contribuido de

manera muy importante a la preservación de los juguetes populares mexicanos, símbolo de nuestras tradiciones.

Es un municipio en donde se une lo moderno con la tradición, reconocido por ser la cuna del juguete tradicional de madera en la región, destacando el trabajo de grandes maestros y maestras artesanas quienes a través de varias generaciones han creado piezas inigualables dignas de reconocimiento nacional e internacional

Es importante señalar que más del 60 por ciento de la población del municipio se dedica a la elaboración de juguetes de madera. Aquí, los artesanos de la madera no han perdido la batalla contra la tecnología y se mantienen en el mercado con sus piezas.

Como diputada local y orgullosa representante del municipio de San Antonio la Isla, es importante preservar y conservar la tradición de las y los artesanos del municipio, mi compromiso con ellos fue legislar para preservar, proteger y transmitir a las futuras generaciones su maravilloso trabajo. Las artesanías de Madera son una expresión auténtica de la identidad y la creatividad de nuestro pueblo. Cada pieza, cada texto, cada diseño, es una obra de arte que refleja la historia, la cultura y la tradición de nuestro pueblo.

Por ello, la preservación y conservación de estas artesanías es fundamental por varias razones. En primer lugar, porque son una parte integral de nuestra identidad cultural y nacional. En segundo lugar, porque son una fuente de orgullo y dignidad para nuestra entidad. Y en tercer lugar, porque son un recurso económico importante para muchos artesanos y sus familias.

Sin embargo, la globalización y la tecnología les han generado desafíos para la preservación y comercialización de sus artesanías. La competencia de productos industriales ha generado una disminución en la producción y la demanda de sus artesanías. Por eso, es importante que como legisladores tomemos medidas para proteger y

³https://copladem.edomex.gob.mx/sites/copladem.edomex.gob.mx/files/files/pdf/Planes%20y%20programas/23-29/PDEM_2023-2029_DIGITAL.pdf

⁴ <https://sanantoniolaisla.gob.mx/nuestro-municipio/>

promover su trabajo.

También debemos trabajar para concienciar a la sociedad sobre la importancia de preservar nuestras artesanías. Debemos enseñar a las nuevas generaciones sobre la historia y la significación de estas artesanías, y fomentar el orgullo y la identidad cultural.

En el Grupo Parlamentario de morena, consideramos necesario que una de las expresiones culturales que se desarrollan en territorio mexiquense y que representan en gran medida nuestras costumbres, se debe conservar y difundir para mantener vivas nuestras tradiciones por su relevancia cultural.

Compañeras y compañeros diputados, pido su apoyo a la presente iniciativa ya que es fundamental que se tomen medidas para preservar y promover esta tradición, y apoyar a los artesanos y comerciantes locales que la mantienen viva.

Quien no jugó con el yoyo, el trompo, el balero, quien no recibió una casita de madera, un carrito de madera, un trenecito de madera, la nostalgia vive y parece que ya no existiera nada de eso y el recuerdo nos lleva a nuestras infancias, compañeras y compañeros, esto representa San Antonio la Isla y esto es lo que hacen las y los artesanos del Estado de México.

Por ello, la presente Iniciativa propone que la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de México declare como patrimonio cultural inmaterial al juguete tradicional de madera del Municipio de San Antonio la Isla Estado de México, así como de interés público y social el fomento, respeto, conservación, promoción, patrocinio y salvaguarda del juguete de madera en nuestro Estado, en razón de que este constituye el Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de México.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta H. Legislatura, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto, para que de estimarla correcta se apruebe en sus términos.

DECRETO NÚMERO LA H LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se declara al juguete tradicional de madera del Municipio de San Antonio la Isla Estado de México como Patrimonio Cultural Inmaterial en el Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se declara de interés público e interés social, el fomento, conservación, promoción, patrocinio y salvaguarda de esta tradición.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Cultura y Turismo, deberá adoptar las medidas que garanticen la viabilidad del Patrimonio Cultural Inmaterial del juguete tradicional de madera del municipio de San Antonio la Isla, que incluyan protección, impulso, conservación y transmisión de este patrimonio en sus distintos aspectos; y, en coordinación con las organizaciones de la sociedad civil promoverá lo necesario para promocionarlo y preservarlo, conforme a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil veinticinco.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Muchas gracias, diputada Martha Azucena Camacho.

Se atiende la solicitud de la diputada Martha Azucena Camacho y la iniciativa se registra de manera íntegra en el Diario de los Debates y en la Gaceta Parlamentaria; asimismo, se remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictaminación.

(Diputadas, diputados y diputade se toman fotografías con los artesanos)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Se invita a las diputadas y los diputados a que reanudemos la Sesión Deliberante de este día 2 de abril, y para desahogar el punto número 9 del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada María José Pérez Domínguez, quien presenta, en nombre del Grupo Parlamentario de morena, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo décimo, recorriendo los subsecuentes, del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en materia de renta básica para mujeres adultas mayores.

Adelante, diputada.

DIP. MARÍA JOSÉ PÉREZ DOMÍNGUEZ. Gracias. Con su venia, diputado Maurilio Hernández González, Presidente de la Mesa Directiva de la LXII Legislatura del Estado de México.

Saludo con mucho gusto a mis compañeras diputadas, diputados y diputade; de igual forma, saludo a los medios de comunicación y ciudadanía que nos sigue por las distintas plataformas digitales. Muy buen día tengan todas, todos y todos.

Subo a tribuna para presentar ante esta Soberanía iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo décimo, recorriendo los

subsecuentes, al artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en materia de bienestar proporcionando una renta básica universal a las mujeres mexiquenses de 60 a 64 años, por lo que solicito respetuosamente, diputado Presidente, que el contenido íntegro de la presente iniciativa se inserte en la Gaceta Parlamentaria.

“La primera obligación de un Gobierno es hacer justicia social y empeñarse en proteger con justicia moral”. Francisco Bulnes.

Mejorar la calidad de vida de las personas, reducir las desigualdades y garantizar los derechos sociales de la población son tres de los retos más importantes para todo Gobierno.

La lucha contra la pobreza no es una tarea fácil, pero con determinación y compromiso se puede disminuir las brechas de desigualdad social. Nuestra Entidad es un claro ejemplo de que cuando hay voluntad, decisión y sentido social, se puede aportar a la transformación de la vida de los mexiquenses. Los programas sociales y las políticas públicas de nuestro Estado son una muestra muy clara de que el Gobierno puede, en gran medida, garantizar el bienestar.

El territorio mexiquense, con sus más de 17 millones de habitantes, donde más de 9 millones son mujeres que representan el 51% de los mexiquenses, y de estas un poco más de 4 millones, es decir, casi la mitad de la población femenina, vive en condiciones de pobreza, recordemos que somos nosotras, las mujeres, las que muchas veces somos cabeza de familia, pero también sabemos que las mujeres nos encontramos en un mundo de desigualdades y de menores oportunidades.

Es el Estado quien tiene la obligación de implementar políticas públicas inclusivas que mejoren nuestro bienestar, eleven nuestra calidad de vida y consoliden la justicia social.

Compañeras legisladoras, legisladores y legisladore:

Son tiempos de trabajo, y debemos estar conscientes de que los retos se multiplican al ser la Entidad más poblada del País. Por tal motivo, asumamos nuestra responsabilidad en la parte que nos toca.

Es nuestra obligación proteger los derechos de toda la población en beneficio de los que más lo necesitan, apoyando a los grupos más vulnerables, priorizando, en esta ocasión, a las mujeres mayores.

En nuestro movimiento buscamos transformar la vida pública de nuestro gran País, nuestro gran Estado y, sobre todo, su magnífica ciudadanía, por eso nos empeñamos en conocer las necesidades de la ciudadanía, en escuchar las peticiones, y legislamos por la reconstrucción del tejido social que tan desgastado tiene el Estado de México.

Nuestra bancada ratifica su compromiso, el cual es estar al lado de la gente, y hoy más que nunca del lado de las mujeres. Con paso firme y seguro vamos protegiendo y contribuyendo al bienestar familiar de las que más lo necesitan.

Termino mi intervención con las siguientes palabras de nuestra querida Presidenta: con el pueblo todo y sin el pueblo nada.

Muchas gracias. Es cuanto, señor Presidente.

(Se inserta documento)

Grupo Parlamentario morena

Dip. María José Pérez Domínguez

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

**DIP. MAURILIO HERNANDEZ GONZALEZ
PRESIDENTE DE LA H. LXII LEGISLATURA
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**

P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 51, fracción II, 56 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la que suscribe, **Diputada María José Pérez Domínguez**, integrante del Grupo Parlamentario morena, someto a consideración de esta Honorable Legislatura, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo décimo, recorriendo los subsecuentes del artículo 5º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La lucha contra la pobreza es hoy, uno de los retos más importantes de un gobernante, con el objetivo firme de cerrar la brecha de desigualdad. Quienes han tenido la oportunidad de gobernar saben que no es tarea fácil, y más en un Estado de las grandes cifras en materia de Desarrollo Social.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es la ley suprema del sistema jurídico del país. Expone los principios y objetivos, define las relaciones entre los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como sus facultades y límites, sienta las bases de las instituciones públicas y define los derechos de la población y como hacerlos efectivos.

Hay artículos constitucionales que garantizan derechos fundamentales y que responden a las demandas de la Revolución Mexicana, como lo es el artículo 3, el cual establece una educación gratuita, laica y obligatoria; el 4, que establece el derecho fundamental a la igualdad y no discriminación, el artículo 27, que señala la devolución de las tierras y su uso público; y por su parte el artículo 123, referente al derecho al trabajo, donde se establecen la jornada de ocho horas diarias, salarios equitativos y derecho de sindicación y negociación colectiva.

La igualdad entre mujeres y hombres es un principio jurídico universal reconocido en diversos

textos internacionales sobre Derechos Humanos celebrados por México como, la Declaración Universal de los Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

Por su parte, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) define a la desigualdad de género, como una condición en la que las mujeres carecen de acceso a empleo decente y enfrentan diferencias salariales respecto de los hombres. Es así que la paridad de género se ha constituido como un elemento necesario para las mujeres puedan participar activamente en la toma de decisiones públicas.

En este sentido, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible es concordante al colocar en el centro de los esfuerzos colectivos una agenda social en donde la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres sea una realidad, logrando la igualdad entre los géneros y empoderando a todas las mujeres y las niñas¹.

Poner en práctica a nivel nacional sistemas y medidas apropiadas de protección social para todos y, para 2030, lograr una amplia cobertura de los pobres y los más vulnerables, es una meta del objetivo 12.

No obstante, lo anterior, es necesario visibilizar y colocar en el centro de la agenda pública tanto el problema de las desigualdades como el acceso al derecho de un desarrollo social que enfrentan las mujeres ya que representan más del 50% de los habitantes en México, donde aún existe una brecha que se lucha por reducir, en materia de igualdad sustantiva.

Es por esa razón, que el Estado tiene la obligación de emprender reformas que otorguen a las mujeres igualdad de derechos a los recursos económicos, al reconocer y valorar cada uno de los cuidados pero sobre todo, el trabajo doméstico no remunerado mediante políticas públicas que contribuyan al bienestar de todas.

En el Estado de México, la política de desarrollo social está orientada a garantizar estos derechos constitucionales como la educación, la salud, trabajo, alimentación, vivienda, medio ambiente, seguridad social, no discriminación y protección a grupos vulnerables, todo esto con una firme convicción: mejorar la calidad de vida de los mexiquenses.

Se tiene una deuda histórica con todas las mujeres, en especial con todas aquellas jefas de familia mexiquense, que todos los días salen en busca de oportunidades y crecimiento para no solo proveer sustento, sino también el porvenir de los suyos y poder así alcanzar sus sueños.

Acorde a cifras del Censo de Población y Vivienda 2024 de INEGI, en el Estado de México habitan 17 millones 616 mil 18 mexiquenses, donde asciende a 9.1 millones de mujeres lo que equivale a 51.5% de la población total del Estado.

Con base a datos del Consejo Estatal de Población (COESPO) del Estado de México, la población de personas adultas mayores (60 años y más) en nuestra entidad era de 1 millón 919 mil 454 personas al 2023, lo que representa el 11.3% de la población total del estado.

De esta población, las mujeres adultas mayores constituían aproximadamente el 51.4%, es decir, alrededor de 987 mil mujeres.

1 Objetivos de Desarrollo Sostenible – Agenda 2030, ONU Disponible en: Igualdad de género y empoderamiento de la mujer - Desarrollo Sostenible (un.org)

2 Objetivos de Desarrollo Sostenible – Agenda 2030, ONU Disponible en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/poverty/>

Es el municipio de Ecatepec de Morelos el que destaca por tener la mayor población de mujeres de 60 años y más en el Estado de México. Ecatepec registró un total de 846,803 mujeres, de las cuales 424,089 tenían 60 años o más, esto representa aproximadamente el 50.1% de la población femenina del municipio. Mientras que el municipio de Papalotla es el municipio con el menor número de adultos mayores de los cuales son 300 mujeres mayores de 60 años.

En ese sentido, datos arrojados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el tercer trimestre de 2024, la Población Económicamente Activa (PEA) del Estado de México se estimó en 8.45 millones de personas. De esta cifra, 40.4% correspondieron a mujeres, lo que equivale a aproximadamente 3.41 millones de mujeres en la PEA del Estado de México.

Por consiguiente, este proyecto de decreto representa un gran avance jurídico cuyo fin primordial es obligar al Gobierno Mexiquense a promover, respetar, proteger y garantizar sus derechos a través del desarrollo social, económico y humano de las mujeres más vulnerables de la entidad.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Congreso del Estado Libre y Soberano de México el presente:

PROYECTO DE DECRETO

**“La LXII Legislatura del Estado Libre y Soberano de México”,
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO.- Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo décimo, recorriendo los subsecuentes del artículo 5º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 5.- ... Párrafos del I. al IX. ...

Todas las mujeres mayores de 60 años tienen el derecho a recibir por parte del Estado una renta básica universal no contributiva en los términos que fije la ley.

...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el Recinto Legislativo, Toluca de Lerdo, México, a los días del mes de marzo del año 2025.

ATENTAMENTE

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Muchas gracias, diputada María José Pérez Domínguez.

Se atiende su solicitud y se registra la iniciativa de manera íntegra en el *Diario de los Debates* y en la *Gaceta Parlamentaria* y, asimismo, se remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y para la Atención de Grupos Vulnerables, para su estudio y dictaminación.

Para desahogar el punto número 10 del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Itzel Daniela Ballesteros Lule, quien presenta, en nombre del Grupo Parlamentario de morena, iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona el artículo 123 Ter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en materia de presupuesto asignado a los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte.

Adelante, diputada.

DIP. ITZEL DANIELA BALLESTEROS LULE. Gracias, Presidente.

Con la venia del Presidente de la Mesa Directiva, saludo con agrado a mis compañeras, compañere, compañeros diputados; a los medios de comunicación, así como al público en general y a quienes nos sintonizan por las diferentes plataformas digitales.

El deporte no es solo una actividad recreativa, es una herramienta de transformación social, un derecho fundamental, una estrategia de prevención y un motor de desarrollo, pero, sobre todo, el deporte es una oportunidad con el propósito de que niñas y niños crezcan con hábitos saludables, a fin de que las juventudes encuentren un camino lejos de la violencia y de las adicciones, de forma que las personas adultas y adultos mayores también mejoren su calidad de vida. El deporte es salud, es la mejor medicina preventiva que podemos ofrecer a nuestra población.

En el Estado de México las enfermedades crónico-degenerativas, como la diabetes y la hipertensión, han aumentado de manera alarmante, y fomentar el deporte es una de las formas más efectivas de combatirlas.

El deporte también es educación, enseña disciplina, esfuerzo, respeto y trabajo en equipo; es la mejor escuela para que niñas, niños y jóvenes comprendan que los logros requieren constancia y que los fracasos no son derrotas, sino son oportunidades.

Sin embargo, ¿cómo podemos pedirle a la gente que practique deportes si no le proporcionamos las condiciones necesarias? No podemos esperar resultados distintos si seguimos actuando de la misma manera; no podemos exigirle a la juventud que tome caminos positivos si no le ofrecemos alternativas reales.

En algunos de los municipios la inversión en el deporte ha sido una prioridad, por ejemplo, en Acambay, en Ocoyoacac y Jocotitlán han destinado

recursos concretos a sus Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, entendiendo que esta es una inversión a futuro.

Este tema no debería depender de la voluntad política de cada administración. No es justo que en algunas localidades existan espacios dignos y programas de calidad, mientras que en otras carecen de ellos.

En este contexto, es fundamental reconocer a los deportistas mexiquenses que, pese a las dificultades, han hecho del deporte su vocación y pasión.

Un ejemplo de ello es Joshua Jesús Vargas, un joven de 16 años, originario de Tultepec y estudiante del CCH Naucalpan, quien destaca por ser un boxeador dedicado, al demostrar día a día su disciplina, esfuerzo y excelencia, tanto en lo académico como en lo deportivo.

Asimismo, queremos reconocer el trabajo de Gacelas Tultepec, un grupo de corredores que han demostrado que la constancia y el esfuerzo pueden romper cualquier barrera. Su compromiso con el atletismo y su impulso a nuevos talentos reflejan el espíritu de lucha y superación que queremos fomentar en el Estado de México.

De igual manera, destacamos la labor de Ciclistas Unidos Mexiquenses, A.C., CUMAC, una organización que promueve el ciclismo como una forma de vida saludable y un medio de transporte sostenible. Su trabajo ha permitido que más mexiquenses adopten la bicicleta como una herramienta para el bienestar físico y la convivencia social.

Casos como el de Joshua, Gacelas Tultepec y CUMAC nos demuestran que el talento y la pasión por el deporte en el Estado de México existen y merecen nuestro reconocimiento, para quienes pido un fuerte aplauso, por favor.

Por ello, la iniciativa que hoy presentamos es clara y firme. Buscamos que los 125 municipios del Estado de México destinen y garanticen, por

lo menos, el 2% de su Presupuesto de Egresos a la promoción y desarrollo del deporte, adicionando un artículo 123 Ter a la Ley Orgánica Municipal.

Es importante señalar que la mayoría de los municipios, a través de la ley que crea su Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, ya contemplan un porcentaje similar de inversión en esta área; sin embargo, esta disposición no se aplica de manera uniforme en todo el Estado, pues en algunos municipios no se establece un porcentaje fijo, lo que deja el financiamiento del deporte a discreción de cada administración.

Es importante mencionar que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029 reconoce la importancia del deporte como una herramienta clave para el bienestar social. Dentro de sus ejes estratégicos contempla el impulso de la cultura física y el deporte como una prioridad para mejorar la calidad de vida de la población mexiquense.

En este sentido, nuestra querida Gobernadora, la Maestra Delfina Gómez Álvarez, ha puesto en marcha diversas acciones para fortalecer el acceso al deporte, como la entrega de material deportivo, firma de convenios con universidades estatales para fomentar la actividad física, espacios de recreación, parques, entre otros.

Por esta razón, la propuesta busca garantizar que todos los municipios del Estado de México destinen por lo menos el 2% del presupuesto a la promoción y desarrollo del deporte. Esta medida asegurará inversión en infraestructura deportiva, en entrenadores capacitados y en programas accesibles para todas las edades.

Hago un llamado a todas las fuerzas políticas representadas en esta Cámara para que dejemos de ver el deporte como un lujo o como un gasto innecesario. Es una inversión estratégica, un derecho ciudadano y una herramienta clave para el bienestar social.

Si realmente queremos un Estado de México más saludable, más seguro, más fuerte y con mayores

oportunidades para su gente, la inversión en el deporte no es opcional, es una prioridad.

Solicito a la Mesa Directiva que la presente iniciativa se inserte de manera íntegra en el *Diario de los Debates* y en la Gaceta Parlamentaria.

Es cuanto, Presidente.

(Se inserta documento)

Grupo Parlamentario del Partido morena

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

**DIP. ITZEL DANIELA BALLESTEROS
LULE**

Toluca de Lerdo, Estado de México a de febrero
de 2025

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. “LXII LEGISLATURA” DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la que suscribe, Diputada Itzel Daniela Ballesteros Lule, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, someto a la consideración de esta H. Legislatura, **Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona el artículo 123 Ter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, con el fin de que se destinen por lo menos el 2% del presupuesto de egresos municipales a los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho al deporte es un **derecho humano fundamental**, reconocido como un medio para promover la salud, el bienestar social y el desarrollo personal. De acuerdo con el **Módulo de Práctica**

Deportiva y Ejercicio Físico (MOPRADEF) 2023, publicado por el INEGI, solo el **39.8% de la población de 18 años y más en áreas urbanas** realiza actividad física en su tiempo libre, lo que representa una disminución de **5.6 puntos porcentuales en los últimos 10 años**.¹ Esta tendencia refleja una preocupante reducción en la práctica deportiva, lo que conlleva un incremento en enfermedades asociadas al sedentarismo, como obesidad, diabetes e hipertensión.

En el Estado de México, la política deportiva se regula a través de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, cuyo objetivo es garantizar el acceso a la activación física, fomentar la cultura deportiva y desarrollar infraestructura adecuada para su práctica. Para ello, el Estado cuenta con el Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte (IMCUFIDE), encargado de diseñar e implementar políticas públicas en materia deportiva, en coordinación con los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, que operan en 116 de los 125 municipios de la entidad. Sin embargo, la asignación de recursos a estos organismos ha sido históricamente desigual, dependiendo de la capacidad presupuestaria de cada ayuntamiento, lo que ha generado un acceso dispar a la infraestructura y programas deportivos.

El **Presupuesto de Egresos 2025 del Estado de México** asciende a **388 mil 550 millones 619 mil 260 pesos, de los cuales 420 millones 920 mil 312 pesos**² están destinados al rubro de **Deporte y Recreación**.³ A nivel federal, la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE) ha recibido una asignación de **2 mil 633 millones de pesos** para el ejercicio fiscal 2025.⁴

1 <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2024/MOPRADEF/MOPRADEF2023.pdf>

2 <https://legislacion.legislativodomex.gob.mx/storage/documentos/legislacion/232- PRESUPUESTO%20DE%20%20 EGRESOS.pdf>

3 <https://legislativodomex.gob.mx/boletin/5c152ad3-06bf-4c3b-824f-41f931b9f44d>

4 <https://es-us.noticias.yahoo.com/conade-recibe-2-mil-633-173955337.html>

Pese a estos esfuerzos, la distribución de recursos no ha garantizado un fortalecimiento homogéneo del deporte en el ámbito municipal, lo que ha limitado el desarrollo de infraestructura, la capacitación de personal especializado y la ejecución de programas de activación física.

En el ámbito local, algunos municipios han priorizado la inversión en sus Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, reconociendo su importancia para el bienestar de la comunidad. El municipio de **Acambay**⁵ ha publicado su presupuesto de egresos para 2025, estableciendo una asignación específica para el **IMCUFIDE local**. De manera similar, **Ocoyoacac**⁶ ha determinado una partida presupuestaria para fortalecer la infraestructura y programas deportivos municipales. En **Jocotitlán**, el Cabildo aprobó por unanimidad el presupuesto destinado al **IMCUFIDE**, lo que permitirá la ejecución de proyectos que fomenten la activación física y la salud de la población. Sin embargo, estos esfuerzos dependen de la voluntad política de cada administración, sin que exista un mandato legal que garantice la inversión mínima en el deporte en todos los municipios del estado.

Es por ello que resulta **fundamental establecer un porcentaje fijo de inversión** en el deporte a nivel municipal. La variabilidad en la asignación de recursos ha generado un panorama de desigualdad, en el que algunos municipios cuentan con programas y espacios deportivos adecuados, mientras que otros apenas tienen acceso a infraestructura básica. La fijación de un mínimo del **2% del presupuesto de egresos para los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte** garantizará que cada ayuntamiento destine recursos suficientes para el desarrollo de programas deportivos, el mantenimiento de

5 <https://acambay.gob.mx/presupuesto-2025-imcufide>

6 <https://ocoyoacac.gob.mx/presupuesto-imcufide>

instalaciones y la promoción de la cultura física en la población.

Además de representar una inversión en salud pública, la asignación de un porcentaje fijo en el presupuesto municipal para el deporte contribuirá a la **prevención de enfermedades, al desarrollo social** mediante la integración comunitaria y al **fortalecimiento económico** a través del empleo en el sector deportivo y la atracción de eventos deportivos locales y regionales.

Por ello, la presente iniciativa propone reformar la **Ley Orgánica Municipal del Estado de México**, estableciendo la obligación de que los **125 municipios destinen al menos el 2% de su presupuesto de egresos a los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte** o a la dirección, unidad administrativa o dependencia responsable del desarrollo deportivo en el ámbito municipal. Con esta medida, se garantizará una política pública coherente y sostenida en materia de deporte, permitiendo que cada municipio cuente con los recursos necesarios para fomentar la activación física, mejorar la infraestructura y ofrecer programas deportivos accesibles para toda la población.

Garantizar una inversión mínima en el deporte permitirá reducir las desigualdades en el acceso a la activación física, contribuir al desarrollo social, disminuir los índices de enfermedades asociadas al sedentarismo y fomentar la economía local a través del empleo y el turismo deportivo. Con esta iniciativa, el Estado de México avanza en la consolidación de una política pública que reconozca el deporte no solo como un derecho, sino como una inversión estratégica en el bienestar de su población.

Por lo anteriormente expuesto se somete a la consideración de esta Honorable Soberanía la presente Iniciativa con proyecto de decreto por el que **se adiciona el artículo 123 Ter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, con el fin de que se destinen por lo menos el 2% del presupuesto de egresos municipales a**

los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, para que de considerarlo pertinente se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE

**DIPUTADA ITZEL DANIELA
BALLESTEROS LULE**

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
MORENA**

DECRETO NÚMERO:

**LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona el artículo 123 Ter a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 123 Ter. Los ayuntamientos destinaran y garantizaran por lo menos el 2% de su presupuesto de egresos al fortalecimiento, operación y desarrollo de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, o en su caso, a la dirección, unidad administrativa o dependencia encargada de la promoción y fomento del deporte.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los _ del mes de _ de 2025.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputada.

Se atiende la solicitud de la diputada Daniela Ballesteros Lule y la iniciativa que presenta se integra al Diario de los Debates y la Gaceta Parlamentaria de manera íntegra; asimismo, se remite a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y de la Juventud y el Deporte, para su estudio y dictaminación.

Para desahogar el punto número 11 del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Arleth Stephanie Grimaldo Osorio, quien presenta, en nombre del Grupo Parlamentario de Morena, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el segundo y tercer párrafo del artículo 53, se adiciona la fracción XVI, recorriéndose la subsecuente, al artículo 5 y se adiciona una fracción al artículo 48 de la Ley de Bienes del Estado de México y sus municipios en materia de realización del plan anual deschatarrización de los bienes muebles inservibles que integran el patrimonio estatal o municipal.

Adelante, diputada.

DIP. ARLETH STEPHANIE GRIMALDO OSORIO. Muchas gracias. Con su venia, diputado Maurilio Hernández González, Presidente de la Mesa Directiva de esta Honorable Legislatura del Estado Libre y Soberano de México.

Saludo a todas mis compañeras y compañeros diputados, al público presente, medios de comunicación y a las y los ciudadanos que nos ven a través de las diferentes redes sociales y plataformas digitales.

La eficiencia del presupuesto y recursos públicos es un objetivo fundamental de las políticas públicas de los gobiernos emanados de la Cuarta Transformación, pues estos tienen la responsabilidad de utilizar los recursos de

manera eficaz para garantizar que se alcancen los objetivos sociales, gubernamentales y económicos establecidos, teniendo como máxima la austeridad, la honestidad y el poder de servir al pueblo, como cada día nos lo demuestra nuestra Gobernadora, la Maestra Delfina Gómez Álvarez.

Cada vez es más importante luchar contra la contaminación y los residuos tóxicos, por eso es importante terminar con focos de infección que proliferan más cada día, cada vez más, y que los gobiernos, en muchos casos, minimizan su importancia. Tal es el caso de los bienes en desuso que se van acumulando en almacenes y bodegas, pues no se realizan las acciones necesarias para la limpieza de estas bodegas y almacenes que infectan con fauna nociva y contaminación las viviendas que se encuentran al lado o cerca de estos lugares.

Diputadas y diputados:

Es necesaria la intervención de un programa de deschatarrización que obligue a realizar las acciones necesarias para combatir esos focos de contaminación que se encuentran en cada una de las oficinas públicas y almacenes.

Por tal motivo, se propone, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de este órgano legislativo, por lo que se reforma el segundo y tercer párrafo del artículo 53, se adiciona la fracción XVI, recorriendo la subsecuente, del artículo 5 y se adiciona una fracción al artículo 48 de la Ley de Bienes Muebles del Estado de México y Municipios, con el objetivo de llevar a cabo la deschatarrización integral de bienes muebles del Gobierno del Estado de México mediante la desafectación, desincorporación y baja para la disposición final de bienes muebles en desuso, cuyo dictamen técnico los califique como

obsoletos o inservibles, se enajenen y pongan a la venta, con el propósito de que con los recursos obtenidos de dicho proceso sean destinados a la creación del programa Presupuestos Participativos de los municipios, con sustento en lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno del Estado de México, como cualquier otra entidad gubernamental, acumula a lo largo del tiempo una serie de bienes muebles que pueden volverse obsoletos o inservibles. Estos bienes, que pueden incluir desde equipos de oficina, muebles, vehículos, entre otros, que ya no aportan valor significativo al funcionamiento del gobierno, ocupan espacio, recursos y almacenes que podrían ser utilizados para otros fines, como programas y beneficios para las comunidades de nuestro Estado.

Liberar estos espacios puede ofrecer un entorno de trabajo más eficiente, organizado y evita fauna nociva y contaminación que se produce al almacenar bienes muebles chatarra. Mantener bienes que ya no son útiles puede generar gastos mensuales innecesarios en términos de almacenamiento, mantenimiento, seguridad y pago de primas de seguro. Al desechar estos artículos, el Gobierno puede reasignar esos recursos a áreas más críticas. Ante ello, la gestión eficiente de los recursos públicos es un tema de vital importancia para cualquier Gobierno comprometido con el bienestar de su población.

En este contexto, la deschatarrización, entendida como el proceso mediante el cual las instancias y Secretarías del Gobierno del Estado desafectan, desincorporan y dan de baja los bienes muebles en desuso, inservibles u obsoletos, emerge como una estrategia fundamental para optimizar el uso de los recursos y generar ingresos adicionales con la venta de los mismos.

La propuesta es que dichos recursos obtenidos sean destinados a la creación del programa Presupuesto Participativo. Además del aspecto económico, la deschatarrización ofrece significativos beneficios ambientales. La reducción de residuos y el reciclaje

de materiales contribuyen a la disminución de la huella de carbono y al uso sostenible de los recursos naturales. Al reciclar materiales, los gobiernos pueden ayudar a promover prácticas sostenibles y fomentar una cultura de responsabilidad ambiental.

Uno de los aspectos más destacados de esta propuesta de chatarrización es la oportunidad de crear por primera vez en toda la historia del Estado de México el programa de Presupuestos Participativos. Este tipo de presupuestos permiten a las y los ciudadanos influir directamente en la asignación de recursos para proyectos comunitarios, asegurando que las inversiones reflejen las necesidades y las prioridades de la población.

Es cuanto.

Solicito se anexe la presente iniciativa, de manera íntegra, a la *Gaceta Parlamentaria* y al *Diario de los Debates*.

Muchas gracias.

(Se inserta documento)

Grupo Parlamentario morena

DIP. ARLETH STEPHANIE GRIMALDO OSORIO

Toluca de Lerdo, Estado de México a _____
de marzo de 2025.

DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO

P R E S E N T E

Diputada Arleth Stephanie Grimaldo Osorio, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la LXII Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, con fundamento en lo dispuesto en los

artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este órgano legislativo, la siguiente Iniciativa con proyecto de decreto **por la que se reforma el segundo y tercer párrafo del artículo 53, se adiciona la fracción XVI recorriendo la subsecuente del artículo 5 y se adiciona una fracción al artículo 48 de la Ley de Bienes del Estado de México y Municipios, con el objeto de llevar a cabo la deschatarrización integral de bienes muebles del Gobierno del Estado de México, mediante la desafectación, desincorporación y baja para la disposición final de bienes muebles en desuso cuyo dictamen técnico los califique como obsoletos o inservibles**, se enajenen con el propósito de que los recursos obtenidos de dicho proceso sean destinados a la creación de presupuestos participativos para los municipios, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno del Estado de México, como cualquier otra entidad gubernamental, acumula a lo largo del tiempo una serie de bienes muebles que pueden volverse obsoletos o inservibles. Estos bienes, que pueden incluir desde equipos de oficina, muebles, vehículos entre otros que ya no aportan valor significativo al funcionamiento del gobierno ocupan espacio, recursos y almacenes que podrían ser utilizados para otros fines como programas y beneficios para las comunidades de nuestro estado.

Liberar estos espacio puede ofrecer un entorno de trabajo más eficiente y organizado y **evitar fauna nociva y contaminación que se produce al almacenar bienes muebles chatarra**.

Mantener bienes que ya no son útiles puede generar costos mensuales innecesarios en términos de almacenamiento, mantenimiento, seguridad, **pago de primas de seguro**. Al deshacerse de

estos artículos, el gobierno puede reasignar esos recursos a áreas más críticas.

Ante ello, la gestión eficiente de los recursos públicos es un tema de vital importancia para cualquier gobierno comprometido con el bienestar de su población.

En este contexto, la deschatarrización, entendida como el proceso mediante el cual las instancias y Secretarías del Gobierno del Estado **desafectan, desincorporan y dan de baja** los bienes muebles en desuso, inservibles u obsoletos, emerge como una estrategia fundamental para optimizar el uso de los recursos y generar ingresos adicionales con la venta de los mismos, la propuesta es que dichos recursos obtenidos sean destinados a la creación del programa presupuesto participativo para los municipios del estado de México.

Además del aspecto económico, la deschatarrización ofrece significativos beneficios ambientales. La reducción de residuos y el reciclaje de materiales contribuyen a la disminución de la huella de carbono y al uso sostenible de los recursos naturales. Al reciclar materiales, los gobiernos pueden ayudar a reducir la demanda de materias primas, promover prácticas sostenibles y fomentar una cultura de responsabilidad ambiental tanto en el sector público como en el privado.

Uno de los aspectos más destacados de la deschatarrización es su capacidad de aportar directamente al presupuesto participativo. Este tipo de presupuesto permite a los ciudadanos influir directamente en la asignación de recursos para proyectos comunitarios, asegurando que las inversiones reflejen las necesidades y prioridades de la población.

Los ingresos generados a través de la venta de bienes obsoletos pueden ser reinvertidos en proyectos de educación, salud, infraestructura y otros sectores críticos, fortaleciendo la confianza de la comunidad en la gestión gubernamental.

Implementar un programa de deschatarrización

requiere de un marco transparente y responsable. Los gobiernos deben asegurar que el proceso sea justo y eficiente, con procedimientos claros para la subasta o venta de dicha chatarra. Esto no solo garantiza que se obtenga el máximo valor por los bienes vendidos, sino que también refuerza la confianza pública en la administración de los recursos estatales.

ATENTAMENTE

**DIPUTADA ARLETH STEPHANIE
GRIMALDO OSORIO**

**DIPUTADA PRESENTANTE
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO No.-

**LA H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el segundo y tercer párrafo del artículo 53, se adiciona la fracción XVI recorriendo la subsecuente del artículo 5 y se adiciona una fracción al artículo 48 de la Ley de Bienes del Estado de México y Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 5.- Corresponde al Ejecutivo del Estado por conducto de la Oficialía Mayor y a los ayuntamientos:

I. a XV.

XVI. Elaborar un programa anual de deschatarrización de los bienes que integran el patrimonio estatal o municipal inservibles, siendo, todos aquellos muebles ferrosos y no ferrosos, equipos, y en general bienes no fungibles, en desuso, mal estado, obsoletos o con una vida útil mayor a diez años de

antigüedad, que se conservan en instalaciones como bodegas, terrenos o en espacios gubernamentales, pendientes de cumplir con los procedimientos administrativos para su desafectación desincorporación y baja de contable y de inventario; y, ordenar la inmediata disposición final como material desechado a través de enajenación conforme lo establecido en el artículo 56 de esta ley.

Se exceptúan de la declaración de baja de inventario y del procedimiento de disposición final:

- a) **Equipo en uso y buen estado, que no tenga sustitución; aunque tengan más de diez años;**
- b) **Equipo con garantías en trámite, pendientes de resolver o presentar reclamo;**
- c) **Equipo que contenga materiales peligrosos para la población o el ambiente.**

XVII. (...)

Artículo 48.- Para los efectos de esta ley se entiende por:

I. a VII.

VIII. Deschatarrización, acto por el cual las dependencias, organismos y entidades públicas, estatales y municipales previa solicitud a la Oficialía Mayor o a los ayuntamientos, se deshacen de bienes muebles en desuso, inservibles u obsoletos a través de enajenación, con el fin de liberar instalaciones como bodegas, terrenos o en espacios gubernamentales y la obtención de un beneficio económico.

Artículo 53.- (...).

Las dependencias, organismos y entidades públicas, estatales y municipales deberán solicitarlo a la Oficialía Mayor o a los ayuntamientos, **motivando, justificando** y exponiendo las razones y conveniencia que sustenten la petición **mediante dictamen técnico**, misma que podrá ser autorizada

considerando los beneficios o utilidad que tenga la administración con el cambio respectivo.

En todo caso deberá procurarse que en la determinación del destino final de bienes que formaron parte del patrimonio de las dependencias, organismos y entidades públicas estatales y municipales, **se tenga en cuenta la obtención de un beneficio económico que pueda ser aprovechado para la realización de las tareas de las administraciones públicas respectivas mediante la creación de programas de presupuesto participativo.**

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno del Estado de México”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veinticinco.

SE SUGIERE UTILIZAR UN TÉRMINO TÉCNICO PARA DEFINIR EL ACTO QUE PRETENDE INTRODUCIR EN LA LEGISLACIÓN. PODRÍA SER DEPURACIÓN.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputada.

Se atiende la solicitud de la diputada Arleth Stephanie Grimaldo y la iniciativa se registra de manera íntegra en el Diario de los Debates y en la Gaceta Parlamentaria; asimismo, se remite

a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal, a la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictaminación.

Para desahogar el punto número 12 del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado Rigoberto Vargas Cervantes, quien presenta, en nombre del Grupo Parlamentario de morena, iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se adiciona un párrafo tercero al artículo 37 de la Ley de Educación del Estado de México en materia de educación en zonas indígenas.

DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES.

Muy buenas tardes. Con el permiso del diputado presidente de la Mesa Directiva, Maurilio Hernández González, de mis compañeras y compañeros y compañere diputados, diputade; a los medios de comunicación, a las ciudadanas y ciudadanos que nos siguen desde las diferentes plataformas digitales.

“Los pueblos indígenas no son un tema del pasado, sino un tema del presente y del futuro”. Con estas palabras, que fueron escritas por don Miguel León Portilla, el historiador que más amaba a los pueblos originarios, y que aludo a la memoria de este Pleno para que recordemos que el 18 de septiembre de 2024 la Cámara de Diputados avaló la reforma constitucional por la que se reformó el artículo 2 de la Constitución, la cual tuvo como objetivo reconocer y garantizar plenamente los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, así como afromexicanas, y que, en consecuencia, el 26 de septiembre, este Honorable Pleno, en un acto de justicia social, aprobó esta misma reforma.

De lo aprobado, quiero resaltar que en el Apartado B fracción IV inciso a) se dispuso el garantizar y fortalecer la educación indígena intercultural y plurilingüe mediante la alfabetización y la educación, en todos los niveles, gratuita, integral y con pertinencia cultural y lingüística (resalto: en todos los niveles), elementos que se suman a lo establecido en el artículo 3 de nuestra Carta Magna, que enuncia que los planes y programas de estudio tendrán una orientación integral e

incluirán la enseñanza de las lenguas originarias; que la educación será plurilingüe e intercultural y que deberá ser inclusiva, accesible y eliminará las barreras para el aprendizaje y la participación. Y lo que el artículo 6 de la Ley General de Educación, que dice: “Todas las personas habitantes del País deben cursar la educación preescolar, la primaria, la secundaria y la media superior”, decretando a la educación inicial y la educación superior también como obligatorias de forma progresiva.

En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, en la Estrategia 2.3.1., plantea expandir la oferta educativa para garantizar el derecho a la educación de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas adultas, fomentando su desarrollo integral y promoviendo la igualdad social; sin embargo, la observancia de estos puntos todavía no se ha concretado para quienes forman parte de la educación indígena, ya que, de acuerdo al Sistema Estadístico de Educación Indígena Intercultural y Bilingüe de la SEP, los niveles educativos que oficialmente se cubren a nivel nacional son los de educación inicial, preescolar y primaria indígena, lo que implica que no se cubren los niveles correspondientes a la educación básica, ya que falta el nivel de secundaria indígena, y tampoco integra la educación media superior, que es obligatoria desde el 2012, y la superior, desde el 2019.

En lo que corresponde a nuestra Entidad, el Consejo Estatal de Población refiere que la población indígena ha presentado un rezago histórico en materia educativa, entre otros factores, por la ubicación geográfica de las comunidades indígenas, que dificulta el acceso al sistema educativo, e informa que del total de la población indígena, el 9.29% asiste a la escuela, el 15.95% está sin escolaridad y el 69.20% tiene solamente la educación básica, el 9.58% llega a la educación media superior y solo el 5.20%, a la educación superior.

De manera paralela, la SEP informa que en el siglo 2022-2023, para cubrir la educación indígena en la geografía mexiquense se contabilizan solamente

98 escuelas de educación inicial, 284 preescolares y 163 de primaria, que reciben a más, a cerca de 34 mil 481 estudiantes, que son atendidos por mil 598 docentes, lo que, a todas luces, no está cubriendo a toda la población que debería, considerando que para el año 2025 hay 2 millones 572 mil 344 niñas y niños de cero a nueve años solamente, razón por la que los pueblos originarios han demandado la ampliación de la educación intercultural bilingüe en todos los niveles educativos, argumentando que a medida de que se avanza en el nivel educativo, menos estudiantes hablantes de la lengua indígena permanecen en las aulas.

Es decir, mientras que cerca del 30% de los jóvenes en edad de cursar estudios universitarios en México están inscritos en algún plantel de educación superior, menos del 3% de niñas, niños y adolescentes hablantes de lengua indígena lo hacen.

Si bien muchas de las niñas y niños adolescentes y jóvenes de pueblos originarios y de afrodescendientes ingresan a otro tipo de escuelas que no necesariamente son de educación indígena, al no tener como prioridad en sus planes de estudio respetar su lengua, cultura, tradiciones, conocimientos ancestrales, su derecho a la educación, como lo marca la Constitución, no está siendo del todo garantizado, provocando con esto pérdida de identidad cultural y lingüística, desigualdad y exclusión social, baja tasa de escolaridad y deserción escolar, desconocimiento y desvalorización de la lengua y cultura indígenas, cinco, debilitamiento de la autonomía y derechos de los pueblos indígenas. Y para muestra un botón:

Hace un momento el diputado Vladimir y un servidor atendimos una Comisión de la Universidad Autónoma del Estado de México, y entre ella venía un estudiante de un pueblo originario y que lo que reclamaba es que en su universidad se enseña inglés pero que se les ha olvidado enseñarles otomí, porque de acuerdo a estas carencias de la educación indígena él solamente estudió la primaria en educación indígena y de ahí tuvo que emigrar a los sistemas de educación regular que

nunca fomentaron su lengua originaria, su lengua madre.

Entonces, esto forma parte de lo que el día de hoy en el contexto estoy narrando. Entonces recordemos también que el 19 de febrero este Pleno aprobó la iniciativa que tuvo a bien nuestra Gobernadora del Estado de México, la Maestra Delfina Gómez Álvarez, impulsar para que las universidades y tecnológicos de estudios superiores estatales, así como las escuelas normales públicas del Estado de México, destinen por lo menos el 10% de su matrícula a personas en situación de vulnerabilidad, medida que busca reducir las brechas de desigualdad y asegurar la participación inclusiva y efectiva de los pueblos originarios y afromexicanos en el sistema educativo.

Sin embargo, seguimos enfrentando el desafío de generar mecanismos que permitan el acceso y el ejercicio efectivo a la educación para los pueblos y comunidades indígenas, siendo este un derecho que permite el ejercicio de los otros derechos humanos sociales, además de que es una de las vías más efectivas para lograr cerrar las brechas de desigualdad, por lo que es necesario, en el marco del humanismo mexicano, armonizar la Ley de Educación del Estado de México con los cambios aprobados recientemente al artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para garantizar que la educación indígena abarque todos los niveles que corresponden a la educación básica, así como la media superior y superior, con la finalidad de reconocer y garantizar los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, asegurando, por medio de la educación, la preservación de su cultura, lengua, sus usos y costumbres, formas de organización social, sus sistemas normativos internos y para crear una sociedad más justa, igualitaria y equitativa.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este Honorable Pleno la presente iniciativa con proyecto de decreto por lo que se adiciona un párrafo tercero al artículo 37 de la Ley General de Educación del Estado de México.

DECRETO

ARTÍCULO 1. Se adiciona un párrafo tercero al artículo 37 de la Ley de Educación del Estado de México, para quedar como sigue:

Capítulo Sexto

De la educación indígena.

Artículo 37. Para tal efecto, el Estado garantizará que la educación indígena cuente con las escuelas necesarias y geográficamente bien ubicadas para dar servicio en los niveles de educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior, así como la superior, en los términos de la fracción X del artículo 3 constitucional.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

TERCERO. La Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Gobierno del Estado de México realizarán los estudios y análisis financieros que se requieran para ampliar y fortalecer la educación indígena intercultural y plurilingüe, y que esta cubra todos los niveles, gratuita, integral y con pertinencia cultural y lingüística.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los dos días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

Muchas gracias y es cuanto.

(Se inserta documento)

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES

Presidente de la Comisión Legislativa de
Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

Toluca de Lerdo, México, a de de 2025

**DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ
GONZÁLEZ**

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE
MÉXICO.
PRESENTE**

El que suscribe **Diputado Rigoberto Vargas Cervantes**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30 primer párrafo, 38 fracción II, 79, 81 y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado; tengo a bien someter a consideración de esta Honorable Soberanía, **la presente Iniciativa con proyecto de decreto, mediante la cual se adiciona un párrafo tercero al Artículo 37 de la Ley de Educación del Estado de México**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**“Los pueblos indígenas no son un tema del pasado, sino un tema del presente y del futuro.”
Miguel León-Portilla**

El 18 de Septiembre de 2024¹, la Cámara de Diputados avaló la reforma constitucional por la que se reformó el artículo 2 de la Constitución, la cual tuvo como objetivo reconocer y garantizar plenamente los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, así como afromexicanas.

¹ <https://comunicacionsocial.diputados.gob.mx/index.php/boletines/camara-de-diputados-aprobo-en-lo-general-dictamen-que-reconoce-derechos-a-pueblos-y-comunidades-indigenas-y-afromexicanos>

En este sentido, la reforma reconoce a los pueblos y comunidades indígenas, incluyendo a los pueblos y comunidades afromexicanas, como sujetos de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como su identidad cultural, con especial atención en el reconocimiento de los derechos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes indígenas y afromexicanos.

Derivado de esta resolución y como parte del proceso legislativo correspondiente a una reforma constitucional, el 26 de septiembre la LXII Legislatura del Congreso del Estado de México², aprobó la reforma al artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos.

Entre los cambios aprobados en esta reforma, está el establecido en el apartado B, fracción IV, inciso a, que a la letra dice:

“IV. Garantizar y fortalecer la educación indígena intercultural y plurilingüe, mediante:

a) La alfabetización y la educación en todos los niveles, gratuita, integral y con pertinencia cultural y lingüística”³

Sumado a lo anterior, en el artículo 3° de nuestra Carta Magna, se establece que los planes y programas de estudio tendrán una orientación integral e incluirán la enseñanza de las lenguas indígenas de nuestro país. También señala que se impartirá educación plurilingüe e intercultural basada en el respeto, promoción y preservación del patrimonio histórico y cultural. Además,

² <https://legislativoedomex.gob.mx/boletin/5a5b2091-2c49-4af1-87c6-1509545a2f52#:~:text=En%20sesión%20deliberante%2C%20congresistas%20mexiquenses,la%20libre%20determinación%20de%20los>

³ <https://www.gob.mx/inpi/documentos/decreto-dof-30-09-2024-reforma-al-articulo-2o-de-la-constitucion-en-materia-de-pueblos-y-comunidades-indigenas-y-afromexicanos>

la educación deberá ser inclusiva al considerar las diversas capacidades, circunstancias y necesidades de los educandos, y hacerla accesible mediante la realización de ajustes razonables y la implementación de medidas específicas para eliminar las barreras para el aprendizaje y la participación.

Asimismo, en el Eje Transversal 3 “Derechos de las Comunidades Indígenas y Afromexicanas” del Plan Nacional de Desarrollo 2025-20304, fija en el objetivo 2.3: ***“Garantizar el ejercicio pleno del derecho a una educación inclusiva y equitativa para niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas adultas, promoviendo una formación humanista, científica, intercultural, plurilingüe e integral que mejore el bienestar de la población e impulse el desarrollo del país”***.

Derivado de este, la Estrategia 2.3.1, que a la letra dice ***“Expandir la oferta educativa para garantizar el derecho a la educación de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas adultas, fomentando su desarrollo integral y promoviendo la igualdad social”***.

En este sentido, el artículo 6 de la Ley General de Educación5, establece que ***“Todas las personas habitantes del país deben cursar la educación preescolar, la primaria, la secundaria y la media superior”***, decretando a la educación inicial y la educación superior también como obligatorias, de forma progresiva”.

Sin embargo, la observancia de estos puntos, todavía no se ha concretado, ya que al revisar, el Sistema Estadístico de Educación Indígena Intercultural y Bilingüe

(SEDIIB)6 publicado por la Secretaría de

Educación Pública, se observa que los niveles educativos que oficialmente se cubren a nivel nacional son los de educación inicial, preescolar y primaria indígena, lo que implica que no se cubren los niveles correspondientes a la educación básica7, ya que en este rubro falta el nivel de secundaria indígena, de igual manera, tampoco integra la educación media superior que es obligatoria desde el 20128 y la superior desde el 20199.

Por este motivo, en lo que corresponde a nuestra entidad, como lo refiere el estudio “Población Indígena del Estado de México 2021” del Consejo Estatal de Población (Coespo) 10, la población indígena ha presentado un rezago histórico en materia educativa. Esto se debe, entre otros factores, a la ubicación geográfica de las comunidades indígenas que dificulta el acceso al sistema educativo.

Lo anterior se confirma con los datos difundidos por la Coespo11, en los que se observa que del total de la población indígena existente en territorio mexiquense, solo el 9.29% asiste a la escuela, y del global, el 15.95% esta sin escolaridad, el 69.20% tiene solamente la educación básica, solo el 9.58% llegue a la educación media superior y el 5.20% a la Superior.

En esta línea, el Prontuario Estadístico sobre Educación indígena, publicado por la Secretaría de Educación Pública12 del ciclo 2022-2023, expone que para cubrir la educación indígena, en la geografía mexiquense, se contabilizan

4 <https://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/66/2025/feb/20250228-I.pdf>

5 <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE.pdf>

6 <https://dgeiib.basica.sep.gob.mx/sediib/ui/indicadores-indigena/panorama-general.xhtml>

7 <https://www.gob.mx/sep/articulos/conoce-el-sistema-educativo-nacional>

8 https://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/dir/DIR-ISS-06-12_anexo_dof.pdf

9 <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

10 <https://coespo.edomex.gob.mx/sites/coespo.edomex.gob.mx/files/files/2021/Poblaci%C3%B3n%20indigena%20del%20Estado%20de%20M%C3%A9xico%20Marzo%20COESPO%202021.pdf>

11 <https://coespo.edomex.gob.mx/indigenas>

12 https://dgeiib.basica.sep.gob.mx/files/datos/prontuarios-estadisticos/pe_2022-2023.pdf

solamente 98 escuelas de educación inicial, 284 de preescolar y 163 de primaria, que reciben a 34,481 estudiantes, que son atendidos por 1,598 docentes, lo que a todas luces, no está cubriendo a toda la población que se debería, considerando que para el año 2025, hay 2.572.344 niñas y niños de 0 a 9 años solamente¹³.

Información como la expuesta, ha sido fundamento para que el Portal Ciudadano en Lenguas Originarias, resalte que “la educación indígena todavía enfrenta desafíos significativos en términos de participación, retención y eficiencia terminal, ya que la población indígena presenta los porcentajes más bajos en estos indicadores a nivel nacional, lo que compromete a la entidad a generar una educación más justa”¹⁴.

Como históricamente han demandado los pueblos originarios, porque han pedido la ampliación de la educación intercultural bilingüe en todos los niveles educativos, como lo ha estudiado y documentado la Universidad Autónoma de México (UNAM)¹⁵.

Esto debido, a que “A medida que se avanza en el nivel educativo, menos estudiantes hablantes de lengua indígena permanecen en las aulas, mientras que cerca del 30 % de los jóvenes en edad de cursar estudios universitarios en México están inscritos en algún plantel de educación superior, menos del 3% de niñas, niños y adolescentes hablantes de lengua indígena lo hacen”, como lo evidenció el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo (CONEVAL).¹⁶

13 <https://coespo.edomex.gob.mx/ninez>

14 <https://comunidades.edomex.gob.mx/educacion.html>

15 https://www.nacionmulticultural.unam.mx/100preguntas/pregunta.php?num_pre=39#:~:text=Los%20esfuerzos%20del%20Estado%20por,en%20todos%20los%20niveles%20educativos

16 https://www.coneval.org.mx/SalaPrensa/Comunicadosprensa/Documents/2022/COMUNICADO_15_EDUCACION_PARA_LA_POBLACION_INDIGENA_EN_MEXICO.pdf

Si bien, muchas de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes de pueblos originarios y afrodescendientes, ingresan a otro tipo de escuelas, que no necesariamente son de educación indígena, al no tener como prioridad en sus planes de estudio, respetar su lengua, cultura, tradiciones y conocimientos ancestrales como lo ha documentado la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación (MEJOREDU)¹⁷, su derecho a la educación como lo marca la constitución, no está siendo del todo garantizado.

Porque como lo afirma German Freire, especialista en desarrollo social del Banco Mundial, “Solo uno de cada tres niños indígenas habla la lengua de sus padres al terminar la escuela. La razón de esto es que los sistemas escolares han sido poco sensibles a sus necesidades culturales y lingüísticas...”¹⁸

Originando con esto, consecuencias profundas como:

1. Pérdida de identidad cultural y lingüística
2. Desigualdad y exclusión social
3. Baja tasa de escolarización y deserción escolar
4. Desconocimiento y desvalorización de los saberes indígenas en áreas como la medicina, la agricultura y la sostenibilidad.
5. Debilitamiento de la autonomía y derechos de los pueblos indígenas

En esta línea, el 19 de febrero, la LXII Legislatura del Congreso del Estado de México, aprobó la iniciativa que la Gobernadora del Estado de México, Delfina Gómez Álvarez impulsó, para que las universidades y tecnológicos de estudios superiores estatales, así como las escuelas normales públicas del Estado de México, destinen por lo menos el 10 por ciento de su matrícula a personas en situación de vulnerabilidad.

17 <https://www.mejoredu.gob.mx/images/publicaciones/Poblacion-Indigena-24.pdf>

18 <https://openknowledge.worldbank.org/server/api/core/bitstreams/9f532a2f-c4ef-5f1b-aaf7-704afcefee12/content>

Medida que busca reducir las brechas de desigualdad y asegurar la participación inclusiva y efectiva de los pueblos originarios y afromexicanos en el sistema educativo, argumentando entre otros elementos jurídicos que, el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que el Estado de México y sus municipios tienen la responsabilidad de impartir y garantizar la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior en todo el territorio mexicano.

Y que, la Ley de Educación del Estado de México, establece que políticas que impulse el Estado de México deben promover “la inclusión, permanencia y continuidad de las y los estudiantes, especialmente aquellas y aquellos que enfrentan barreras significativas como son las mujeres con discapacidad, migrantes o pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas o afromexicanas”.

Sumado a esto, existe un conjunto de instrumentos internacionales y nacionales que respalda el acceso de los pueblos y comunidades indígenas a una educación cultural y lingüísticamente pertinente, inclusiva e intercultural, que incorpore sus tradiciones, historia y valores, bajo los principios de igualdad, equidad y sin discriminación, exclusión y racismo.

Sin embargo, a pesar de los avances en el reconocimiento de los derechos individuales y colectivos de los pueblos y comunidades indígenas, seguimos enfrentando el desafío de generar mecanismos que permitan el acceso y ejercicio efectivo a la educación para los pueblos y comunidades indígenas, siendo este un derecho que permite el ejercicio de los otros derechos humanos, sociales, además de que es una de las vías más efectivas para lograr cerrar brechas de desigualdad.

Por lo que, es necesario, en el marco del humanismo mexicano, armonizar la Ley de Educación del Estado de México con los cambios aprobados recientemente al artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para

garantizar que la educación indígena de forma gradual y progresiva abarque todos con los niveles que corresponden a la educación básica, así como la de media superior y superior.

Con la finalidad de reconocer y garantizar los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, asegurando por medio de la educación, la preservación de su cultura, lengua, sus usos y costumbres, formas de organización social, sus sistemas normativos internos y para crear una sociedad más justa, igualitaria y equitativa.

Con el objetivo de proporcionar una mayor comprensión de las modificaciones propuestas en la presente iniciativa, se lleva a cabo un análisis comparativo entre el texto vigente y el que se propone adicionar.

LEY DE EDUCACIÓN

LEY VIGENTE	INICIATIVA
-------------	------------

Artículo 37. El Estado garantizará el ejercicio de los derechos educativos, culturales y lingüísticos a todas las personas, pueblos y comunidades indígenas o afromexicanas, migrantes y jornaleros agrícolas. Las acciones de las autoridades educativas desde el ámbito de su competencia contribuirán al conocimiento, aprendizaje, reconocimiento, valoración y preservación y desarrollo tanto de la tradición oral y escrita indígena, como de las lenguas indígenas del Estado de México como medio de comunicación, de enseñanza, objeto y fuente de conocimiento, La educación indígena debe atender las necesidades educativas de las personas, pueblos y comunidades indígenas con pertinencia cultural y lingüística; además de basarse en el respeto, reconocimiento, promoción y preservación del patrimonio histórico y las culturas del Estado de México.	Artículo 37. El Estado garantizará el ejercicio de los derechos educativos, culturales y lingüísticos a todas las personas, pueblos y comunidades indígenas o afromexicanas, migrantes y jornaleros agrícolas. Las acciones de las autoridades educativas desde el ámbito de su competencia contribuirán al conocimiento, aprendizaje, reconocimiento, valoración y preservación y desarrollo tanto de la tradición oral y escrita indígena, como de las lenguas indígenas del Estado de México como medio de comunicación, de enseñanza, objeto y fuente de conocimiento, La educación indígena debe atender las necesidades educativas de las personas, pueblos y comunidades indígenas con pertinencia cultural y lingüística; además de basarse en el respeto, reconocimiento, promoción y preservación del patrimonio histórico y las culturas del Estado de México.
---	---

Sin correlativo	Para tal efecto, el Estado garantizará que la educación indígena cuente con las escuelas necesarias y geográficamente bien ubicadas para dar servicio en los niveles de educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior, así como la superior en los términos de la fracción X del artículo tercero constitucional.
-----------------	---

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación en sus términos, la presente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 37 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES

PROYECTO DE DECRETO

La H.LXII Legislatura del Estado de México
Decreta:

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un párrafo tercero al artículo 37 de la Ley de Educación del Estado de México, para quedar como sigue

Capítulo VI De la educación indígena

Artículo 37. ...

....

Para tal efecto, el Estado garantizará que la educación indígena cuente con las escuelas necesarias y geográficamente bien ubicadas para dar servicio en los niveles de educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior, así como la superior en los términos de la fracción X del artículo tercero constitucional.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” del Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. La Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Gobierno del Estado de México, realizarán los estudios y análisis financieros que se requieran para ampliar y fortalecer la educación indígena intercultural y plurilingüe, mediante y que está cubra todos los niveles, gratuita, integral y con pertinencia cultural y lingüística

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días _ del mes _ de dos mil veinticinco.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputado.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio y dictaminación.

Para atender el punto número 13 del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Elena García Martínez, quien presenta, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la

Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México en materia de mecanismos de actuación eficaces, con perspectiva de género y respeto al interés superior de la niñez.

Adelante, diputada.

**DIP. ELENA GARCÍA MARTÍNEZ. Gracias.
DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 56 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la de la voz, diputada Elena García Martínez, integrante del Grupo Parlamentario de morena, someto a consideración de esta Legislatura iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia puede definirse como el uso intencional de la fuerza física o del poder real o como amenaza contra uno mismo, una persona, grupo o comunidad, que tiene como resultado la probabilidad de daño psicológico, lesiones, la muerte, privación o el mal desarrollo.

Ahora bien, la violencia tiene enormes consecuencias en diferentes ámbitos, en los que se destacan el social y el de la salud, provocando múltiples muertes todos los días, de manera particular entre hombres, jóvenes y niños.

Aunado a ello, un alto número de mujeres, niñas y niños sufren lesiones, discapacidad o problemas de salud como resultado de la violencia. En este sentido, los diferentes tipos de violencia que viven día con día las mujeres, niñas, niños y adolescencias son de las problemáticas más sensibles que enfrentan nuestra sociedad.

La violencia, como problema estructural y que se encuentra enquistado en nuestra sociedad, genera que los patrones y las conductas se repliquen de generación en generación, sin importar mucho los contextos específicos de donde habiten las mujeres, niñas, niños y adolescentes. Por ello se requiere una acción legislativa inmediata y de múltiples factores, puesto que como legisladores somos corresponsables de proteger los derechos de estas poblaciones y asegurarles una vida libre de violencia, ya sea en el entorno público o privado, donde desafortunadamente se produce la mayoría de las situaciones que amenazan su vida y su integridad.

Dicho lo anterior, es preciso destacar que los datos de estas violencias de las que se habla son alarmantes. De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2021, última encuesta realizada por el Instituto Nacional de Estadística y de Geografía de este año a nivel nacional, del total de mujeres de 15 años o más, el 70% ha experimentado al menos un incidente de violencia que puede ser psicológica, económica, patrimonial, física, sexual o de discriminación en al menos un ámbito y ejercida por cualquier persona agresora a lo largo de su vida.

De manera particular, esta encuesta del 2021 estima que en el Estado de México el 78% de las mujeres de 15 años o más experimentan algún tipo de violencia psicológica, física, sexual, económica o patrimonial a lo largo de su vida, y el 47% en los últimos 12 meses. Hay que señalar que la violencia sufrida a lo largo de la vida aumentó con respecto a esta encuesta del 2016, puesto que esta pasó del 75% al 78% en esta última edición, como se aprecia en las gráficas.

Como puede observarse, una de las peores formas de violencia que puede padecer una mujer y un adolescente es la violencia sexual, la cual es cometida principalmente en el entorno más cercano de las víctimas. Esta violencia sigue al alza, pues en el periodo de cinco años que comprende esta

encuesta, entre el 2016 y el 2021, la prevalencia de la violencia sexual aumentó, representando que las mujeres de 15 años y más pasaron, de haber sufrido en un 50% violencia sexual, a un 60%, cifras que son alarmantes.

De igual manera, otra de las violencias más recurrentes que sufren las mujeres y los adolescentes es la violencia de pareja. De acuerdo con la multicitada encuesta, en nuestra entidad el 41% de las mujeres de 15 años o más que han tenido una relación de pareja han sido violentadas por su pareja a lo largo de la relación.

Si bien, como se señala en esta encuesta, esta violencia se ha reducido en el periodo del 2016 al 2021, pero si se trasladan los porcentajes a personas, a historias de vida, lo cierto es que solo en nuestro Estado un millón 453 mil 702 mujeres fueron víctimas de este tipo de violencia en el año 2021.

Es relevante señalar que desde la publicación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Decreto Número 167 por el cual se expidió la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México en el año 2016, esta Fiscalía cuenta con la atribución de atender de manera oficiosa las denuncias que se presenten por hechos que puedan ser constitutivos de delitos relacionados con la violencia de género y cuenta también con una Fiscalía Especializada en Delitos Vinculados a la Violencia de Género.

A pesar de ello, dentro del entramado orgánico de la propia ley, no se detallan las atribuciones de dicha Fiscalía, lo cual genera incertidumbre sobre las acciones de esta en materia de prevención, investigación y persecución de los delitos que afectan día a día a las mujeres y que están completamente vinculados con cuestión de género.

Para atender lo anterior, es fundamental que se fortalezcan las facultades de la actual Fiscalía Especializada en Delitos vinculados a la violencia de género. De esta forma se deben realizar adecuaciones normativas a la Ley de la Fiscalía para garantizar una respuesta efectiva y expedita

ante la creciente incidencia de delitos que afectan desproporcionadamente a mujeres y a niñas de nuestro Estado.

Ahora bien, dotar a esta Fiscalía de mayores facultades permitirá centralizar esfuerzos, optimizar recursos y especializar a sus agentes en la persecución de conductas como la violencia feminicida, la trata de personas con fines de explotación sexual, la violencia familiar y aquellos delitos cometidos contra niñas, niños y adolescentes.

Para nadie es ajeno que las mujeres que denuncian siguen encontrando procesos revictimizantes, pruebas desestimadas y agresores que siguen en libertad. Si la Fiscalía tuviera mayor capacidad de acción, podría investigar con enfoque de género desde el primer momento, proteger a las víctimas con medidas efectivas y cerrar la puerta a los espacios donde la violencia queda impune. Además, es imprescindible que esta Fiscalía asuma la investigación de delitos contra niñas, niños y adolescentes. Actualmente estos casos suelen quedar dispersos entre varias instancias, lo que retrasa la atención y permite que los agresores sigan actuando. Hay redes de explotación infantil que siguen operando porque las investigaciones no llegan a fondo o porque las denuncias no se priorizan. No podemos seguir dejando a la niñez desprotegida en un sistema que minimiza el impacto de la violencia que viven. Si esta Fiscalía tuviera facultades para investigar directamente estos delitos, se podría actuar con mayor rapidez, garantizar procesos adecuados para las víctimas y construir estrategias efectivas para dismantelar redes criminales. No solo es una cuestión de competencias, es una necesidad urgente para frenar la violencia que afecta a quienes menos pueden defenderse.

Esta problemática ha estado presente en el acontecer nacional. Por ello, la Presidenta Claudia Sheinbaum Pardo presentó una serie de iniciativas encaminadas a robustecer las disposiciones constitucionales y legales, con el fin no solo de fortalecer la protección de niñas, adolescentes y

mujeres en el País, sino de establecer condiciones idóneas para su desarrollo libres de toda violencia, reformas que fueron publicadas el 15 de noviembre pasado en el Diario Oficial de la Federación.

En la reforma constitucional en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial por razones de género, la Presidenta señala que el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia es un derecho llave, dado que posibilita el ejercicio de otros derechos. Asimismo, es importante destacar que en el artículo tercero transitorio de dicha reforma constitucional se establece lo siguiente:

TERCERO. Las entidades federativas deberán armonizar el marco jurídico correspondiente a la materia para adecuarlo al contenido del presente decreto en un plazo que no excederá de 180 días a partir de la entrada en vigor del mismo, debiendo incluir disposiciones que determinen los alcances y permitan dar cumplimiento gradual conforme a lo que se apruebe en los presupuestos de egresos correspondientes, así como las atribuciones y observaciones necesarias para garantizar los derechos derivados del presente decreto.

En este sentido, en tiempo y forma se propone esta iniciativa que tiene por objeto otorgar, como atribución de quien ostente la Fiscalía, establecer políticas y mecanismos de actuación eficaces para la prevención de violaciones a derechos humanos y asegurar que la actuación de todo el personal de la Fiscalía se realice con perspectiva de género y respeto al interés superior de la niñez; ampliar la denominación de la Fiscalía Especializada para quedar como Fiscalía Especializada en Delitos Vinculados con las Violencias de Género contra Mujeres y Delitos contra las Infancias y Adolescencias; adicionar un nuevo artículo 29 Ter donde se detallen las facultades que tendrá la Fiscalía, delimitando su competencia, y realizar reformas a diversos artículos para homologarlos con las reformas antes referidas.

Por lo anteriormente expuesto, someto a esta

Soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto para que, de considerarla adecuada, se apruebe en sus términos.

Pido a la Presidencia que el documento íntegro sea publicado en la Gaceta Parlamentaria.
Muchísimas gracias.

(Se inserta documento)

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Toluca, México, a de marzo de 2025.

**DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA H “LXII”
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 56 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; quien suscribe **Diputada Elena García Martínez**, integrante del Grupo Parlamentario de morena, someto a consideración de esta Honorable Legislatura, **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México**, de conformidad con la siguiente:

Exposición de motivos

La violencia puede definirse como el “uso intencional de la fuerza física o el poder real o como amenaza contra uno mismo, una persona, grupo o comunidad que tiene como resultado la probabilidad de daño psicológico, lesiones, la muerte, privación o mal desarrollo.”¹

1 Prevención de la Violencia, consultado en: <https://www.paho.org/es/temas/prevención-violencia>

Ahora bien, la violencia tiene enormes consecuencias en diferentes ámbitos, entre los que destacan el social y de la salud, provocando múltiples muertes todos los días, de manera particular entre hombres jóvenes y niños. Aunado a ello, un alto número de mujeres, niñas y niños sufren lesiones, discapacidad o problemas de salud como resultado de la violencia. En este sentido, los diferentes tipos de violencias que viven día con día las mujeres, niñas, niños y adolescencias son de las problemáticas más sensibles que enfrenta nuestra sociedad.

La violencia, como un problema estructural y que se encuentra enquistado en nuestra sociedad, genera que los patrones y las conductas se repliquen de generación en generación, sin importar mucho los contextos específicos de donde habiten las mujeres, niñas, niños y adolescentes. Por ello se requiere una acción legislativa inmediata y de múltiples factores, puesto que, como legisladores, somos corresponsables de proteger los derechos de estas poblaciones y asegurarles una vida libre de violencias, ya sea en el entorno público o privado, donde, desafortunadamente, se producen la mayoría de las situaciones que amenazan su vida y su integridad.

Dicho lo anterior, es preciso destacar que los datos de estas violencias de que se habla, son alarmantes. De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021, última encuesta realizada, elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en ese año, “a nivel nacional, del total de mujeres de 15 años y más, 70.1 % han experimentado al menos un incidente de violencia, que puede ser psicológica, económica, patrimonial, física, sexual o discriminación en al menos un ámbito y ejercida por cualquier persona agresora a lo largo de su vida.”²

2 INEGI. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021. Recuperado de: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2021/doc/endireh2021_presentacion_ejecutiva.pdf

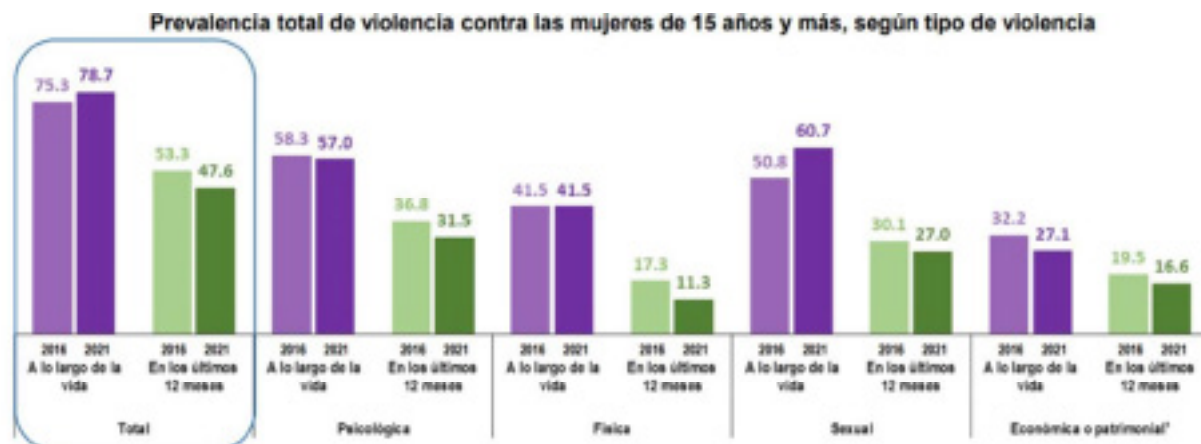
De igual forma, la encuesta refiere que “La violencia psicológica es la que presenta mayor prevalencia (51.6 %), seguida de la violencia sexual (49.7 %), la violencia física (34.7 %) y la violencia económica, patrimonial y/o discriminación (27.4 %). Mientras que, de octubre 2020 a octubre 2021, 42.8 % de las mujeres de 15 años y más experimentaron algún tipo de violencia, la violencia psicológica es la que presenta mayor prevalencia (29.4 %), seguida de la violencia sexual (23.3 %), la violencia económica, patrimonial y/o discriminación (16.2 %) y la violencia física (10.2 %).”³

De manera particular, la ENDIREH 2021 estima que, en el “Estado de México, 78.7% de las mujeres de 15 años o más, experimentaron algún tipo de violencia: Psicológica, Física, Sexual, Económica o Patrimonial a lo largo de la vida y 47.6% en los últimos 12 meses.”⁴ Hay que señalar que la violencia sufrida a lo largo de la vida aumentó con respecto a la ENDIREH 2016, puesto que ésta pasó de 75.3% en ese año a 78.7% en esta última edición, como se aprecia en las siguientes gráficas⁵:

3 Ídem.

4 INEGI. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021, Principales resultados Estado de México. Recuperado de: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2021/doc/15_estado_de_mexico.pdf

5 Ídem.



⁷ La violencia económica o patrimonial

A lo largo de la vida: Incluye aquella ejercida por la pareja o expareja, por cualquier familiar, otra persona agresora, discriminación por razones de embarazo en los últimos 5 años y discriminación laboral entre las mujeres asalariadas en los últimos 12 meses.

En los últimos 12 meses: Incluye aquella ejercida por la pareja o expareja, por cualquier familiar, otra persona agresora, discriminación laboral entre las mujeres asalariadas en los últimos 12 meses.

Fuente: INEGI. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2016 y 2021.

Como puede observarse en la gráfica anterior, una de las peores formas de violencia que puede padecer una mujer y una adolescente es la violencia sexual, la cual es cometida principalmente en el entorno más cercano de las víctimas. Esta violencia sigue al alza, pues en el periodo de 5 años que componen la ENDIREH 2016 y la ENDIREH 2021, la prevalencia de la violencia sexual aumentó, representando que las mujeres de 15 años y más pasaron de haber sufrido en un 50.8% violencia sexual a 60.7 por ciento, cifras que son alarmantes.⁶

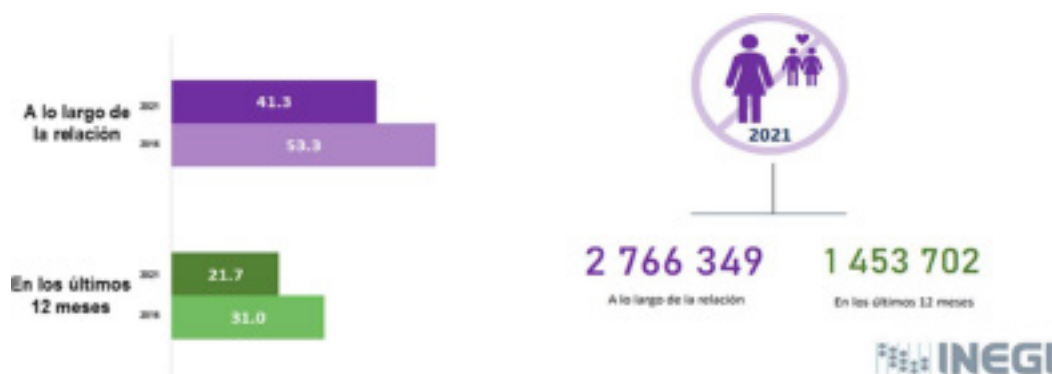
Por cuanto hace al lugar donde han sido víctimas de violencia sexual, la ENDIREH 2021 señala que 20.5 por ciento de las mujeres de 15 años y más han vivido situaciones de violencia sexual a lo largo de la vida escolar, siendo que 11.2 por ciento ha experimentado violencia de tipo sexual en los últimos 12 meses.⁷ Por cuanto hace al ámbito comunitario, 54.1 por ciento de mujeres de 15 años y más ha vivido situaciones de violencia sexual en el ámbito comunitario a lo largo de la vida, mientras que 24.1 por ciento lo ha experimentado en los últimos 12 meses.⁸

⁶ INEGI. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021, Principales resultados Estado de México. Recuperado de: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2021/doc/15_estado_de_mexico.pdf

⁷ Ídem.

⁸ Ídem.

De igual forma, otra de las violencias más recurrentes que sufren las mujeres y las adolescentes es la violencia en pareja. De acuerdo con la multicitada encuesta, en nuestra entidad, 41.3 por ciento de las mujeres de 15 años y más que han tenido una relación de pareja, han sido violentadas por su pareja a lo largo de la relación, y el 21.7 por ciento han vivido situaciones de violencia en los últimos 12 meses. Si bien como señala la ENDIREH esta violencia se ha reducido en el periodo de 2016 a 2021, si se trasladan los porcentajes a personas, a historias de vida, a vidas marcadas, lo cierto es que sólo en nuestro Estado, un millón 453 mil 702 mujeres fueron víctimas de este tipo de violencia en el año 2021, como lo muestra la siguiente gráfica:



Es relevante señalar que, desde la publicación en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” del Decreto Número 167 por el que se expidió la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México en el año 2016⁹, esta Fiscalía cuenta con la atribución de atender de manera oficiosa las denuncias que se presenten por hechos que puedan ser constitutivos de delitos relacionados con la violencia de género; y cuenta tan bien con una fiscalía especializada en “Delitos vinculados a la violencia de género”. A pesar de ello, dentro del entramado orgánico de la propia Ley no se detallan las atribuciones de dicha fiscalía especializada, lo cual genera incertidumbre sobre las acciones de ésta en materia de prevención, investigación y persecución de los delitos que afectan día con día a las mujeres y que están completamente vinculados con cuestiones de género.

Para atender lo anterior, es fundamental que se fortalezcan las facultades de la actual Fiscalía Especializada en Delitos vinculados a la Violencia de Género. De esta forma, se deben realizar adecuaciones normativas a la Ley de la Fiscalía para garantizar una respuesta efectiva y expedita ante la creciente incidencia de delitos que afectan desproporcionadamente a mujeres y niñas en nuestro Estado.

Ahora bien, dotar a esta fiscalía de mayores facultades permitiría centralizar esfuerzos, optimizar recursos y especializar a sus agentes en la persecución de conductas como la violencia feminicida, la trata de personas con fines de explotación sexual, la violencia familiar y aquellos delitos cometidos contra niñas, niños y adolescentes. Para nadie es ajeno que las mujeres que denuncian siguen encontrando procesos revictimizantes, pruebas desestimadas y agresores que siguen en libertad. Si la fiscalía tuviera mayor capacidad de acción, podría investigar con enfoque de género desde el primer momento, proteger a las víctimas con medidas efectivas y cerrar la puerta a los espacios donde la violencia queda impune.

Además, es imprescindible que esta fiscalía asuma la investigación de delitos contra niñas, niños y adolescentes. Actualmente, estos casos suelen quedar dispersos entre varias instancias, lo que retrasa la atención y permite que los agresores sigan actuando. Hay redes de explotación infantil que siguen operando porque las investigaciones no llegan a fondo o porque las denuncias no se priorizan. No podemos seguir dejando a la niñez desprotegida en un sistema que minimiza el impacto de la violencia que viven. Si esta fiscalía tuviera facultades para investigar directamente estos delitos, se podría actuar con mayor rapidez, garantizar procesos adecuados para las víctimas y construir estrategias efectivas para dismantelar redes criminales. No es solo una cuestión de competencias, es una necesidad urgente para frenar la violencia que afecta a quienes menos

9 Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”. Decreto Número 167. Recuperado de: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2016/dic095.pdf>

pueden defenderse.

Esta problemática ha estado presente en el acontecer nacional. Por ello, la Presidenta Claudia Sheinbaum Pardo presentó una serie de iniciativas encaminadas a robustecer las disposiciones constitucionales y legales con el fin no sólo de fortalecer la protección de niñas, adolescentes y mujeres en el país, sino de establecer condiciones idóneas para su desarrollo, libres de todo tipo de violencias, reformas que fueron publicadas el 15 de noviembre pasado en el Diario Oficial de la Federación.¹⁰

En la reforma constitucional en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial por razones de género, la Presidenta señala que:

“El derecho de las mujeres a una vida libre de violencia es un derecho llave, dado que posibilita el ejercicio de otros derechos. Si bien no se encuentra establecido de forma expresa en la Constitución, este se encuentra protegido por los artículos 1 y 4, así como por los artículos 2, 6 y 7 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), y los artículos, 1 y 16 de la Convención de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Convención CEDAW)?, ambos instrumentos se encuentran vigentes y fueron signados por el Estado mexicano.”¹¹

Asimismo, es importante destacar que en el artículo tercero transitorio de dicha reforma constitucional se estableció lo siguiente:

10 Diario Oficial de la Federación. Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 4o., 21, 41, 73, 116, 122 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial por razones de género. Recuperado de: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5743185&fecha=15/11/2024#gsc.tab=0

“Tercero.- Las entidades federativas deberán armonizar el marco jurídico correspondiente a la materia para adecuarlo al contenido del presente Decreto en un plazo que no excederá de 180 días a partir de la entrada en vigor del mismo, debiendo incluir disposiciones que determinen los alcances y permitan dar cumplimiento gradual conforme a lo que se apruebe en los presupuestos de egresos correspondientes, así como las atribuciones y obligaciones necesarias para garantizar los derechos derivados del presente Decreto.”

En este sentido, en tiempo y forma se propone esta iniciativa que tiene por objeto:

- Otorgar como atribución de quien ostente la Fiscalía el establecer políticas y mecanismos de actuación eficaces para la prevención, de violaciones a derechos humanos y asegurar que la actuación de todo el personal de la Fiscalía se realice con perspectiva de género y respeto al interés superior de la niñez.
- Ampliar la denominación de la Fiscalía Especializada para quedar como Fiscalía Especializada Delitos vinculados con las violencias de género contra las mujeres y delitos contra las infancias y adolescencias.
- Adicionar un nuevo artículo 29 Ter donde se detallan las facultades que tendrá la Fiscalía, delimitando su competencia, y
- Realizar reformas a diversos artículos para homologarlos con las reformas antes referidas.

Por lo anteriormente expuesto; someto a consideración de esta H. Soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto para que de considerarla adecuada se apruebe en sus términos.

11 Senado de la República. Iniciativa por la que se reforman los artículos 4* párrafo primero; 21 párrafo noveno; artículo 41, párrafo segundo; 73, fracción XXI, penúltimo párrafo; 123, apartados A, fracción VII y B, fracción V y se ADICIONA un último párrafo al artículo 4? y un segundo párrafo de la fracción IX del artículo 116, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Recuperado de: https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/66/1/2024-10-09-1/assets/documentos/Ini_Ref_CPEUM.pdf

A T E N T A M E N T E
DIPUTADA ELENA GARCÍA MARTÍNEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DE MORENA

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO
LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se **reforma** la fracción XXVI del artículo 22, la fracción II del artículo 29, la fracción II Bis del Apartado A del artículo 34 y la fracción III Bis del artículo 36 y se **adiciona** un artículo 29 Ter, todos de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 22. ...

I. a XXV. ...

XXVI. Establecer políticas y mecanismos de actuación eficaces para prevenir violaciones a los derechos humanos y asegurar que la actuación de todo el personal de la Fiscalía se realice con perspectiva de género y respeto al interés superior de la niñez.

XXVII. a L. ...

Artículo 29. ...

I. ...

II. Delitos vinculados con las violencias de género contra las mujeres y delitos contra las infancias y adolescencias.

III. a VI. ...

...

Artículo 29 Ter. La Fiscalía Especializada en Delitos vinculados con las violencias de género contra las mujeres y delitos contra las infancias y adolescencias tendrá a su cargo:

I. Investigar y perseguir de manera inmediata cuando se tenga conocimiento de la posible comisión de delitos relacionados con violencias de género contra las mujeres, violencia feminicida, violencia familiar, contra la libertad sexual, trata de personas y delitos cometidos contra niñas, niños y adolescentes, garantizando el acceso pleno a una justicia pronta y expedita y la reparación del daño, cuando proceda;

II. Realizar las investigaciones aplicando los principios de perspectiva de género e interés superior de las infancias y las adolescencias, debida diligencia reforzada en la investigación y persecución de los delitos, asegurando una respuesta oportuna, exhaustiva, imparcial y efectiva;

III. Diseñar y ejecutar protocolos especializados de actuación con perspectiva de género y de derechos de la infancia y adolescencia;

IV. Investigar delitos vinculados con las violencias de género contra las mujeres y contra las infancias y adolescencias, en coordinación o auxilio de otras fiscalías, o procuradurías de justicia de las entidades federativas o de la Federación;

V. Brindar atención especializada, con enfoque psicosocial y diferencial, a víctimas de violencias de género y delitos contra infancias y adolescencias;

VI. Implementar medidas u órdenes de protección inmediatas que deriven de violencias de género en contra de las mujeres o de delitos del fuero común relacionados con las violencias de género contra las mujeres, las infancias y las adolescencias;

VII. Aplicar protocolos de investigación específicos para feminicidios, desapariciones de mujeres y violencia sexual, así como para delitos contra infancias y adolescencias;

VIII. Aplicar metodologías de investigación sensibles al género y la edad de las víctimas, evitando en todo momento su revictimización;

IX. Presentar un plan de trabajo anual al Fiscal General, destinado a prevenir, detectar, investigar y perseguir la comisión de violencias de género al interior de la Fiscalía;

X. Coadyuvar en la erradicación y prevención de conductas que atenten contra la integridad de las mujeres, a través de la capacitación e implementación de programas con perspectiva de género;

XI. Ejercer la facultad de atracción respecto de los delitos de su competencia que se inicien en otra fiscalía o procuraduría;

XII. Diseñar e implementar proyectos, estudios, programas permanentes de información y fomento de la cultura de la denuncia y legalidad, en materia de delitos relacionados con las violencias de género contra las mujeres, las infancias y las adolescencias;

XIII. Ejercitar acción penal en contra de los servidores públicos o particulares relacionados con las violencias de género contra las mujeres, las infancias y las adolescencias, y

XIV. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables.

La Fiscalía Especializada en Delitos vinculados con las violencias de género contra las mujeres y delitos contra las infancias y adolescencias contará con las unidades administrativas, elementos de policía de investigación, así como recursos necesarios para el desempeño de sus funciones, conforme al Reglamento de esta Ley

y la normatividad aplicable.

Artículo 34. ...

A. ...

I. y II. ...

II Bis. Iniciar la carpeta de investigación, de oficio y sin demora, en todos los casos en que tenga conocimiento de delitos vinculados a las violencias de género, violencia familiar, **contra las infancias y adolescencias**, contra la libertad sexual, trata de personas y desaparición de personas; así como determinar de manera inmediata las medidas de protección que correspondan.

III. a XXVIII. ...

B. a G. ...

Artículo 36. ...

I. a III. ...

III Bis. Realizar sin demora los actos de investigación urgentes cuando se tenga conocimiento por cualquier medio de algún hecho que pueda ser constitutivo de delito relacionado con las violencias de género **contra las mujeres y delitos contra las infancias y adolescencias**, para salvaguardar la integridad de la o las víctimas y hacerlo del conocimiento de manera inmediata a la o el agente del Ministerio Público, a fin de iniciar la carpeta de investigación y determinar las medidas de protección que correspondan; para tal efecto, contará con un grupo especializado en materia de género.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese este Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. En un plazo que no deberá exceder de 90 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de este decreto, se deberán realizar las modificaciones necesarias a la normativa de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, para adecuarlas a la materia de este Decreto.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los días del mes de de dos mil veinticinco.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputada.

Se atiende la solicitud de la diputada Elena García Martínez y se registra de manera íntegra la iniciativa en el Diario de los Debates y en la Gaceta Parlamentaria; asimismo, se remite a las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia, para la Igualdad de Género y para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia, para su estudio y dictaminación.

Para desahogar el punto número 14 del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado Octavio Martínez Vargas, quien presenta, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 266 del Código Penal del Estado de México en materia de montachoches.

Adelante, diputado.

DIP. OCTAVIO MARTÍNEZ VARGAS. Muchas gracias, Presidente.

Con el permiso de la Mesa, saludo a la Asamblea e invitados, a quienes nos siguen en plataformas digitales.

A diferencia de San Antonio la Isla que están, estábamos hace un rato hablando en términos

de los artesanos tan ingeniosos que nos aportan elementos y herramientas muy valiosas, o de Nezahualcóyotl, en términos de declarar el Día del Rock, hay un contraste en la zona, en el Valle de México, particularmente en la zona oriente, y en el Valle de Toluca tampoco es la excepción.

Hay una conducta que se ha venido desafortunadamente frecuentando en todas las regiones de vialidades principales, en términos de alcances viales donde, de manera dolosa, se aproxima un vehículo, se pega a la unidad, obliga a volantear y hay un alcance vial. La conducta es más recurrente cuando va conduciendo una dama, un adulto mayor o un joven adolescente, cuando llevan menores de edad a bordo y fuerzan una negociación, también reconocer, muchas de las veces, con la participación de elementos de Seguridad Pública y de Tránsito de los municipios, y seguro estoy que todos ustedes conocen, han escuchado o han visto o han analizado este tipo de conductas, pero el tema es qué hacer frente a eso, ¿o seguimos volteando para el otro lado, seguimos siendo omisos o actuamos?

La definición de derecho, compañeras y compañeros legisladores, legisladoras, es el conjunto de normas jurídicas que regulan la conducta del hombre en la sociedad. Es el conjunto de normas jurídicas que regulan la conducta del hombre en la sociedad. Esa es la definición de derecho. Y esta Soberanía en ningún momento deja de legislar, aun cuando se cierra el periodo, se instala la Comisión Permanente y se denomina Constituyente Permanente, porque precisamente tiene una tarea fundamental desde la concepción de la República, que es actualizar las necesidades sociales en todos los requerimientos normativos jurídicos constitucionales y de las leyes que de ella emanan.

Y hoy estamos ante esta necesidad apremiante de atender un problema que se está dando en la sociedad con frecuencia, que es un acto delictuoso y que se repite día a día, y que el crimen ha diversificado las actividades delictivas y han encontrado esta herramienta.

Quiero permitirme sugerir, Presidente, si es tan amable de que pueda instruir se pueda transmitir un video que ilustra un hecho de los muchos que existen en Ecatepec, que fueron avalados y consentidos por autoridades municipales. Esto sucedió a solo 200 metros de donde despachaba el Presidente Municipal, avenida Insurgentes.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Adelante con el apoyo técnico para el diputado Octavio Martínez. (Se reproduce el video)

DIP. OCTAVIO MARTÍNEZ VARGAS. Muchas gracias. Perdón por lo fuerte del video, hay muchos más de estos y tienen una característica: atacan a adultos mayores, a mujeres y a familias, y eso no puede seguir así, nadie puede avalar esto.

Dicho sea de paso, hay denuncia, la Fiscalía no ha hecho, como en muchos otros casos, la investigación respectiva ni Movilidad ha actuado en términos de sancionar a la línea, como establece la ley que cuando hay un abuso de autoridad por parte de un concesionario, lo que procede es la revocación de la concesión. Eso dice la ley.

Aquí el denunciante ha aportado pruebas, pero no pasa nada. Es de Ecatepec. Estoy hablando del mes de agosto del año pasado.

En ninguna parte del mundo, corrijo, se consolida el crimen sin la participación de la autoridad, en ninguna parte, y esto sucede en Ecatepec todos los días, en Vía Morelos, en R1, en avenida Central, en avenida Insurgentes, en avenida 3030, a todas horas, y le pone en su calcomanía: “Somos los 300”, llegan los motociclistas en menos de dos minutos que se da el percance y agandallan a la familia, y son gentiles, porque les ofrecen llevarlos al cajero para que hagan el pago.

Entonces, por esa razón, quiero sugerir esta iniciativa a la Soberanía, a efecto de que se adicione al párrafo 266 del Código Penal esta conducta delictuosa, para quedar de la siguiente

manera:

La adición refiere: “Las sanciones previstas en este artículo se aplicarán a quien, de manera premeditada, provoque un incidente de tránsito con el propósito de obtener un beneficio económico indebido, simulando ser víctima del siniestro y actuando con alevosía y ventaja. Para la comisión de este delito, se considerarán el incumplimiento de las disposiciones establecidas en los reglamentos de tránsito serán inaplicables. Las penas se incrementarán hasta el doble cuando la conducta delictiva se cometa en perjuicio de personas adultas, de personas con discapacidad, de mujeres y de grupos vulnerables”.

Ojalá que exista sentido, que se turne a la comisión o comisiones respectivas y que tengamos la responsabilidad de dictaminar, de regresar al Pleno y modificar el Código Penal.

No puede haber más víctimas en las comunidades, que el día de mañana puede ser cualquiera de nosotros, su familia o algún conocido.

Por su atención, muchas gracias, señor Presidente, compañeras.

(Se inserta documento)

Grupo Parlamentario morena

**DIP. OCTAVIO MARTÍNEZ VARGAS
DISTRITO VI, ECATEPEC DE MORELOS**

**“2025. Bicentenario de la vida municipal en el
Estado de México”**

**Dip. Maurilio Hernández González
Presidente de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados del Estado de
México**

Octavio Martínez Vargas, diputado del grupo parlamentario de MORENA de la LXII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de

México. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano y los artículos 28 fracción I, 38, 79 y 81 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, someto por su digno conducto, ante esa Honorable Asamblea, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 266 del Código Penal del Estado de México al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos años, se ha identificado un incremento en la actividad delictiva conocida como montachos, perpetrada por grupos organizados que, mediante acciones premeditadas, provocan de manera intencional colisiones vehiculares con el objetivo de exigir compensaciones económicas a las víctimas. Este modus operandi no solo configura un claro acto de extorsión, sino que también involucra otras conductas delictivas como amenazas, daños materiales, lesiones y afectaciones patrimoniales. En diversas circunstancias, este tipo de prácticas han puesto en riesgo la integridad física y económica de las personas afectadas, generando una creciente preocupación en la ciudadanía, especialmente en las zonas urbanas donde estos hechos son más recurrentes.

La presente iniciativa surge como una respuesta a la urgente necesidad de garantizar el derecho de todas las personas a transitar de manera segura por el espacio público, sin que su movilidad se vea amenazada por prácticas delictivas que afectan especialmente a los sectores más vulnerables de la sociedad. En un contexto donde la violencia estructural y la impunidad han permitido la proliferación de actos de extorsión disfrazados de accidentes viales, esta reforma busca dotar al marco normativo de herramientas eficaces para erradicar dichas prácticas y devolverle al pueblo la tranquilidad y confianza en su entorno.

Desde una perspectiva de justicia social, es imperativo que el Estado asuma su responsabilidad en la protección de la ciudadanía frente a estos

abusos, que no solo afectan la seguridad individual, sino que también perpetúan dinámicas de exclusión y desigualdad. Las víctimas de este tipo de delitos suelen ser trabajadores, estudiantes y personas de sectores populares que diariamente enfrentan el riesgo de ser objeto de engaños y violencia con el objetivo de despojarlos de su patrimonio. Es por ello que esta iniciativa no solo busca disuadir estas conductas mediante mecanismos jurídicos claros y efectivos, sino también fortalecer un modelo de seguridad vial basado en la prevención, la transparencia y el acceso equitativo a la justicia.

La implementación de esta reforma representa un paso hacia la construcción de un Estado de derecho más incluyente y comprometido con la protección de los derechos fundamentales de la ciudadanía. Solo a través de políticas públicas centradas en el bienestar colectivo y la erradicación de la corrupción será posible garantizar un sistema de movilidad que privilegie la seguridad y la dignidad de las personas por encima de intereses particulares o prácticas ilegales que perpetúan la desigualdad.

Por lo que, se propone la siguiente reforma para quedar de la siguiente forma:

Texto vigente	Texto propuesto
Artículo 266. Al que sin derecho obligue a otro a hacer, tolerar o dejar de hacer algo, con la finalidad de obtener un lucro o beneficio para sí o para otro o causar un daño, se le impondrán de ocho a doce años de prisión y de mil a mil quinientos días multa.	Artículo 266.- Al que sin derecho obligue a otro a hacer, tolerar o dejar de hacer algo, con la finalidad de obtener un lucro o beneficio para sí o para otro o causar un daño, se le impondrán de ocho a doce años de prisión y de mil a mil quinientos días multa.

Cuando este delito se cometa utilizando cualquier medio de comunicación mediante los cuales se pueda realizar la emisión, transmisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, voz, sonidos o información de cualquier naturaleza que se efectúe a través de hilos, medios de transmisión inalámbrica de ondas o señales electromagnéticas, medios ópticos, o cualquier medio físico, se le impondrán de doce a quince años de prisión y de mil quinientos a dos mil días multa.	Cuando este delito se cometa utilizando cualquier medio de comunicación mediante los cuales se pueda realizar la emisión, transmisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, voz, sonidos o información de cualquier naturaleza que se efectúe a través de hilos, medios de transmisión inalámbrica de ondas o señales electromagnéticas, medios ópticos, o cualquier medio físico, se le impondrán de doce a quince años de prisión y de mil quinientos a dos mil días multa.	Si el beneficio a obtener u obtenido por el sujeto activo o un tercero proviene del erario público, la pena se incrementará desde un tercio hasta una mitad más de la señalada en el párrafo anterior.	Para la comisión de este delito, se considerará el incumplimiento de las disposiciones establecidas en los Reglamentos de Tránsito aplicables.
Se impondrán de cuarenta a setenta años de prisión o prisión vitalicia y de setecientos a cinco mil días multa, cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias: I.... II.... III.... IV.... V.... VI.... VII.... VIII.... IX....	Las sanciones previstas en este artículo se aplicarán a quien, de manera premeditada, provoque un incidente de tránsito con el propósito de obtener un beneficio económico indebido, simulando ser víctima del siniestro y actuando con alevosía y ventaja.		Las penas se incrementarán hasta el doble cuando la conducta delictiva se cometa en perjuicio de personas adultas mayores, personas con discapacidad, mujeres o grupo vulnerable. Se impondrán de cuarenta a setenta años de prisión o prisión vitalicia y de setecientos a cinco mil días multa, cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias: I.... II.... III.... IV.... V.... VI.... VII.... VIII.... IX.... Si el beneficio a obtener u obtenido por el sujeto activo o un tercero proviene del erario público, la pena se incrementará desde un tercio hasta una mitad más de la señalada en el párrafo anterior.

DECRETO NÚMERO

LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO DECRETA:

Decreto por el que se reforma el artículo 266 del Código Penal del Estado de México.

Artículo Único: Se reforma el artículo 266 del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 266.- ...

...

Las sanciones previstas en este artículo se aplicarán a quien, de manera premeditada, provoque un incidente de tránsito con el propósito de obtener un beneficio económico indebido, simulando ser víctima del siniestro y actuando con alevosía y ventaja. Para la comisión de este delito, se considerará el incumplimiento de las disposiciones establecidas en los Reglamentos de Tránsito aplicables.

Las penas se incrementarán hasta el doble cuando la conducta delictiva se cometa en perjuicio de personas adultas mayores, personas con discapacidad, mujeres o grupo vulnerable.

...

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. ...
- VI. ...
- VII. ...
- VIII. ...
- IX. ...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a las establecidas en el presente decreto.

(Fin del documento)

**PRESIDENTE DIP. MAURILIO
HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.** Gracias, diputado.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictaminación.

Para desahogar el punto número 15 del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Miriam Silva Mata, quien presenta, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México para tipificar como delito grave la extracción ilegal del agua en el Estado de México.

Adelante, diputada.

DIP. MIRIAM SILVA MATA. Gracias.

Le pido nada más el apoyo de un video que vamos a presentar.

**PRESIDENTE DIP. MAURILIO
HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.** Al apoyo técnico le solicitamos su atención para el video que va a presentar en su exposición la diputada Miriam Silva, por favor.
(Se reproduce video)

DIP. MIRIAM SILVA MATA. Más imágenes

dicen que mil palabras.

Con el permiso de la Presidencia, integrantes de la Mesa Directiva, Honorable Asamblea y estimados medios de comunicación que hoy nos acompañan, y a todo el público que hoy nos sigue en las redes sociales, los saludo con gusto desde esta tribuna legislativa.

En acatamiento al artículo 68 del Reglamento de este Congreso, me apegó a lo establecido por el tiempo, que son diez minutos para la presentación de esta iniciativa.

Y hoy me presento ante ustedes con un compromiso inquebrantable, con la responsabilidad de dar voz a quienes cada día enfrentan la angustia de la escasez de agua, a quienes ven llegar las pipas con precios exorbitantes, a quienes abren la llave y encuentran en eso un silencio seco, a quienes ven el agua un derecho negado.

Me presento ante ustedes con una firme convicción. El agua es un derecho humano y no un privilegio que unos cuantos pueden robar impunemente. En el Estado de México, más de 17 millones de personas dependen de un sistema de abastecimiento que se tambalea por el abuso, la corrupción y el crimen organizado.

Cada gota que se extiende y se extrae de forma ilegal es una gota menos para una familia que hoy sí la necesita. Cada litro de agua robado por los traficantes es un litro menos para un niño que busca hidratarse, para una madre que cocina, para un anciano que intenta sobrevivir el calor abrasador de nuestra realidad.

No podemos, no debemos y no permitiremos que el robo o el denominado huachicoleo del agua siga creciendo sin castigo.

Hoy, el lucro ilegal de unos cuantos ha encontrado un nuevo negocio en la desesperación de la gente. No solo nos han robado la seguridad, ahora también nos roban el derecho a la vida y a la salud, porque sin agua no hay salud, no hay dignidad y

no hay futuro.

Las cifras son alarmantes. Una familia en municipios como el Municipio de Ecatepec puede llegar a gastar hasta 50 mil pesos al año en la compra de agua contaminada, entre pipas, una cifra impagable para muchos, no solo les quitó el agua, le quitan el derecho a una vida digna.

Hoy vengo a alzar la voz no solo de Ecatepec, sino de todos los mexiquenses para exigir que el robo de agua sea tipificado como un delito de oficio y grave. No podemos seguir tratando este crimen con tibieza, no podemos permitir que el despojo de un recurso vital quede impune. Debemos endurecer las penas y garantizar que los responsables se enfrenten, hoy sí, a la justicia, que sean perseguidos por oficio y no solo por querrela, que sean juzgados con el peso de la ley que este delito merece.

Compañeros y compañeras legisladores:

No es un tema de política, es un tema de humanidad. No podemos mirar hacia otro lado mientras nuestros hermanos mexiquenses se enfrentan a la desesperación de no tener agua; no podemos permitir que el mercado negro del agua siga creciendo, beneficiándose a unos pocos, mientras miles y miles sufren. La falta del agua no es una estadística más, es la angustia diaria de miles y miles de familias que ven sus ingresos desmoronándose en la compra de algo que debería llegar solo con abrir la llave.

Desde esta tribuna, y a nombre del Partido Verde Ecológico, hago un llamado a la acción de todas las autoridades y, en especial, de Ecatepec de Morelos, donde se tuvo la necesidad de tramitar miles y miles de juicios de amparo para tener lo mínimo de agua potable y de calidad para unos cuantos.

Por la omisión en el combate del robo del agua es necesario reformar los artículos, del 145 Bis al 145 Octies del Código Penal del Estado de México y además adicionar un nuevo artículo que contemple

las agravantes, ya que no solo se debe de sancionar la extracción y distribución ilegal, sino también cualquier acción que implique la omisión, la permisividad, la alteración, el tráfico, el desvío, el transporte, el almacenamiento, la compra, la venta o posesión del agua por cualquier persona física o moral, sea ciudadano o sea servidor público.

Asimismo, se debe de castigar a quienes restrinjan, manipulen, condicionen el acceso del agua para su uso o consumo humano, especialmente cuando lo utilice con fines electorales.

No es suficiente lamentarnos por la crisis hídrica, debemos enfrentarla con decisiones firmes. Esta reforma es el primer paso para devolver a nuestra gente la libertad de que el agua no es moneda de cambio del crimen organizado, para que no sean las mafias quienes decidan quién bebe y quién no. No permitamos que la historia nos juzgue por nuestra inacción. Hoy es el día en que podemos decidir si nos quedamos como testigos del sufrimiento de nuestra gente mexiquense o si nos convertimos en los arquitectos de una solución real y contundente.

Desde el Partido Verde Ecologista de México seguiremos defendiendo el derecho humano al agua, la vida, la salud y el medio ambiente.

Luchemos por garantizar que cada familia tenga acceso digno a este recurso vital y trabajaremos incansablemente hasta que el huachicoleo del agua sea totalmente erradicado. El agua es vida y nosotros estamos aquí para protegerla.

Por el derecho al agua y por una justicia humana, transformaremos la vida de todas y todos los mexiquenses desde el Partido Verde Ecologista.

Es cuanto. Muchas gracias.

(Se inserta documento)

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el

Estado de México”.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a de
de 2025.

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA LXII LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

P R E S E N T E

Honorable Asamblea:

Quienes suscriben **JOSÉ ALBERTO
COUTTOLENC BUENTELLO, HÉCTOR
RAÚL GARCÍA GONZÁLEZ, HONORIA
ARELLANO OCAMPO, ALEJANDRA
FIGUEROA ADAME, GLORIA VANESSA
LINARES ZETINA, CARLOS ALBERTO
LÓPEZ IMM, ISAÍAS PELÁEZ SORIA,
ITZEL GUADALUPE PÉREZ CORREA y
MIRIAM SILVA**

MATA, diputadas y diputados integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LXII Legislatura del Estado de México, de conformidad con los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a consideración de este órgano legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA TIPIFICAR COMO DELITO GRAVE LA EXTRACCIÓN ILEGAL DEL AGUA EN EL ESTADO DE MÉXICO**, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El acceso al agua potable, el saneamiento y las buenas prácticas de higiene son esenciales para garantizar la salud, el bienestar de la población y sobre todo la sostenibilidad ambiental. A nivel mundial 11% de los habitantes carecen de agua limpia y segura para su consumo, lo que obliga a poblaciones urbanas de bajos ingresos a pagar altos precios por este líquido vital, que a veces es de hasta 50 veces el precio pagado por los grupos de mayores ingresos.¹

Para el caso de nuestro país, los desafíos a los que se enfrentan los gobiernos subnacionales son significativos en cuanto a la distribución y la calidad del agua, afectando especialmente a grupos vulnerables como mujeres, niñas y niños, pueblos indígenas y originarios, personas con capacidades diferentes.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) recomienda que el agua debe ser de fácil acceso para sus distintos usos, además de ser salubre como la que se usa para beber y para producir alimentos. Cuando un país invierte en mejorar el abastecimiento del agua, el saneamiento y la gestión puede potencializar el desarrollo económico y contribuir en combatir la pobreza.²

Por el contrario, el no contar con estos servicios tiene implicaciones dramáticas en la salud de la población, especialmente en personas vulnerables y en niñas y niños; como por ejemplo contraer enfermedades que pone en peligro la vida de millones de personas y aumenta el gasto de las familias (ANEAS, 2019).³

El expendio se incrementa cuando las personas tienen que comprar el agua mediante pipas que oscilan entre 800 pesos y hasta 2,000 pesos mensuales y además adquirir sus garrafones de agua para beber.⁴

La escasez del agua ha provocado conflictos entre las personas que habitan nuestro país, en el caso concreto de los municipios mexiquenses, grupos de delincuencia organizada lo aprovechan para realizar la extracción y comercialización ilegal del recurso hídrico, lo que coloquialmente se conoce como: “huachicoleo del agua”, una actividad que ha experimentado un notable crecimiento en los últimos años.

A nivel internacional existe una controversia entre si realmente debe catalogarse como un robo o contrabando del agua a la sustracción ilegal del líquido vital o como un mecanismo para cubrir una necesidad, lo que se conoce como “*water theft and smuggling*” en particular en países que sufren de intensas sequías y sufren de gran escasez. De ahí que surjan dos corrientes teóricas, la primera que define el acceso al agua como un derecho humano básico y que se opone a que exista un precio del agua, y, la segunda que considera al agua como un bien público y que es necesario asignarle un valor asequible para mantener su sostenibilidad y su uso eficiente. De acuerdo con esta última premisa el concepto de robo de agua es válida entendiéndose por robo la apropiación de agua sin el pago requerido o en violación de las normas existentes.⁵

Los acuerdos internacionales sobre el derecho al agua se centran en aspectos relacionados con los derechos humanos, de ahí que el gobierno de México los ha incorporado a partir de las

1 Naciones Unidas. “Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos, ONU-Habitat”. Recuperado de: <https://unhabitat.org/es/node/3761>

2 Organización Mundial de la Salud (2023). Agua para Consumo Humano. Recuperado de: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/drinking-water>

3 Asociación Nacional de Empresas de Agua y Saneamiento de México, A.C. marzo 2019, número 82.

4 Economista y Conectas. (2024). Huachicoleros del agua. Recuperado de: <https://www.conectas.org/especiales/huachicoleros-del-agua/#>

5 Felbab, V (2017). Water theft and water smuggling. Brookings. Recuperado de: <https://www.brookings.edu/articles/water-theft-and-water-smuggling/>

disposiciones de los principales organismos globales, como la Organización de las Naciones Unidas, la Organización de los Estados Americanos y el Consejo Europeo.

Por lo que los elementos que integran el derecho al agua para las personas tienen que ver con su accesibilidad, la responsabilidad de los poderes públicos, y el ámbito de aplicación de los Estados. La Observación General N° 15 del año 2002, emitida por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre el derecho al agua (artículos 11 y 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales), establece que el agua es un recurso natural limitado y un bien público esencial para la vida y la salud. Asimismo, reconoce que el acceso al agua es un derecho humano fundamental para una vida digna y un requisito indispensable para garantizar otros derechos. Su base jurídica se sustenta en el derecho de todas las personas a contar con agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para su uso personal y doméstico.

En cuanto a la Convención sobre la “Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer”, se dispone que los Estados Parte garantizarán a las mujeres el derecho a disfrutar de condiciones de vida dignas, especialmente en aspectos como el acceso al abastecimiento de agua.

Por su parte, la Convención sobre los Derechos del Niño, en el segundo párrafo del artículo 24, establece la obligación de los Estados Parte de combatir enfermedades y la desnutrición a través del acceso a una alimentación nutritiva adecuada y a agua potable en condiciones seguras.

A nivel de nuestro país, el párrafo sexto del artículo 4° de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) establece que “todas las personas tienen derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible”. Sin embargo, este párrafo solo se presenta de manera declarativa y dista mucho de una verdadera aplicación.

Este derecho humano guarda relación de interdependencia con otros como la salud y la vivienda reconocidos en el mismo artículo 4° párrafo séptimo de nuestra Carta Magna, que no

sería posible su ejercicio sin el acceso mínimo del agua para las personas. De ahí que exista un consenso respecto de la doctrina que establece que las garantías deben ser los mecanismos o bienes jurídicos tutelados, diseñados para asegurar y proteger la efectividad de los derechos.⁶

El artículo 25 constitucional indica que le corresponde al Estado mexicano la rectoría del desarrollo nacional para que sea sustentable e integral, mientras que el artículo 27 indica el régimen jurídico de las aguas nacionales, las provisiones, reservas, usos, destinos y otros puntos para preservar y restablecer el equilibrio ecológico.

El artículo 115 fracción III inciso a, dispone que los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y aguas residuales les corresponden a los municipios.

En este sentido, el Estado mexicano tiene la responsabilidad de garantizar este derecho y fomentar la gestión sostenible del agua y reconocerla como un recurso natural indispensable para la vida de los seres vivos, así como un bien común y de propiedad de la Nación.

Por su parte, el Poder Judicial de la Federación determinó mediante su Tesis Aislada (2012) que el Estado debe garantizar que el derecho del agua sea segura, aceptable, asequible y accesible y que sea considerada como prioridad de seguridad nacional, mientras se excluye la posibilidad de que atienda intereses particulares o de grupos minoritarios, que pudieran atentar contra la dignidad humana.⁷

6 Ferrajoli, Luigi (2000). “Garantías, Jueces para la Democracia”, Madrid, núm. 38, junio de 2000, pp. 39-46.

7 Tesis Aislada (2012) XI.Io.A.T.1 K (10a.). Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tribunales Colegiados de Circuito. Registro digital: 2 0 0 1 5 6 0 . Recuperado de: https://bj.scjn.gob.mx/doc/tesis/6PVpMHYBN_4klb4HjNIj/%22Derecho%20al%20agua%22

8 Gaceta del Gobierno del Estado de México (marzo, 2000). Código Penal del Estado de México.

De acuerdo con la teoría del delito, se debe determinar si la integración o desintegración de una conducta es considerada como delito por la norma penal, para que dicha conducta sea punible respecto del derecho positivo. El Código Penal del Estado de México (CPEM) en su artículo 6º se establece que el delito es la conducta típica, antijurídica, culpable y punible,⁸ que se enmarcan en los aspectos positivos del derecho. Por el contrario, en relación con los aspectos negativos se encuentra la ausencia de conducta; atipicidad; causas de justificación; inculpabilidad; y, excusas absolutorias.⁹

De ahí que se vuelva relevante reconocer la importancia del agua para la vida e identificar como un bien jurídico el proteger, y la posible tutela penal en materia ambiental vinculada a los derechos humanos del agua. Por lo que la extracción ilegal del agua vulnera el derecho a la vida de las personas y la falta del líquido vital constituye un grave peligro para la salud humana.

Como parte de la jurisprudencia se requiere evaluar su aplicabilidad y establecer la gravedad del delito bajo la regulación del Código Penal del Estado de México, establecida en el artículo 57 donde se presentan las consecuencias físico-causales de la conducta.

Asimismo, es primordial aplicar el principio de proporcionalidad y necesidad para analizar por qué se debe poner una medida o sanción adecuada para proteger el bien jurídico tutelado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 de la CPEUM.

De esta manera, será posible determinar la pena o medida que se encuentra en función de:

La protección al bien jurídico tutelado;

- a) Que sea idóneo y necesario para conseguir la protección del o de los derechos humanos vulnerados;
- b) Que esté transgredido por una persona física o moral, o un grupo de individuos el derecho o derechos humanos protegidos por la CPEUM y/o Tratados Internacionales;
- c) Que necesite protegerse dada la naturaleza el derecho o derechos humanos enmarcados por la CPEUM y/o Tratados Internacionales;
- d) Que el derecho o derechos humanos vulnerados tengan la suficiente importancia social.

Cuando se tengan esas cuatro características se podría tener en cuenta la capacidad del Estado para tomar una medida o sanción para castigar la conducta de una persona física o moral, o un grupo de individuos reunidos, que estén dañando un derecho o varios derechos humanos protegidos por nuestra Carta Magna o Tratados Internacionales.

Lo anterior adquiere importancia al momento del presente análisis en la conducta ilegal y en su caso la gravedad de los derechos humanos lesionados hacia la sociedad, y el fin de perseguir la protección de estos.

En este sentido, la función del Estado es garantizar la protección de los bienes jurídicos tutelados y que se encuentren en peligro hacia la sociedad. Así, si bien es cierto la pena es la intromisión a la esfera de los derechos y libertades que tiene un individuo, el mecanismo de saber qué medida o sanción se debe imponer por una conducta dependerá del grado en que se esté violentando el derecho o derechos humanos en la sociedad.

Ante ello, el último recurso que utiliza el Estado para decidir sobre las sanciones de carácter penal, llamado *ultima ratio*, es tomar una medida o sanción equilibrada, sin llegar a la exageración, pero siempre atendiendo a los principios de idoneidad y antes de limitar o restringir las libertades de un individuo, se debe de determinar la utilización de técnicas de contrapesos de bienes tutelados y la ponderación de intereses de la sociedad para salvaguardar sus derechos.

9 Calderón, A. (2015). Teoría del delito y juicio oral. Colección Juicios Orales 23, 2ª. Reimp. UNAM. Recuperado de: <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/3982-teoria-del-delito-y-juicio-oral-juicios-orales-numero-23>

En suma, el principio de proporcionalidad en sentido estricto es la relación entre el bien jurídico tutelado y la gravedad de la pena, esto es para que al momento que el operador judicial aplique la norma se cumpla también con dicho principio y que el resultado de la pena sea proporcional a la gravedad del hecho ilícito cometido.

En el caso concreto de la extracción ilícita del agua, se deberán cumplir con los principios de idoneidad, proporcionalidad, de necesidad y de ponderación de valores para la restricción en la esfera de sus libertades jurídicas de un individuo de conformidad con el artículo 22 de la Constitución Mexicana de los Estados Unidos Mexicanos, como se hace el análisis siguiente:

I. Información estadística sobre población y agua.

El Estado de México tiene 125 municipios, de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) reportó que en 2020 fueron más de 17 millones de habitantes, lo que lo convierte en el estado más poblado de México (INEGI, 2020). Esta población requiere grandes volúmenes de agua para consumo doméstico, industria y agricultura, lo que genera una presión significativa sobre los recursos hídricos.

Uno de los principales desafíos que enfrenta el estado es su dependencia del Sistema Cutzamala, el cual suministra agua potable a gran parte del Valle de México, incluyendo a la Ciudad de México y varios municipios mexiquenses. Este sistema aporta aproximadamente el 40% del agua utilizada en la Zona Metropolitana del Valle de México, pero enfrenta problemas de sobreexplotación y disminución de niveles en sus presas (CONAGUA, 2022).

II. Municipios con mayor afectación hídrica.

Durante los últimos años se ha observado una disminución significativa de los niveles de agua, debido en parte al calentamiento global que ha generado grandes zonas de sequía, lo que ha

provocado una severa condición de estrés hídrico en varios municipios mexiquenses, la falta de agua ha afectado de manera alarmante a: Ecatepec de Morelos, Chalco de Díaz Covarrubias, Chicoloapan de Juárez, Chimalhuacán, Tlalnepantla de Baz, Ixtapaluca, Nezahualcóyotl, La Paz, Valle de Chalco, Texcoco, Naucalpan y Huixquilucan.

III. La clandestinidad en el robo del agua y el crimen organizado

El robo del agua que se considera como la explotación, uso o aprovechamiento de agua, sin un título de concesión o asignación correspondiente, ha generado un negocio rentable que han aprovechado grupos de delincuencia organizada para perforar pozos y tuberías en aras de extraer el líquido vital.

La creación de un mercado negro entorno al agua es sumamente rentable que incluso existe la presencia de grupos armados que resguardan las tomas clandestinas. Se estima que las ganancias pueden alcanzar hasta 162,000 pesos mensuales.

Los grupos delictivos utilizan diversos modus operandis para sustraer y lucrar con el vital líquido. El método más común es el cierre de válvulas en los pozos que abastecen el Sistema Cutzamala, lo que provoca el desabasto en las comunidades y obligan a los habitantes a adquirir agua a través de pipas ilegales operadas por los mismos delincuentes.

Otra técnica implica la perforación de ductos para instalar bombas que extraen el agua con mangueras, la cual es almacenada en contenedores y posteriormente vendida de manera clandestina en pipas que no tienen placas.

El impacto que tiene el robo de agua es alarmante, se estima que aproximadamente el 15% del agua se pierde por este tipo de prácticas clandestinas más un 35% que se desperdicia por la evaporación y el deterioro de la infraestructura hídrica (Becerra, 2006). Lo que significa que prácticamente un 50% del agua no está llegando a las familias mexiquenses.

IV. Repercusiones económicas en las familias por el pago del agua

Ante la escasez del agua, las familias mexiquenses tienen que gastar grandes cantidades de dinero en comprar pipas, garrafones de agua y además cumplir con sus contribuciones anuales de pago de agua.

Se realizó un ejercicio estadístico para el municipio de Ecatepec a fin de determinar de manera anual el gasto que destina una familia ecatepense, suponiendo que son cuatro integrantes, en donde en el mes de enero de este año 2025, las personas acudieron al Organismo Operador del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Ecatepec (SAPASE) para pagar su agua anual por un monto de 3,465 pesos; sin embargo, como el servicio no les llega, deben comprar cada mes agua a través de pipas de 5,000 litros que cuestan entre 900 y 1,500 pesos dependiendo del mes y de la escasez del líquido, además de la compra de garrafones de 20 litros que llegan a costar 60 pesos.

Si lo mínimo que necesita cada persona son 100 litros de agua para satisfacer sus necesidades de consumo y de higiene de acuerdo con la OMS, entonces la familia requeriría 12,400 litros mensuales, de manera anual estaría erogando 33,232 pesos. La compra de garrafones semanales para los integrantes de la familia es de 56 litros, considerando el consumo de 2 litros diarios, cada familia necesitaría 11 garrafones mensuales para satisfacer los requerimientos mínimos de hidratación, la erogación anual sería de 7,920 pesos. Los resultados arrojan que en una familia de cuatro integrantes el gasto anual estimado para 2025 por concepto de compra de agua sería de 44,617 pesos.

Esta situación perpetua los niveles de desigualdad e inequidad social porque limitan los derechos humanos de acceso a los servicios básicos, se intensifica la marginación y repercute en la distribución de recursos públicos, pero sobre todo en las oportunidades para las y los mexiquenses.

Basta revisar la información del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval) para corroborar la afirmación anterior y con base en el Censo de Población y Vivienda, para 2020, del total de la población en el Estado de México se tiene que 9.2 millones se situaron en niveles de pobreza, lo que representó el 54.2 por ciento de la población mexiquense en niveles de marginación y desigualdad.

Sobresalen los municipios de Ecatepec de Morelos con 786 mil 391 personas en pobreza, seguido de Nezahualcóyotl con 523 mil 289, Toluca con 511 mil 347 y Chimalhuacán con 493 mil 687 personas.

V. Bienes jurídicos vulnerados

Con base en la evidencia anterior se considera que se está vulnerando el derecho humano al acceso al agua potable, que sea accesible, asequible, salubre y aceptable que tiene repercusiones con otros derechos como a la salud, vida y a un medio ambiente sano. De ahí que el Estado mexicano tenga que garantizar y velar por una “protección autónoma del medio ambiente que no esté sujeta a la vulneración de otros derechos”¹⁰.

De ahí que, en respuesta a la problemática del huachicoleo del agua de parte de nuestro Congreso del Estado de México se reformó el Código Penal, en noviembre de 2013 para adicionar el Capítulo XV Bis¹¹ “De los delitos contra el servicio público y distribución del agua” en donde por primera vez se impusieron penas de hasta seis años de prisión y multas para servidores públicos que teniendo la obligación legal de desinfectar el agua no lo hicieran y también a quienes la distribuyan y no cuenten con permisos y dictamen de factibilidad. Asimismo, se estableció que cualquier persona

10 Suprema Corte de Justicia de la Federación (2023). Amparo en revisión 130/2023. Recuperado de: https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/listas/documento_dos/2023-06/230619-AR-130-2023.pdf

11 Decreto número 158 de la “LVIII” Legislatura, publicado en la Gaceta del Gobierno el 12 de noviembre de 2013.

que distribuya agua a través de pipas y quien sin causa justificada impida o restrinja el flujo del agua destinado a los usuarios también serían merecedores a prisión y multa.

En junio de 2022 se reformó nuevamente el Código Penal para clarificar de quienes distribuyan o suministren agua potable sin los permisos y además con la finalidad de obtener un beneficio económico la pena se mantuvo de tres a seis años de prisión. En esta reforma también se modificó la parte de multas de veinticinco a cien unidades de medida y actualización (UMAS). El monto de la UMA diario de 2025 es de 113.14, lo que significaría una multa de 100 UMAS a 11,314.

También se adicionaron tres artículos 145 Sexies, 145 Septies y 145 Octies.

Relacionadas con la sustracción y apropiación del agua potable de la infraestructura hidráulica, la pena es de hasta seis años de prisión y la multa de cien a quinientas UMAS, pero si quien la realiza es un servidor público, entonces las penas se incrementarán con la mitad adicional. De 500 UMAS equivaldría 56,570 pesos.

En el artículo 145 Septies se aclaró que el delito de sustracción y apropiación de agua potable se equiparó a varias conductas entre ellas: la comercialización, almacenamiento, transportar, suministrar o distribuir por cualquier medio el agua potable desde cuatrocientos litros a cinco mil litros la pena aumentó hasta ocho años de prisión y hasta cuatrocientas UMAS.¹²

A pesar de que el robo del agua se equiparó al delito de sustracción o apropiación, hasta el mes de septiembre del año 2024 no existen registros

de sentencias condenatorias por este delito¹³ lo que muestra la necesidad de fortalecer nuestra legislación a fin de equiparar el delito del huachicoleo del agua como un delito grave y que se persiga por oficio y no por querrela para que de esta manera se pueda sancionar y combatir de manera eficaz esta actividad ilícita.

VI. Evidencia Internacional.

Algunos casos a nivel internacional relacionados con la extracción ilegal del agua se tienen en países como Chile quien en 2021 reformaron su Código Penal para crear los delitos que afecten las aguas. En este sentido, el parlamento de ese país argumentó que los robos de agua ocurren en zonas de gran escasez hídrica, su reforma sanciona a todas las personas que afecten las aguas, ya sean superficiales o subterráneas.¹⁴

Sobresale la incorporación de aquellas personas que generen un grave daño a la salud de la población o al medio ambiente o cualquier afectación con resultados de pérdidas, la multa será de 1,000% mayor que la inicial.

Se define el concepto de riesgo a la salud de la población cuando “se afecten las aguas que sirven de fuente para abastecer de agua potable a la población”.

Incorporaron la definición de grave daño al medio ambiente como aquellas afectaciones que generen una pérdida, disminución, detrimento o menoscabo significativo inferido al medio ambiente y que además con alguna de las siguientes condiciones: a) que sea irreparable, lo que significa que no sea posible restablecer sus propiedades básicas; b) que ponga en riesgo la supervivencia de cualquier

12 Periódico Oficial Gaceta del Gobierno (2022). Decreto Número 65 Tomo: CCXIII No. 105. Recuperado de: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2022/junio/jun102/jun102g.pdf>

13 El Universal. (2024, septiembre 30). Sin freno, e impune el huachicol de agua en el Edomex. Recuperado de <https://www.eluniversal.com.mx/metropoli/sin-freno-e-impune-el-huachicol-de-agua-en-el-edomex/>

14 Cámara de Diputadas y Diputados de Chile (2021). Proyectos de Ley. Modifica el Código Penal, para tipificar como delito el desvío, contaminación, usurpación u ocupación ilegal y cualquier modo ilegítimo de afectación de las aguas. Recuperado de: <https://www.camara.cl/legislacion/ProyectosDeLey/tramitacion.aspx?prmID=14618&prmBOL ETIN=14045-07>

especie declarada en peligro; o c) que afecte la biodiversidad de un área bajo protección oficial.

En virtud de lo anterior, el objetivo de la presente iniciativa es que el delito de extracción ilegal del agua con fines de lucro sea tipificado como delito grave que se persiga por oficio y no por querrela y que se apliquen las sanciones de acuerdo con los daños que generen a las personas, toda vez que el agua es un recurso hídrico necesario para la vida.

Con la intención de contar con más elementos para facilitar la comprensión de las modificaciones planteadas en la presente iniciativa, se hace un estudio comparativo entre el texto vigente y el que se propone modificar:

CODIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO	
LEY VIGENTE	INICIATIVA
CAPITULO II LOS DELITOS GRAVES	CAPITULO II LOS DELITOS GRAVES
Artículo 9.- Se califican como delitos graves para todos los efectos legales: el cometido por conductores de vehículos de motor, indicado en el artículo 61 segundo párrafo, fracciones I, II, III y V, el de rebelión, previsto en los artículos 107 último párrafo, 108 primer y tercer párrafos y 110, el de sedición, señalado en el artículo 113 segundo párrafo; el de cohecho, previsto en los artículos 129 y 130 en términos del párrafo segundo del artículo 131, si es cometido por elementos de cuerpos policíacos o servidores	Artículo 9.- Se califican como delitos graves para todos los efectos legales: el cometido por conductores de vehículos de motor, indicado en el artículo 61 segundo párrafo, fracciones I, II, III y V, el de rebelión, previsto en los artículos 107 último párrafo, 108 primer y tercer párrafos y 110, el de sedición, señalado en el artículo 113 segundo párrafo; el de cohecho, previsto en los artículos 129 y 130 en términos del párrafo segundo del artículo 131, si es cometido por elementos de cuerpos policíacos o servidores

de seguridad pública; el de abuso de autoridad, contenido en los artículos 136 fracciones V y X y 137 fracción II; el de peculado, señalado en el artículo 140 fracción II; el de prestación ilícita del servicio público de transporte de pasajeros, señalado en el artículo 148 párrafo segundo; el de encubrimiento, previsto en el artículo 152 párrafo segundo; el de falso testimonio, contenido en las fracciones III y IV del artículo 156, el de evasión a que se refiere el artículo 160, el delito de falsificación de documentos, previsto en el artículo 170 fracción II, el que se refiere a la falsificación y utilización indebida de títulos al portador, documentos de crédito público y documentos relativos al crédito señalado en el artículo 174, el delito de usurpación de funciones públicas o de profesiones, previsto en el artículo 176 penúltimo párrafo, el de uso indebido de uniformes, insignias, distinciones o condecoraciones previsto en el artículo	abuso de autoridad, contenido en los artículos 136 fracciones V y X y 137 fracción II; el de peculado, señalado en el artículo 140 fracción II; el de los delitos contra el servicio público y distribución del agua señalado en el artículo 145 Bis, 145 Ter, 145 Quáter, 145 Quinquies, 145 Sexies, 145 Septies, 145 Octies; el de prestación ilícita del servicio público de transporte de pasajeros, señalado en el artículo 148 párrafo segundo; el de encubrimiento, previsto en el artículo 152 párrafo segundo; el de falso testimonio, contenido en las fracciones III y IV del artículo 156, el de evasión a que se refiere el artículo 160, el delito de falsificación de documentos, previsto en el artículo 170 fracción II, el que se refiere a la falsificación y utilización indebida de títulos al portador, documentos de crédito público y documentos relativos al crédito señalado en el artículo 174, el delito de usurpación de funciones públicas o de profesiones
---	--

177, el de delincuencia organizada; previsto en el artículo 178, los delitos en contra del desarrollo urbano, señalados en el primer y segundo párrafos del artículo 189, el de ataques a las vías de comunicación y transporte, contenido en los artículos 193 tercer párrafo y 195, el que se comete en contra de las personas menores de edad y quienes no tienen la capacidad para comprender el significado del hecho, establecidos en el artículo 204 y 205, los contemplados con la utilización de imágenes y/o voz de personas menores de edad o personas que no tienen la capacidad para comprender el significado del hecho para la pornografía, establecidos en el artículo 206, el de lenocinio, previsto en los artículos 209 y 209 bis, el tráfico de menores, contemplado en el artículo 219, el de cremación de cadáver señalado en el artículo 225, el cometido en contra de los productos de los montes o bosques, señalado en los párrafos segundo,	previsto en el artículo 176 penúltimo párrafo, el de uso indebido de uniformes, insignias, distinciones o condecoraciones previsto en el artículo 177, el de delincuencia organizada; previsto en el artículo 178, los delitos en contra del desarrollo urbano, señalados en el primer y segundo párrafos del artículo 189, el de ataques a las vías de comunicación y transporte, contenido en los artículos 193 tercer párrafo y 195, el que se comete en contra de las personas menores de edad y quienes no tienen la capacidad para comprender el significado del hecho, establecidos en el artículo 204 y 205, los contemplados con la utilización de imágenes y/o voz de personas menores de edad o personas que no tienen la capacidad para comprender el significado del hecho para la pornografía, establecidos en el artículo 206, el de lenocinio, previsto en los artículos 209 y 209 bis, el tráfico de menores, contemplado en el artículo 219,	tercero, cuarto y quinto fracciones I, II y III del artículo 229; el deterioro de área natural protegida, previsto en el artículo 230, el de lesiones, que señala el artículo 238, fracción V, el de homicidio, contenido en el artículo 241, el de feminicidio, previsto en el artículo 242 bis, el de privación de la libertad de menor de edad, previsto en el artículo 262 primer párrafo, el de extorsión contenido en los párrafos tercero y cuarto del artículo 266; el asalto a una población a que se refiere el artículo 267, el de trata de personas, contemplado en el artículo 268 bis, el de abuso sexual, señalado en el artículo 270, el de violación, señalado por los artículos 273 y 274, el de robo, contenido en los artículos 290, fracción I en su primer y quinto párrafos, II, III, IV, V, XVI, XVII y XVIII y 292, el de abigeato, señalado en los artículos 297 fracciones II y III, 298 fracción II, y 299 fracciones I y IV, el de despojo, a que se refiere el artículo 308, , en su fracción III	el de cremación de cadáver señalado en el artículo 225, el cometido en contra de los productos de los montes o bosques, señalado en los párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto fracciones I, II y III del artículo 229; el deterioro de área natural protegida, previsto en el artículo 230, el de lesiones, que señala el artículo 238, fracción V, el de homicidio, contenido en el artículo 241, el de feminicidio, previsto en el artículo 242 bis, el de privación de la libertad de menor de edad, previsto en el artículo 262 primer párrafo, el de extorsión contenido en los párrafos tercero y cuarto del artículo 266; el asalto a una población a que se refiere el artículo 267, el de trata de personas, contemplado en el artículo 268 bis, el de abuso sexual, señalado en el artículo 270, el de violación, señalado por los artículos 273 y 274, el de robo, contenido en los artículos 290, fracción I en su primer y quinto párrafos, II, III, IV, V, XVI, XVII y XVIII y 292, el de
---	---	--	---

párrafos tercero y cuarto, y el de daño en los bienes, señalado en el artículo 311 y; en su caso, su comisión en grado de tentativa como lo establece este código, 314 bis, segundo párrafo, y los previstos en las leyes especiales cuando la pena máxima exceda de diez años de prisión.	el de abigeato, señalado en los artículos 297 fracciones II y III, 298 fracción II, y 299 fracciones I y IV, el de despojo, a que se refiere el artículo 308, en su fracción III, párrafos tercero y cuarto, y el de daño en los bienes, señalado en el artículo 311 y; en su caso, su comisión en grado de tentativa como lo establece este código, 314 bis, segundo párrafo, y los previstos en las leyes especiales cuando la pena máxima exceda de diez años de prisión.	Artículo 145 Ter. A quien distribuya o suministre agua potable a través de pipa u otro medio de almacenamiento, sin contar con el permiso de distribución o la evaluación correspondiente, expedidos por la autoridad competente, con la finalidad de obtener un beneficio económico, se le impondrán de dos a seis años de prisión y de cincuenta a doscientas unidades de medida y actualización.	Artículo 145 Ter. A quien altere, desvíe, distribuya o suministre agua potable a través de pipa u otro medio de almacenamiento, sin contar con el permiso de distribución o la evaluación correspondiente, expedidos por la autoridad competente, con la finalidad de obtener un beneficio económico; se le impondrán de dos a seis años de prisión y de doscientas a mil unidades de medida y actualización diaria.
CAPÍTULO XV BIS DE LOS DELITOS CONTRA EL SERVICIO PÚBLICO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA Artículo 145 Bis.- A quien teniendo la obligación legal, no supervise o ejecute el proceso de desinfección del agua potable que se encuentre bajo su responsabilidad, se le impondrán de dos a seis años de prisión y de cincuenta a doscientos días multa. Sin correlativo ...	CAPÍTULO XV BIS DE LOS DELITOS CONTRA EL SERVICIO PÚBLICO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA Artículo 145 Bis. A quien teniendo la obligación legal, no supervise o ejecute el proceso de desinfección del agua potable que se encuentre bajo su responsabilidad, se le impondrán de dos a seis años de prisión y de cincuenta a quinientos días multa. El delito de este capítulo se perseguirá de oficio. ...	Artículo 145 Quinquies. Al que sin causa justificada altere, impida o restrinja de cualquier forma el flujo de agua destinado al suministro de los usuarios de dicho servicio, se impondrá de dos a seis años de prisión y de cincuenta a doscientas unidades de medida y actualización.	Artículo 145 Quinquies. Al que sin causa justificada altere, desvíe, impida o restrinja de cualquier forma el flujo de agua destinado al suministro de los usuarios de dicho servicio, se impondrá de dos a seis años de prisión y de doscientas a mil unidades de medida y actualización.
		Artículo 145 Sexies. Al que, sin autorización, concesión, licencia o permiso expedido por la autoridad competente, sustraiga o se apropie del agua potable de la infraestructura hídrica, independientemente del uso que se le destine, se le impondrá	Artículo 145 Sexies. Al que, sin autorización, concesión, licencia o permiso expedido por la autoridad competente, altere, desvíe, sustraiga o se apropie del agua potable de la infraestructura hídrica, independientemente del uso que se le

de dos a seis años de prisión y de cien a quinientas unidades de medida y actualización. ...	destine, se le impondrá de dos a seis años de prisión y de quinientas a mil unidades de medida y actualización
Artículo 145 Septies. Se equiparán al delito de sustracción o apropiación de agua potable las siguientes conductas: I. a II. ... III. El transportar, suministrar o distribuir por cualquier medio el agua potable sustraída o apropiada. Las conductas señaladas en el párrafo anterior, se sancionarán de la siguiente manera: a) Cuando la cantidad sea mayor a cuatrocientos litros, se le impondrá de uno a tres años de prisión y de cien a doscientas unidades de medida y actualización. b) Cuando la cantidad sea mayor a quinientos litros, pero menor o equivalente a cinco mil litros, se le impondrá de dos a seis años de prisión y de ciento cincuenta a trescientas unidades de medida y actualización. c) Cuando la cantidad sea mayor a cinco mil litros, se le impondrá de cuatro a ocho años de prisión	Artículo 145 Septies. Se equiparán al delito de sustracción o apropiación de agua potable las siguientes conductas: I. a II. ... III. El transportar, suministrar o distribuir por cualquier medio el agua potable sustraída o apropiada. Las conductas señaladas en el párrafo anterior, se sancionarán de la siguiente manera: a) Cuando la cantidad sea mayor a cuatrocientos litros, se le impondrá de uno a tres años de prisión y de cien a doscientas unidades de medida y actualización. b) Cuando la cantidad sea mayor a quinientos litros, pero menor o equivalente a cinco mil litros, se le impondrá de dos a seis años de prisión y de trescientas a novecientas unidades de medida y actualización. c) Cuando la cantidad sea mayor a cinco mil litros, se le impondrá de cuatro a

y de doscientas a cuatrocientas unidades de medida y actualización.	ocho años de prisión y cuatrocientas a mil quinientas unidades de medida y actualización.
Artículo 145 Octies. Al propietario, arrendatario, poseedor, detentador o a quien se ostente como tal de algún predio donde exista una toma que sustraiga o se apropie del agua potable de la infraestructura hidráulica, se le impondrá de dos a cuatro años de prisión y de ciento cincuenta a trescientas unidades de medida y actualización.	Artículo 145 Octies. Al propietario, arrendatario, poseedor, detentador o a quien se ostente como tal de algún predio donde exista una toma que sustraiga o se apropie del agua potable de la infraestructura hidráulica, se le impondrá de dos a cuatro años de prisión y de trescientas a seiscientas unidades de medida y actualización.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación en sus términos, la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA TIPIFICAR COMO DELITO GRAVE LA EXTRACCIÓN ILEGAL DEL AGUA EN EL ESTADO DE MÉXICO.**

A T E N T A M E N T E
DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC
BUENTELLO
COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO

DECRETO NÚMERO
LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE
MÉXICO
DECRETA:

ÚNICO. Se reforman los artículos 9, 145 Bis, 145 Ter, 145 Quáter, 145 Quinquies, 145 Sexies, 145 Septies, 145 Octies del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE
MÉXICO

CAPITULO II
LOS DELITOS GRAVES

Artículo 9.- Se califican como delitos graves para todos los efectos legales: El cometido por conductores de vehículos de motor, indicado en el artículo 61 segundo párrafo, fracciones I, II, III y V; el de rebelión, previsto en los artículos 107 último párrafo, 108 primer y tercer párrafos y 110; el de sedición, señalado en el artículo 113 segundo párrafo; el de cohecho, previsto en los artículos 129 y 130 en términos del párrafo segundo del artículo 131, si es cometido por elementos de cuerpos policíacos o servidores de seguridad pública; el de abuso de autoridad, contenido en los artículos 136 fracciones V, X y 137 fracción II; el de peculado, señalado en el artículo 140 fracción II; el de peculado, señalado en el artículo 140 fracción II; **el de los delitos contra el servicio público y el acaparamiento y distribución del agua señalado en el artículo 145 Bis, 145 Ter, 145 Quáter, 145 Quinquies, 145 Sexies, 145 Septies, 145 Octies;** el de prestación ilícita del servicio público de transporte de pasajeros, señalado en el artículo 148 párrafo segundo; el de encubrimiento, previsto en el artículo 152 párrafo segundo; el de falso testimonio, contenido en las fracciones III y IV del artículo 156; el de evasión a que se refiere el artículo 160; el delito de falsificación de documentos, previsto en el artículo 170 fracción II; el que se refiere a la falsificación y utilización indebida de títulos al portador, documentos de crédito público y documentos relativos al crédito

señalado en el artículo 174; el delito de usurpación de funciones públicas o de profesiones, previsto en el artículo 176 penúltimo párrafo; el de uso indebido de uniformes, insignias, distinciones o condecoraciones previsto en el artículo 177; el de delincuencia organizada, previsto en el artículo 178; los delitos cometidos por fraccionadores, señalados en el artículo 189; el de ataques a las vías de comunicación y transporte, contenido en los artículos 193 tercer párrafo y 195; el que se comete en contra de las personas menores de edad y quienes no tienen la capacidad para comprender el significado del hecho, establecidos en los artículos 204 y 205; los contemplados con la utilización de imágenes y/o voz de personas menores de edad o personas que no tienen la capacidad para comprender el significado del hecho para la pornografía, establecidos en el artículo 206; el de lenocinio, previsto en los artículos 209 y 209 bis; el Tráfico de Menores, contemplado en el artículo 219; el de cremación de cadáver señalado en el artículo 225; el cometido en contra de los productos de los montes o bosques, señalado en los párrafos segundo y tercero, fracciones I, II y III del artículo 229; el deterioro de área natural protegida, previsto en el artículo 230; el de lesiones, que señala el artículo 238 fracción V; el de homicidio, contenido en el artículo 241; el de secuestro, señalado por el artículo 259; el de privación de la libertad de menor de edad, previsto en el artículo 262 primer párrafo; el de extorsión contenido en el último párrafo del artículo 266; el asalto a una población a que se refiere el artículo 267; el de trata de personas, contemplado en el artículo 268 bis; el de violación, señalado por los artículos 273 y 274; el de robo, contenido en los artículos 290 fracciones I en su tercer párrafo, II, III, IV, V, XVI y XVII, y 292; el de abigeato, señalado en los artículos 297 fracciones II y III, 298 fracción II, y 299 fracciones I y IV; el de despojo, a que se refiere el artículo 308, en su fracción III, párrafos tercero y cuarto; y el de daño en los bienes, señalado en el artículo 311; y, en su caso, su comisión en grado de tentativa como lo establece este código, y los previstos en las leyes especiales cuando la pena máxima exceda de diez años de prisión.

CAPÍTULO XV BIS DE LOS DELITOS CONTRA EL SERVICIO PÚBLICO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA

Artículo 145 Bis. A quien teniendo la obligación legal, no supervise o ejecute el proceso de desinfección del agua potable que se encuentre bajo su responsabilidad, se le impondrán de dos a seis años de prisión y de cincuenta a **quinientos días multa**.

El delito de este capítulo se perseguirá de oficio.

...

Artículo 145 Ter. A quien altere, desvíe, distribuya o suministre agua potable a través de pipa u otro medio de almacenamiento, sin contar con el permiso de distribución o la evaluación correspondiente, expedidos por la autoridad competente, se le impondrán de dos a seis años de prisión y de **doscientas a mil unidades de medida y actualización diaria**.

Artículo 145 Quáter. A quien **altere, desvíe** o distribuya agua potable a través de pipa o **cualquier medio de almacenamiento**, y la extraiga u obtenga de una fuente de abastecimiento diversa a la autorizada, se le impondrá de uno a tres años de prisión y de **cien a quinientas unidades de medida y actualización diaria**.

Artículo 145 Quinquies. Al que sin causa justificada altere, **desvíe**, impida o restrinja de cualquier forma el flujo de agua destinado al suministro de los usuarios de dicho servicio, se impondrá de dos a seis años de prisión y de **doscientas a mil unidades de medida y actualización**.

Artículo 145 Sexies. Al que, sin autorización, concesión, licencia o permiso expedido por la autoridad competente, **altere, desvíe**, sustraiga o se apropie del agua potable de la infraestructura hidráulica, independientemente del uso que se le destine, se le impondrá de dos a seis años de prisión y de **quinientas a mil unidades de medida**

y actualización.

Artículo 145 Septies. Se equiparán al delito de sustracción o apropiación de agua potable las siguientes conductas:

I. El comercializar o explotar agua potable sustraída o apropiada.

II. El almacenar, ocultar, poseer o resguardar agua potable sustraída o apropiada para su uso o consumo en cualquier modalidad.

III. El transportar, suministrar o distribuir por cualquier medio el agua potable sustraída o apropiada.

Las conductas señaladas en el párrafo anterior, se sancionarán de la siguiente manera:

a) Cuando la cantidad sea mayor a cuatrocientos litros, se le impondrá de uno a tres años de prisión y de **doscientas a setecientas unidades de medida y actualización**.

b) Cuando la cantidad sea mayor a quinientos litros, pero menor o equivalente a cinco mil litros, se le impondrá de dos a seis años de prisión y de **trescientas a novecientas unidades de medida y actualización**.

c) Cuando la cantidad sea mayor a cinco mil litros, se le impondrá de cuatro a ocho años de prisión y de **cuatrocientas a mil quinientas unidades de medida y actualización**.

Artículo 145 Octies. Al propietario, arrendatario, poseedor, detentador o a quien se ostente como tal de algún predio donde exista una toma que sustraiga o se apropie del agua potable de la infraestructura hidráulica, se le impondrá de dos a cuatro años de prisión y de **trescientas a seiscientas unidades de medida y actualización**.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación

en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” del Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. El municipio publicará de manera mensual o bimestral, según sea el caso, el registro de las colonias que no tuvieron acceso al suministro de agua ni a ningún otro servicio señalado en esta sección, para los efectos del cumplimiento de este párrafo y para acceder al beneficio.

La persona titular del Poder Ejecutivo lo tendrá por entendido, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días del mes de de dos mil veinticinco.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputada.

Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia y de Recursos Hidráulicos, para su estudio y dictaminación.

Para desahogar el punto número 16 del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado Gabriel Kalid Mohamed Báez, quien presenta, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan dos párrafos al artículo 76 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios en materia de dictámenes de factibilidad, otorgamiento del servicio de agua potable.

Adelante, diputado.

DIP. GABRIEL KALID MOHAMED BÁEZ. Muchas gracias, Presidente.

Antes de iniciar con la presentación de la iniciativa, con su permiso, quiero aprovechar la máxima tribuna para informar una lamentable situación

que está ocurriendo en el municipio de Lerma y es el despilfarro de millones de pesos para la contratación, que seguramente son a sobreprecio, de grupos musicales con el pretexto de un festival cultural que se está llevando a cabo.

Desde esta tribuna exijo enérgicamente al Presidente Municipal que antes de pensar en gastar en eventos banales priorice solventar las necesidades primarias que solicita la ciudadanía a la cual nos debemos, como son alumbrado público, drenaje, seguridad pública, recolección de basura, líneas de conducción de agua potable, etcétera, entre otros. Esto, de acuerdo a la ley y a los principios de la Cuarta Transformación.

No es posible que el Presidente Municipal Miguel Ángel Ramírez Ponce gaste aproximadamente más de 5 millones de pesos en grupos musicales, cuando en la comunidad, por ejemplo, de San Mateo Atarasquillo, están solicitando agua potable porque no hay bombeo al intermedio de la comunidad; en la población de la comunidad de Ameyalco tienen una unidad deportiva hecha pedazos; en San Pedro Tultepec tienen líneas de conducción de agua potable con fugas permanentes que durante más de 20 años han existido y nunca las han cambiado, el desazolve del drenaje también, que año con año se inunda la población y tampoco lo han solucionado.

Por lo anterior, en días próximos presentaré un exhorto al Presidente Municipal para que en lugar de despilfarrar el dinero de nuestros queridos lermenses, lo aplique para subsanar las necesidades básicas de la población.

Por cierto, desde aquí le preguntamos cómo va y cuál es el estado que guardan las auditorías que están en curso por parte del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y de la Auditoría Superior de la Federación, que, por cierto, aquí tenemos un estudio de las finanzas públicas de Lerma, en donde tenemos, peso por peso, lo que se han gastado, lo que no se han gastado y lo demás que por ahí se ha perdido, que de hecho, esto es un documento público.

Ahora sí, Presidente, con el permiso de la Mesa Directiva, diputado Maurilio Hernández González, diputadas y diputados, saludo respetuosamente a los medios de comunicación que nos acompañan, así como al público en general que nos sigue a través de las redes sociales.

Quien suscribe, el diputado de la voz, Kalid Mohamed Báez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esta Honorable Legislatura, por conducto de usted, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan dos párrafos al artículo 76 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, conforme a lo siguiente:

La problemática relacionada con el acceso a los recursos hídricos se ha acentuado en los últimos años en nuestro País por diversas razones, algunas de ellas se dan simplemente por el crecimiento de la población en las últimas décadas, y con ello a la ampliación del desarrollo agrícola y ganadero y la evolución de los distritos de riego a nivel nacional, lo que ocasiona un incremento al consumo del agua.

Debemos de recordar que el acceso al agua es un derecho humano fundamental consagrado en nuestra propia Constitución y reconocido por la comunidad internacional; sin embargo, en nuestro País, y particularmente en el Estado de México, este derecho ha sido históricamente vulnerado debido a la falta de planeación, la urbanización desmedida y la corrupción que privilegió intereses privados por encima del bienestar del pueblo.

Hoy nos encontramos en un momento crucial de nuestra historia con la Cuarta Transformación. Hemos emprendido el camino hacia un nuevo modelo de desarrollo basado en el Humanismo Mexicano, que busca la justicia social, el bienestar del pueblo y la recuperación de la soberanía sobre

nuestros recursos naturales.

Dentro de este marco, la presente iniciativa de ley tiene como objeto corregir una de las más grandes injusticias: la distribución desigual del agua en nuestro Estado.

El crecimiento poblacional de México en el último siglo ha sido exponencial. Pasamos de ser 32 millones de habitantes en 1900, a más de 120 millones en la actualidad. El Estado de México, siendo la Entidad más poblada del País, con más de 17 millones de habitantes, ha experimentado un incremento urbano acelerado, lo que ha impactado gravemente la disponibilidad del agua, la sobreexplotación de los acuíferos y la disminución de la recarga natural en el incremento del escurrimiento superficial, que también ha generado una crisis hídrica que no podemos ignorar.

A lo largo de los años hemos visto cómo se han otorgado permisos de factibilidad hídrica

en zonas donde el suministro de agua no es constante. Esto no solo ha generado un acceso desigual al vital líquido, sino que ha profundizado los problemas de abastecimiento en comunidades que ya enfrentaban dificultades para recibir agua de manera regular. Esta es una muestra clara de la corrupción estructural que imperó en los gobiernos neoliberales, donde las decisiones se tomaban en función del beneficio de unos cuantos y no del pueblo.

La iniciativa que hoy presentamos propone adicionar dos párrafos al artículo 76 de la Ley de Agua para el Estado de México y Municipios, con el propósito de prohibir el otorgamiento de factibilidad hídrica en aquellas zonas donde el suministro de agua no sea constante para la población; además, establece que el incumplimiento de esta disposición será sancionado con la destitución de los funcionarios responsables, conforme a lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Este planteamiento se alinea con los principios de la

Cuarta Transformación: erradicar la corrupción de arriba hacia abajo, garantizar el acceso equitativo a los recursos y hacer valer el interés público por encima de los intereses particulares.

Durante décadas, los gobiernos neoliberales favorecieron a desarrolladores inmobiliarios y grandes consorcios, otorgándoles permisos sin considerar la crisis hídrica que ya se vislumbra. Hoy, con esta reforma, ponemos un alto a estos abusos y garantizamos que el acceso al agua sea un derecho prioritario para la gente, no un negocio para unos cuantos.

La crisis del agua en el Estado de México no es un problema menor. En la cuenca del Valle de México, entre 2 mil 500 y 3 mil pozos han tenido que profundizarse debido a la sobreexplotación del acuífero, lo que ha generado hundimientos diferenciales del suelo y el deterioro de la calidad del agua; mientras tanto, miles de familias viven con tandeos irregulares y con el suministro de pipas de agua como una única opción.

Compañeras y compañeros legisladores:

La Cuarta Transformación nos llama a actuar con responsabilidad y compromiso con el pueblo. El agua no puede seguir siendo una mercancía ni un privilegio. Con esta reforma, damos un paso firme hacia la regularización responsable del desarrollo urbano, asegurando que el crecimiento de nuestras ciudades no comprometa el derecho humano al agua.

Es importante señalar que la presente propuesta es en concordancia con lo pretendido por nuestra Presidenta, la Doctora Claudia Sheinbaum, así como por nuestra Gobernadora, la Maestra Delfina Gómez Álvarez, ya que en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029 el eje número 2 se llama ‘Bienestar ambiental y acceso universal al agua, preservación y promoción ecológica’, que como su nombre lo indica es un planteamiento concreto para la defensa del vital líquido en el Estado de México, además de que recientemente ha sido pública la intención de nuestra Presidenta

por rescatar el oriente de nuestra Entidad y que dicho plan tiene como punto fundamental el abastecimiento de agua en todos los municipios de nuestro Estado y, sobre todo, los de esa zona. Esto se suma a la intención que se ha manifestado desde el inicio del Gobierno de nuestra querida Maestra por rescatar el río Lerma. Y por cierto, que quede bien claro: la 4T sí limpiará el río Lerma.

Es momento de decir basta a las políticas que han puesto los intereses económicos por encima del bienestar colectivo; es momento de consolidar un nuevo modelo de desarrollo sustentable basado en el Humanismo Mexicano que garantice que nuestras futuras generaciones tengan acceso a este recurso vital.

Hago un llamado a todas y todos ustedes a respaldar esta iniciativa. Es una deuda histórica que tenemos con el pueblo del Estado de México. No podemos permitir que la corrupción y la negligencia sigan hipotecando nuestro futuro.

Por la justicia hídrica y el bienestar del pueblo, sigamos avanzando en el Estado de México.

Es cuanto, Presidente. Muchas gracias.

(Se inserta documento)

Dip. Kalid Mohamed Báez

Toluca de Lerdo, México; a ** de marzo de 2025.

**DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE**

Quien suscribe, **Diputado Gabriel Kalid Mohamed Báez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción II y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo

del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esa Honorable Legislatura por conducto de Usted, la **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adicionan dos párrafos al artículo 76 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La problemática relacionada con el acceso a los recursos hídricos y a los servicios cotidianos de acceso a infraestructura hídrica se ha acentuado por diversas razones en nuestro país. Algunas de ellas se refieren al crecimiento de la población -y por ende la multiplicación de todo lo que a ello se relaciona- en las últimas décadas; actividades económicas como el desarrollo agrícola y la necesidad de consumos mayores de agua en el campo mexicano, así como el crecimiento de las ciudades y por tanto la concentración de la población en éstas.

No es menor el hecho de que, de acuerdo con datos del Consejo Nacional de Población, en sólo 100 años se ha multiplicado por 20 la población total en México, lo que ha agravado y diferenciado, entre otros servicios públicos, el acceso a líquido vital en múltiples zonas de nuestro territorio nacional, creando circunstancias de auténtica complejidad para garantizarlo por parte del gobierno en sus tres órdenes.

Respecto de la evolución del crecimiento poblacional es relevante destacar que en un lapso que va del año 1900 a la fecha hemos pasado de una población de 32 millones, a una población de poco más de los 120 millones de habitantes, de la cual alrededor de 80 millones de mexicanos viven en ciudades; aunado a ello el desarrollo agrícola se traduce a una extensión de más de 2 millones de hectáreas y la evolución de los distritos de riego así como las unidades de riego a nivel nacional se ha incrementado lo cual en consecuencia incrementa el consumo de agua.

El hecho de que el Estado de México sea una de las entidades con más población en nuestro país (17

millones de habitantes aproximadamente) y aquella que por su densidad poblacional ha originado la expansión de la mancha urbana, implica diversos impactos dentro del ciclo hidrológico. La problemática al respecto se puede resumir en la reducción de la recarga natural de la acuífero y de la evapotranspiración, el incremento del escurrimiento superficial, la desaparición de lagos, humedales y manantiales, la recarga incidental por fugas en las redes hidráulicas, la modificación del drenaje natural y la contaminación puntual y difusa de las fuentes de agua.

A la problemática antes descrita se le pueden relacionar una serie de efectos negativos que también son consecuencia de que la demanda sea mayor a la posibilidad de recarga de los propios acuíferos, así como el deterioro del drenaje y déficit en el saneamiento.

Dichos efectos negativos son, entre otros, el abatimiento de niveles del agua subterránea, la disminución del rendimiento de los pozos, el deterioro de la calidad del agua subterránea, el incremento del costo de extracción, el asentamiento diferencial del terreno y los impactos ambientales como consecuencia de ello.

Un dato contundente que enciende las alertas, es el hecho de que entre 2,500 y 3000 pozos de la Cuenca Del Valle de México han aumentado su profundidad, lo cual nos ha llevado a incrementar las sustracciones de agua subterránea muy superiores a la renovación, misma que ha venido a la baja por consecuencias de la urbanización.

Lo anterior obliga a realizar una revisión puntual de los esquemas normativos y administrativos que rigen actualmente nuestra entidad federativa, con el objetivo de establecer condiciones de igualdad en el acceso al agua de todos los sectores de la población, pues las problemáticas descritas anteriormente vulneran el derecho humano de nuestros ciudadanos a un acceso al vital líquido.

Es por ello, que desde el Partido del Trabajo proponemos la adición de dos porciones

normativas al artículo 76 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, para prohibir el otorgamiento de factibilidad en aquellas zonas donde el suministro de agua no es constante para la población, pues consideramos que el otorgamiento de dichas factibilidades debe realizarse con estricto apego a la disponibilidad del agua, toda vez que ello permite un control de la urbanización desmedida y se garantiza una suficiencia real de dicho recurso para las necesidades de las y los mexiquenses.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Legislatura, la presente Iniciativa, para que de estimarla viable se apruebe en sus términos.

Reitero a Usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E

DIP. GABRIEL KALID MOHAMED BÁEZ

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO: **

LA “LXII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se **añaden** dos párrafos al artículo 76 de la **Ley del Agua para el Estado de México y Municipios**, para quedar como sigue:

Artículo 76. ...

...

...

Queda prohibido el otorgamiento de factibilidad en aquellas zonas del Estado donde el suministro de agua no es constante para la población.

El incumplimiento de lo establecido en el párrafo

anterior ameritará la sanción de destitución a que hace referencia el artículo 79, fracción III de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil veinticinco.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Muchas gracias, diputado.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Recursos Hidráulicos, para su estudio y dictaminación.

Para desahogar el punto número 17 del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Sofía Martínez Molina, quien presenta, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 23; 68; 94 segundo párrafo; 242 fracciones II, III, IV y V; 266 tercer párrafo; 274 fracciones I y IV; 281 fracción VIII, y 290 fracción IV del Código Penal del Estado de México en materia de la eliminación del concepto de prisión vitalicia.

Adelante, diputada.

DIP. SOFÍA MARTÍNEZ MOLINA. Gracias.

Con el permiso del Presidente de la Mesa Directiva, diputado Maurilio Hernández González; compañeras diputadas, compañeros diputados que integramos la LXII Legislatura del Estado de México.

Saludo respetuosamente a los medios de comunicación presentes, así como al público en general que nos sigue de manera presencial y en las plataformas digitales.

La que suscribe, diputada Sofía Martínez Molina, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, someto a la consideración de esta Honorable Legislatura la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 23; 68; 94 segundo párrafo; 242 fracciones II, III, IV y V; 266 tercer párrafo; 274 fracciones I y IV; 281 fracción VIII, y 290 fracción IV del Código Penal del Estado de México en materia de la eliminación del concepto de prisión vitalicia, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el 2008 el debate sobre la prisión vitalicia, comúnmente conocida como cadena perpetua, aumentó tras la reforma al artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En dicha reforma se estableció la reinserción social como un derecho fundamental para las personas privadas de la libertad, lo que implicó que el sistema penitenciario se organizara con base en el respeto a los derechos humanos; además, estableció la obligación de fomentar en los sentenciados el trabajo, la capacitación, la educación, la salud y el deporte como medios esenciales para su reintegración a la sociedad.

En este contexto y desde entonces, el Código Penal Federal no contempla la prisión vitalicia como una modalidad de cumplimiento de la pena de prisión. En su artículo 25 establece que el tiempo máximo de reclusión de una persona será hasta 60 años; sin embargo, hasta la fecha el Código Penal del Estado de México aún contempla la pena de prisión vitalicia para diversos delitos; esto se establece

debido a que el artículo 23 dice que la prisión consiste en la privación de la libertad, la que podrá ser de tres meses o vitalicia, entendiéndose por esta a una duración igual a la vida del sentenciado.

En consecuencia, la prisión vitalicia está regulada en el Código Penal del Estado de México en diversos artículos, entre ellos, el 23; 68; 94 segundo párrafo; 242 fracciones II, III, IV y V; 266 tercer párrafo; 274 fracciones I y II; 281 segundo párrafo, y 290 fracción IV, y la última reforma que incorporó esta pena se realizó mediante la adición a la fracción V del artículo 242, establecida en el Decreto Número 48, publicado en el periodo oficial de Gaceta del Gobierno el 12 de junio de 2019.

Derivado de esta última reforma, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos interpuso una demanda de acción de inconstitucionalidad, recaída en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la cual impugna la validez constitucional de la prisión vitalicia. Este mecanismo de control se da para garantizar la supremacía de nuestra Carta Magna sobre otras leyes.

Derivado de lo anterior, el día 28 de enero del presente año el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió este recurso, de manera que se declaró la invalidez del artículo 242 fracción V del Código Penal del Estado de México en su porción normativa o prisión vitalicia, por lo que es procedente y fundada la acción de inconstitucionalidad y surtirán sus efectos retroactivos al 13 de junio del 2019, a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado.

Es importante destacar que dentro de la argumentación del Magistrado que formuló el proyecto de resolución menciona que, por extensión de efectos, deberá ser también declarada la invalidez de porción normativa de prisión vitalicia en los artículos que aún lo contemplan.

Además de lo anterior, durante la deliberación los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la

Nación expusieron que la prisión vitalicia niega el derecho a un proyecto de vida futuro de los presos, lo cual contradice lo estipulado por derechos humanos.

Debemos reconocer que esta reforma no elimina sanciones por delitos graves. La eliminación de la prisión vitalicia no equivale a impunidad, sino que fortalece un sistema penal más justo y eficaz, conforme a los estándares internacionales en materia de derechos humanos.

Además, la presente propuesta se da tomando en consideración lo establecido en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, en el que la Gobernadora, la Maestra Delfina Gómez Álvarez, reconoce los desafíos históricos de los centros penitenciarios y de reinserción social, impulsando un modelo basado en derechos humanos que mejore la calidad de vida de las personas privadas de la libertad.

En consecuencia, resulta indispensable reformar el Código Penal del Estado de México para eliminar toda referencia a la prisión vitalicia y sustituirla por un sistema de sanciones proporcionales, temporales y sujetas a revisión periódica; además de que la presente iniciativa coincide y se suma a la ya planteada por nuestra Gobernadora y que fue presentada en la sesión anterior.

En conclusión, la presente propuesta no solo corrige una incongruencia jurídica, sino que honra el pacto social que obliga al Estado a garantizar justicia, dignidad y respeto a los derechos humanos.

Es cuanto. Muchas gracias.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputada.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictaminación.

Para desahogar el punto 18 del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Lilia

Urbina Salazar para presentar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, iniciativa por la que se deroga la fracción II del artículo 114 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios en materia de pensión por viudez.

Adelante, diputada.

DIP. LILIA URBINA SALAZAR. Muchas gracias, Presidente.

Muy buenas tardes. Con la venia del Presidente de la Mesa Directiva, diputado Maurilio Hernández González; compañeras y compañeros diputados; a los medios de comunicación y a los mexiquenses que siguen los trabajos de esta Soberanía a través de las redes digitales y canales oficiales.

La que suscribe, diputada Lilia Urbina Salazar, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXII Legislatura del Congreso del Estado de México, con fundamento en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I y 38 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de este órgano legislativo la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se deroga la fracción II del artículo 114 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios en materia de pensión por viudez, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Todos tenemos una tía, una abuela, un familiar que ha perdido un ser querido y después del dolor de la pérdida se enfrenta a una pregunta desgarradora: ¿merece volver a amar o prefieren guardar silencio para no perder el ingreso de su difunta pareja que les heredó? ¿Por qué? Porque así está la ley hoy en

el Estado de México.

De acuerdo a datos del Issemym, más del 70% de las pensiones por fallecimiento son asignadas a mujeres, y muchas de ellas deciden rehacer su vida, pero el mismo instituto les quita su pensión.

Esta norma no es solo injusta, es una violación a los derechos humanos, atenta contra la dignidad, la autonomía y, sobre todo, contra la igualdad de género. ¿Por qué? Porque castiga casi exclusivamente a mujeres, profundizando la brecha económica y social que ya enfrentan.

¿Cómo podemos llamar justicia a la norma que les dice esto a las mujeres?: si superas tu duelo, te castigo. No es justo, no es humano. Esta pensión no es un favor, es un derecho ganado con años de trabajo, con aportaciones que ya se hicieron.

No es un gasto para el Gobierno, es el fruto del esfuerzo de quien ya no está y, sin embargo, hoy 85 de 100 beneficiarios de pensiones por viudez en México son mujeres que si encuentran amor otra vez, pierden todo. ¿Acaso no hemos luchado por décadas para que las mujeres tengan libertad sobre sus vidas, sus cuerpos y sus decisiones? Esta ley es un retroceso.

¿Qué les estamos pidiendo? Que elijan entre la soledad o la pobreza, porque los números no mienten: ocho de cada 10 viudas en México ya viven en pobreza. ¿De verdad queremos que su única opción sea renunciar al amor o a la supervivencia? Esto no es solo inequidad, es violencia económica institucionalizada.

No hablamos de política, hablamos de esa abuela que crio a sus nietos con esa pensión; de ese padre que tras perder a su esposa, quiere darles estabilidad a sus hijos; de esa mujer que después de años de cuidar a su familia, tiene miedo de quedarse sin comer por atreverse a ser feliz.

Pero hay esperanza. La Suprema Corte ya lo ha dicho claramente: normas como estas son inconstitucionales y ya existen antecedentes en

materia de amparo. En 14 estados ya la derogaron y en ninguna se ha quebrado por hacerlo.

Es hora de que nuestro Estado se sume a la historia correcta, la que defiende los derechos humanos, la igualdad y la justicia social.

Por eso decimos hoy: basta, basta de obligar a las personas a esconder su amor como si fuera un crimen, basta que las leyes castiguen a quienes ya sufrieron lo suficiente, basta de perpetuar desigualdades que creíamos superadas.

El amor no es un delito; la felicidad no debe tener precio. Es hora de cambiar esta ley no por números, sino por las vidas que están detrás de ellos.

Por esas abuelas, por esas madres, por esas personas que merecen amar sin miedo y vivir sin castigos.

Es cuanto. Muchísimas gracias.

(Se inserta documento)

Dip. Lilia Urbina Salazar

Toluca, Estado de México, a 2 de abril de 2025.

**DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ PRESIDENTE DE LA H. LXII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E**

La que suscribe, **diputada Lilia Urbina Salazar, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional** en la LXII Legislatura del Congreso del Estado de México, con fundamento en los artículos 51, fracción II, 57 y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, y 38, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de este órgano

legislativo, la presente **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se deroga la fracción II del artículo 114 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, en materia de pensión por viudez**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Evolución de los derechos humanos

La reforma más relevante en materia de derechos humanos ha sido, sin duda alguna, la publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011. Ésta no sólo creó una nueva cultura en materia de derechos humanos, sino que ubicó la dignidad de las personas en el centro de toda decisión pública.

Hoy, es una obligación de todas las autoridades actuar con base en el principio pro persona, lo que significa que deben preferir la norma o la interpretación más favorable.¹ Este enfoque, ha dado paso a un conjunto de criterios judiciales de enorme relevancia, que han garantizado la protección más amplia para todas y todos.

Además, este cambio rompió con la aplicación estricta del derecho, que imponía una interpretación rígida y literal de las normas, sin margen para cuestionar su contenido, para dar paso a un modelo en el que las leyes deben interpretarse, siempre, de acuerdo con la Constitución y los tratados internacionales en materia de derechos humanos; es decir, conforme a derechos de fuente tanto nacional como internacional.

2. Supuestos jurídicos para la pérdida de pensión por viudez

1 Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Reforma Constitucional en materia de Derechos Humanos. 10 de junio. Disponible en: <https://www.cndh.org.mx/noticia/reforma-constitucional-en-materia-de-derechos-humanos-10-de-junio#:~:text=En%20M%C3%A9xico%2C%20el%2010%20de,la%20dignidad%20de%20las%20personas>.

La pensión por viudez se otorga al cónyuge, concubina o concubinario de la persona asegurada o pensionada, cuando esta última fallece. Dicha pensión, que básicamente consiste en recibir una cantidad de dinero y servicios médicos,² tiene la finalidad de proteger el bienestar económico y social de la pareja sobreviviente.

No obstante, la pensión por viudez se puede llegar a perder por diversas razones. Concretamente, la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios (Ley del ISSEMyM) establece, en su artículo 114, que el derecho a recibir el pago de la pensión por fallecimiento concluye cuando:³

1) Las niñas, niños y adolescentes que sean hijas o hijos pensionistas lleguen a la mayoría de edad, siempre que no estén imposibilitados física o mentalmente para trabajar, salvo las excepciones previstas en la fracción II del artículo 108 de esta Ley.

2) Cuando el pensionista contraiga matrimonio o llegara a vivir en concubinato.

3) Cuando el pensionista fallezca.

4) Cuando exista una resolución judicial que así lo determine.

3. La Ley del ISSEMyM, a la luz de los derechos humanos

En particular, la segunda hipótesis del artículo referido es violatoria de múltiples derechos humanos, pues impone una restricción injustificada a la libertad de la pareja sobreviviente, al establecer

2 Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo (PROFEDET), Pensión de viudez. Disponible en: <https://www.profedet.gob.mx/micrositio/index.php/pension-de-viudez>

3 Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, 2024. Disponible en: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig016.pdf>

que no puede comenzar una nueva relación sentimental. Así, esta disposición genera no sólo discriminación, desigualdad y una clara violación a derechos adquiridos, sino que transgrede los derechos al libre desarrollo de la personalidad, a la familia y a la igualdad de género.

La seguridad social es de enorme relevancia para el desarrollo humano, ya que se trata de “la protección que una sociedad proporciona a los individuos [...] para asegurar el acceso a la asistencia médica y garantizar la seguridad del ingreso, en particular en caso de vejez, desempleo, enfermedad, invalidez, accidentes del trabajo, maternidad o pérdida del sostén de familia”. Por ello, la seguridad social es considerada como “una poderosa herramienta para combatir la discriminación y un instrumento esencial para reducir la pobreza y promover la inclusión social”.⁴

Cancelar la pensión de viudez por contraer un nuevo matrimonio o decidir vivir en concubinato, contraviene los principios de igualdad y no discriminación, así como los derechos a la familia, a la seguridad social y al libre desarrollo de la personalidad.⁵

Mención especial merece el derecho de las mujeres a una vida plena, pues es evidente que esta disposición condiciona su libertad afectiva, a la seguridad económica.

Históricamente, las mujeres han enfrentado desigualdades estructurales que las ha llevado a depender, en mayor medida, de las pensiones

de sus parejas fallecidas. En consecuencia, las restricciones previstas en la Ley del ISSEMyM no sólo limitan su derecho a rehacer su vida sentimental, sino que condicionan su derecho a la seguridad económica y social.

Lo anterior encuentra sustento en dos criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Para una mayor ilustración, se transcriben en su totalidad:

1) PENSIÓN DE VIUDEZ. EL ARTÍCULO 135, FRACCIÓN II, DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN SU TEXTO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 31 DE MARZO DE 2007, AL ESTABLECER QUE EL DERECHO A PERCIBIRLA SE PIERDE CUANDO LA PERSONA PENSIONADA CONTRAIGA NUEVAS NUPCIAS O VIVA EN CONCUBINATO, VIOLA LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

Hechos: Una persona promovió juicio de amparo indirecto contra el artículo 135, fracción II, referido y su acto de aplicación, consistente en la suspensión de pago de su pensión de viudez por haber contraído nuevo matrimonio. El Juez de Distrito concedió el amparo contra dichos actos al considerarlos violatorios de los principios de igualdad y de seguridad social, e inconforme con esa determinación, el Presidente de la República interpuso recurso de revisión. Una vez que el Tribunal Colegiado de Circuito del conocimiento realizó el análisis de los aspectos atinentes a su competencia, remitió el caso a este Alto Tribunal para el estudio de constitucionalidad respectivo.

Criterio jurídico: La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determina que el artículo 135, fracción II, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en su texto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2007, al prever la pérdida del derecho a percibir una

4 Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas. Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/social-security#:~:text=La%20seguridad%20social%20es%20un,y%20promover%20la%20inclusi%C3%B3n%20social>.

5 Libertad de ejercicio que permite realizar cualquier actividad con el fin de que cada individuo pueda desarrollar su personalidad. SCJN, Cuadernos de Jurisprudencia, núm. 16 Libre desarrollo de la personalidad Disponible en: https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/sites/default/files/publication/documents/2023-01/CUADERNO%20NUM%2016%20DH_LIBRE%20DESARROLLO_FINAL%20DIGITAL.pdf

pensión de viudez cuando el pensionado contrae nuevas nupcias o sostiene una relación de concubinato, viola los principios de igualdad y de seguridad social.

Justificación: La norma de referencia no prohíbe la conformación de una nueva familia, sin embargo, al establecer la pérdida del derecho a percibir una pensión de viudez con motivo de haber contraído nuevas nupcias o vivir en concubinato, provoca una diferencia entre aquellas personas que, con posterioridad al fallecimiento de su pareja, deciden voluntariamente conformar una nueva relación de matrimonio o concubinato, frente a aquellas que deciden permanecer en dicho estado de viudez, lo cual no sólo genera una distinción injustificada, sino que limita a aquellas personas que han sufrido la pérdida de su pareja a contraer nuevamente matrimonio o a unirse en concubinato, ante la posible consecuencia de perder el derecho a recibir una pensión de viudez derivada del vínculo anterior que las unió con la persona asegurada fallecida. Además, dicha disposición restringe el derecho a percibir los beneficios de seguridad social que la persona trabajadora fallecida generó durante su vida laboral a través de las aportaciones realizadas al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado con la finalidad de proteger a su cónyuge, concubina o concubinario al momento de su fallecimiento, siendo que ello se erige en un derecho independiente que no puede sujetarse a la realización o no de otro derecho fundamental como lo es la conformación y el desarrollo de una familia. De ahí que la disposición de referencia transgrede los artículos 1o. y 123, apartado B, fracción XI, inciso a), de la Constitución Federal.⁶

6 Suprema Corte de Justicia de la Nación. Registro digital: 2027196. Instancia: Segunda Sala. Undécima Época. Materia(s): Constitucional, Administrativa. Tesis: 2a./J. 50/2023 (11a.). Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 29, Septiembre de 2023, Tomo III, página 2512. Tipo: Jurisprudencia. Disponible en: <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2027196>

2) PENSIÓN POR VIUDEZ. EL ARTÍCULO 155, PRIMER PÁRRAFO, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EN SU TEXTO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 12 DE MARZO DE 1973, QUE ESTABLECE LA PÉRDIDA DEL DERECHO A PERCIBIR DICHA PRESTACIÓN CUANDO LA PERSONA PENSIONADA CONTRAIGA UN NUEVO MATRIMONIO O CONSTITUYA CONCUBINATO, ES INCONSTITUCIONAL, AL ATENTAR CONTRA LA IGUALDAD DE GÉNERO.

Hechos: Una persona solicitó ante el Instituto Mexicano del Seguro Social el otorgamiento de pensión de viudez con motivo del fallecimiento de su cónyuge. Dicha pensión fue otorgada en su oportunidad por el Instituto citado. Posteriormente, la persona beneficiaria de esa pensión contrajo segundas nupcias. Con motivo de ello, el Departamento de Pensiones del IMSS la dio de baja como beneficiaria de dicha prestación. Contra dicho acto la afectada promovió amparo indirecto y reclamó la inconstitucionalidad del artículo referido, el cual señala que la pensión de viudez cesará cuando la viuda o concubina contrajeran matrimonio o entraren en concubinato. El Juzgado de Distrito concedió el amparo para que dichos actos fueran desincorporados de su esfera jurídica. En contra de dicha determinación el presidente de la República interpuso recurso de revisión.

Criterio jurídico: La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determina que el artículo 155, primer párrafo, de la Ley del Seguro Social (en su texto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de marzo de 1973), que prevé la pérdida del derecho a percibir una pensión de viudez cuando la persona pensionada contrae un nuevo matrimonio o constituye una relación de concubinato, es inconstitucional, al atentarse contra la igualdad de género.

Justificación: La norma reclamada da un trato diferenciado e injustificado, por razón del estado civil, a las personas que conforme a su derecho

humano al libre desarrollo de la personalidad decidan un nuevo proyecto de vida. La Suprema Corte ha construido una línea jurisprudencial respecto de ese derecho, el cual permite a toda persona elegir en forma libre y autónoma su proyecto de vida de acuerdo con sus valores, ideas, expectativas y gustos, entre otros, que comprende los aspectos que constituyen la forma en que desea proyectarse y vivir su vida y que, por tanto, sólo a ella corresponde decidir autónomamente. Cancelar la pensión por viudez cuando la viuda o viudo se une en matrimonio o entra en concubinato, contraría los derechos humanos a la igualdad, a la no discriminación, a la familia y a la seguridad social, reconocidos por los artículos 1, párrafos primero y último, 4, párrafo primero y 123, apartado A, fracción XXIX, de la Constitución Federal.⁷

Si bien, estos criterios provienen del análisis de sistemas de seguridad social federales, la Ley del ISSEMyM presenta el mismo vicio de inconstitucionalidad, pues no existe justificación constitucional para restringir el derecho de una persona a recibir una pensión por viudez por haber contraído un nuevo matrimonio o vivir en concubinato.

Por lo tanto, es necesario reformar nuestra legislación, a fin de garantizar la protección efectiva de los derechos humanos de las y los mexiquenses.

4. Objeto de la iniciativa

Como se evidenció, hoy es posible conservar, a través del juicio de amparo, la pensión por viudez, aún cuando se contraiga un nuevo matrimonio o se decida vivir en concubinato, debido a que ello contraviene los derechos a la igualdad, no

discriminación, protección a la familia, seguridad social y libre desarrollo de la personalidad.

No obstante, en los hechos implica una limitante para el ejercicio de los derechos humanos, ya que, derivado del principio de relatividad de las sentencias,⁸ sólo unos cuantos pueden gozar de un derecho que debería ser universal; esto es, para todas y todos.

En virtud de lo anterior, la presente iniciativa tiene como propósito derogar la fracción II del artículo 114 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, con el fin de que los mexiquenses, pero especialmente las mujeres de nuestro Estado, puedan conservar sus pensiones de viudez, sin ninguna restricción a sus derechos. Con ello se estaría otorgando por ley, lo que ya se puede obtener en los tribunales.

En el grupo parlamentario del PRI estamos comprometidos con la protección de los derechos humanos. Consideramos que eliminar disposiciones que perpetúan desigualdades y restringen derechos de manera injustificada, constituye una medida significativa para construir una sociedad más justa e igualitaria.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este órgano legislativo, la presente iniciativa.

A T E N T A M E N T E

DECRETO NÚMERO:

⁷ Suprema Corte de Justicia de la Nación. Registro digital: 2029425. Instancia: Segunda Sala. Undécima Época. Materia(s): Constitucional, Laboral. Tesis: 2a./J. 91/2024 (11a.). Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 42, Octubre de 2024, Tomo I, Volumen 1, página 407. Tipo: Jurisprudencia. Disponible en: <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2029425>

⁸ El principio de relatividad de las sentencias indica que los efectos de las sentencias de amparo sólo tendrán efectos para la persona o personas que promovieron el juicio y en relación con los actos reclamados en él. Disponible en: https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/publicaciones_scjn/documento/2024-02/PRINCIPIO%20DE%20RELATIVIDAD%20DE%20LAS%20SENTENCIAS%20EN%20EL%20JUICIO%20DE%20AMPARO.pdf

**LA H. “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO. Se deroga la fracción II del artículo 114 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 114.- ...

I. ...

II. Se deroga

III. y IV. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el Palacio del Congreso del Estado de México, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los del mes de de .

(Fin del documento)

**PRESIDENTE DIP. MAURILIO
HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.** Gracias, diputada Lilia Urbina.

Se registra la iniciativa y... ¿Con qué objeto, diputada?

¿Acepta una consulta, diputada Lilia?

DIP. LILIA URBINA SALAZAR. Con mucho gusto, bienvenida, por supuesto, gracias.

**PRESIDENTE DIP. MAURILIO
HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.** Gracias, gracias,

Gracias, diputada.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, para su estudio y dictaminación.

Para desahogar el punto número 19 del orden del día, se concede la palabra a la diputada Leticia Mejía García, quien presenta, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, iniciativa por la que se reforma la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México en materia de reconocimiento de municipios con presencia indígena.

DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA. Muy buenas tardes, compañeras, compañeros diputados.

Con el permiso del Presidente de la Mesa y de las compañeras Secretarías y Vicepresidenta de la misma.

Me es grato saludar el día de hoy a servidores públicos de los municipios de Polotitlán y Teotihuacán que el día de hoy se encuentran aquí. Particularmente de la licenciada Teresita Sánchez Bárcenas, Presidenta Municipal de Polotitlán, que el día de hoy se han dado cita en este recinto para atestiguar la presentación de esta iniciativa que busca favorecer el ejercicio de los derechos de sus habitantes y, particularmente, de quienes orgullosamente integran un pueblo o comunidad indígena en este bello Municipio de Polotitlán, y saludo también con mucho gusto a los servidores públicos del Municipio de Teotihuacán que el día de hoy nos acompañan.

El acervo esencial de nuestra patria está colmado de las innumerables aportaciones culturales de los pueblos indígenas. Es tiempo de visibilizar y reconocer que su sabiduría y su visión del universo han tenido y tienen trascendencia en nuestra sociedad mexicana.

La consolidación de las políticas públicas efectivas que favorezcan la igualdad y la justicia para el desarrollo integral y la reivindicación

de los pueblos indígenas se inicia a partir del conocimiento y del reconocimiento de quiénes son y dónde se encuentran.

Desde esta tribuna se ha expuesto sobre los múltiples derechos reconocidos por la Constitución General en favor de nuestros hermanos indígenas.

El primer precepto reconocido, y quizá el más importante, es precisamente que la composición pluricultural y multiétnica de la Nación se sustenta de manera original en los pueblos indígenas, que son las colectividades de una continuidad histórica de las sociedades precoloniales establecidas en el territorio y que conservan, desarrollan y transmiten sus instituciones sociales, normativas, económicas, culturales y políticas.

Hoy estoy aquí para decir que transformar la palabra en acción, que transitar del discurso a los hechos y que convertir una ley en realidad es impostergable. Una vez más, buscamos que en esta Legislatura podamos pasar de los discursos a los hechos.

Con una población indígena cercana a medio millón de personas, en su mayoría de los pueblos indígenas originarios (mazahua, otomí, náhuatl, tlahuica y matlatzinca), nuestro Estado se destaca por ser una de las entidades con mayor número de población indígena, después de Chiapas, Oaxaca, Veracruz, Puebla, Yucatán y Guerrero.

La Constitución Política Local y la Ley de Derechos y Cultura Indígena reconoce la existencia de los pueblos referidos, y esta última precisa a los 43 municipios en los cuales se cuenta con mayor presencia.

Los mazahuas se ubican principalmente en Atlacomulco, Ixtlahuaca, Jocotitlán y San Felipe del Progreso; nuestros hermanos del pueblo otomí se encuentran preponderantemente en Acambay, Capulhuac, Lerma, Temoaya, Jiquipilco, Temascalcingo; el pueblo náhuatl precisamente en Amecameca, Joquicingo, Malinalco, Tenango del Valle, Jalatlaco; nuestros hermanos tlahuicas

se encuentran en Ocuilan, y en Temascaltepec, el pueblo matlatzinca.

Además, nuestra legislación reconoce a los distintos grupos indígenas de origen nacional que se han establecido y han hecho del Estado de México la casa de ellos y de su familia.

Hace más de 11 años, en el 2013, en la LVIII legislatura del Estado se aprobó una importante reforma a la Ley de Derechos y Cultura Indígena y se expidió por primera vez el listado de comunidades indígenas. Una de las premisas fundamentales fue la importancia del fortalecimiento al reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas, lo que posibilitó su adecuada visibilización en el contexto de la modernización de la ley.

Dotar a la ley de novedosos preceptos normativos de protección y promoción de los derechos relativos al desarrollo de su cultura, lengua, costumbres, formas específicas de organización social y acceso a la jurisdicción del Estado tuvo la finalidad de hacer acorde a las circunstancias y contexto de la sociedad, para extender los beneficios de la acción gubernamental, a los integrantes de los pueblos indígenas.

Derivado de esa necesidad, el otorgar precisión y certeza jurídica con el propósito de que se pudieran acceder a los beneficios de las políticas públicas gubernamentales, se determinó la integración del citado listado de comunidades y municipios con presencia indígena.

En mayo del año pasado se publicó en la Gaceta la actualización del listado, lo que implicó la incorporación de más de 100 localidades nuevas de los municipios de Ixtlahuaca, Almoloya de Juárez, Acambay, Tenango del Valle, El Oro, San José del Rincón, Temascalcingo, Temoaya, Texcoco, y precisamente, los municipios que son objeto de esta iniciativa: Chalco, Nicolás Romero, Ecatepec de Morelos, Teotihuacán, Ocoyoacac, Toluca y Polotitlán se incorporaron a este catálogo por contar con población indígena.

Tal actualización fue producto del trabajo coordinado de la pasada Legislatura con el Ejecutivo a partir de la información que se emitió por parte del Comité de Análisis y Concertación para el Reconocimiento de Comunidades Indígenas, una instancia multidisciplinaria integrada por instancias de orden federal y estatal.

En el PRI estamos convencidos de que las normas relativas a los derechos humanos deben interpretarse de conformidad con la Constitución General y con los tratados internacionales, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia, conforme a lo dispuesto a la Carta Magna.

Así, la presente iniciativa tiene el propósito de incorporar en la Ley de Derechos y Cultura Indígena las referencias de los municipios de Chalco, Ecatepec de Morelos, Nicolás Romero, Polotitlán y Teotihuacán a municipios con presencia de población indígena, ya que actualmente, a pesar de la existencia e incorporación de algunas comunidades pertenecientes a estos municipios al actual listado de reconocimiento de municipios con presencia indígena, estos municipios no se encuentran en este registro de ley, de ahí la importancia de esta iniciativa, pues es relevante que en este listado de municipios con presencia de población indígena pueda incorporarse a los citados municipios.

Impulsar medidas legislativas que favorezcan el reconocimiento y el ejercicio efectivo de los derechos de los pueblos indígenas propiciará que ellos, nuestros hermanos indígenas, sean actores determinantes de su propio destino, al contar con mayores elementos que les permitan alcanzar el desarrollo pleno y la prosperidad.

Además de ello es importante porque existen políticas públicas, tanto en el Gobierno Federal como en el Gobierno del Estado, que están justamente enfocadas a atender a la población indígena.

Aquellos municipios que tengan población indígena, al contar con este listado de manera

jurídica, los municipios podrán acceder de mejor manera a estas políticas que se han implementado en favor de los pueblos indígenas.

Esta iniciativa se suma a las diversas que he presentado en esta materia, lo cual considero una asignatura trascendental para que nuestro Estado continúe la construcción de un futuro en el que el desarrollo de las personas se logre en torno en un entorno de igualdad y libertad.

En este orden de ideas, aprovecho para reiterar que es fundamental respetar el derecho de los pueblos y comunidades indígenas del Estado a elegir representante ante los ayuntamientos de manera libre y autónoma. Por eso es oportuno instar a las autoridades municipales a apegarse a la normatividad establecida y garantizar la transparencia y la equidad en los procesos electorales. También es crucial promover la participación política de las mujeres indígenas y garantizar sus derechos.

Juntos podemos construir un Estado de México más inclusivo y respetuoso de los derechos y de las comunidades indígenas y que se deje solamente de utilizar a estos pueblos y comunidades indígenas dentro del discurso y muy poco en los hechos. Debemos evitar que las comunidades indígenas sean vistas como enemigos o limitar su participación. La elección de representantes debe ser un proceso libre de comisiones que determinen quién puede participar o quién no puede participar en estos municipios. Todas las hermanas y hermanos de los pueblos indígenas deben de tener voz y voto sin importar si hablan una lengua o no o si pertenecen a una corriente o a otra. Es importante perfeccionar el marco jurídico actual de esta figura. Estoy comprometida con ello, y por eso habré de proponer reformas consecuentes que clarifiquen y permitan una mejor ejecución que garantice el respeto al derecho.

Concluyo solicitando, diputado Presidente, que el texto íntegro se esta iniciativa se inserte en el Diario de los Debates y en la Gaceta Parlamentaria.

Sigamos trabajando en beneficio de los pueblos indígenas.

¡Que vivan los pueblos indígenas del Estado de México!

Es cuanto. Muchas gracias.

(Se inserta documento)

DIP. LILIA URBINA SALAZAR

Toluca de Lerdo, México; a 26 de marzo de 2025.

DIPUTADO

MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA
H. “LXII” LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE

La suscrita Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción II y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esa Honorable Legislatura por el digno conducto de Usted, **Iniciativa de Decreto por el que se reforma la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estado de México tiene una población indígena cercana a medio millón de personas, en su mayoría de los pueblos indígenas originarios Mazahua, Otomí, Nahuatl, Tlahuica y Matlatzincas; además de la población indígena de otros estados que hicieron de esta tierra su hogar, destacando mixtecos, mazatecos, zapotecos, totonacos y mixes, de acuerdo con el Censo 2020 del INEGI.

La Constitución Política Local reconoce como pueblos indígenas dentro del territorio mexiquense a los Mazahua, Otomí, Náhuatl, Matlatzincas, Tlahuica y a aquellos que se identifiquen con algún

otro pueblo indígena. En congruencia, la Ley de Derechos y Cultura Indígena tiene por objeto reconocer y regular los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y originarias y establece que en el Estado se reconoce la existencia de los pueblos indígenas referidos, precisando los municipios en los cuales cuentan con mayor presencia:

- **Mazahua**, principalmente en los municipios de: Almoloya de Juárez, Atlacomulco, Donato Guerra, El Oro, Ixtapan del Oro, Ixtlahuaca, Jocotitlán, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, Temascalcingo, Valle de Bravo, Villa de Allende y Villa Victoria.

- **Otomí**, principalmente en los municipios de: Acambay de Ruiz Castañeda, Aculco, Amanalco, Capulhuac, Chapa de Mota, Jilotepec, Jiquipilco, Lerma, Metepec, Ocoyoacac, Otzolotepec, Morelos, Soyaniquilpan, Temascalcingo, Temoaya, Tianguistenco, Timilpan, Toluca, Villa del Carbón, Xonacatlán y Zinacantepec.

- **Náhuatl**, principalmente en los municipios de: Amecameca, Capulhuac, Joquicingo, Malinalco, Sultepec, Tejupilco, Temascaltepec, Tenango del Valle, Texcoco, Tianguistenco, y Xalatlaco.

- **Tlahuica**, principalmente en el municipio de Ocuilán.

- **Matlatzincas**, principalmente en el municipio de Temascaltepec.

Además, reconoce como pueblos y comunidades indígenas a los distintos grupos indígenas de origen nacional procedentes de otras entidades federativas, establecidos en los municipios o localidades del territorio del Estado.

Hace más de once años, la “LVIII” Legislatura del Estado, mediante decretos número 156 y 157, publicados en “Gaceta” el 12 de noviembre del 2013, aprobó, respectivamente, una importante

reforma a la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado, así como la expedición del Listado de Localidades Indígenas, como un justo reconocimiento a los pueblos y comunidades indígenas, en cuya esencia y composición pluricultural radica el pueblo mexicano.

Uno de los elementos fundamentales de esa reforma fue precisamente el fortalecimiento al reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas en la Ley, lo que posibilitó su adecuada visibilidad en el contexto de la modernización de las disposiciones que garantizaran la vigencia de sus derechos y su desarrollo integral.

La trascendencia de los pueblos originarios del Estado y de aquellos procedentes de otras entidades fue la base a partir de la cual, se dotó a la Ley de novedosos preceptos de protección y promoción de los derechos relativos al desarrollo de sus culturas, lenguas, costumbres, formas específicas de organización social y acceso a la jurisdicción del Estado, con la finalidad de hacerla acorde a las circunstancias y contexto de la sociedad para extender los beneficios de la acción gubernamental a los integrantes de los pueblos indígenas.

A partir de esa necesidad de otorgar precisión y certeza jurídica y con el propósito de que pudieran acceder a los beneficios de las políticas gubernamentales, se determinó la integración de un listado no limitativo de las comunidades con presencia indígena a partir de la información que proporcionó el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas, lo que hizo posible que se contribuyera a fortalecer la participación de los pueblos indígenas, su desarrollo integral y la mejora sus condiciones de vida.

En mayo del año pasado, se publicó en “Gaceta” el Decreto Número 268 de la “LXI” Legislatura cuyo propósito fue precisamente actualizar el Listado de Localidades Indígenas de 2013, lo que implicó la incorporación de más de 100 localidades de los municipios de Ixtlahuaca, Almoloya de Juárez, Acambay, Tenango del Valle, El Oro, San José

del Rincón, Temascalcingo, Temoaya, Texcoco, Chalco, Nicolás Romero, Ecatepec de Morelos, Teotihuacán, Ocoyoacac, Toluca y Polotitlán a ese Catálogo.

Tal actualización fue producto del trabajo del CEDIPIEM a partir de la información emitida por el Comité de Análisis y Concertación para el reconocimiento de Comunidades Indígenas (instancia multidisciplinaria integrada por representantes de instancias federales y estatales).

En el Grupo Parlamentario del PRI estamos convencidos de que, las normas relativas a los derechos humanos deben interpretarse de conformidad con la Constitución General y con los tratados internacionales, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia, conforme a lo dispuesto por el artículo 1º de la Carta Magna.

En virtud de lo anterior, la presente Iniciativa tiene el propósito de incorporar referencia expresa de los municipios de Chalco, Ecatepec de Morelos, Nicolás Romero, Polotitlán y Teotihuacán en la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México, considerando que tales municipios cuentan con población indígena.

Como legisladores, es nuestro deber y compromiso impulsar acciones que fortalezcan la participación y la corresponsabilidad de los pueblos indígenas, para que ellos sean actores sustantivos del bienestar y desarrollo de sus comunidades.

Este es el tiempo de que las comunidades indígenas formen parte y se beneficien del desarrollo de esta, nuestra tierra, teniendo en cuenta su voz, su participación y el respeto a sus derechos, pues son ellos, nuestros hermanos indígenas, los principales herederos y transmisores de nuestra herencia cultural.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta H. Legislatura, la presente Iniciativa, para que de estimarla correcta se apruebe en sus términos.

Reitero a Usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

...

ATENTAMENTE

DIPUTADA LETICIA MEJÍA GARCÍA

PROYECTO DE DECRETO

**DECRETO NÚMERO:
LA “LXII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE
MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO. Se **reforman** las fracciones II y III, del artículo 6 de la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 6.- ...

I...

II. Otomí, asentados en las localidades reconocidas legalmente, por la costumbre o la conciencia de identidad, ubicadas principalmente en los municipios de: Acambay de Ruiz Castañeda, Aculco, Amanalco, Capulhuac, Chapa de Mota, Jilotepec, Jiquipilco, Lerma, Metepec, Morelos, **Nicolás Romero**, Ocoyoacac, Otzolotepec, **Polotitlán**, Soyaniquilpan, Temascalcingo, Temoaya, Tianguistenco, Timilpan, Toluca, Villa del Carbón, Xonacatlán y Zinacantepec.

III. Náhuatl, asentados en las localidades reconocidas legalmente, por la costumbre o la conciencia de identidad, ubicadas principalmente en los municipios de: Amecameca, Capulhuac, **Chalco, Ecatepec de Morelos**, Joquicingo, Malinalco, Sultepec, **Teotihuacán**, Tejupilco, Temascaltepec, Tenango del Valle, Texcoco, Tianguistenco, y Xalatlaco.

IV. y V. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veinticinco.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputada.

Se atiende la solicitud de la diputada Leticia Mejía García y se registra la iniciativa de manera íntegra en el Diario de los Debates y en la Gaceta Parlamentaria; asimismo, se remite a la Comisión Legislativa de Asuntos Indígenas, para su estudio y dictaminación.

Para desahogar el punto número 20 del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Krishna Karina Romero Velázquez, quien dará lectura a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción VI, y se recorre la subsecuente, al artículo 29 de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, con el objetivo de crear la Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos Cometidos contra los Animales Domésticos en la Entidad mexiquense, presentada por la diputada Krishna Karina Romero Velázquez y el diputado Pablo Fernández de Cevallos González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Adelante, diputada.

DIP. KRISHNA ROMERO VELÁZQUEZ.

Muchas gracias, Presidente. Con su permiso y con el permiso de los integrantes de la Honorable Mesa Directiva, saludo con mucho gusto a mis compañeras y compañeros diputados presentes y a quienes nos siguen a través de las redes sociales.

Los animales de compañía representan un papel fundamental en la sociedad actual. Son mucho más que mascotas; se han convertido en nuestros compañeros de vida, en nuestros amigos leales; son parte de nuestras familias y son una fuente de consuelo en los momentos de soledad.

Diversos estudios, como el realizado por la Universidad de Harvard, han demostrado que el 74% de las personas que tienen una mascota experimentan mejoras en su salud mental, pues su presencia ayuda a reducir la ansiedad, la depresión y, por supuesto, el sentimiento de soledad.

En nuestro País, de acuerdo con el INEGI, alrededor del 69.8% de los hogares tienen una mascota; es decir, aproximadamente 25 millones de familias tienen mascotas. Dicho instituto refiere que el Estado de México es la Entidad federativa con el mayor número de perros como mascotas en el País. Esta alta tasa de tenencia de mascotas subraya la importancia cultural y social de los animales en nuestra Entidad.

Pese a esta importancia de las mascotas en nuestra sociedad, el maltrato animal sigue siendo un problema alarmante y generalizado en nuestro País y en nuestro Estado de México. Esto refleja una falta de sensibilidad, de cultura y de respeto hacia los seres vivos. Este tipo de abuso puede manifestarse de diversas formas, incluyendo violencia física, negligencia, abandono, explotación y sometimiento a condiciones de vida indignas.

Cada año se registran 60 mil denuncias por maltrato animal en nuestro País; es decir, siete de cada 10 mascotas sufren algún tipo de violencia. En

nuestra Entidad la situación también es alarmante. Según el Plan de Desarrollo 2023-2029, en 2022 se estimó que 8.5 millones de perritos se encontraban en situación de calle. Esto representa siete de cada 10 caninos en nuestra Entidad; además, la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México recibió 5 mil 953 denuncias por maltrato, concentradas principalmente en los municipios de Ecatepec, Toluca, Nezahualcóyotl, Naucalpan, Tlalnepantla y Tecámac. Estos números no son solo estadísticas, son historias de sufrimiento, de seres indefensos que claman por justicia.

La violencia y el abandono no solo hieren a los animales, sino que también reflejan una carencia de sensibilidad que puede desembocar en mayores actos de violencia interpersonal. Por ello, es imperativo actuar y proteger a los que no pueden defenderse.

La violencia hacia los animales es también una preocupación social importante, ya que existe una relación comprobada entre el maltrato animal y la violación interpersonal, lo que sugiere que quienes dañan a los animales pueden también ser propensos a cometer actos de violencia contra otras personas.

Aquí un dato de impunidad importante: de acuerdo con el estudio ‘El maltrato animal y sus sanciones en México’, del Instituto Belisario Domínguez del Senado de la República, indica que el índice de castigo por maltrato animal en México es menor al 0.01%.

La falta de denuncias y la inadecuada aplicación de la ley contribuyen a que muchos casos de maltrato animal queden impunes, perpetrando un ciclo de abuso que podría ser prevenido con una mayor intervención legal y educativa. Las denuncias casi nunca se procesan adecuadamente, debido a la falta de recursos y de especialización en las agencias de aplicación de la ley.

En este sentido, resulta necesario proveer un marco legal y operativo especializado en la prevención, investigación y sanción del maltrato

animal; garantizar una respuesta rápida y efectiva a las denuncias de maltrato animal, y promover una mayor conciencia y educación sobre los derechos de los animales y el bienestar animal en la comunidad.

En virtud de lo anterior, la presente propuesta tiene por objeto crear la Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos Cometidos contra los Animales Domésticos en el Estado de México. Este órgano no solo protegería a los animales, sino que también contribuiría a una sociedad más justa, más compasiva, al tiempo que fortalecería la seguridad pública mediante la prevención de la violencia.

Una Fiscalía Especializada podría proporcionar un enfoque más riguroso y sistemático en la investigación y procesamiento de los delitos contra los animales. Además de actuar como un medio de justicia, esta Fiscalía podría desempeñar un papel educativo y preventivo, promoviendo una cultura de respeto y protección hacia los animales.

La especialización permitiría un seguimiento más eficiente de los casos denunciados y una aplicación más coherente, asegurando que los responsables verdaderamente enfrenten las consecuencias necesarias.

Desde el Grupo Parlamentario de Acción Nacional consideramos que la creación de esta Fiscalía no solo representaría un avance en la protección de los derechos de los animales, sino también se daría un paso significativo hacia la construcción de una Entidad que reconozca y que actúe contra todas las formas de violencia y abuso.

Es cuanto, Presidente. Gracias.

(Se inserta documento)

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”

Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México,
04 de febrero del 2025.

DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E.**

Quienes suscriben, Diputados **Krishna Karina Romero Velázquez** y **Pablo Fernández de Cevallos González**, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXII Legislatura; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57, 61 fracción I y demás relativos aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como de los artículo 68 y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México; sometemos a la consideración de esta soberanía la siguiente, **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción VI y se recorre la subsecuente al artículo 29 de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, con el objetivo de crear la Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos Cometidos contra los Animales Domésticos**, en la entidad mexiquense, de conformidad con la siguiente:

Exposición De Motivos

Los animales domésticos juegan un papel crucial en nuestras vidas, proporcionando compañía, apoyo emocional y, en muchos casos, asistencia vital. El vínculo que existe entre los humanos y las mascotas no solo mejora la calidad de vida de las personas, sino que también tiene un impacto positivo en la salud mental y física de sus propietarios.

Según un estudio de la Universidad de Harvard,

el 74% de los propietarios de mascotas informan mejoras significativas en su salud mental gracias a la compañía de sus animales.¹ Además, la Human-Animal Bond Research Institute (HABRI) destaca que las mascotas pueden reducir la ansiedad, la depresión y los sentimientos de soledad.

A nivel nacional, de acuerdo con datos de la Encuesta Nacional de Bienestar Autorreportado (ENBIARE) 2021, del Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI), alrededor del 69.8% de los hogares tienen una mascota, lo que equivale a aproximadamente a 25 millones de familias con mascotas.²

Dicha encuesta del INEGI refiere que el Estado de México se destaca como la entidad federativa con el mayor número de perros como mascotas en el país. Esta alta tasa de tenencia de mascotas subraya la importancia cultural y social de los animales en la entidad mexiquense, reflejando un profundo vínculo entre los residentes y sus animales de compañía.³

Pese a la importancia de las mascotas que representan para la sociedad, el maltrato animal sigue siendo un problema alarmante y generalizado en México y en la entidad mexiquense que refleja una falta de sensibilidad y respeto hacia los seres vivos. Este tipo de abuso puede manifestarse de diversas formas, incluyendo violencia física, negligencia, abandono, explotación y sometimiento a condiciones de vida indignas.

Asimismo, a pesar de los avances en la legislación

y la creciente conciencia social sobre la importancia del bienestar animal, los casos de maltrato y crueldad continúan siendo frecuentes y, en muchos casos, no son denunciados adecuadamente.

Los animales que sufren maltrato no solo experimentan un inmenso sufrimiento físico y emocional, sino que también se ven privados de una vida digna y segura. El abandono, por ejemplo, es una de las formas más comunes de maltrato, dejando a los animales en una situación de vulnerabilidad extrema, expuestos a enfermedades, hambre y agresiones.

La violencia hacia los animales es también una preocupación social importante, ya que existe una relación comprobada entre el maltrato animal y la violencia interpersonal, lo que sugiere que quienes dañan a los animales pueden ser propensos a cometer actos de violencia contra personas.

Desafortunadamente, cada año se registran 60 mil denuncias de maltrato animal en el país, es decir, 7 de cada 10 mascotas sufren algún tipo de violencia o maltrato, y más del 70% de los perros se encuentra en una situación de calle, mientras que para el caso de los gatos es más del 60%, cifras que lamentablemente sitúan a México como el primer lugar en América Latina (y tercero en el mundo) con mayor número de casos de maltrato animal.⁴

Respecto del Estado de México, los datos más recientes que se tienen en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023 – 2029, señalan que, en el 2022, la población canina en situación de calle se estimó en 8.5 millones, que equivalen a 7 de cada 10 perros de la entidad (ISEM, 2022).⁵

Además, dicho Plan de Desarrollo refiere, que la Procuraduría de Protección al Ambiente del

1 Harvard Health. "The Power of Pets." Disponible en la página web: [Harvard Health] (<https://www.health.harvard.edu/staying-healthy/the-power-of-pets>), consultada el día 10-12-2024.

2 Encuesta Nacional de Bienestar Autorreportado (ENBIARE) 2021; INEGI, disponible en la pág. web. -https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/EstSociodemo/ENBIARE_2021.pdf, consultada el día 08/12/2024.

3 Ibidem.

4 Maltrato animal: reflejo de descomposición social; Fundación Antonio Haghenbeck; disponible en la pág. web. - <https://fah.com.mx/>; consultada el día 08/12/2024.

5 Plan de Desarrollo del Estado de México 2023–2029, págs. 70-71, disponible en la pág. web. - <https://copladem.edomex.gob.mx/plan-desarrollo-edomex-2023-2029>

Estado de México (PROPAEM) recibió cinco mil 953 denuncias por maltrato animal, relacionadas principalmente con animales de compañía caninos y felinos, lo que significa un promedio de 992 cada año y casi tres diarias, siendo los municipios de Ecatepec, Toluca, Nezahualcóyotl, Naucalpan, Tlalnepantla, y Tecámac, quienes concentran el mayor número de denuncias por maltrato animal en la actualidad.

De acuerdo con el estudio “El maltrato animal y sus sanciones en México” del Instituto Belisario Domínguez del Senado de la República, indica que el índice de castigo por maltrato animal en México es menor al 0.01%.⁶

La falta de denuncias y la inadecuada aplicación de la ley contribuyen a que muchos casos de maltrato animal queden impunes, perpetuando un ciclo de abuso que podría ser prevenido con una mayor intervención legal y educativa. Las denuncias muchas veces no se procesan adecuadamente debido a la falta de recursos y especialización en las agencias de aplicación de la ley.

En este sentido, resulta necesario proveer un marco legal y operativo especializado en la prevención, investigación y sanción del maltrato animal; garantizar una respuesta rápida y efectiva a las denuncias de maltrato animal y promover una mayor conciencia y educación sobre los derechos de los animales y el bienestar animal en la comunidad.

En virtud de lo anterior la presente propuesta, tiene por objeto, crear la Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos Cometidos contra los Animales Domésticos en el Estado de México, este órgano no solo protegería a los animales, sino que también contribuiría a una sociedad más justa y compasiva, al tiempo que fortalecería la seguridad pública mediante la prevención de la violencia.

⁶ “El maltrato animal y sus sanciones en México”; Senado de la República, disponible en la pág. web. - <http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/handle/123456789/5991>

Una Fiscalía Especializada podría proporcionar un enfoque más riguroso y sistemático en la investigación y procesamiento de los delitos contra los animales. Además de actuar como un medio de justicia, esta fiscalía podría desempeñar un papel educativo y preventivo, promoviendo una cultura de respeto y protección hacia los animales. La especialización permitiría un seguimiento más eficiente de los casos y una aplicación más coherente de la ley, asegurando que los responsables enfrenten las consecuencias adecuadas.

La creación de esta fiscalía no solo representaría un avance en la protección de los derechos de los animales, sino también un paso significativo hacia la construcción de una entidad que reconoce y actúa contra todas las formas de violencia y abuso.

Por lo anteriormente expuesto, fundamentado y motivado se somete a la consideración de ésta H. Soberanía, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO __ LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

Artículo Único. Se adiciona una fracción VI y se recorre la subsecuente al artículo 29 de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 29. ...

I a IV. ...

VI. Para la Atención de los Delitos Cometidos Contra los Animales Domésticos.

VII. Las demás que se establezcan en el Reglamento.

...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. En un plazo que no exceda de sesenta días contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, la Fiscalía General de Justicia del Estado de México deberá realizar las modificaciones respectivas a su reglamento y demás normatividad correspondiente para dar cumplimiento con el presente Decreto.

CUARTO. Se derogan las disposiciones jurídicas de igual o menor jerarquía que se opongan a lo previsto en el presente Decreto.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los 04 días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

**Diputada Krishna
Karina Romero
Velázquez**

**Diputado Pablo
Fernández de
Cevallos G**

**Grupo Parlamentario del Partido Acción
Nacional**

(Fin del documento)

**PRESIDENTE DIP. MAURILIO
HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.** Gracias, diputada.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictaminación.

En relación con el punto número 21 del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Rocío Alexia Dávila Sánchez, quien dará lectura a la iniciativa con proyecto de decreto por la que la

LXII Legislatura del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México adiciona una fracción a los artículos 270 Bis y 274 del Código Penal del Estado de México, presentada por la diputada Rocío Alexia Dávila Sánchez y el diputado Pablo Fernández de Cevallos González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

DIP. ROCÍO ALEXIA DÁVILA SÁNCHEZ.
Con su venia, Presidente de esta Mesa Directiva.

Saludo a mis compañeras y compañeros de esta LXII Legislatura, así como a las y los ciudadanos mexiquenses que siguen la transmisión de esta sesión por las diversas plataformas.

La sumisión química la puede sufrir cualquier persona, con independencia de su edad, sexo o género. Sin embargo, este delito es frecuente en los bares, discotecas y eventos masivos donde la venta de bebidas alcohólicas es recurrente y afecta primordialmente a mujeres. Esto se realiza con el objetivo de cometer un delito. Los más frecuentes, algunos de tipo de abuso o violencia sexual en contra de las mujeres.

Esta situación se encuentra presente en México y en otros países del mundo, en donde se han tomado las medidas necesarias para castigar a quienes cometen este tipo de conductas. Por ello, es necesario que en nuestra Entidad legislemos buscando erradicar estas conductas.

El INEGI en 2022 reporta mil 471 víctimas de agresiones sexuales que sospechaban que habían sido drogadas, de las cuales nueve de cada 10 eran mujeres. Es por ello que cada vez somos más susceptibles a sufrir agresiones en espacios públicos; sin embargo, no solo en estos sectores se presentan, sino que también se han presentado casos a nivel mundial donde los esposos o parejas sentimentales hacen uso de sustancias para realizar diversos delitos con sus parejas. Uno de los casos mediáticos más escuchados recientemente es el caso Pellicot, ocurrido en Francia, donde el esposo por varios años drogaba a su esposa para posteriormente publicarla en una página y que

varios hombres abusaran, en conjunto, de ella.

Las cifras son abrumadoras, y hoy en día debemos cambiar el enfoque de la vergüenza a la denuncia, hacia la vergüenza que deberían darles a los agresores, y como legisladores es nuestro deber crear políticas públicas que estén dirigidas a contemplar todos los casos de violencia que sufre nuestra sociedad.

Las sustancias utilizadas para la sumisión química son aquellas que deprimen el sistema nervioso. Por desgracia, existen más de 50 que pueden provocar estos efectos. Las principales son la burundanga, conocida como ‘aliento del diablo’; la escolamina, la atropina, metilona, GHB, éxtasis líquido, diferentes tipos de droga, medicamentos controlados utilizados para dormir o combatir la ansiedad, tales como el clonazepam.

Los medios que se utilizan para suministrar estas sustancias son variados. Tales pueden ser suministrados por medio de gotas colocadas en bebidas, polvos contenidos en tarjetas de presentación, inyecciones, y estas sustancias son incoloras, inodoras y insaboras y se metabolizan con rapidez, poniendo en estado de vulnerabilidad de forma casi inmediata, haciéndolas casi indetectables en exámenes sanguíneos y de orina.

Generalmente las víctimas señalan que estando en una fiesta o en algún espacio donde se ingieren bebidas alcohólicas, dejan en algún momento su bebida o comida sin tener cuidado; posteriormente comienzan a sentirse en una situación dispersa. Indican que estas sustancias químicas hacen que sus recuerdos sean confusos, alternando con momentos breves en los que están conscientes, pero sin capacidad ni voluntad. Tienen momentos de reacción y momentos en los que se quedan dormidos. Cuando finalmente despiertan las víctimas unas horas más tarde, pueden encontrarse en otro sitio, a veces sin ropa y sin recordar qué fue lo que sucedió.

En los casos de agresión sexual tienen la sensación de haber mantenido relaciones sexuales y por lo

general se presentan escasas lesiones genitales, puesto que no han podido oponer resistencia a su agresor.

Otros de los síntomas, una vez administradas las sustancias químicas, son variados. Se puede presentar cansancio, náuseas, visión borrosa, dolor de cabeza, alucinaciones y vómito, y los efectos pueden durar hasta diez horas.

En el caso de la sumisión química se han implementado medidas para estar alerta; sin embargo, al ir al alza estos casos debemos crear normativas que castiguen a quienes cometen este tipo de delito.

Las agresiones sexuales no se cometen exclusivamente en lugares públicos, como bares, restaurantes y clubes nocturnos, sino que también en lugares privados donde se encuentran personas de confianza. De hecho, entre el 70 y 80% de las violaciones son cometidas por un conocido de la víctima, y es por esta razón que la ley debe garantizar el acceso a la justicia sin que exista probabilidad de revictimizar y con la certeza de que el tema será tratado con la importancia que merece, sin necesidad de pasar por juicios de valor que anulen su gravedad.

En la lucha por la erradicación de la violencia contra las mujeres también se debe entender que la mujer no es un objeto por el cual se satisfacen los deseos, sino que las mujeres tenemos deseos y que nuestra voluntad es inquebrantable.

En México, diversas organizaciones civiles han señalado que más de 300 mujeres son agredidas sexualmente cada año en completo estado de narcosis. A estos datos se les suma el estudio ‘Violencia sexual contra las mujeres y consumo de drogas’, del Instituto Nacional de las Mujeres, el cual detalla que muy pocos casos de agresión sexual son denunciados, y cuando esto llega a ocurrir, el acceso a la justicia de las mujeres se ve obstaculizado porque existe una revictimización, ya que al no existir un protocolo de atención ni una ley que castigue estos hechos, las autoridades

señalan que la víctima accedió a consumir las sustancias químicas de forma voluntaria.

En nuestra legislación, el uso de estas sustancias químicas o naturales para manipular la voluntad de las personas o modificar su comportamiento no se prevé como una circunstancia agravante, por ello es necesario adicionar como agravante la sumisión por sustancias químicas o naturales y sancionar contundentemente los delitos que estas faciliten. Por ello, el Grupo Parlamentario de Acción Nacional propone adicionar el artículo 270 Bis, la fracción V y al artículo 74 la fracción IX, ambos del Código Penal para el Estado de México, para que se contemple como agravante la ministración de fármacos, drogas o cualquier otra sustancia natural o artificial que anule la voluntad de la persona y esta se realice en contra de su voluntad o sin su conocimiento.

Esperamos contar con el apoyo de esta LXII Legislatura para erradicar la violencia contra las mujeres y tipificar estas agravantes en nuestra legislación penal.

Muchas gracias, Presidente. Es cuanto.

(Se inserta documento)

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

“2025. Año del Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”

Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México,
26 de marzo del 2025.

DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E.

Los que suscriben **Rocío Alexia Dávila Sánchez** y **Pablo Fernández De Cevallos González**, a

nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de México con fundamento en los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 55, 57y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV, 78 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como su Reglamento someto a la consideración de esta Honorable Legislatura, **Iniciativa Proyecto de decreto por la que la LXII Legislatura del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, adiciona una fracción a los artículos 270 Bis y 274 del Código Penal para el estado de México**, conforme a los siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Se ha definido a la sumisión química como “El uso de una sustancia psicoactiva con fines delictivos de forma que se pueda manipular la voluntad de las personas o modificar su comportamiento. En esta situación, los efectos farmacológicos de la sustancia administrada evitan que la víctima se encuentre en condiciones de prestar su consentimiento legal o de presentar resistencia a su atacante”¹ (Rosario, 2011) Detrás del uso de estas sustancias existe una historia, principalmente se usaba con fines ceremoniales, sin embargo, se ha utilizado para fines distintos, las sustancias que se usan son conocidas como “burundanga” o “aliento del diablo”, conocido farmacológicamente como “Escalomina”.

Otras sustancias también son utilizadas en ceremonias religiosas, los cuales son una mezcla de ingredientes activos que incluían tetrodoxina y bufotenina, los cuales son venenos de alto riesgo que producen la pérdida de la voluntad y de la memoria.

1 Rosario, G. (2011). Sumisión Química: reto para el toxicólogo forense. Revista Española de Medicina Legal, 105-112.

Actualmente no son las únicas que existen, Dentro del amplio catálogo de dichas sustancias, se han detectado más de 50 que pueden provocar sumisión química, incluyendo aquellas que actúan sobre el sistema nervioso central como son las drogas o los medicamentos químicos o naturales empleados para dormir o para combatir la ansiedad, así como las sustancias que son de obtención lícita, pero de uso restringido, como los medicamentos y las de obtención ilícita de efecto sedante, así como algunos alucinógenos. Algunas de estas sustancias son: la atropina, hiosciamina, parametoximetanfetamina metoxetamina, metilona, mefedrona, metilendioxipirovalerona, ácido gamma hidroxibutírico o GHB, éxtasis líquido, el cual no tiene nada que ver con el éxtasis o MDMA ni otras anfetaminas, ya que se trata de un anestésico que produce efectos impredecibles, como euforia y sedación, pero también desinhibición, facilitadoras de agresiones sexuales, clonazepam y rohypnol, usados para inducir el sueño.

En este sentido como Grupo Parlamentario, es alarmante el uso de estas sustancias químicas o naturales con la finalidad de modificar el estado de consciencia, así como su comportamiento llegando a anular su voluntad con la intención de hacerlos víctimas de un delito. Los casos conocidos sobre el uso de estas sustancias van al alza haciendo que como Legisladores consideremos oportuno regular el uso inadecuado de las mismas.

Por otro lado, es importante señalar que la mayoría de las sustancias empleadas son difíciles de detectar cuando se asiste al médico legista o se realizan los peritajes; al respecto los expertos señalan que de la sustancia química utilizada en la sumisión química dependerán los signos y síntomas causados por su consumo o aplicación.

En los casos de haber sido víctimas del suministro de alguna sustancia que inhiba su voluntad, los testigos señalan que estando en una fiesta o de copas dejan en algún momento su bebida o comida para ir al baño y, posteriormente, comienzan a sentirse en una situación dispersa, indican que sus recuerdos

son confusos, alternando con momentos breves en los que están despiertos, pero sin capacidad ni voluntad, tienen momentos de reacción y momentos en los que se quedan dormidos. Cuando finalmente despiertan las víctimas unas horas más tarde se encuentran en otro sitio, a veces sin ropa y sin recordar qué sucedió; en los casos de agresión sexual tienen la sensación de haber mantenido relaciones sexuales y, por lo general, se presentan escasas lesiones genitales puesto que no han podido oponer resistencia a su agresor.

En este sentido y ante el aumento de este tipo de agresiones, algunos países han ido estableciendo una normatividad que reconozca la utilización de estas sustancias facilitadoras para la comisión de algún delito, ya sea agresión sexual, violación o robo. En el caso de Europa, al no existir una garantía de protección a las víctimas, diversos organismos internacionales emitieron diversas recomendaciones. En el año 2007 la Asamblea del Consejo de Europa emitió la recomendación 1777 sobre agresiones sexuales ligadas a las “drogas de la violación” en donde invita al comité de Ministros a elaborar un enfoque que atienda esta situación a nivel técnico y científico, pero que también sea sancionado judicialmente. En concreto exige a los Estados miembros del Consejo de Europa, atender de manera adecuada a las víctimas de esta clase de hechos, la de “revisar la legislación relativa a la violación y la agresión sexual para incluir una infracción sin distinción de sexo y añadir, cuando aun no se haya hecho, una disposición para prever que la víctima debe haber tenido “la libertad y la capacidad de dar su consentimiento” a las relaciones sexuales e incluir los casos de violación entre esposos.² (Elena, 2019)

En el caso de México lo referente al abuso sexual, diversas organizaciones civiles han señalado que más de 300 mujeres son agredidas sexualmente cada año en completo estado de narcosis. A estos

2 Elena, T. F. (2019). Suministro de drogas a otra persona para anular su voluntad con fines delictivos: ¿Mito o realidad? Estudios Penales y Criminológicos

datos se le suma el estudio “Violencia sexual contra las mujeres y consumo de drogas” del Instituto Nacional de las Mujeres, el cual detalla que muy pocos casos de agresión sexual son denunciados y cuando esto llega a ocurrir el acceso a la justicia de las mujeres se ve obstaculizado, porque existe una revictimización, ya que al no existir un protocolo de atención ni una ley que castigue estos hechos, las autoridades señalan que la víctima accedió a consumir la sustancia de forma voluntaria.

La realidad es que muchas víctimas a las que se les ha suministrado alguna sustancia para anular su voluntad despiertan sin saber qué les sucedió, descubren detalles en sus espacios que delatan que alguien había estado con ellas. Como se señaló, son sus cuerpos los que tienen la huella y sus pocos recuerdos de lo que bebían o comían y que en un instante les hizo perder la voluntad y la conciencia.

En nuestra legislación el uso de estas sustancias químicas o naturales para manipular la voluntad de las personas o modificar su comportamiento no se prevé como circunstancia agravante, por ello es necesario realizar un análisis de la legislación vigente y adicionar como agravante la sumisión por sustancias químicas o naturales y sancionar de mejor manera los delitos que éstas facilitan. Resulta de suma importancia visibilizar y hacer conciencia social de este fenómeno para los efectos de su prevención, de la generación de la percepción de riesgo y de establecer el suministro como una agravante del delito.

Es urgente que la sumisión química por sustancias artificiales o naturales sea considerada como una agravante en los delitos en los cuales son empleadas para su comisión.

Con el firme objetivo de construir un mejor Estado de México, someto a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, el presente:

ATENTAMENTE

**Dip. Rocío Alexia Dávila Sánchez. Dip.
Pablo Fernández de Cevallos González.**

**Grupo Parlamentario del Partido Acción
Nacional**

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

Primero. - Se adiciona la fracción V del artículo 270 Bis del Código Penal del Estado de México, con la finalidad de salvaguardar y proteger los derechos de las mujeres.

Artículo 270 BIS. Las penas previstas para el abuso sexual se aumentarán hasta en una tercera parte en su mínimo y máximo, cuando:

Las penas previstas para el abuso sexual se aumentarán hasta en una tercera parte en su mínimo y máximo, cuando:

I. ...

V. SE SUMINISTREN FÁRMACOS, DROGAS O CUALQUIER OTRA SUSTANCIA NATURAL O ARTIFICIAL PARA ANULAR LA VOLUNTAD DE LA PERSONA Y ESTA SE REALICE EN CONTRA DE SU VOLUNTAD O SIN SU CONOCIMIENTO

Segundo. - Se adiciona la fracción IX del artículo 274 del Código Penal del Estado de México, para quedar de la siguiente forma.

Artículo 274. Son circunstancias que modifican el delito de violación:

I. ...

IX. SE SUMINISTREN FÁRMACOS, DROGAS O CUALQUIER OTRA SUSTANCIA NATURAL O ARTIFICIAL PARA ANULAR LA VOLUNTAD DE LA PERSONA Y ESTA SE REALICE EN CONTRA DE SU VOLUNTAD O SIN SU CONOCIMIENTO

Bibliografía Consultada:

Cámara de Diputados H. Congreso de la Unión (CDHCU). (23 de noviembre de 2024). Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Obtenido de Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>

Elena, T. F. (2019). Suministro de drogas a otra persona para anular su voluntad con fines delictivos: ¿Mito o realidad? Estudios Penales y Criminológicos.

México, E. L. (1917). Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Estado de México.

ONU MUJERES. (23 de noviembre de 2024). Datos y cifras: violencia contra las mujeres. Obtenido de Incidencia de la violencia contra las mujeres y niñas: <https://www.unwomen.org/es/articulos/datos-y-cifras/datos-y-cifras-violencia-contra-las-mujeres#83917>

Rosario, G. (2011). Sumisión Química: reto para el toxicólogo forense. Revista Española de Medicina Legal, 105-112.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, gracias, diputada.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictaminación.

Con respecto al punto número 22 del orden del día, a solicitud de la proponente, se reserva para un turno posterior.

Y para desahogar el punto número 23 del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Maricela Beltrán Sánchez, quien dará lectura a la iniciativa que reforma el artículo 6.35, adiciona el Capítulo IX Bis, De los animales de asistencia y terapéuticos, y los artículos 6.35 Bis, 6.35 Ter, 6.35 Quater, 6.35 Quinquies y 6.35 Sexies al Código para la Biodiversidad del Estado de México y se reforma la facción VIII del artículo 21 de la Ley de Competitividad y Ordenamiento

Comercial del Estado de México en materia de armonización legislativa y acceso de los animales de asistencia y terapéuticos, presentada por la diputada Ruth Salinas Reyes, la diputada Maricela Beltrán Sánchez, el diputado Juan Manuel Zepeda Hernández y el diputado Martín Zepeda Hernández, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

Adelante, diputada.

DIP. MARICELA BELTRÁN SÁNCHEZ.

Muchas gracias, muy buenas tardes. Con su permiso, Presidente Maurilio Hernández González; de todos los que integran esta Mesa.

A las diputadas, diputados, diputade, todos los que están presentes en este recinto; a los medios de comunicación, y a las diversas plataformas digitales, muchas gracias.

Los animales de asistencia y terapéuticos son fundamentales para muchas personas con discapacidades o necesidades especiales. Por lo tanto, hoy presentamos al Pleno esta iniciativa que busca mejorar la calidad de vida de las personas.

Se consideran como animales de asistencia aquellos que han sido certificados para el acompañamiento, conducción y auxilio de personas en situación de discapacidad o que padecen alguna enfermedad, mientras que por animales terapéuticos debe entenderse aquellos animales que funcionan como apoyo dentro de un proceso o que asisten a personas que padecen de alguna enfermedad mental. Su importancia radica en su capacidad para transformar la calidad de vida, porque funcionan como medios de empoderamiento que permiten a sus usuarios el acceso a la educación, al empleo y a una participación social plena.

Estudios recientes destacan su rol en la mejora de la autoestima, la reducción significativa de sentimientos de aislamiento y como facilitadores clave en procesos de rehabilitación física, pero también cognitiva.

Los animales de asistencia pueden ser perros guía que ayudan a las personas ciegas o débiles visuales a moverse de manera segura, perros que ayudan a las personas con discapacidades físicas o mentales a realizar tareas cotidianas, así como perros de alerta que sirven a las personas en condiciones médicas específicas, como la epilepsia.

Por su parte, los animales terapéuticos o de apoyo emocional se utilizan para atender condiciones físicas, neurológicas, psiquiátricas o psicoemocionales, y brindan apoyo terapéutico a su tutor a través del efecto de la compañía. Los animales más utilizados para estas terapias son perros, gatos, conejos e incluso caballos, que ayudan a la salud mental de sus tutores, aliviando el estrés, la depresión, la ansiedad, así como ciertas fobias.

El objeto de esta iniciativa no solo es garantizar el derecho de las personas a tener un animal de asistencia o terapéutico, sino también permitir su acceso a todos los espacios o medios de transporte, sean públicos o privados, en condición de igualdad, con el respeto a las personas.

También es fundamental garantizar que los animales de asistencia o terapéuticos permanezcan a un lado de sus tutores, ya que en muchas ocasiones se les aparta de ellos o se les niega su ingreso; asimismo, el manejo siempre será responsable del cuidado y la supervisión de su animal y de mantenerlo a su lado con la sujeción que se requiera.

Esta propuesta de ley también prevé una serie de derechos y obligaciones de las personas tutoras, como son cuidar con diligencia la higiene y sanidad del animal de asistencia o terapéutico y someterlo a los controles sanitarios que sean necesarios. Las personas tutoras también son responsables de utilizar el animal única y exclusivamente para los fines de asistencia o terapéuticos, así como funciones exclusivas de su adiestramiento.

En la bancada naranja también estamos preocupados porque estos animales de asistencia o terapéuticos cuenten con una adecuada certificación, por lo

que también es necesario regular a los centros de adiestramiento. Estos lugares requerirán de un certificado que los acredite con tal carácter y que deberán ser validados por el Instituto Mexiquense para la Discapacidad. Para estos fines, deberán disponer de personal profesional, pero calificado y poder contar con las condiciones técnicas, las instalaciones y los servicios adecuados para el adiestramiento, seguimiento y control.

Todo animal de asistencia o terapéutico deberá contar con una certificación que acredite que cuenta con las aptitudes de adiestramiento para llevar a cabo las funciones de acompañamiento, conducción o auxilio de las personas usuarias, así como contar con una identificación visible que explique su función.

Por todo lo anterior es que la bancada naranja sometemos a la consideración de este Pleno la iniciativa de reforma al Código para la Biodiversidad del Estado de México, para que toda persona pueda contar con el apoyo de animales de asistencia o terapéuticos cuando por su situación, discapacidad, salud física o mental requieren de su acompañamiento en todos los espacios donde se desenvuelvan.

Finalmente, señor Presidente, solicito que se agregue el texto íntegro de la propuesta del punto de acuerdo al Diario de los Debates y la Gaceta Parlamentaria.

Es cuanto. Muchas gracias.

(Se inserta documento)

Bancada Naranja

“2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO”.

Toluca de Lerdo, Estado de México, 2 de abril de
2025

DIPUTADO
MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA LXII LEGISLATURA

DEL ESTADO DE MÉXICO**P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, 30, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y por su digno conducto, las Diputadas y los Diputados, Ruth Salinas Reyes, Maricela Beltrán Sánchez, Juan Manuel Zepeda Hernández y Martín Zepeda Hernández integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, sometemos a la consideración de esta Honorable Legislatura, la **Iniciativa que reforma el artículo 6.35 y se adiciona el CAPÍTULO IX BIS DE LOS ANIMALES DE ASISTENCIA Y TERAPEUTICOS y los artículos 6.35 bis, 6.35 ter, 6.35 quárter, 6.35 quinquies y 6.35 sexties, al Código para la Biodiversidad del Estado de México y se reforma la fracción VIII del artículo 21 de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa busca mejorar las bases en favor de los animales de terapia y de servicios para que ellos como sus dueños y adiestradores puedan tener mejores condiciones para su desarrollo integral en la sociedad mexiquense. En consecutiva buscamos crear una regulación más clara, que favorezca sus cuidados, los mecanismos de aprendizaje, su identificación y la garantía de acceder a diferentes espacios en favor de sus poseedores que padezcan alguna discapacidad, enfermedad o condición de salud mental que requiera de su apoyo.

Por ello, la Bancada de Movimiento Ciudadano pretende ajustar el marco normativo mexiquense para que se pueda fortalecer el cuidado y no discriminación de los usuarios, así como de los animales de asistencia y terapéuticos, en nuestra

entidad.

En las últimas décadas, ha existido un reconocimiento creciente a nivel global y nacional sobre el papel fundamental que juegan los animales en la vida de las personas, no solo como compañía, sino como apoyos indispensables para la inclusión, bienestar y autonomía de individuos con diversas condiciones de discapacidad o salud.

Hoy somos testigos de cómo la humanidad está transitando hacia una sociedad más comprometida, donde los animales ya no son percibidos únicamente como objetos funcionales a las necesidades humanas, sino que en muchos hogares son considerados miembros de la familia, reconociéndolos formalmente como seres sintientes dentro de la Constitución Política estatal.

Un ejemplo de ello lo encontramos en la investigación generada por el organismo “Human Animal Bond Research Institute (HABRI)”, que ha documentado consistentemente los beneficios de la interacción humano-animal en contextos de asistencia y terapia. Estos incluyen la reducción del estrés (disminución de cortisol), mejora del estado de ánimo, mitigación de síntomas de ansiedad y depresión, fomento de la interacción social, aumento de la actividad física y, crucialmente para los animales de servicio, la facilitación de tareas específicas que otorgan independencia y seguridad a sus usuarios como el guiar, alertar, recuperar objetos, ofrecer soporte físico o emocional ante crisis.¹

Como podemos ver, los animales poseen habilidades excepcionales que los hacen aptos para desempeñar tareas diversas, beneficiando especialmente a personas que enfrentan condiciones particulares, como discapacidad, enfermedades crónicas, degenerativas o traumas derivados de experiencias específicas.

1 Human Animal Bond Research Institute [HABRI]. (s.f.). Research. Recuperado el 24 de marzo de 2025, de <https://habri.org/research/>

Más allá de la asistencia en tareas concretas, la importancia de los animales de asistencia y terapéuticos radica en su capacidad para transformar radicalmente la calidad de vida y el bienestar integral de las personas. Funcionan como medios de empoderamiento, permitiendo a sus usuarios superar barreras que antes limitaban su acceso a la educación, al empleo y a una participación social plena. Estudios recientes y la experiencia acumulada en intervenciones asistidas con animales destacan su rol en la mejora de la autoestima, la reducción significativa de sentimientos de aislamiento, y como facilitadores clave en procesos de rehabilitación física y cognitiva.

En países como Estados Unidos y Australia, se reconocen legalmente los beneficios de los animales de asistencia como elementos esenciales en terapias médicas, considerándose equivalentes a otras herramientas de apoyo como una silla de ruedas. Las Actividades Asistidas con Animales y la Terapia Asistida por Animales han mostrado resultados positivos como intervenciones complementarias en terapia ocupacional y otros tratamientos médicos, ofreciendo soporte emocional y mejorando significativamente la calidad de vida de los usuarios.

En este contexto, el uso de animales de asistencia y terapéuticos es crucial, particularmente para personas con discapacidad visual, auditiva o motriz, y aquellas con condiciones específicas como autismo, epilepsia o diabetes, que requieren de apoyo para llevar a cabo actividades cotidianas o para enfrentar situaciones potencialmente riesgosas.

De acuerdo con datos proporcionados por el INEGI, en México aproximadamente ocho puntos nueve millones de personas viven con algún tipo de discapacidad debido a enfermedades, accidentes o edad avanzada, esto representó en 2023 ² que, 6.8 % de todos los mexicanos viven con algún tipo de discapacidad. En nuestro país, este grupo constituyen uno de los grupos más vulnerables, enfrentando barreras adicionales en términos

de accesibilidad, inclusión social y bienestar económico.

Asimismo, los padecimientos de salud mental representan un reto significativo para México. Se estima que cerca de 18.1 millones de personas viven con algún trastorno mental, incluyendo ansiedad, depresión, autismo, esquizofrenia y demencia. Según la Encuesta Nacional de Bienestar Autorreportado (2021) del INEGI, el 19.3% de la población adulta presenta síntomas severos de ansiedad, mientras que la prevalencia de demencia podría alcanzar más de 3.5 millones de personas para el año 2050 (INEGI, 2021; Observatorio Mexicano de Salud Mental y Adicciones, 2024).

Este dato es crucial, ya que conecta directamente con la necesidad potencial de animales de asistencia psiquiátrica entrenados para tareas específicas como interrupción de conductas, búsqueda de ayuda, o proporcionar presión profunda y con el amplio campo de acción de los animales terapéuticos en contextos de salud mental.

Las cifras son importantes porque nos ayudan a comprender la dimensión que representa este sector de la población, ya que son las personas con discapacidad, alguna condición de salud física o mental las que más requieren el auxilio de los animales de servicio para llevar a cabo sus actividades diarias.

Si bien no existen registros específicos y públicos sobre el número de usuarios de animales de servicio o terapia dentro del Estado de México, los datos demográficos generales del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) son un indicador clave e ineludible de la necesidad potencial. El análisis detallado del Censo de Población y Vivienda 2020 revela una imagen más profunda de la diversidad funcional en nuestra entidad.

2 ENADID 2023 DINÁMICA DEMOGRÁFICA. (INEGI). https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enadid/2023/doc/resultados_enadid23.pdf

Es importante destacar que una proporción significativa de las personas con discapacidad en el Estado de México reporta tener más de un tipo de dificultad simultáneamente, lo que indica la complejidad de las barreras que enfrentan y la necesidad de apoyos versátiles, como pueden serlo los animales de asistencia multifuncionales.

De acuerdo con la Red Nacional sobre la ADA, un animal de servicio significa cualquier perro que este entrenado individualmente para realizar un trabajo o tareas en beneficio de una persona con una discapacidad, física, sensorial, psiquiátrica, intelectual o mental. Animales de apoyo, en contraste, proporcionan compañía, alivian la soledad, y a veces ayudan con la depresión, ansiedad, y algunas fobias, pero no tienen un entrenamiento especial para realizar tareas que ayudan a personas con discapacidades.

Los animales destinados para esta labor son útiles para brindar apoyo en actividades cotidianas tales como abrir y cerrar puertas, cruzar calles o avenidas, evitar y rodear obstáculos o posibles peligros en el camino, ayudar a vestirse, y en el caso de las personas con discapacidad auditiva, son útiles para alertar a sus dueños de los sonidos e indican la procedencia de éstos.

Ahora es prudente decir que estos han sido relegados en muchas ocasiones por la desinformación y la falta de regulación que existe alrededor de los mismos. En diferentes partes de nuestra entidad no se permite acceder a personas con discapacidad que poseen o hacen uso de animales de este tipo, cuestión que no les permite realizar sus actividades.

De acuerdo con Claudia Aguilar, Fundadora de BOCOLAN México y de la Federación Mexicana de Perros de Asistencia, consideró necesario que los establecimientos estén listos para dar acceso público a las personas con alguna discapacidad acompañados de perros de asistencia.³

Por ello es que para favorecer el cuidado a la salud física y mental, así como la inclusión de las personas, la Bancada de Movimiento Ciudadano

busca ajustar la legislación mexiquense.

Como primer punto se busca establecer, de manera explícita e inequívoca dentro del Código el principio fundamental del libre acceso para los animales de asistencia o terapéuticos que acompañan a sus usuarias puedan tener acceso a diversos establecimientos.

Si bien las leyes de inclusión ya contemplan este derecho, su incorporación directa en este Código elimina ambigüedades y refuerza su obligatoriedad frente a posibles resistencias o desconocimiento en establecimientos y servicios públicos.

Dentro de las adiciones que plantea este instrumento está el formalizar derecho fundamental de toda persona que lo requiera por su condición de discapacidad o salud, a contar con el apoyo y acompañamiento de estos animales en todos los ámbitos de su vida. Así como el proporciona definiciones claras y diferenciadas para animales de asistencia, que están vinculados a certificación, tareas de auxilio para discapacidad, así como enfermedad) y los animales terapéuticos, que brindan apoyo en procesos terapéuticos o de salud mental. Esta distinción es vital para evitar confusiones, aplicar correctamente los derechos y obligaciones, y entender los distintos roles y entrenamientos requeridos.

En suma, para asegurar una convivencia armónica y atender preocupaciones legítimas sobre la presencia de animales en espacios públicos, es indispensable establecer obligaciones claras para los usuarios. Resulta fundamental equilibrar el derecho de acceso con la responsabilidad, detallando deberes esenciales como: el cuidado de la higiene y sanidad del animal; portar

3 Foro virtual “Perros de asistencia; presencia y futuro en México.” (2021). Diputados.gob.mx. <https://comunicacionnoticias.diputados.gob.mx/comunicacion/index.php/boletines/realizan-el-foro-virtual-perros-de-asistencia-presencia-y-futuro-en-mexico-#gsc.tab=0>

identificación visible y documentación sanitaria; mantener el control adecuado del animal, así como respetar las normas de convivencia pública.

Una parte fundamental de esta propuesta se encuentra en la necesidad de un mecanismo claro para verificar la condición legítima de un animal de asistencia o terapéutico. Esto hace que se plantee un artículo para establecer los requisitos para la acreditación, de la tenencia y acceso a de los animales a diferentes espacios.

En consecuencia, también se busca incluir un articulado que permite a terceros que entrenan a este tipo de animales el contar con una garantía de profesionalismo para quienes trabajen en el adiestramiento, por ello se incluyen el mecanismos para que las personas físicas o centros de adiestramiento de este tipo de animales tan particulares cuenten con un certificado expedido por el municipio, basado en requisitos definidos por el Instituto Mexiquense para la Discapacidad en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente.

Lo anterior, asegura personal calificado e instalaciones adecuadas. Al incluir ambas dependencias se busca contar con apoyo técnico y sólido para que las personas que tengan necesidad de contar con este tipo de animales especializados lo hagan cumpliendo con los más altos estándares en favor de las personas, los seres sintientes a adiestrar y todo aquello tercero con el que se encuentren en el futuro.

Esto ayudara a que se promueva el bienestar animal durante el adiestramiento, exigiendo el cumplimiento de la normativa aplicable sobre trato digno y respetuoso.

En suma, ayudará solventará el problema práctico fundamental al otorgar explícitamente derecho de acceso a los animales y adiestradores durante el periodo de entrenamiento. Esto es indispensable para que los animales aprendan a comportarse adecuadamente en los entornos donde eventualmente trabajarán, asegurando su

efectividad y la seguridad pública. Se refuerza este acceso haciendo referencia a las leyes de inclusión y no discriminaciones vigentes.

En síntesis, cada uno de los artículos propuestos responde a una necesidad específica detectada, buscando crear un sistema coherente que garantice los derechos de los usuarios, establezca responsabilidades claras, promueva la seguridad y el bienestar animal, y facilite la plena inclusión de las personas con discapacidad y necesidades de salud en el Estado de México.

Por ello traemos ante ustedes la presente iniciativa que reforma el artículo 6.35 y se adiciona el CAPÍTULO IX BIS DE LOS ANIMALES DE ASISTENCIA Y TERAPÉUTICOS y los artículos 6.35 bis, 6.35 ter, 6.35 quáter, 6.35 quinquies y 6.35 sexties, al Código para la Biodiversidad del Estado de México y reforma la fracción VIII del artículo 21 de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México se cuente con mayor claridad en favor de las personas que padecen de alguna discapacidad o enfermedad mental.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Asamblea el siguiente proyecto de Decreto.

A T E N T A M E N T E

**DIP. RUTH SALINAS REYES
DIP. MARICELA BELTRÁN SÁNCHEZ
DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ
DIP. JUAN MANUEL ZEPEDA
HERNÁNDEZ**

**Integrantes del Grupo Parlamentario de
Movimiento Ciudadano de la LXII Legislatura
del Estado de México**

PROYECTO DE DECRETO

**La H.LXII Legislatura del Estado de México
Decreta:**

ARTÍCULO PRIMERO. – Se reforma el artículo 6.35 y se adiciona el **CAPÍTULO IX BIS DE LOS ANIMALES DE ASISTENCIA Y Terapéuticos** y los artículos 6.35 bis, 6.35 ter, 6.35 quárter, 6.35 quinquies y 6.35 sexties, al Código para la Biodiversidad del Estado de México, para quedar como sigue:

CAPITULO IX DE LAS MASCOTAS

Artículo 6.35. Los animales de asistencia o terapéuticos que estén acompañando a su usuario tienen libre acceso a todos los lugares y servicios públicos salvo los que pudieran poner en peligro al animal o las personas.

CAPITULO IX BIS DE LOS ANIMALES DE ASISTENCIA Y TERAPEUTICOS

Artículo 6. 35 bis. Toda persona tiene derecho a contar con el apoyo de animales de asistencia o terapéuticos cuando por su situación de discapacidad, salud física o mental requieran de su acompañamiento en todos los espacios en donde se desenvuelvan.

Se considera como animales de asistencia: animales de servicio, que han sido certificados para el acompañamiento, conducción y auxilio de personas en situación de discapacidad o que padecen de alguna enfermedad.

Se entenderá por animales terapéuticos: animales que fungen como apoyo dentro de un proceso terapéutico o que asisten a personas que padecen de alguna enfermedad de salud mental.

Artículo 6.35 ter. Se reconoce el derecho al acceso al entorno del usuario, acompañado de un animal de asistencia o terapéutico, conforme a lo siguiente:

I. Los usuarios pueden acceder a los espacios y medios de transporte en general, independientemente de su carácter público o privado, en condiciones de igualdad con el resto de las personas:

II. El derecho de acceso al entorno ampara la deambulaci3n y permanencia en los lugares, espacios y transportes a los que se refiere la presente Ley, así como la permanencia del animal de asistencia o terapéutico a un lado del usuario, y

III. El ejercicio del derecho de acceso al entorno sólo podrá ser limitado conforme a lo estipulado en el presente Código y las normas que así lo estipulen.

Artículo 6.35 quárter. Son obligaciones de la persona propietaria, poseedora encargadas o usuarias las siguientes:

I. Cuidar con diligencia la higiene y sanidad del animal de asistencia o terapéutico y someterlo a los controles sanitarios descritos en esta Ley;

II. Mantener colocado en un lugar visible al animal de asistencia o terapéutico su distintivo de identificación;

III. Portar y exhibir, a requerimiento de las personas autorizadas, documentación sanitaria del animal de asistencia o terapéutico;

IV. Mantener al animal de asistencia o terapéutico a su lado, con la sujeci3n que en cada caso proceda, en los lugares, establecimientos, alojamientos y transportes que especifica la normatividad del Estado de México;

V. Utilizar correctamente al animal de asistencia o terapéutico, exclusivamente para el cumplimiento de las funciones propias de su adiestramiento y para las que está autorizado legalmente;

VI. Cumplir y respetar las normas de higiene y seguridad en las vías y lugares de uso público, en la medida en que su discapacidad se lo permita, y

VII. La persona usuaria será responsable de los daños, perjuicios y molestias que el animal de asistencia o terapéutico ocasione a personas, otros animales, bienes, vías y espacios públicos y al medio natural en general, de acuerdo con lo establecido por la legislación aplicable.

Artículo 6.35 quinqués. Para acreditar la condición de animal de asistencia o terapéutico, se deberá cumplir con los siguientes requisitos;

- I. Acreditar que, efectivamente el animal de asistencia o terapéutico cuenta con las aptitudes de adiestramiento para llevar a cabo las funciones de acompañamiento, conducción o auxilio de las personas usuarias;
- II. Cumplir con las condiciones higiénico-sanitarias a que se refiere el presente Código y las previstas en otras disposiciones aplicables;
- III. Contar con la identificación del usuario, y
- IV. Al animal de asistencia o terapéutico se le colocará en todo momento en el arnés, peto o collar, y de forma visible, el logotipo del centro de adiestramiento y función que cumple el animal.

Artículo 6.35 sexties. La persona física o jurídica colectiva, federación, asociación o empresa que se dedique al adiestramiento animales de asistencia o terapéuticos deberán contar con un certificado expedido por el municipio que cumpla con los requisitos que dicte el Instituto Mexiquense para la Discapacidad en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Los centros de adiestramiento deberán cumplir con la regulación sobre bienestar animal, así como el trato digno y respetuoso, de conformidad con lo establecido en el presente Código, así como en los demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Durante el periodo de adiestramiento, los animales de asistencia, terapéuticos y los adiestradores tendrán libre acceso a los espacios públicos y privados de uso público referidos en el presente Código, la Ley para la Inclusión de las Personas en Situación de Discapacidad del Estado de México, la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México y las demás normas aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se reforma la facción octava del artículo 21 de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del

Estado de México, para quedar como sigue:

TÍTULO SEGUNDO

DE LAS UNIDADES ECONÓMICAS

CAPÍTULO I

DE LAS OBLIGACIONES Y

PROHIBICIONES DE LOS TITULARES Y/O DEPENDIENTES

Artículo 21. Los titulares de las unidades económicas tienen las obligaciones siguientes:

I. a VII. ...

VIII. Permitir el libre acceso a personas con discapacidad o alguna condición de salud física o mental que estén acompañadas de animales de asistencia o terapéuticos;

IX. a XVII. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. El Ejecutivo Estatal realizará las modificaciones reglamentarias necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto en el plazo de noventa días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del propio Decreto.

CUARTO. El Instituto Mexiquense para la Discapacidad en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, elaboraran los lineamientos necesarios para las personas físico o jurídico colectivas que adiestren a los animales de asistencia o terapéuticos y con ello obtener el certificado.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de del año 2025.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputada.

Se atiende la solicitud de la diputada Maricela Beltrán Sánchez y se registra la iniciativa de manera íntegra en el Diario de los Debates y en la Gaceta Parlamentaria; asimismo, se remite a las Comisiones Legislativas de Protección Ambiental y Cambio Climático y de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero, para su estudio y dictaminación.

Para desahogar el punto número 24 del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Araceli Casasola Salazar, quien dará lectura a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Administrativo del Estado de México, de la Ley de Educación del Estado de México y la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México, presentada por la diputada Araceli Casasola Salazar y el diputado Omar Ortega Álvarez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Adelante, diputada.

SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. Con la venia de nuestro Presidente Maurilio Hernández González; con el permiso de mis compañeras que integran esta Mesa Directiva, saludo con mucho respeto a todos mis compañeros que hoy en este Pleno se encuentran presentes, a los 31 diputados que nos encontramos presentes.

Saludo con mucho gusto a los representantes de los medios de comunicación y a quienes nos siguen a través de las diferentes plataformas digitales y a quienes hoy nos acompañan en este recinto.

Todos nos preguntamos a veces qué es el VIH y a menudo lo confundimos con el sida. El VIH, como bien dice su nombre, es un virus que causa inmunodeficiencia humana. Cuando hablamos de esa inmunodeficiencia humana estamos diciendo que el sistema de defensa que tenemos en nuestro organismo pierde capacidad de defendernos, es por eso su deficiencia. Cuando el virus VIH ingresa a nuestro cuerpo y logra producir esa infección en nuestro organismo, posteriormente esa infección se desarrolla como una enfermedad, que es donde entra la etapa del sida, sida que en ese momento en que ese virus es afectado de manera profunda a nuestra defensa y que la persona ya lo tiene, pues ya no tiene la capacidad de defenderse contra cualquier virus, parásito, cáncer o cualquier otra afectación en nuestro organismo.

Dicho esto, es importante que tengamos en cuenta que no es lo mismo vivir con VIH que desarrollar la etapa del sida. Hoy en día sé que existen tratamientos altamente efectivos que nos permiten que las personas puedan y vivan con VIH, que tengan acceso adecuado a esos tratamientos, pueden vivir con una vida tranquila, siempre y cuando controlen su tratamiento y nunca llegar a la etapa que les acabo de comentar del sida.

Y en base a esto y preocupados por este tema del VIH, el sida, quiero, el Grupo Parlamentario hace la propuesta a esta iniciativa, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los retos más grandes que enfrenta el Estado de México es, sin duda, el área de la salud. Hoy en día este sector se ha visto rebasado por diversas enfermedades, entre las que destacan las crónicas-degenerativas y las de transmisión sexual.

Derechohabientes que acuden a hospitales públicos por este tipo de patologías se enfrentan a diversos

problemas por la falta de atención especializada, falta de medicamentos adecuados y, el más grave, la discriminación.

La lucha contra el VIH-Sida es un esfuerzo que no conoce fronteras, y es un esfuerzo digno de destacar por prestar asistencia y apoyo y reducir, mitigar el impacto de la enfermedad en individuos y comunidades propensas al contagio a nivel mundial.

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI, informó que hasta el 2022 la tasa de mortalidad por enfermedades relacionadas con el VIH fue de 3.7 fallecimientos por cada 100 mil personas. También informó que cuatro de cada 10 personas que fallecieron por esta causa no tenía ninguna afiliación a alguna institución de salud.

La Dirección de Vigilancia de Epidemiología de Enfermedades Transmisibles de la Secretaría de Salud señaló que en nuestro País fueron diagnosticados más de 17 mil casos de VIH en el 2022, lo que representa la cifra más elevada de la historia.

Por otro lado, en las plataformas del Sistema de Administración, Logística y Vigilancia de Antirretrovirales de la Secretaría de Salud se registró, hasta junio de 2022, más de 120 mil personas con este tipo de tratamientos antirretrovirales con estatus activo en la actualidad, y en el Estado de México correspondían más de 10 mil 400 personas.

A la fecha yo sé que ha habido grandes avances, logros en esta materia, porque eso ya es... pero no hay cura y aún sigue siendo... y reconocer que esta dimensión aún es compleja está problemática.

Todavía falta mucho camino por recorrer y el sector salud de la Entidad tiene múltiples deficiencias que es urgente entender; es urgente ofrecer atención a la calidad en el servicio médico; es urgente disponer de medicamentos, tanto para derechohabientes como para los que no son; es urgente poner en marcha campañas de salud

permanentes con un enfoque preventivo, a fin de adoptar conductas protectoras de salud y de respeto a la diversidad sexual para evitar cualquier forma de discriminación que merme la calidad de vida de este sector. Nuestro Estado no podrá avanzar, y este problema de salud no va a disminuir, si no hay sensibilidad en la población.

En el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática siempre hemos buscado que estas propuestas respeten y hagan efectivos los derechos humanos, además de brindar la debida atención a todos los ciudadanos, pero en especial a este grupo más vulnerable.

¿Por qué nosotros presentamos esta iniciativa, compañeros? Porque en el 22 todavía se detectaron casos. Por eso yo hacía, al inicio de mi intervención, esta división entre qué es el VIH, qué es el sida. El sida ya no tiene remedio y los compañeros que bien saben de la comunidad, que es la mayoría que se ha visto afectada, tienen la discriminación y sabemos lo que está pasando ahorita en nuestro Estado y esta falta de medicamentos.

En días pasados yo he presentado esta iniciativa, varias iniciativas, haciendo exhortos, llamados a la Secretaría de Salud. No podemos hacer oídos sordos, ciegos de lo que está pasando en materia de salud en el Estado de México, así que hoy precisamente, antier, estaba cerrado en Derechos Humanos, manifestaciones, y siguen reclamando.

Entonces, es un llamado urgente. Esta iniciativa que estamos proponiendo este Grupo Parlamentario. Es para que vaya a la mesa de los debates y podamos discutir, pero ya urge, urge.

Ojalá, Ana Yurixi, ya manden a las comisiones la iniciativa que tú bien hiciste presentar al principio de esta Legislatura, que es crear la salud, la Ley de Salud.

Entonces, ahí necesitamos aportar, porque no nada más es este tema. Hace 15 días presentamos el tema de los niños con síndrome de Down, hace 15 días presentamos el tema de las adicciones con nuestros jóvenes. De nada sirve estar presentando exhortos,

propuestas y nuestras iniciativas todavía no llegan a la mesa de debates, se quedan congeladas. Entonces no vamos a poderle dar premura a esto.

Este tema de los mexiquenses que tienen VIH-Sida, todavía los tienen así ustedes que no lo vean, pero es que también es destapado todos los jóvenes, y sabemos perfectamente que estas enfermedades no se ven, sabemos los síntomas.

Honoraria, tú no me dejarás mentir, tú conoces bien todo este tema. No digo que tengas sida, amiga, pero como buena promotora de la salud sabes perfectamente que no están los síntomas, y hoy la juventud está muy destrampada y no se han dado cuenta de estas transmisiones sexuales. Así que no podemos menoscabar los derechos de ninguna persona, y menos su derecho a la salud.

Por ello se procura promover, respetar, proteger y garantizar este derecho consagrado en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; el artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el artículo 24 de la Comisión sobre los Derechos del Niño; los artículos 12, 13, 15, 16 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y el artículo 10 del Protocolo Adicional de la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

En el Código Administrativo de nuestra Entidad, dado que es el instrumento para que regule las actuaciones de las dependencias administrativas de los Gobiernos Estatales y Municipales, se propone incluir el enfoque de transversalidad y de no discriminación, a efecto de que las autoridades brinden a las personas con VIH-Sida un trato respetuoso, integral y cordial, de manera que se generen sus derechos humanos y acceso a la salud libre de estigmas.

Es por eso que el Grupo Parlamentario propone lo anterior, derivado al sector estudiantil, que es una población muy considerable, como ya lo acababa de yo de mencionar, que gran parte de su tiempo lo pasan en las escuelas. Por eso también aprovecho para que se dé, que se cree la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México y en concordancia con el artículo 1 de la Carta Magna, donde dice que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico, nacional, el género, de la edad, las discapacidades, las condiciones sociales, las condiciones de salud, religión, etcétera. Y en esto va enfocado nuestra propuesta.

Por lo antes expuesto, se propone reformar el artículo 1.6, así como adicionar las fracciones XIII, XIV, recorriendo las subsecuentes, del artículo 2.16 y adicionar la fracción X, XI, XII, XIII del artículo 2.21, todas del Código Administrativo del Estado de México; reformar el artículo 86 de la Ley de Educación del Estado de México, adicionar la fracción IX del artículo 9 de la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México, para que, en su caso, de estimarlo sea conveniente y se apruebe en sus términos.

Muchísimas gracias. Es cuanto.

(Se inserta documento)

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”.

Toluca de Lerdo, Méx., a de Abril de 2025.

CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO. P R E S E N T E S

En el ejercicio de las facultades que nos confieren, lo dispuesto por los artículos 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV, de la Ley Orgánica

del Poder Legislativo; y 72 de su Reglamento, los que suscriben, **Diputada Araceli Casasola Salazar y Diputado Omar Ortega Álvarez**, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Administrativo del Estado de México, de la Ley de Educación del Estado de México y la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Uno de los retos más grandes que enfrenta el estado de México es sin duda el área de salud. Hoy en día, este sector se ha visto rebasado por diversas enfermedades, entre las que destacan, las crónico degenerativas y de transmisión sexual.

Derechohabientes que acuden a hospitales públicos por este tipo de patologías se enfrentan a diversos problemas por la falta de atención especializada, falta de medicamentos adecuados y el más grave... “la discriminación”.

La lucha contra el VIH-SIDA es un esfuerzo que no conoce fronteras, y es un esfuerzo digno de destacar por prestar asistencia y apoyo para reducir y mitigar el impacto de la enfermedad en individuos y comunidades propensas al contagio a nivel mundial.

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), informó que hasta 2022 “la tasa de mortalidad por enfermedades relacionadas con el VIH fue de 3.7 fallecimientos por cada 100 mil personas”. También, informó que cuatro de cada diez personas que fallecieron por esta causa, no tenían afiliación a alguna institución de salud pública.¹

La Dirección de Vigilancia Epidemiológica de Enfermedades Transmisibles de la Secretaría de Salud señaló que en nuestro país fueron

diagnosticados 17 mil 858 casos de VIH en 2022, lo que representa la cifra más elevada de la historia nacional.²

Por otro lado, en la plataforma del Sistema de Administración, Logística y Vigilancia de Antirretrovirales (SALVAR) de la Secretaría de Salud, se registró que hasta junio de 2022 se presentaron 121,835 personas en tratamiento antirretroviral (TAR) con estatus activo, de las que 10,477.81 corresponde al estado de México.

A la fecha, si ha habido avances y logros en la materia; sin embargo, hay que reconocer y dimensionar que en esta compleja problemática hace falta mucho camino por recorrer.

El sector salud de la Entidad tiene múltiples deficiencias que es urgente atender. Es urgente ofrecer atención de calidad en el servicio médico, es urgente disponer de medicamentos antirretrovirales y profilácticos tanto para derechohabiente como no derechohabientes que padezcan VIH/SIDA.

Es urgente poner en marcha campañas de salud permanentes con enfoque preventivo a fin de adoptar conductas protectoras de salud y de respeto a la diversidad sexual para evitar cualquier forma de discriminación, que merme la calidad de vida de este sector; nuestro estado no podrá avanzar y este problema de salud pública no va a disminuir, si no se sensibiliza a su población.

En el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática siempre se ha buscado que sus propuestas respeten y hagan efectivos los derechos humanos, además de brindar la debida atención a todos los ciudadanos, pero en especial a estos grupos más vulnerables.

1 <https://www.inegi.org.mx/app/saladeprensa/noticia/7799>

2 http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/6206/ML_244%20VIH%20SIDA.pdf?sequence=1&isAllowed=y

No podemos menoscabar los derechos de ninguna persona y menos su derecho a la salud; por ello, se procura promover, respetar, proteger y garantizar este derecho consagrado en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 5º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; el artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el artículo 24 de la Convención sobre los Derechos del Niño; los artículos 12, 13, 15 y 16 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; y el artículo 10 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

En el Código Administrativo de la Entidad, dado que es el instrumento que regula las actuaciones de las dependencias administrativas de los gobiernos estatal y municipales, se propone incluir el enfoque de transversalidad y de no discriminación a efecto de que las autoridades brinden a las personas con VIH/SIDA un trato respetuoso, integral y cordial, de manera que se garanticen sus derechos humanos y el acceso a la salud libre de estigmas.

En el mismo ordenamiento se propone que los servicios de salud de la Entidad jueguen un papel más activo en la lucha contra el VIH/SIDA y otras enfermedades de transmisión sexual; por lo que deberán implementar campañas permanentes preventivas que realicen estudios de laboratorio para detectar infecciones de transmisión sexual en favor y beneficio de todos los mexiquenses.

A su vez, el Sistema Estatal de Salud tendrá la obligación de garantizar el acceso a profilácticos y antirretrovirales gratuitos para la población derechohabiente y no derechohabiente; a su vez deberá brindar capacitación continua a los prestadores del servicio público.

En la Ley de Educación de la entidad se propone

que en concordancia con la Secretaría de Salud del Estado de México se realicen campañas permanentes en favor de la educación sexual y reproductiva, con respeto a la diversidad sexual y la no discriminación, fomentando en los educandos la realización de estudios de laboratorio para detectar infecciones de transmisión sexual, así como para prevenir y tratar estas enfermedades de manera responsable.

Lo anterior, derivado de que el sector estudiantil es una población muy considerable de la Entidad y gran parte de su tiempo lo pasan en las aulas de clase, entonces aprovechemos esta situación para concientizarlos en la materia.

Por último, en el Estado de México, se creó la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar actos de Discriminación en el Estado de México, en concordancia con el artículo 1º de la Carta Magna dice que “queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”; sin embargo, esta ley no cumple en su totalidad con lo estipulado en sus lineamiento, toda vez que no atiende en su universalidad las prerrogativas de las personas que viven con VIH/SIDA.

Por lo antes expuesto, se propone reformar el artículo 1.6, así como adicionar las fracciones XIII y XIV recorriendo las subsecuentes del artículo 2.16 y adicionar las fracciones X, XI, XII y XIII al artículo 2.21, todos del Código Administrativo del Estado de México; reforma del artículo 86 de la Ley de Educación del Estado de México; adicionar la fracción IX del artículo 9 de la Ley Para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México; para que, en caso de estimarlo conveniente, se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR.
DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ

DECRETO NÚMERO:**LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. - Se reforma el artículo 1.6, se adicionan las fracciones XIII y XIV recorriéndose las subsecuentes del artículo 2.16 y se adicionan las fracciones X, XI, XII y XIII al artículo 2.21, todos del Código Administrativo del Estado de México para quedar como sigue:

Artículo 1.6.- Al ejercer las atribuciones previstas en este Código, las autoridades estatales y municipales deberán aplicar los principios de legalidad, igualdad, imparcialidad, buena fe, veracidad, honradez, respeto, audiencia, publicidad, economía, información, transparencia, jerarquía, desconcentración, descentralización, desregulación, previsión, coordinación, cooperación, eficacia y eficiencia, y abstenerse de comportamientos que impliquen vías de hecho contrarias a las finalidades de las materias reguladas en este ordenamiento.

En el ejercicio de sus funciones y, al momento de atender a grupos vulnerables, deberán incluir una política de transversalidad y el enfoque de no discriminación. (...)

Artículo 2.16.- Los servicios de salud que presta el Estado en materia de salubridad general son:

I. a XXII. (...)

XXIII. Atención médica a las personas que padezcan enfermedades de transmisión sexual y VIH/SIDA;

XIV. Brindar campañas permanentes y de seguimiento continuo, además de realizar estudios de laboratorio para detectar estas enfermedades, su tratamiento y alcance.

Estas campañas permanentes serán en favor del respeto a la diversidad sexual de las personas.

XXIV. ...

Artículo 2.21.- El sistema estatal de salud tiene los objetivos siguientes:

I. a IX. (...)

X. Garantizar el acceso universal y gratuito a medicamentos de profilácticos para la población de la

Entidad que no es derechohabiente;

XI. Garantizar el acceso universal y gratuito a medicamentos para prevenir y tratar enfermedades de transmisión sexual para la población de la Entidad que no es derechohabiente;

XII. Promover la adopción de la cartilla de derechos sexuales y de salud reproductiva amplia, donde se establecerán de manera clara las obligaciones específicas y reglamentadas para el personal al interior de las instituciones de salud y hospitalarias.

XIII. Promover campañas permanentes de seguimiento continuo a favor del respeto a la diversidad sexual y a la no discriminación, así como la realización de estudios para la detección de infecciones de transmisión sexual entre los estudiantes.

ARTICULO SEGUNDO. - Se reforma el artículo 86 de la Ley de Educación del Estado de México para quedar como sigue:

Artículo 86. Las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, y los

particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, contribuirán al desarrollo de una cultura de la salud, promoviendo la educación física, la práctica del deporte, los hábitos de higiene y de sana alimentación, promoverán y fomentarán la educación sobre salud bucodental, la práctica de hábitos de higiene dental. Así como la educación sexual y reproductiva, mediante campañas permanentes a favor del respeto a la diversidad sexual y la no discriminación, fomentando en los educandos la realización de estudios de laboratorio para detectar infecciones de transmisión sexual. La salud e higiene menstrual y la prevención de adicciones a través del conocimiento de sus causas, riesgos y consecuencias, de acuerdo a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez.

ARTÍCULO TERCERO. - Se adiciona la fracción IX del artículo 9 de la Ley para Prevenir, Combatir y

Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México para quedar como sigue:

Artículo 9.- Para los efectos del artículo anterior, las autoridades estatales o municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas siguientes:

I. a VIII. (...)

IX. Para fomentar la igualdad y no discriminación a las personas con VIH/SIDA:

- a) Garantizar el ejercicio pleno de sus derechos;
- b) Garantizar igualdad de oportunidad laboral, además de crear confiabilidad sobre el estado de salud de cualquier empleado.
- c) Brindar un trato respetuoso, integral y cordial; y
- d) Garantizar su derecho a la salud libre de estigmas y discriminación. (...)

TRANSITORIOS.

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO.- La adición de las fracciones X, XI, XII y XIII al artículo 2.21 del Código Administrativo del Estado de México, referente al acceso universal y gratuito a medicamentos de profilácticos para la población de la Entidad que no es derechohabiente y para garantizar el acceso universal y gratuito a medicamentos para prevenir y tratar enfermedades de transmisión sexual para la población de la Entidad que no es derechohabiente, respectivamente, podrán implementarse de manera paulatina y gradual de tal modo que año con año se incluya el presupuesto suficiente para garantizar de forma integral esta disposición legal.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México a los días del mes de Abril del año dos mil veinticinco.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputada.

Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y de Derechos Humanos, para su estudio y dictaminación.

Para desahogar el punto número 25 del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Selina Trujillo Arizmendi, quien dará lectura al punto de acuerdo de urgente y obvia resolución mediante el cual se exhorta a los 125 ayuntamientos para que, en el ejercicio de sus funciones, adopten estrategias y normativas que promuevan un desarrollo urbano sostenible y eficiente, así como para diseñar, elaborar o actualizar sus políticas

urbanas.

Adelante, diputada.

DIP. SELINA TRUJILLO ARIZMENDI. Muy buenas tardes, compañeras, compañeros.

Con el permiso del pueblo mexiquenses, les envío un gran abrazo, pero también les hablo con muchísimo respeto.

Con la venia de la Presidencia de esta Honorable Cámara de Legisladores del Congreso del Estado de México.

Compañeras, compañeros:

La de la voz, Selina Trujillo Arizmendi, integrante del Grupo Parlamentario de morena y en su representación, me permito, con fundamento en el artículo 51 fracción II, artículo 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículo 28 fracción I, 30, 38 fracción IV y el artículo 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y el artículo 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, someto a su elevada a consideración de esta Honorable Legislatura la presente proposición de punto de acuerdo de urgente y obvia resolución mediante el cual se exhorta de manera respetuosa a los 125 ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de México, para que, en el ejercicio de sus funciones, las y los Presidentes Municipales adopten la estrategia y normativas que promuevan un desarrollo urbano sostenible y eficiente al diseñar, elaborar y actualizar sus políticas urbanas, para dar cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que tomando en consideración su autonomía municipal y sabedores de las comisiones que los municipios crean según sus necesidades, adicionen la Comisión que Regula la Tenencia de la Tierra y el Desarrollo Urbano y anexas la Comisión de Tenencia de la Tierra, Desarrollo Urbano y Gestión de Títulos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Está por demás mencionar que las tres zonas metropolitanas que integran el Estado de México son consecuencia del crecimiento urbano y suburbano exacerbado. Ello da lugar a una característica fundamental: la fragmentación política,

Los gobiernos de las ciudades son precisamente eso, gobiernos locales que tienen que lidiar con cuestiones que rebasan sus límites de su jurisdicción, de sus atribuciones y, por qué no decirlo, de su capacidad para el desarrollo de estrategias con el fin de llevar a cabo una planeación integradora, la provisión de infraestructura o la dotación de bienes y servicios.

En este contexto, la disyuntiva entre el crecimiento del número de municipios que integrarán estas tres zonas metropolitanas a futuro y el ordenamiento territorial es esencial considerar acciones a implementar tanto a corto, mediano y largo plazo.

Estas acciones son fundamentales para lograr un equilibrio sostenible entre crecimiento, ordenamiento territorial, desarrollo económico y la conservación del medio ambiente en las zonas metropolitanas o bien en los 125 municipios que integran el Estado de México.

Lo anterior centra mayor importancia cuando se está tomando decisiones en materia de inversión y aprovechamiento de infraestructura. Solo para ilustrar un caso de éxito de esta información para poder homologar recursos es la conexión del metrobús en Santa Martha con el Municipio de Chalco y hasta el Metro Constitución de 1917 de la Ciudad de México, en el cual se verán beneficiados alrededor de 5 millones de habitantes en los municipios de La Paz, Valle de Chalco, Ixtapaluca, Nezahualcóyotl y Chalco, así como de las alcaldías de Iztapalapa y Tláhuac.

Se estima que de los 125 municipios que conforman el Estado de México, un alto porcentaje no cuenta con un Programa de Desarrollo Urbano Municipal

y una cuarta parte de ellos requieren actualización.

En materia de gestión de riesgos, un mínimo de municipios cuenta con un Atlas de Riesgo, siendo este el principal reto para la elaboración y actualización de este instrumento. En las últimas décadas las pérdidas económicas han aumentado cinco veces, y es probable que continúe en esta tendencia.

Por otra parte, la recaudación del predial por parte de los gobiernos locales es muy reducida. De acuerdo con los datos de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, en México solo se recauda el 0.3% del PIB por concepto de predial, lo que se encuentra muy por debajo de la recaudación de los países de la OCDE, el 1.9%, e incluso muy por debajo del promedio latinoamericano, del 0.8% del PIB.

En virtud de lo anterior, pido a esta Soberanía se exhorte respetuosamente a los 125 municipios del Estado de México, especialmente a los que se concentran en las tres zonas metropolitanas, a adoptar estrategias y normativas que promuevan un desarrollo sostenible y eficiente.

Se apercibe a los municipios a diseñar, elaborar o actualizar sus políticas urbanas para dar cumplimiento a establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, considerando tratados, pactos y convenios internacionales, ponderando la supremacía constitucional.

Desde esta tribuna recordamos que el Estado de México, los gobiernos municipales están obligados a elaborar su Plan de Desarrollo Municipal dentro de los primeros 90 días naturales a partir de la toma de posesión de las administraciones municipales, así que se exhorta a que, tomando en consideración su autonomía municipal y sabedores de las comisiones que los municipios crean según sus necesidades, adicionen la Comisión que Regula la Tenencia de la Tierra y el Desarrollo Urbano, porque necesariamente liga a otras instituciones

del Gobierno del Estado.

Un ejemplo de ello es el Imevis, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura del Estado de México, para que, asimismo, se realicen acciones coordinadas donde se intercambia información con respecto a planos, zonificaciones de zonas, hábitat, casas habitacionales, zonas comerciales, zonas de servicios y zonas industriales. Es muy elemental la información que puedan empatar estas dependencias; También anexen la Comisión de Tenencia de la Tierra, Desarrollo Urbano y Gestión de títulos.

Para lo anterior es importante intervenir la Ley Orgánica Municipal, para que, posteriormente, puedan incluirlo en el Bando Municipal; es decir, que los tres órdenes de gobierno, a través de sus organismos o dependencias, trabajen de manera coordinada y ordenada en todo lo que tiene que ver con el ordenamiento territorial.

Como quedó debidamente fundado y motivado, resulta urgente que se impulse e impulse esta agenda a los 125 municipios del Estado de México, y por ello invitamos a esta Soberanía para su análisis y discusión, en su caso, aprobación del presente punto de acuerdo.

tomando en consideración lo anterior, someto a esta Soberanía esta consideración anexando los transitorios.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese a las autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dos días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

Compañeras y compañeros, quiero agregar solamente que es muy importante que logremos que la gran mayoría de los mexiquenses logren la certeza jurídica en el Estado de México, por algunos motivos, pero en especial porque para atender todas y cada una de las demandas que desde esta tribuna se hacen (la atención al agua, la atención al campo, la atención a la seguridad, a la movilidad), a todo lo que se haga referencia en esta Soberanía es que se requiere recurso y el recurso está en darle certeza jurídica a la gente y que podamos recaudar el predial, podamos recaudar otros apoyos y beneficios que benefician a la gente a través de la certeza jurídica. Es fundamental que podamos tener este apoyo tanto para los gobiernos municipales como para el Gobierno del Estado de México.

Muchas gracias. Es cuanto.

(Se inserta documento)

Grupo Parlamentario de Morena
Dip. Selina Trujillo Arizmendi
Distrito XXXI Los Reyes Acaquilpan

Presidenta de la Comisión de Asuntos
Metropolitanos

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el
Estado de México”.

Toluca de Lerdo, México, a 10 de marzo de 2025

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL H.
CONGRESO
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E.

Diputada **Selina Trujillo Arizmendi**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena y en su representación, con fundamento en los artículos 51 fracción II, artículo 57 y 61 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículos 28 fracción I, 30 y 38

fracción IV y artículo 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y artículos 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, someto a la elevada consideración de esta H. Legislatura, la presente proposición con Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución mediante el cual se Exhorta de manera respetuosa a los 125 Ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de México para que en el ejercicio de sus funciones las y los Presidentes Municipales, tomando en consideración la autonomía municipal, creen una comisión edilicia que se encargue de los asuntos relacionados con **LA TENENCIA DE LA TIERRA, EL DESARROLLO URBANO Y LA GESTIÓN DE TÍTULOS**, de acuerdo con las siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Está por demás mencionar que, las tres zonas metropolitanas que integra el Estado de México, son consecuencia del crecimiento urbano y suburbano exacerbado, ello da lugar a una característica fundamental: la fragmentación política. Los gobiernos de las ciudades son precisamente eso, gobiernos locales, que tiene que lidiar con cuestiones que rebasan los límites de sus jurisdicciones, de sus atribuciones y, porque no decirlo, de sus capacidades para el desarrollo de estrategias con el fin de llevar a cabo una planeación integradora, la provisión de infraestructura o la dotación de bienes y servicios.

En el contexto de la disyuntiva entre el crecimiento del número de municipios que integran las zonas metropolitanas y, el ordenamiento territorial, es esencial considerar acciones a implementar, tanto en el corto, como en el largo plazo. Estas acciones son fundamentales para lograr un equilibrio sostenible entre crecimiento, ordenamiento territorial, desarrollo económico y la conservación del medio ambiente de las Zonas Metropolitana, o bien, en los 125 municipios que integra el Estado de México.

Lo anterior centra mayor importancia, cuando se

están tomando decisiones en materia de inversión y aprovechamiento de infraestructuras, de manera particular, la Conexión del Metrobús que va de la estación Santa Marta-Chalco, se verán beneficiados alrededor de tres millones de habitantes de los municipios de La Paz, Valle de Chalco, Ixtapaluca y Chalco, así como de las alcaldías de Iztapalapa y Tláhuac.

Se estima que de los 125 municipios que conforman el Estado de México, un alto porcentaje no cuentan con un Programa de Desarrollo Urbano Municipal.

En materia de gestión de riesgos, un mínimo de municipios cuentan con Atlas de Riesgos,¹ siendo uno de los principales retos la elaboración y actualización de estos instrumentos. En las últimas décadas, las pérdidas económicas han aumentado cinco veces² y es probable que continúen con esta tendencia.

Por otra parte, la recaudación del predial por parte de los gobiernos locales es muy reducida. De acuerdo con datos de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL 2019),³ en México sólo se recauda 0.3% del PIB por concepto de predial, lo que se encuentra muy por debajo de la recaudación de los países de la OCDE (1.9% del PIB) e incluso muy por debajo del promedio latinoamericano (0.8% del PIB).

En virtud de lo anterior, pido a esta soberanía, se

exhorte respetuosamente a los 125 Municipios del Estado de México, especialmente a los que se concentran en las tres zonas metropolitanas, a adoptar estrategias y normativas que promuevan un Desarrollo Urbano Sostenible y Eficiente.

Se exhorta a los Municipios a diseñar, elaborar o actualizar sus políticas urbanas para dar cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, considerando los tratados internacionales, convenciones internacionales, o pactos internacionales. Ponderando la Supremacía Constitucional.

Desde esta tribuna recordamos que, en el Estado de México, los gobiernos municipales están obligados a elaborar su Plan de Desarrollo Municipal dentro de los primeros 90 días naturales a partir de la toma de posesión de la administración municipal.

Se exhorta a que, tomando en consideración la Autonomía Municipal y sabedores de las comisiones que los municipios crean según sus necesidades:

ADICIONEN LA COMISIÓN QUE REGULA LA TENENCIA DE LA TIERRA Y EL DESARROLLO URBANO, porque, necesariamente liga a otras instituciones del Gobierno del Estado, un ejemplo de ello, es el IMEVIS, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura del Estado de México, para realizar acciones coordinadas, donde se intercambien información respectiva, respecto de planos; zonificación de zonas habitacionales, zonas comerciales, zonas de servicios y zonas industriales.

ANEXEN LA COMISIÓN DE TENENCIA DE LA TIERRA, DESARROLLO URBANO Y GESTIÓN DE TÍTULOS (para lo anterior, es importante intervenir la Ley Orgánica Municipal, para que, posteriormente puedan incluirlo en el Bando Municipal), es decir, **los tres órdenes de gobierno, a través de sus organismos o dependencias trabajen de manera coordinada**

1 Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México 2019. 10 Entre el periodo de 1980 y 1999 era de tan sólo 455.3 dólares anuales, mientras que para el periodo de 2000.

2 Entre el periodo de 1980 y 1999 era de tan sólo 455.3 dólares anuales, mientras que para el periodo de 2000 a 2018 fue de 2,357 dólares.

3 (OCDE) y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL 2019),¹¹ en México sólo se recauda 0.3% del PIB por concepto de predial, lo que se encuentra muy por debajo de la recaudación de los países de la OCDE (1.9% del PIB) e incluso muy por debajo del promedio latinoamericano (0.8% del PIB).

**y ordenada en todo lo que tiene que ver con el
Ordenamiento Territorial.**

Como quedó debidamente fundado y motivado, resulta urgente que se impulse esta agenda en los 125 municipios del Estado de México, y por ello invitamos a esta soberanía para su análisis, discusión y en su caso aprobación, el presente:

A T E N T A M E N T E
DIP. SELINA TRUJILLO ARIZMENDI

PUNTO DE ACUERDO

LAH. “LXII” LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTÍCULOS 51, 57, 61, FRACCIONES I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y, 72 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EL SIGUIENTE:

ACUERDO

La LXII Legislatura del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, exhorta de manera respetuosa a las Presidentas y Presidentes municipales de los 125 municipios del Estado de México a crear, conformar o integrar:

UNICO. - LA COMISIÓN EDILICIA que atienda los asuntos relacionados con la TENENCIA DE LA TIERRA, EL DESARROLLO URBANO y la GESTIÓN DE TÍTULOS, para generar acciones coordinadas con los tres niveles de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, destinadas a promover y establecer mecanismos para una sociedad más justa e incluyente, fortaleciendo el marco jurídico y normativo que priorice la dignidad humana, la igualdad de oportunidades y la participación activa de las personas en el desarrollo integral del Estado de México.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Comuníquese a las autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veinticinco.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Con fundamento en el artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, someto a la aprobación de la Legislatura la propuesta de dispensa del trámite de dictamen y pregunto a las diputadas y los diputados si desean hacer uso de la palabra.

DIP. VLADIMIR HERNÁNDEZ VILLEGAS. (Desde su curul). Presidente, si me permite.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Para hechos tiene el uso de la palabra el diputado Vladimir.

DIP. VLADIMIR HERNÁNDEZ VILLEGAS. (Desde su curul). Muchas gracias, Presidente.

Sumarnos, ya estamos sumados en como Grupo Parlamentario del exhorto que hace nuestra compañera Selina. Quisiera sumar también y puntualizar, esta estrategia de la Doctora Claudia Sheinbaum es parte de un plan maestro, es parte de acciones y estrategias en el oriente del Estado de México que se han venido implementando y que, por supuesto, se implementarán de manera muy concreta.

También señalar que una de estas estrategias es

la implementación del Programa Emergente de Vivienda. Igual impacta en la zona oriente del Estado de México. Municipios como Ixtapaluca, Chalco, Chicoloapan, Texcoco, Valle de Chalco, La Paz, Nezahualcóyotl, Teotihuacán y Chimalhuacán, el municipio del cual provengo, también forman parte de este plan estratégico y han sido beneficiados con la regulación de la tenencia, pero además también con programas sociales, insisto, como el mejoramiento de vivienda.

En últimas fechas hemos tenido de manera muy lastimosa, lo digo con sus palabras, respetuoso pero quizá no tan diplomático, en el sentido de que gobiernos municipales, incluyendo el mío, que es Chimalhuacán, han realizado actividades propias de ellos, como es cobrar la licencia de construcción; sin embargo, tal pareciera una persecución a los beneficiarios del Programa Mejoramiento de Vivienda, con el argumento de decir que si ellos ya fueron apoyados, pues ahora les toca contribuir al erario público, y en cierta forma es una responsabilidad del ayuntamiento.

Sin embargo, quiero sumarme al exhorto en este sentido, en llamar a la empatía a los gobiernos municipales y, de manera muy respetuosa, hacerles ese exhorto a las Presidentas y Presidentes Municipales en el sentido de que ellos ya fueron apoyados por la población, por las ciudadanas y los ciudadanos en el sentido de que ya refrendaron, en algunos casos, su mandato por segunda ocasión, y en algunos por primera ocasión se les dio la oportunidad, y esto lo digo en toda la extensión de la palabra e independientemente del extracto partidista del cual provengan.

Presidentas y Presidentes Municipales, no se equivoquen, no nos equivoquemos. Como hombres y mujeres de Estado tenemos una responsabilidad, y esa responsabilidad es cumplirle a nuestra ciudadanía.

En ese sentido, y en el ámbito de la competencia y la autonomía de los gobiernos municipales, exhortarles y pedirles esa empatía con su población, estableciendo las políticas y las acciones que así

consideren necesarias en una condonación, en un descuento, pero la misma Doctora Claudia Sheinbaum lo dijo, de palabra, es cierto, pero mencionó en cada uno de los eventos en la entrega de las tarjetas...

Gracias, ya íbamos a decir que es un complot, esperemos que no.

En el ámbito de la competencia de los gobiernos municipales que hagan lo conducente, como en el punto de acuerdo de mi compañera Selina, para que arrojen a la población. Insisto, no tenemos derecho a equivocarnos.

Sería cuanto, Presidente, muchas gracias.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputado.

Se registra lo expresado por el diputado Vladimir, pero habremos de resolver si se dispensa del trámite de dictamen, y pregunto a las diputadas y los diputados si desean hacer uso de la palabra en ese sentido.

De no ser así, pido a quienes estén por la dispensa del trámite de dictamen, se sirvan levantar la mano. Gracias. ¿En contra? ¿En abstención?

SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Abro la discusión en lo general y pregunto a las diputadas y los diputados si desean hacer uso de la palabra sobre el punto que trató la diputada Selina y que ya fue aprobado. Nada más fue adelantar un poco el tiempo, diputado Vladimir, no hay problema.

Para la votación en lo general, pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por dos minutos.

Si alguien desea separar algún artículo, sírvase

referirlo.

SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. Ábrase el sistema de votación hasta por dos minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. ¿Falta algún diputado por emitir su voto?

Presidente, el proyecto de acuerdo ha sido aprobado en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. El proyecto de acuerdo ha sido aprobado en lo general por unanimidad de votos y, asimismo, se declara también su aprobación en lo particular.

Para desahogar el punto número 26 del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Itzel Guadalupe Pérez Correa, quien presenta, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría del Agua, en coordinación con la Secretaría de Salud; Bienestar; Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de México, y a los 125 municipios del Estado para que, en el ámbito de sus atribuciones, diseñen, implementen y supervisen un programa de distribución de pipas de agua potable para esta temporada de sequía, priorizando el abastecimiento con el carácter de gratuidad en las instituciones educativas y comunidades en situación de escasez hídrica en el Estado de México.

Adelante, diputada.

DIP. ITZEL GUADALUPE PÉREZ CORREA. Gracias. Con su venia, diputado Presidente.

Saludo con gusto a quienes integran la Mesa Directiva, a las personas que se encuentran en este Recinto Legislativo, a los medios de comunicación

y, por supuesto, a la ciudadanía que nos sigue a través de las diversas plataformas digitales.

Compañeras diputadas, diputados y diputade:

El agua no es un lujo ni un privilegio, es la esencia misma de la vida, es la base de la salud, la educación y el bienestar de toda la sociedad; sin embargo, hoy en día hay escuelas donde las niñas y niños no pueden lavar sus manos, donde no pueden usar los baños, donde el aprendizaje se ve opacado por la falta de recursos, y uno tan importante como lo es el agua potable.

Imaginen lo que significa para una maestra llegar a su aula y no poder siquiera ofrecer a sus alumnos la posibilidad de lavarse las manos antes de comer; imaginen a una niña que pasa todo el día en la escuela sin acceso al agua potable, aguantando la sed, sintiéndose cansada, con dolor de cabeza, sin poder concentrarse en sus clases. Esta es la realidad de muchas comunidades en nuestro Estado, pero el problema no se queda solo en las escuelas, muchas familias viven con la angustia de no saber si podrán pagar por un poco de agua.

Colonias y delegaciones enteras dependen de la compra de pipas, cuyo costo va desde 950 pesos por 5 mil litros hasta 2 mil 300 pesos por 20 mil litros. En municipios con alta demanda como Naucalpan, Ecatepec y Nezahualcóyotl, estos precios pueden ser todavía más elevados.

Esto no es solo una cuestión de números, es una cuestión de dignidad. No es justo que el acceso al agua dependa de la capacidad económica de cada familia; no es justo que haya niñas y niños que falten a la escuela porque no hay agua para mantener las instalaciones en condiciones higiénicas; no es justo que madres y padres tengan que destinar una parte importante de su salario para comprar un recurso que debería de ser garantizado por el Estado; y es aún más indignante que en algunas escuelas la sociedad de Padres de Familia tenga que organizar colectas para comprar pipas de agua. Lo que se recauda apenas alcanza para tres o cuatro días en planteles con varios turnos.

No podemos permitir que la educación de nuestras niñas y niños dependa de una colecta.

Una escuela sin agua no puede garantizar condiciones mínimas de salubridad y una comunidad que depende de la compra de pipas a precios elevados se encuentra en situación de desigualdad.

Por lo anterior, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista, presento el siguiente punto de acuerdo en el que hacemos un llamado a las autoridades competentes para que diseñen, implementen y supervisen un programa integral de distribución gratuita de pipas de agua potable, priorizando las escuelas en municipios afectados por el desabasto, para garantizar que todas y todos los estudiantes puedan acceder a agua potable de manera continua; las comunidades más vulnerables, donde los costos de las pipas de agua representan una carga económica excesiva para las familias, un modelo de distribución eficiente y transparente que asegure una cobertura equitativa.

El acceso al agua no debe de ser un privilegio ni una mercancía sujeta a las leyes del mercado. Es un derecho humano que debe ser garantizado. He recorrido colonias y delegaciones donde el desabasto de agua es una realidad que limita la vida de las personas. Hay familias que han pasado semanas sin recibir una sola gota de agua en sus tuberías. Madres y padres que caminan largas distancias con cubetas en mano buscando un poco de agua para sus familias.

No podemos seguir siendo testigos de cómo generaciones enteras crecen en un entorno donde la falta de agua es una barrera para el desarrollo. Garantizar este recurso para nuestras niñas, niños y adolescentes es invertir en su educación, su salud y en su futuro.

Desde el Partido Verde Ecologista reiteramos nuestro compromiso. Cada estudiante, cada colonia, cada familia, debe tener acceso al agua potable de manera digna, constante y gratuita. Un Estado que asegure agua para su gente es un Estado que apuesta por la vida, la igualdad, la dignidad y

el desarrollo.

El agua es un derecho, no es un privilegio.

Es cuanto, Presidente. Muchas gracias.

(Se inserta documento)

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

“2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO”.

**Toluca de Lerdo, Estado de México a de
de 2025.**

**DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
LXII LEGISLATURA DEL H. PODER
LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E**

Honorable Asamblea:

Quienes suscriben **JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO, HÉCTOR RAÚL GARCÍA GONZÁLEZ, HONORIA ARELLANO OCAMPO, ALEJANDRA FIGUEROA ADAME, GLORIA VANESSA LINARES ZETINA, CARLOS ALBERTO LÓPEZ IMM, ISAÍAS PELÁEZ SORIA, ITZEL GUADALUPE PÉREZ CORREA Y MIRIAM SILVA MATA** diputadas y diputados integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LXII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción IV, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a la consideración de este

órgano legislativo, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DEL AGUA, EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE SALUD, BIENESTAR, EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y; A LOS 125 MUNICIPIOS DEL ESTADO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES DISEÑEN, IMPLEMENTEN Y SUPERVISEN UN PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PIPAS DE AGUA POTABLE GRATUITA PARA ESTA TEMPORADA DE SEQUÍA PRIORIZANDO EL ABASTECIMIENTO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y COMUNIDADES EN SITUACIÓN DE ESCASEZ HÍDRICA EN EL ESTADO DE MÉXICO**, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El acceso al agua potable y su saneamiento, representan una necesidad básica de carácter individual y social, fundamentales para el goce de una vida digna y el desarrollo de la vida misma. Esto ha propiciado que se reconozca como un derecho humano indispensable para el ejercicio de los demás derechos y, al mismo tiempo, que adquiriera un alto valor social, cultural y preponderantemente económico.

La Organización Mundial de la Salud y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (OMS/ UNICEF) han determinado que, para que el agua se considere potable, es necesario que cumpla con ciertas características microbianas, químicas y físicas; asimismo, han destacado que, para considerar que una persona tiene acceso al vital líquido, es necesario que las fuentes de la misma se encuentren a menos de 1 kilómetro de distancia del lugar donde se utiliza, aunado a que, por cada miembro de la familia, se encuentren disponibles al menos 20 litros diarios.

En la actualidad, nos enfrentamos a la denominada “*crisis mundial de agua*”. Algunas de las razones de esta situación radican en la contaminación de los recursos hídricos, la sobreexplotación de los mantos acuíferos, el calentamiento global, el crecimiento poblacional, la urbanización y la degradación ambiental, factores que están provocando que el agua disponible no sea suficiente para satisfacer las necesidades de cada región.

Cabe señalar que la Organización Mundial de la Salud, estima que cerca de un millón de personas mueren cada año a causa de enfermedades diarreicas vinculadas a agua no segura, saneamiento inadecuado o higiene deficiente. De estas muertes, alrededor de 395,000 corresponden a niños menores de cinco años, casos prevenibles si se garantizara acceso universal a agua limpia y saneamiento básico (OMS, 2023).

Ahora bien, debido a las dimensiones geográficas del Estado de México y a sus cerca de 17 millones de habitantes, la prestación de servicios de agua de manera sostenible representa un titánico desafío, pues la demanda de este recurso excede las cantidades almacenadas y la infraestructura de distribución resulta insuficiente frente a las necesidades que presenta la población. Esto impide un goce equitativo e incluyente y afecta principalmente a las comunidades rurales y a los municipios más alejados de los centros urbanos con mayor índice de pobreza.

Sirva considerar que, a finales de enero de 2024, tres de las presas principales que abastecen al Sistema Cutzamala presentaban niveles de llenado relativamente bajos, con un 30.2% en Villa Victoria, un 33.9% en Valle de Bravo y un 60.2% en el Bosque; cifras sumamente bajas ante la elevada demanda de la entidad.

La insuficiencia en la oferta de agua potable en diversas zonas del estado ha generado condiciones precarias para una parte significativa de la población. Factores como la infraestructura obsoleta, la gestión ineficiente de los recursos hídricos y las condiciones climáticas cambiantes

han exacerbado la escasez de agua en las regiones, afectando no solo la salud pública, sino también la capacidad de las comunidades para desarrollarse de manera sostenible.

En este contexto, resulta pertinente subrayar que, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, reconoce que la dispersión de viviendas en localidades alejadas de las cabeceras municipales a implicado una baja en la cobertura de la prestación de servicios básicos, entre ellos; agua potable y drenaje; los cuales representan elementos esenciales para el progreso de dichas localidades y sus habitantes.

Sirva referir que, dentro de los grupos más afectados por la escasez de agua potable se encuentra la niñez, para quienes el acceso al vital líquido es una necesidad básica para su sano esparcimiento, salud, formación de hábitos y calidad de vida. Pese a ello, son precisamente niñas, niños y adolescentes quienes carecen de este recurso en dos de sus entornos esenciales de desarrollo: sus hogares y centros escolares.

La disponibilidad de agua limpia en las instituciones educativas es indispensable para prevenir enfermedades que, en las comunidades más vulnerables, pueden tener consecuencias devastadoras. Afecciones como infecciones gastrointestinales, parásitos y otros problemas asociados a la falta de higiene que no solo comprometen el bienestar de los estudiantes, sino que también ocasionan ausentismo y, en numerosas ocasiones, abandono escolar.

Las aspiraciones y oportunidades de cada alumna y alumno comparten un punto en común: la necesidad de un entorno seguro y saludable para el aprendizaje. Sin embargo, para miles de niñas, niños y adolescentes, esta realidad se ve amenazada debido a un aspecto básico como la falta de acceso al agua potable.

Desde una perspectiva global, según el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)¹, las estadísticas reflejan una crisis silenciosa; uno

de cada tres estudiantes carece de agua potable en sus escuelas, afectando a 584 millones de niñas, niños y adolescentes. Únicamente el 69% de los planteles educativos en el mundo disponen de servicios básicos de agua, y en las zonas más vulnerables, la falta de este recurso incrementa los riesgos de contraer enfermedades, ausentismo y deserción escolar.

No obstante, no se trata únicamente de un problema global, sino de una realidad que también afecta a nuestro país. En México, durante 2024, solo 17,011 escuelas públicas de nivel primaria y secundaria no cuentan con agua potable, una cifra que evidencia la desigualdad y el abandono que persisten en nuestro sistema educativo.²

Lo más alarmante es que solo un 62% de los planteles educativos en México disponían de agua todos los días de la semana, sin embargo, el 59% de los planteles carecen de acceso regular al agua para sus estudiantes, lo que afecta las condiciones básicas de salubridad en los espacios de aprendizaje.³

En el Estado de México, existen 22 mil escuelas de educación básica, las cuales están siendo afectadas por el desabasto de agua, principalmente en aquellas zonas abastecidas por el sistema Cutzamala, donde una de cada cuatro escuelas enfrenta dificultades para obtener este recurso. Esta situación no es nueva, en el año 2021, el 20% de las escuelas mexiquenses no disponían de agua potable, y en el 2022, más de 20 mil escuelas

1 Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. 22 de agosto de 2018. Semana Mundial del Agua: 11 datos clave sobre su importancia en las escuelas. Véase en: <https://www.unicef.es/blog/educacion/semana-mundial-agua-importancia-en-escuelas#:~:text=S%C3%B3lo%20el%2069%25%20de%20las,6%20cuando%20pasamos%20a%20secundaria>.

2 Rojas, Hugo. 12 de junio de 2024. Escuelas sin acceso a agua en México. La Jornada. Véase en: <https://lajornadaestadodemexico.com/escuelas-sin-acceso-a-agua-en-mexico/>

3 Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. Agua, higiene y saneamiento. Véase en: <https://www.unicef.org/mexico/agua-higiene-y-saneamiento>

enfrentaron problemas de desabastecimiento.⁴

En marzo de 2023, de acuerdo con el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, 779 planteles carecían de servicio de agua potable, principalmente en primarias (421 recintos), seguidas de los planteles de educación preescolar (272 recintos) y escuelas secundarias (86 recintos). Cabe resaltar que las escuelas ubicadas en el municipio de Tejupilco fueron las más afectadas, con 109 planteles.

En este contexto, una consecuencia de relevancia significativa es el costo económico asociado al desabastecimiento de agua, particularmente en los municipios y/o comunidades con mayor carencia hídrica. Destacando que, las pipas de agua se han convertido en una alternativa indispensable para asegurar que las escuelas y hogares dispongan de este recurso vital, sin embargo, representan un gasto adicional que en la mayoría de los casos no se tiene presupuestado.

En el Estado de México, el costo de una pipa varía en función de su capacidad, esto es, aquellas que trasladan 5 mil litros, tiene un costo de \$950.00 pesos; las de 10 mil litros \$1,300.00 pesos y las de 20 mil litros llegan hasta los \$2,300.00 pesos. Sin embargo, existen municipios como Ecatepec o Nezahualcóyotl donde la demanda es superior, lo que conlleva un incremento en el costo. No obstante, a que su precio puede variar en función de su demanda, su cobertura también puede durar de 3 a 4 días, dado que existen escuelas que operan en dos o tres turnos.⁵

4 García, Miguel. 20 de agosto de 2021. Sin acceso a agua potable el 205 de las escuelas en el Edomex. EL PORTAL. Véase en: <https://diariportal.com/nacional/2021-08-20-sin-acceso-a-agua-potable-el-20-de-las-escuelas-en-el-edomex>

5 Reyes, Alejandra. 16 de enero de 2024. Edomex con más de 5 mil 500 escuelas de 24 municipios con problemas de agua: UPFEM. La Jornada Estado de México. Véase en: <https://lajornadaestadodemexico.com/edomex-con-mas-de-5-mil-500-escuelas-de-24-municipios-con-problemas-de-agua-upfem/>

Algunas escuelas del Estado de México que han sido afectadas por el desabasto de agua se encuentran en los municipios de Naucalpan, Tlalnepantla, La Paz, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec y Atizapán de Zaragoza, Ixtlahuaca, Zumpango, Ecatepec, Ixtapaluca, Almoloya de Juárez, Villa del Carbón, Jilotepec, Amatepec, Tlatlaya, Donato Guerra, Malinalco, Xonacatlán, Ocuilan y Aculco.⁶

El agua es un recurso indispensable para la vida humana y el desarrollo de las comunidades. Su acceso, más allá de ser un privilegio, es un derecho humano fundamental reconocido a nivel nacional e internacional. En 2010, la Asamblea General de las Naciones Unidas declaró, a través de una resolución histórica, que el acceso al agua potable y al saneamiento es un derecho humano, indispensable para el pleno disfrute de la vida y de todos los demás derechos. Este reconocimiento no se limita a una declaración simbólica, sino que constituye un mandato que exige a los gobiernos implementar medidas efectivas para asegurar que ninguna persona quede excluida de este recurso vital.

Desde una perspectiva nacional, el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho al acceso al agua para su consumo personal y doméstico. Este derecho debe ser ejercido bajo condiciones de suficiencia, salubridad y asequibilidad, lo cual implica que el Estado debe garantizar que ninguna persona quede excluida por razones económicas o geográficas.

Por lo tanto, el artículo 4° en su párrafo octavo establece:

“Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el

6 Hernandez, Sandra. 5 de marzo de 2024. Tienen escasez de agua potable 2 mil escuelas del Edomex: Unión Nacional de Padres de Familia. El Sol de Toluca. Véase en: <https://oem.com.mx/elsoldetoluca/local/tienen-escasez-de-agua-potable-2-mil-escuelas-del-edomex-union-nacional-de-padres-de-familia-13034390.app.json>

desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres.

...

Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines. ...

Por su parte, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha determinado que es responsabilidad del Estado asegurar el derecho al agua, garantizando un uso justo y sostenible de los recursos hídricos, contando con la colaboración conjunta de los tres niveles de gobierno y de la ciudadanía.

La Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, en su artículo 69, fracción II, impone a los organismos operadores de agua la responsabilidad de garantizar que el agua suministrada sea potable, desinfectada y apta para el consumo humano. Esta obligación debe ser cumplida para salvaguardar la salud y el bienestar de la población, lo cual queda establecido como:

“Artículo 69.- Los prestadores de los servicios tendrán a su cargo:

I. ...

II. La potabilización del agua que suministren a los usuarios, incluyendo los procesos de desinfección necesarios;

III. a IX. ...”

El artículo 31 de la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México reconoce el derecho de las niñas, niños y adolescentes a

gozar del nivel más alto posible de salud. En su fracción IX, establece la promoción del consumo de agua potable como una estrategia fundamental para combatir la desnutrición, el sobrepeso y la obesidad.

“Artículo 31. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad, de conformidad con la legislación aplicable.

I. a VIII. ...

IX. Impulsar programas de prevención e información, de asistencia para combatir la desnutrición crónica y aguda, sobrepeso y obesidad, así como otros trastornos de conducta alimentaria mediante la promoción de una alimentación adecuada y equilibrada, el consumo de agua potable, el fomento del ejercicio físico y estilos de vida saludable.

X. a XXII. ...”

La Ley de Educación del Estado de México, en su artículo 111 y 114 establece que:

“Artículo 111. Las autoridades educativas estatal y municipales atenderán de manera prioritaria las escuelas públicas que, por estar en localidades aisladas, zonas urbanas marginadas, rurales y en pueblos y comunidades indígenas, tengan mayor posibilidad de rezago o abandono escolar, estableciendo las condiciones físicas, de equipamiento y de servicios básicos óptimos que garanticen la seguridad, la salud, el bienestar y el desarrollo integral de los educandos, para que proporcionen educación con equidad e inclusión en dichas localidades.

...

...

A partir de los programas que emita la Federación, se garantizará la existencia de

baños y de agua potable para consumo humano con suministro continuo en cada inmueble de uso escolar público conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de Salud en coordinación con la autoridad educativa federal, así como de espacios para la activación física, la recreación, la práctica del deporte y la educación física.

Por otro lado, en la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, en su artículo 69, fracción II. Establece que los organismos responsables del suministro de agua tienen la obligación de potabilizar el recurso, garantizando su desinfección y aptitud para el consumo humano.

Artículo 114. Para el mantenimiento de los muebles e inmuebles, así como los servicios e instalaciones necesarios para proporcionar los servicios educativos, concurrirán los gobiernos federales, estatales, municipales y, de manera voluntaria, madres y padres de familia o tutores y demás integrantes de la comunidad.

El Gobierno del Estado de México, promoverá la participación directa de los municipios para dar mantenimiento y proveer de equipo básico a las escuelas públicas estatales y municipales. Los ayuntamientos coadyuvarán en el mantenimiento de los planteles educativos y de los servicios de seguridad, agua y luz.

... ”

El artículo 51 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, determina como una de las atribuciones de la Secretaría del Agua, la de planear, gestionar, regular, validar, supervisar, construir y coordinar los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y reúso que correspondan al Estado, por sí o a través de los organismos de los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento de la Entidad, de los cuales será el organismo rector y operador en materia hídrica.

Aunado a lo anterior, es importante resaltar que, la Agenda 2030, contempla el: “*Objetivo 6: Garantizar la disponibilidad de agua y su*

gestión sostenible y el saneamiento para todos”, a través de la implementación de programas que fomenten su accesibilidad. De igual forma, el tema del agua libre de impurezas y accesible para todos, también se encuentra respaldado en sus objetivos de desarrollo, sin embargo, se reconoce que actualmente el reparto de este recurso no es el adecuado, estimándose que para el año 2050 se espera que al menos un 25% de la población mundial viva en un país afectado por escasez crónica de agua dulce.

Ante este panorama crítico, es urgente implementar un programa integral de distribución de pipas de agua gratuita en las zonas de escasas hídrica y en centros escolares de la entidad que se encuentren ubicadas en las zonas más afectadas. Dicho programa representa una acción responsable e indispensable para asegurar el derecho humano al agua de la población, ya que, para muchas familias, el gasto por la compra de una pipa de agua es imposible de cubrir. De igual forma, muchas instituciones educativas no tienen la capacidad de costear el abastecimiento del vital líquido a través de su compra, viéndose obligadas a recurrir a fuentes inseguras o a limitar su consumo, poniendo en riesgo la salud de la comunidad escolar.

Brindar a las y los mexiquenses agua con la calidad para el consumo humano, debe ser una prioridad en las agendas públicas, es por ello que, el Grupo Parlamentario Verde Ecologista de México, resalta que, el acceso al agua potable no es un privilegio, sino que se trata de un derecho humano, y que, como legisladores debemos ser parte de las acciones encaminadas al bienestar de la población; lo que nos lleva a exhortar a la Secretaría del Agua para que, en coordinación con la Secretaría de Salud, Bienestar, Educación Ciencia, Tecnología e Innovación, y a los 125 Municipios del Estado de México, para que diseñen, implementen y supervisen un programa de distribución de pipas de agua potable gratuita a la población que más la necesitan y cuyo requerimiento se acrecenta en la temporada de sequía.

Los legisladores del Partido Verde Ecologista

de México, reconocemos que invertir en acceso al agua es invertir en la salud, en igualdad y en oportunidades para miles de mexiquenses. Porque mientras exista una sola escuela o localidad sin acceso al vital líquido, mantendremos una deuda no solo con las presentes, sino también con las futuras generaciones.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación en sus términos, la presente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DEL AGUA, EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE SALUD, BIENESTAR, EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y; A LOS 125 MUNICIPIOS DEL ESTADO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES DISEÑEN, IMPLEMENTEN Y SUPERVISEN UN PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PIPAS DE AGUA POTABLE GRATUITA PARA ESTA TEMPORADA DE SEQUÍA, PRIORIZANDO EL ABASTECIMIENTO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y COMUNIDADES EN SITUACIÓN DE ESCASEZ HÍDRICA EN EL ESTADO DE MÉXICO.

A T E N T A M E N T E

**DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC
BUENTELLO
COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO**

LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61

DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- La H. LXII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de México exhorta respetuosamente a la Secretaría del Agua del Estado de México para que, a través de la Comisión del Agua del Estado de México, formule, gestione, coordine, implemente y supervise un programa de distribución de pipas de agua potable gratuita y en colaboración con las demás autoridades encargadas de la ejecución del Sistema Estatal del Agua; dicho programa deberá priorizar el suministro en instituciones educativas, así como a las comunidades con mayor vulnerabilidad por escasez hídrica, a fin de asegurar el derecho humano al acceso al agua.

SEGUNDO. - La H. LXII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de México exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud del Estado de México para que, en el ámbito de sus atribuciones, implemente las medidas de seguridad sanitaria necesarias durante la distribución y suministro de pipas de agua potable. Lo anterior, con la finalidad de garantizar que sea limpia, incolora, inodora y libre de contaminantes, salvaguardando la salud de la comunidad estudiantil y previniendo riesgos sanitarios derivados del consumo de agua no apta para uso humano.

TERCERO.- La H. LXII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de México exhorta respetuosamente a la Secretaría de Bienestar y a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de México para que, en el ámbito de sus atribuciones, elaboren un diagnóstico e informen sobre la situación de las instituciones educativas afectadas por el desabastecimiento de agua, así como de las comunidades con mayor vulnerabilidad por escasez hídrica; con el propósito

de que el programa de distribución de pipas de agua potable gratuita beneficie principalmente a las comunidades y centros escolares más vulnerables.

CUARTO. - Se exhorta respetuosamente a los 125 Ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de México y sus Organismos Operadores, a efecto de que, en el ámbito de sus atribuciones formulen, gestionen, coordinen, implementen y supervisen un programa de distribución de pipas de agua potable gratuita dentro en las localidades y centros escolares con escasas hídrica en su municipio.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese a las autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días del mes de de dos mil veinticinco.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputada.

Se registra el punto de acuerdo y se remite a la Comisión Legislativa de Recursos Hidráulicos, para su análisis y acuerdo correspondiente.

En acatamiento del punto número 27 del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Ana Yurixi Leyva Piñón, quien presenta, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XLI al artículo 69 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y adiciona la fracción XLI al artículo 13 A del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, con la finalidad de crear la comisión legislativa con carácter de ordinaria, denominada

Comisión de Seguimiento a los Casos de Amnistía del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Adelante, diputada.

DIP. ANA YURIXI LEYVA PIÑÓN. Muchas gracias, señor Presidente. Con su venia.

Saludo a todos los mexiquenses que nos siguen a través de las plataformas digitales.

HONORABLE ASAMBLEA:

La concesión de amnistía es una facultad del Congreso que ha estado presente en el texto constitucional federal desde su promulgación. En nuestro País, la primera Ley de Amnistía fue publicada en 1978, con el objetivo de cesar los efectos penales por delitos de sedición, rebelión, conspiración u otros cometidos al formar parte de grupos políticos.

Una segunda Ley de Amnistía fue publicada en enero de 1994, con el objetivo de conceder el perdón penal por delitos cometidos con motivo de los hechos suscitados en varios municipios del Estado de Chiapas.

En 2020 se publicó la tercera Ley de Amnistía en nuestro País en favor de personas que hubieran cometido delitos del fuero federal atribuibles a causas estructurales de desigualdad, tales como aborto, delitos contra la salud motivados por situación de pobreza o extrema vulnerabilidad, exclusión y discriminación, fallas en el procedimiento para personas indígenas en cuanto a la interpretación y prácticamente cualquier delito cometido por personas de pueblos originarios.

La Ley de Amnistía evidenció la deuda del Estado con grupos de atención prioritaria por el efecto desproporcionado que tiene la aplicación de una justicia inequitativa, que castiga más a la pobreza que al delito, que encarcela antes de investigar, que sentencia antes de escuchar.

Las tres leyes de amnistía mencionadas atienden a

momentos históricos de transformación en los que el poder político identificó la relevancia de retirar el poder punitivo del Estado con base en una visión de justicia social. La Ley General de Amnistía planteó, desde el ámbito federal, el llamado a las entidades para emitir legislaciones equivalentes para el fuero común.

Derivado de ello, en enero del año 2021 se publicó en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno el decreto por el que se expide la Ley de Amnistía del Estado de México, un mecanismo mediante el cual se concede el perdón o el olvido legal, extinguiendo las acciones penales y las sanciones impuestas por la comisión de actos delictivos; representa una herramienta idónea para permitir revisar y reparar situaciones de injusticia material que derivan no solo de errores procesales, sino también de la omisión de enfoques esenciales para una justicia verdaderamente equitativa.

El Sistema Penitenciario del Estado de México ocupa el primer lugar nacional en cuanto a infraestructura, al tener 22 centros de reinserción social. Al cierre del ejercicio fiscal 2018, se tenía un registro de 28 mil 14 internos y se contaba solo con una capacidad instalada de 13 mil 547 espacios, lo que representaba una sobrepoblación del 106.79%.

Para el 31 de octubre del año 2023 el número de personas privadas de la libertad era de 35 mil 826, con tan solo 14 mil 917 espacios; es decir, existía un 140% de sobrecupo, lo que refleja un incremento de 7 mil 812 personas privadas de su libertad en los últimos cinco años.

La amnistía restituye derechos y permite recuperar la libertad a quienes están injustamente presos, ayudando así al sistema penitenciario de nuestro Estado.

En su Quinto Informe, el Magistrado Ricardo Sodi, Expresidente del Poder Judicial, dio cuenta del otorgamiento de amnistías en nuestro Estado: 3 mil 111 solicitudes favorables otorgadas por el Poder Judicial, pero de estas, solo 195 mujeres fueron beneficiadas bajo este mecanismo.

Por la vía legislativa, tenemos mil 152 solicitudes que fueron analizadas por la Comisión Especial de Amnistía, que esta solo funcionó durante las LX y la LXI Legislaturas de este Honorable Congreso. Con estas cifras, la Comisión Especial de Amnistía superó las cifras incluso de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, que solo otorgó 17 amnistías (14 para mujeres y tres para hombres). De este universo de datos, el 99% de las amnistías otorgadas fueron por robo sin agravantes, compañeras y compañeros legisladores, el robo por hambre, el robo por la sustracción de productos de primera necesidad y que no tuvieron una índole de violencia física o moral, simplemente para satisfacer las necesidades personales o familiares del momento, el 99%.

Es por eso que resulta imperativo que el marco normativo complete mecanismos de corrección que permitan subsanar las decisiones judiciales que fueron tomadas sin atender a las condiciones estructurales de desigualdad, de pobreza o de marginación.

Por todo lo anterior, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea el proyecto de decreto por el cual se adiciona la fracción XLI al artículo 69 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y adiciona la fracción XLI al artículo 13 A del Reglamento del Poder Legislativo, ambos del Estado Libre y Soberano de México, con el fin de crear la Comisión Ordinaria de Seguimiento a los Casos de Amnistía.

Por último, señor Presidente, solicito que la iniciativa y mi participación sean inscritas en la Gaceta Parlamentaria y en el Diario de los Debates.

Por su atención, muchísimas gracias.

(Se inserta documento)

Dip. Ana Yurixi Leyva Piñón
Distrito II Toluca de Lerdo
Presidenta de la Comisión Para las
Declaratorias de Alerta de Violencia de

Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”.

Toluca de Lerdo, Estado de México; a 2 de abril de 2025.

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTE

La que suscribe **Dip. Ana Yurixi Leyva Piñón**, Diputada integrante de la LXII Legislatura del Estado de México y del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XLI al artículo 69 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, con la finalidad de crear la Comisión Legislativa con carácter de ORDINARIA denominada: “Comisión de Seguimiento a los casos de Amnistía”, del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México**, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El cinco de enero del año 2021 se publicó en la Gaceta del Gobierno del Estado Libre y soberano de México, la **“Ley de Amnistía del Estado de México”**, que tiene por objeto “establecer las bases para decretar amnistía en favor de las personas en contra de quienes estén vinculadas a proceso o se les haya dictado sentencia firme ante los tribunales del orden común, por los delitos previstos en ésta Ley, cometidos hasta la fecha de entrada en vigor de la misma, siempre y cuando no sean reincidentes por el delito que se beneficiará”.

Asimismo, el numeral 2 de esta ley en su fracción primera señala que el Poder Legislativo es una de las autoridades encargadas de su aplicación.

Al respecto, actualmente el artículo 16 del mismo ordenamiento jurídico, establece que la LX Legislatura del Estado de México con base en su normatividad, integrará una Comisión Especial, con el fin de dar seguimiento a lo ordenado en esta ley, así como para conocer de aquellos casos que por su relevancia son puestos a su consideración por medio de las personas a que se refiere el artículo 7 y organismos defensores de derechos humanos, por encuadrar en supuestos de violación de derechos o fallas en la aplicación de alguno de los principios penales del sistema acusatorio, o la plena presunción de fabricación de delitos.

Es importante señalar que recientemente la Titular del Poder Ejecutivo Delfina Gómez Álvarez, envió a esta Soberanía, una Iniciativa con Proyecto de Decreto para reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones precisamente de esta Ley de Amnistía.

En la propuesta entre otras medidas para adecuar el marco jurídico, se hace referencia a que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, prevé en su Eje Transversal 2 “Construcción de la Paz y Seguridad”, el fortalecimiento de la procuración y administración de justicia destacando el garantizar la revisión gratuita y exhaustiva de casos considerados injustos de las personas privadas de su libertad, esto para evitar violaciones a sus derechos humanos.

Esta propuesta de modificaciones en materia de amnistía, considera en su proyecto de Decreto eliminar la temporalidad de la vigencia de la Comisión Especial a que alude el artículo 16 de la ley, ya que dicha Comisión Especial únicamente existió durante el Ejercicio Constitucional de las LX y LXI Legislatura.

Cabe destacar que esta adecuación tiene el fin de dar seguimiento a aquellos casos que por su

relevancia son puestos a consideración de las autoridades correspondientes, lo anterior derivado de la intervención de Organismos defensores de Derechos Humanos, por encuadrar en supuestos de violación de derechos o fallas en la aplicación de alguno de los principios penales del sistema acusatorio o en su caso por existir la presunción de fabricación de delitos.

Otro elemento a considerar de la reforma que se propone al artículo 16 en específico, es que efectivamente se elimina la temporalidad para la vigencia de la Comisión Especial, pero no se plantea cuando deberá conformarse y cuando deberá ser Instalada dicha Comisión Especial.

La importancia de contar con una Comisión Legislativa que dé seguimiento a los casos de petición de amnistía, es trascendental para garantizar un mayor respeto a los derechos humanos de todas aquellas personas que se encuentran privadas de su libertad.

Cabe señalar que de acuerdo con datos del Instituto de la Defensoría Pública al 31 de marzo de 2025 se recibieron:

2,728 solicitudes de amnistía, con 2,072 casos de libertad otorgada y 616 casos de peticiones rechazadas.

Respecto a Datos Generales del Poder Judicial del Estado de México, se reporta lo siguiente:

3,342 solicitudes de amnistía recibidas, concedidas 1,294.

1,350 fueron presentadas por el imputado, 1,934 por el defensor, 123 por familiares, 35 por Organizaciones/ organismos públicos.

Un dato relevante es que únicamente se concedieron 68 amnistías a mujeres.¹

En cuanto a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, se recibieron 3,797 solicitudes de amnistía. La mayoría de solicitudes que se han sometido a consideración de las diversas autoridades en su mayoría se encuentran relacionadas con los siguientes delitos: Robo Simple, Robo con Violencia, Secuestro, Violación, Homicidio y Extorsión, entre otros.²

Por lo anterior, considero que con la creación de una **Comisión Ordinaria de Seguimiento a los casos de Amnistía**, del Poder Legislativo, se estaría dando un paso trascendental para coadyuvar al seguimiento de los casos de peticiones en este rubro.

En base a lo anterior, someto a la consideración de este Órgano Colegiado la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XLI al artículo 69 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, con la finalidad de crear la Comisión Legislativa con carácter de ORDINARIA denominada: “Comisión de Seguimiento a los casos de Amnistía”, del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México**, de acuerdo al siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo Único.- Se adiciona la fracción XLI al artículo 69 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 69.- ...

fracción I a XL. ...

fracción XLI. **“Comisión de Seguimiento a los casos de Amnistía”**

¹ Datos página oficial del Poder Judicial del Estado de México. Disponible: https://amnistia.pjedomex.gob.mx/amnistia/8_infografias_y_documentos

² Página Oficial de la CDHEM, <https://amnistia.codhem.org.mx/estadistica/>

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La Legislatura del Estado de México, proveerá los recursos necesarios para la integración e instalación de la “**Comisión de Seguimiento a los casos de Amnistía**” en un plazo no mayor a 30 días naturales, una vez publicado el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno del Estado de México”

SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Dado en el Poder Legislativo del Estado de México a los _ días del mes de _____ de 2025.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputada.

Se atiende la solicitud de la diputada Ana Yurixi Leiva Piñón y se registra la iniciativa de manera íntegra en el Diario de los Debates y en la Gaceta Parlamentaria; asimismo, se remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictaminación.

Para desahogar el punto 28 del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Alejandra Figueroa Adame, quien presenta, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, posicionamiento en el marco del día 2 de abril, Día Mundial de Concientización sobre el Autismo.

DIP. ALEJANDRA FIGUEROA ADAME. Gracias, Presidente.

Muy buenas tardes a todas y todos. Saludo con gusto a mis compañeras y compañeros quienes integramos la Mesa Directiva, a quienes se encuentran en este Recinto Legislativo, a los medios de comunicación, a la ciudadanía que nos

sigue a través de las redes sociales y de las diversas plataformas digitales.

Diputadas, diputados y diputade:

Imaginemos un mundo en donde los sonidos son abrumadores, las luces son demasiado brillantes y cada interacción social representa un desafío; un mundo en donde tu única forma de ver la vida es incomprendida.

Para millones de personas con autismo, esta no es una suposición, sino una realidad. Sin embargo, con una sociedad más empática y consciente, podemos transformar esas realidades en entornos más inclusivos, accesibles y respetuosos.

En 2007, la Asamblea General de las Naciones Unidas designó al 2 de abril como el Día Mundial de Concienciación sobre el Autismo, una fecha para visibilizar y sensibilizar sobre una condición neurológica que afecta a más del 1% de la población mundial; es decir, a más de 70 millones de personas.

Según la Organización Mundial de la Salud, uno de cada 100 niños nace con autismo, un número que nos invita a reflexionar y, sobre todo, a actuar. El autismo no distingue género, raza o condición social ni económica; es una condición del neurodesarrollo que configura el sistema nervioso y el funcionamiento cerebral desde la infancia, influyendo en la manera en que una persona percibe el mundo y se relaciona en él.

Si bien cada persona con autismo es única, muchas enfrentan dificultades en la comunicación, el desarrollo de habilidades sociales y el procesamiento sensorial, su forma de aprendizaje es atípica, sus intereses pueden ser altamente específicos y, en muchos casos, requieren de rutinas estructuradas para sentirse seguros.

En México, el Instituto Nacional de Salud Pública estima que más de 1.5 millones de personas viven con autismo, pero solo el 10% recibe algún tipo de apoyo o tratamiento. En el Estado de México, la Secretaría de Salud calcula que una

de cada 115 personas tiene trastorno del espectro autista. Si bien cada vez hay mayor detección, el verdadero desafío radica en la falta de acceso a terapias, educación inclusiva y servicios de salud especializados.

Las dificultades que enfrentan las personas con autismo y sus familias son enormes. Según la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición, solo el 40% de los mexicanos con autismo recibe atención especializada. Muchas familias deben recurrir a escuelas particulares o costear terapias en centros especializados, mientras que otras, por falta de recursos, se ven obligadas a enfrentar esta condición sin el apoyo necesario.

Pero el reto no es solo el acceso a la salud y la educación, existe una brecha profunda en la inclusión social, educativa y laboral de las personas con autismo. Día a día enfrentan barreras para acceder a oportunidades de formación y empleo, además de la discriminación y la estigmatización en su comunidad. Nadie debería ser excluido por ser diferente.

Desde el Grupo Parlamentario del Partido Verde no solo queremos empatizar con esta causa, queremos actuar con responsabilidad y compromiso. Las personas con autismo no son invisibles. Así como trabajamos para atender las necesidades de la niñez, los jóvenes, las mujeres y adultos mayores, debemos garantizar que quienes viven con autismo cuenten con las condiciones óptimas para su desarrollo.

Hoy, desde esta tribuna, hago un llamado a mis compañeras, compañeros y compañeres legisladores. Sumemos esfuerzos para construir un Estado más inclusivo, más consciente y más humano, y como un símbolo de apoyo, empatía y solidaridad con las personas que viven con autismo, solicito que en este mes podamos iluminar de azul este Honorable Recinto Legislativo.

Es cuanto, Presidente, muchas gracias.

PRESIDENTE

DIP.

MAURILIO

HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputada.

Se registra lo expresado por la diputada Alejandra Figueroa Adame.

Y para desahogar el punto número...

Para hechos, diputada Honoria.

DIP. HONORIA ARELLANO OCAMPO.

Señor Presidente, con el permiso de todas y todos ustedes.

De verdad, creo que como parte de estar dentro del ámbito de la salud, creo que no puedo seguir callando todo lo que está sucediendo en torno a esta situación, sobre todo a este tema que es tan sensible.

Si bien es un problema neurológico, créanme que hay muchos de ellos que llegan a la edad adulta y no se han dado cuenta de que tienen ese problema, pero todavía más aún, es un problema hereditario, de genes, pero no solamente intervienen los genes, también intervienen tres factores, que es el físico, el emocional y el medioambiente. Si lográramos incidir en estos tres, elementos ayudaríamos a que el índice de este problema fuera menor.

¿Qué quiero decir? Que hemos dejado de atender el problema de salud pública en la parte preventiva, que la parte preventiva es la más barata y la más económica y es en la que menos hemos incidido en estos últimos años.

Decirles que aquellos que padecen este problema con terapias pueden salir adelante, y con el cariño de la familia y con la sensibilización de la familia. Pero aquellos que ya lo tienen, hay medicamentos que no llegan a los hospitales y mucho menos a los centros de salud, como la melatonina, la serotonina, que sirven para motivar y para inhibir, pero todavía peor, hay otros medicamentos que se utilizan de manera preventiva, como el dotarle a la embarazada de ácido fólico, que es muy barato y que también escasea, así como medidas preventivas y buen manejo en la embarazada.

Ácido fólico, un buen tratamiento a la embarazada

ayudaría a que, de manera significativa, bajara el índice de este problema, que si bien no lo quieren llamar un problema de salud pública, es porque no se han sensibilizado en torno a él. Es cierto, uno de cada cien niños padece este problema, pero lo peor es que la familia no se da cuenta.

Es un problema que se puede manejar adecuadamente a los dos años de edad y se pueden contrarrestar muchas de sus complicaciones, porque si se suman a él más enfermedades, la enfermedad se puede agudizar más.

Es un problema que no lo hemos manejado adecuadamente en el ámbito escolar, porque no hemos creado las condiciones para estas niñas y para estos niños, y de repente pensamos que quien más lo padecen son los niños, pero no es así, también las niñas, nada más que en las niñas se expresa de una manera mínima.

De verdad me dan ganas de llorar porque he visto que las mujeres hasta en este sentido son muy resistentes, no lo reflejan, no lo manifiestan, pero sí existe, y lo peor, no hemos creado una conducta para educar y concientizar para que la familia le dé el buen manejo a estos niños.

Vean cómo percibimos la brillantez de esta luz en este momento, vean cómo percibimos el medio ambiente en este momento. Creo que debemos de ser sensibles a estas niñas y a estos niños que su promedio de vida antes era muy bajo, ahorita llega entre los 35 a los 58 años, pero esa edad promedio pudiera ser mejor si uniéramos nosotros, aquí todas y todos, iniciativas que fortalecieron verdaderamente al sistema de salud que está muy quebrantado.

El gran esfuerzo que está haciendo nuestra señora Presidenta es un gran reto, y se une a ella nuestra Gobernadora, pero no es suficiente, tenemos que unirnos todas, con el corazón en la mano, para que se fortalezca el presupuesto en materia de salud y, sobre todo, en la salud pública, porque ahí es donde se puede incidir antes y no el después.

¿Se puede prevenir durante el embarazo? Sí, ¿Se puede curar cuando esto es hereditario? No, pero se le puede dar el manejo adecuado y podemos construir un sistema en el manejo de terapéutas para que le den el buen manejo a estas niñas y a estos niños y puedan tener una mejor vida y puedan ver de alguna manera la vida de otra manera y no con colores brillantes.

Imaginemos que nosotros estuviéramos viendo en este momento colores brillantes, en vez de percibir el blanco, el negro, el rojo, el verde, como lo estamos percibiendo nosotros en este momento. Eso no lo pueden percibir estas niñas y estos niños, pero sí los podemos ayudar.

Espero que mis palabras lleguen al corazón de cada una y cada uno de nosotros, porque hemos sido parte también de este problema, porque hemos aprobado un presupuesto raquítico en materia de salud, y ojalá que para la siguiente aprobación de este presupuesto lo hagamos más conscientes, que en salud no hay dinero que sobre.

Muchas gracias, señor Presidente.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputada.

Se registra lo expresado por la diputada Honoria Arellano Ocampo.

¿Con qué objeto, diputada Selina? Sobre el tema.

Tiene el uso de la palabra, diputada Selina.

DIP. SELINA TRUJILLO ARIZMENDI. Solo abonar un poco, agradecer a la compañera diputada Alejandra y, sobre todo, la reflexión que hace la diputada Honoria.

El tema del autismo es un tema que tenemos que atender todos y todas a todos los niveles de gobierno. Ya se comentó el tema de salud, pero también es un tema de sociedad, y lo quiero decir. Nos explicó el tema de las luces brillantes, pero estos niños, estos adolescentes, estos adultos

escuchan 400 veces más que nosotros, y es un tema que de repente hay campañas de la pirotecnia en torno a las mascotas que se espantan, y sí, es un tema sensible, pero estos niños, estas niñas, insisto, la sociedad con el espectro del autismo es lastimado, sufren de una manera diferente a todos nosotros y ellos tienen que estar en silencio.

Entonces, parte de hacer una concientización desde la sociedad, porque pudiéramos escucharlo o verlo desde el Bando Municipal, donde no se puede alterar el orden público. Pero estos bailes, estos sonidos, estos, simplemente el que ponga en una cajuela la música de manera fuerte, no hay una sanción fuertemente porque un vecino, una vecina, tenga un espectro de autismo.

Y creo que, en ese sentido, como lo han referido aquí, tenemos que legislar para todas y todos y tendremos que hacer un esfuerzo de un análisis profundo con respecto a cómo podemos abonar a que estas niñas y niños puedan garantizar su tranquilidad, principalmente. Y de ahí pues el tema de salud, etcétera, todo lo que se ha mencionado aquí. Pero me parece muy importante visibilizar que estos niños, estas niñas sufren de una manera silenciosa y que la manera en que escuchan y ven, la sociedad podemos apoyar para que ellos tengan un mejor bienestar en nuestro Estado de México.

Visibilizar este tema es fundamental para ir generando políticas públicas que puedan mejorar la calidad de vida de todos y de todas, siendo empáticos principalmente con quienes sufren de manera silenciosa.

Muchas gracias.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Se registra lo expresado por la diputada Selina Trujillo.

Para desahogar el punto número 29 del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Sara Alicia Ramírez de la O, quien formula, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, pronunciamiento en conmemoración del Día Mundial del Autismo.

DIP. SARA ALICIA RAMÍREZ DE LA O.

Con su permiso, señor Presidente; compañeros de la Mesa Directiva; legisladores, legisladoras, legisladore; público que nos acompaña.

Quisiera agradecer también a los medios de información y a las plataformas que nos siguen en redes sociales.

Quiero empezar por agradecer a quienes hoy nos acompañan aún, gracias. Algunos ya se retiraron. Esta sesión ha sido particularmente larga, pero quiero agradecer, aunque no estén aquí.

Agradezco mucho a la señora Azucena Ruiz Zúñiga, de la Asociación de Padres de Familia con Autismo; a Azucena Pantoja Ruiz, madre de Salvador; hola, Salva. A la señora Ana Mónica Olascoaga Torres, de la Asociación de Padres de Familia del Centro de Atención Múltiple Número 5; a la Maestra Nadia Ruiz Velasco, Directora de la Red de Apoyo de TEA del Centro de Atención Múltiple 5 del turno matutino; a la Maestra Estela Zavala Astudillo, Supervisora de la Zona 2 del SEIEM; al Doctor Luis Antonio Hernández Hernández, fundador, Director de la Fundación Eco Autismo, Asociación Civil, y a la Doctora Karla Itzel Nava Arriaga, Directora Administrativa de la Fundación Eco Autismo.

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTE

Sara Ramírez de la O, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y en su representación, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, presento el siguiente pronunciamiento en conmemoración del Día Mundial del Autismo, de acuerdo a la

siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A partir del 2 de abril de 2008 se conmemora a nivel internacional el Día de Concientización sobre el Autismo, instaurado por la Organización de las Naciones Unidas, a través de la Asamblea General, de acuerdo a la resolución ARES/62/139, con fecha 18 de diciembre de 2007, mediante la cual invita a todos los Estados miembros y organizaciones internacionales, así como a la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales y el sector privado, a que observen debidamente la conmemoración del día con miras a aumentar la conciencia pública sobre algo que se llama, tal vez erróneamente, ‘trastorno’, siendo el color azul el que se ha adoptado para crear identidad y difundir las acciones de visibilización de esta condición, que se define como una alteración en el desarrollo de la persona que lo padece.

Sus características se pueden resumir en poca interacción social atípica conductual, poco contacto visual, no buscan la retroalimentación, tienen un comportamiento repetitivo, entre otros síntomas, y desde luego, hay variabilidad en la intensidad de todas estas características. Todas estas alteraciones son permanentes y afectan cada vez a más niños y niñas, con independencia de su raza o condición socioeconómica.

En México, un estudio de 2016, realizado por Autism Speaks y la Clínica Mexicana del Autismo, identificó que uno de cada 115 niñas y niños tiene trastorno del espectro autista, presentándose mayormente en niños que niñas e identificando que por cada cinco casos de autismo, cuatro de ellos son hombres y uno es mujer, aunque aquí hay algo de divergencia. Así, de conformidad con estas cifras, se calcula que en México hay un total de 400 mil niños y niñas que presentan este cuadro.

Esta condición presenta varios tipos de autismo, y cuando el diagnóstico es adecuado se puede identificar dónde se clasifica a la persona autista: verbales, no verbales, aspergers, síndrome de Rett y de desintegración infantil. Como antes

se mencionó, hay una variación en la intensidad del trastorno que obliga a mirar muy de cerca el asunto.

La evidencia científica disponible indica la existencia de múltiples factores, entre ellos los genéticos y ambientales, que hacen más probable que un niño o niña pueda tener autismo. Los datos epidemiológicos disponibles demuestran, de forma concluyente, que las vacunas, la vacuna del sarampión, la de paratiroides y la rubeola no causan esta condición.

En el Estado de México se publicó la Ley para la Atención y Protección de las Personas con Condición del Espectro Autista; sin embargo, a pesar de ello y de los esfuerzos de personas e instituciones públicas y privadas, la realidad es que estas personas son invisibilizadas y aún rechazadas, pues al desconocerse la naturaleza de esta condición, la sociedad en general no comprende frente a qué estamos parados.

Capítulo aparte es la desintegración familiar que sobreviene después del diagnóstico de un niño autista, pues un número considerable de varones abandona a la familia, dejando en el hogar solo a la madre, quien muchas veces ve cómo su desarrollo personal y posibilidad de empleo se complican, debido a que no existe una red de apoyo institucional que la auxilie en el cuidado y educación de su niño o niña.

Por otro lado, existen estudios que indican que el promedio de escolaridad de estas personas es de cuarto año de primaria, debido a que los niños son tratados como tontos, distraídos o latosos y se les rechaza en la escuela, cuando está comprobado que si el trastorno es de leve a moderado son perfectamente funcionales y pueden incluso hacer una carrera universitaria.

Si bien es cierto que se ha avanzado en el tema, hemos detectado grandes lagunas e ineficacia en la atención del problema, tales como, en materia legal, por ejemplo, la falta de armonización de disposiciones legales, políticas públicas y recursos

presupuestales para atender de manera eficaz a las personas con este trastorno autista; vacío de comunicación social que cree una conciencia colectiva y una cultura de inclusión en apoyo a quienes padecen esta disfuncionalidad neuronal.

En materia de salud encontramos que hay falta de esquemas de atención integral para las personas con el trastorno del espectro autista a través de acciones que fomenten la detección temprana para su atención y rehabilitación; carencia de centros encargados de orientar a madres y padres con información suficiente para detectar señales tempranas de alerta que faciliten el diagnóstico y eficaz tratamiento terapéutico; ausencia de políticas y programas eficientes en el uso y aprovechamiento de la infraestructura institucional de salud y la adecuada preparación de médicos y terapeutas especializados; la falta de campañas de difusión para el conocimiento y visibilización del espectro autista, sus características y manifestaciones, con la finalidad de sensibilizar sobre esta condición y coadyuvar a la oportuna identificación, diagnóstico y atención.

En materia de educación, la escasez de maestros capacitados en el adecuado manejo, integración e inclusión de niños y jóvenes con esta condición en planteles escolares públicos y privados, insuficiencia de material didáctico y el uso de nuevas tecnologías.

En materia social, la inexistencia de opciones suficientes y probadas de capacitación para el trabajo de las personas autistas, y también vemos el estado de indefensión ante la violencia delincuencia y abusos del aparato de la prevención del delito, como vimos hace poco, un abuso de un niño autista en un Tecnológico en Monterrey que, por cierto, quedó en la impunidad.

Por todo lo anterior, me permito hacer los siguientes exhortos:

Primero, se exhorta a la Secretaría de Salud a formular políticas públicas para diagnosticar tempranamente a los niños, pues del diagnóstico

temprano depende en gran medida que el menor tenga un mejor pronóstico. El diagnóstico es caro y el Estado debe proveer a muy bajo costo, o gratuitamente, este servicio.

Segundo, a la Secretaría de Educación, la capacitación de sus maestros para que el docente pueda identificar los signos de esta condición y canalizarlo a las instancias involucradas (diagnóstico, grupo especial, maestro sombra, etcétera). Esto redundará en beneficio del niño o niña para evitar ser etiquetado de forma errónea y desterrar para siempre la estigmatización y las limitaciones que le impone su condición.

Tercero, se exhorta respetuosamente a la Secretaría del Trabajo de México a crear un programa de capacitación dirigido a la población con autismo para que pueda integrarse en el mercado laboral, e instruir a los encargados del Servicio Nacional de Empleo a fin de que se celebren convenios con distintos empleadores en materia de inserción laboral a favor de las personas que presentan trastorno del espectro autista.

Cuarto. Si bien es cierto que la Secretaría de Bienestar del Estado de México garantiza el acceso a una pensión de bienestar para las personas con algún trastorno del espectro autista, también lo es que el requisito indispensable para acceder a la pensión es contar con el diagnóstico, el cual es costoso e inaccesible para muchas familias. También se hace necesaria la evaluación y seguimiento puntual para que aseguremos que con su pensión se le dé la atención para que alcance su pleno desarrollo.

Estimados compañeros legisladores:

En fecha próxima estaremos organizando un foro con nuestro compañero Israel Espíndola, Presidente de la Comisión de Grupos Vulnerables, para abordar toda la problemática y posibles alternativas de solución a tan sentido asunto. Posterior a ello, se presentará una reforma a la Ley para la Atención y Protección de Personas con Condición del Espectro Autista existente en el

Estado de México.

Toda la problemática se abordó el día de hoy en el marco mundial del Día Mundial del Autismo, porque es urgente la visibilización y comprensión de esta diversidad neuronal.

Salva, esto es por ti; por Andrés, por Julio, por Fabián, por todos y cada uno de los niños y niñas.

Gracias, por todos y cada uno de los niños y niñas, adolescentes, adultos en esta condición de neurodiversidad.

Y a ustedes, padres, gracias por mostrarnos lo que es el compromiso y el amor infinito.

Y a todos ustedes, profesores, terapeutas involucrados en el tema, muchas gracias por su entrega y su cariño y por darle respeto y cariño a nuestros niños

Muchas gracias.

(Se inserta documento)

DIP. SARA RAMÍREZ

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Toluca de Lerdo, México, 31 marzo de 2025.

**DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA
LXII EGISLATURA DEL ESTADO DE
MÉXICO**

P R E S E N T E:

Diputada Sara Ramírez de la O, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Trabajo y en su representación, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 57 y 61 fracción I de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, presento el siguiente **PRONUNCIAMIENTO, EN CONMEMORACIÓN DEL “DÍA MUNDIAL DEL AUTISMO”**, de acuerdo con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A partir del 2 de abril de 2008, se conmemora a nivel internacional el **“DÍA DE CONCIENTIZACIÓN SOBRE EL AUTISMO”**, instaurado por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), a través de su Asamblea General de acuerdo a la resolución A/RES/62/139, de fecha 18 de diciembre de 2007, mediante la cual invita a todos los Estados miembros, organizaciones internacionales, así como a la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales y el sector privado, a que observen debidamente la conmemoración del día con miras a aumentar la conciencia pública sobre ese trastorno, siendo el **“COLOR AZUL”** el que se ha adoptado para crear identidad y difundir las acciones de visibilización de esta condición que se define como una alteración en el desarrollo de la persona que lo padece.

Sus características se pueden resumir en poca interacción social, atipia conductual, poco contacto visual, no buscan la retroalimentación, comportamiento repetitivo, entre otros síntomas. Y desde luego, hay variabilidad en la intensidad de todas estas características.

Todas estas alteraciones son permanentes y afectan a cada vez más niños y niñas con independencia de su raza ó condición socioeconómica.

En México, un estudio de 2016 realizado por Autism Speaks y la Clínica Mexicana de Autismo (CLIMA) identificó que **1 de cada 115 niñas y niños** tiene Trastorno del Espectro Autista, presentándose mayormente en niños que en niñas e identificando que, por cada 5 casos de autismo,

4 de ellos son hombres y 1 es mujer.¹ Así, de conformidad con esta cifra, se calcula que en México hay un total de 400,000 mil niñas y niños presentan un cuadro de autismo.²

Esta condición presenta varios tipos de autismo y cuando el diagnóstico es adecuado, se puede identificar donde se clasifica a la persona autista: verbales no, verbales, aspergar, síndrome de RETT y de desintegración infantil. Como antes se mencionó, hay una variación de intensidad del trastorno que obliga a mirar de cerca el asunto.

- La evidencia científica disponible indica la existencia de múltiples factores, entre ellos los genéticos y ambientales, que hacen más probable que una niña o un niño pueda tener TEA.

1 <https://teleton.org/panorama-del-autismo-en-mexico-y-el-mundo/>

- Los datos epidemiológicos disponibles demuestran de forma concluyente que las la vacuna contra el sarampión, la parotiditis y la rubéola no causan TEA.

En el Estado de México se publicó la Ley para la atención y protección de las personas con la condición del espectro autista, sin embargo a pesar de ello y de los esfuerzos de personas, instituciones públicas y privadas, la realidad es que estas personas son invisibilizadas y aún rechazadas pues al desconocerse la naturaleza de esta condición, la sociedad en general no comprende frente a qué estamos parados, capítulo a parte es la desintegración familiar que sobreviene después del diagnóstico de un niño autista pues un número considerable de varones abandona a la familia, dejando en el hogar solo a la madre, quien muchas veces ve como su desarrollo personal y su posibilidad de empleo se complican debido a que no existe una red de apoyo institucional que le auxilie en el cuidado y educación del niño (a).

Por otro lado existen estudios que indican que el promedio de escolaridad de estas personas es de hasta el 4º año de primaria debido a que cuando

son niños son tratados como “tontos”, “distráidos” ó “latosos” y se les rechaza en la escuela. Cuando está comprobado que si el trastorno es de leve a moderado, son **perfectamente funcionales** y pueden incluso hacer una carrera universitaria.

Si bien es cierto que se ha avanzado en el tema hemos detectado grandes lagunas e ineficacia en la atención del problema tales como:

En materia Legal.

- La falta de armonización de disposiciones legales, políticas públicas y recursos presupuestales para atender de manera eficaz a las personas con trastorno autista.
- Vacío de comunicación social que cree una conciencia colectiva y una cultura de inclusión en apoyo a quienes padecen esta disfuncionalidad neuronal.

En materia de Salud.

- Falta de esquemas de atención integral para las personas con Trastorno del Espectro Autista a través de acciones que fomenten la detección temprana para su atención y rehabilitación.
- Carencia de centros encargados de orientar y apoyar a madres y padres, con información suficiente para detectar señales tempranas de alerta que faciliten un oportuno y eficaz tratamiento terapéutico.
- Ausencia de políticas y programas eficientes en el uso y aprovechamiento de la infraestructura institucional de salud y la adecuada preparación de médicos y terapeutas especialistas.
- La falta de campañas de difusión para el conocimiento y visibilización de los Trastornos del Espectro Autista, sus características y manifestaciones, con la finalidad de sensibilizar sobre esta condición y coadyuvar a una oportuna identificación, diagnóstico y atención

En materia de Educación.

- La escasez de maestros capacitados en el adecuado manejo, integración e inclusión de niños

y jóvenes con esta condición en planteles escolares públicos y privados.

- Insuficiencia de material didáctico y el uso de nuevas tecnologías. En materia Social.
- La inexistencia de opciones suficientes y probadas de capacitación para el trabajo de las personas autistas.
- Estado de indefensión ante la violencia delincuencial y abusos del aparato de prevención del delito.

Por todo lo anterior me permito hacer los siguientes exhortos:

Primero. se exhorta a la Secretaría de Salud a formular políticas públicas para diagnosticar tempranamente a los niños, pues del diagnóstico temprano depende en gran medida que el menor tenga un mejor pronóstico. El diagnóstico es caro y el Estado debe proveer a muy bajo costo este instrumento.

Segundo. A la Secretaría de Educación la capacitación de sus maestros para que el docente pueda identificar los signos de trastorno y canalizarlo a las instancias involucradas (diagnóstico, grupo especial, maestro sombra, etc.)

Esto redundará en beneficio del niño (niña) para evitar ser etiquetado de forma errónea y desterrar la estigmatización y las limitaciones que le impone su condición.

Tercero. Se exhorta respetuosamente a la Secretaría del Trabajo del Estado de México, a crear un programa de capacitación dirigido a la población con autismo para que pueda integrarse al mercado laboral; y a instruir a los encargados del Servicio Nacional de Empleo a fin de que se celebren convenios con distintos empleadores en materia de inserción laboral a favor de las personas que presenten Trastorno del Espectro Autista.

Cuarto. Si bien es cierto que la Secretaría del Bienestar del Estado de México, garantizan el acceso a una Pensión del Bienestar para las personas con algún Trastorno del Espectro Autista,

también lo es que el requisito indispensable para acceder a la pensión es contar con el diagnóstico, el cual es costoso e inaccesible para muchas familias.

También es necesaria, la evaluación y seguimiento al pequeño (a) para asegurar que con su pensión se le dé la atención para que alcance su pleno desarrollo.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Se registra lo expresado por la diputada.

Diputado Israel, ¿con qué objeto?

DIP. ISRAEL ESPÍNDOLA LÓPEZ. (Desde su curul). Para hechos, Presidente.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Adelante, diputado, tiene el uso de la palabra.

DIP. ISRAEL ESPÍNDOLA LÓPEZ. (Desde su curul). Solo agradecer a la diputada Sarita porque desde el primer día de esta Legislatura nos ha sensibilizado profundamente con el tema.

Desde esta curul la abrazamos, porque sabemos la importancia de este sentir y también desde esta curul, a nombre de la Fracción Parlamentaria de morena, del Verde, del PT, les decimos a nuestros niños que sufren del TEA, del Trastorno del Espectro Autista, que no están solos y que vamos a construir, como LXII Legislatura, un mejor lugar para todos ellos.

Es cuanto, Presidente.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputado.

Se registra lo expresado por la diputada Sara Alicia Ramírez de la O.

Retomamos el punto número 22 del orden del día que reservamos para ser desahogado en el

momento en que estuviera presente su proponente y se concede el uso de la palabra a la diputada Ruth Salinas Reyes, quien dará lectura a la iniciativa por la que se reforman y adicionan diversos artículos del Código Electoral del Estado de México en materia de acciones afirmativas en la postulación de candidatos, presentada por la diputada Ruth Salinas Reyes, la diputada Maricela Beltrán Sánchez, el diputado Juan Manuel Zepeda Hernández y el diputado Martín Zepeda Hernández, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

Adelante, diputada.

DIP. RUTH SALINAS REYES. Muchas gracias, Presidente.

Primero que nada, un abrazo con todo mi cariño y respeto a la diputada Sara Alicia. En verdad, todo mi reconocimiento.

Hoy esta iniciativa se refiere a las acciones afirmativas, particularmente, sí, en elecciones, pero también en la práctica. Lo hago con su permiso señor Presidente, el de mis compañeras y compañeros.

Desde que las acciones afirmativas existen han propiciado un cambio monumental en la democracia del País, porque gracias a ellas es posible dar un trato justo a los grupos más vulnerables que históricamente han sufrido discriminación o han sido vulnerados.

Hoy buscamos, como ustedes bien lo saben, que más hombres y mujeres como quienes hoy representamos una acción afirmativa en este Congreso estén aquí también representados y representadas, y esto nació porque la finalidad es otorgar una protección especial a determinados sectores sociales con el fin de materializar los derechos de todas las personas en igualdad de oportunidades.

Gracias a las reformas electorales de la última década, hoy tenemos en el Congreso de la Unión

el mayor número de representantes por acción afirmativa, con 79, de los cuales 11 pertenecen al Senado de la República y 68 a la Cámara de diputados.

En nuestro Congreso del Estado las acciones afirmativas también están representadas como nunca antes. Hoy tenemos tres personas que nos autoadscribimos como indígenas, un afrodescendiente y un representante de la comunidad LGBTTIQ+; sin embargo, hemos visto que lastimosamente, partidos políticos y actores políticos han abusado también de esta representación.

En el proceso electoral de 2021, el INE mantuvo bajo reserva el nombre de las personas candidatas pertenecientes a grupos vulnerables, con el argumento de la protección de sus datos personales; sin embargo, esto propició que hubiera candidaturas clandestinas en las cuales, gracias a la información que proporcionó el INAI, se comprobó que en 11 casos hubo suplantación de identidad. Lo anterior obligó a que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación obligara a los Consejos Electorales a establecer lineamientos para la postulación de candidaturas de acciones afirmativas para el proceso 2024.

Sin embargo, esto aún tiene muchos vicios jurídicos que los partidos políticos utilizan para sacar ventaja. Durante el proceso electoral anterior, vimos cómo personas candidatas utilizaron la figura de la acción afirmativa para tomar ventaja de la representatividad de grupos indígenas y de diversidad para acceder a puestos de elección popular, y desde falsos candidatos que decían hablar náhuatl y maya, hasta candidaturas bisexuales por conveniencia.

A nivel federal tenemos los casos de Julia Olguín Serna, diputada federal que se postuló como afroamericana, pero que no cuenta con algún indicio de tener una trayectoria de activista o representante de esta comunidad.

Lamentablemente, en nuestro Estado de México

también tenemos casos tan vergonzosos como este, y uno de ellos, que tristemente lo tenemos aquí al lado y se está dando en el Ayuntamiento de Toluca, donde hay un regidor que tomó protesta el primer día, se registró como afromexiquense y después de tomar protesta simplemente pidió licencia. Su nombre: José Ramón Fernando Santana López. En su lugar entró Aracely Mendoza Flores, que lamentablemente no representa ninguna acción afirmativa y actualmente es la novena regidora.

Y señalamos esto con una razón fundamental: dejemos de suplantar representatividad y acciones que no les toca, porque ahora tenemos las ‘juanitas’, como en su momento ocurrió, que registraban a hombres como suplentes para las mujeres propietarias, para después ellas renunciar, y hoy lo estamos viendo en los Cabildos.

Por eso es que presentamos esta iniciativa, para que, desde este Congreso, desde esta Legislatura, amarremos las manos a esos partidos políticos y actores políticos que deciden y creen que pueden seguir violando a la luz del día a quienes necesitan ser representados y representadas en esta Cámara.

Por eso, este caso del regidor de Toluca nos llevó a pensar que es necesario reformar nuestra legislación electoral para que no haya más ‘juanitas’ en las acciones afirmativas ni más casos donde se utilicen estos grupos vulnerables en beneficio y es que, es simple: solo alguien con una causa y una bandera real puede representar a estas, aunque no nos guste llamarnos así, pero mal usadas minorías, porque para muchos eso es lo que seguimos siendo.

Y también proponemos en esta iniciativa que dentro de las listas plurinominales que postulan los partidos políticos, particularmente estamos hablando de esta Legislatura, se pueda estar designando uno de estos espacios para acción afirmativa.

Así que hoy puedo decir que consideramos en Movimiento Ciudadano que es necesario realizar reformas adicionales para evitar simulaciones y

fortalecer estas acciones, impulsando los ajustes legislativos que establezcan criterios más estrictos en la composición de fórmulas para que tanto candidaturas propietarias como las suplencias, por si alguien decide renunciar, estas causas sigan siendo representadas de mayoría relativa o de representación proporcional y pertenezcan y representen a la misma acción afirmativa y que sean del mismo género.

Amarremos las manos a las tentaciones y pongamos orden quienes hoy estamos aquí, representando a estos hombres y mujeres.

Finalmente, y gracias, señor Presidente por darme la oportunidad de presentar en este momento la iniciativa, solicito que el texto se deje íntegro en su propuesta al *Diario de los Debates y a la Gaceta Parlamentaria*.

Por su atención, muchas gracias.

(Se inserta documento)

Bancada Naranja

“2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO”.

Toluca de Lerdo, Estado de México, 2 de abril de 2025

DIPUTADO

MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA LXII LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, 30, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y por su digno conducto, las Diputadas y los Diputados, Ruth Salinas Reyes, Maricela Beltrán Sánchez, Juan Manuel Zepeda Hernández y Martín Zepeda Hernández integrantes

del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, sometemos a la consideración de esta Honorable Legislatura, la Iniciativa que **adiciona una fracción XXI al artículo 7 y reforma los párrafos segundo y quinto y se adiciona un sexto al artículo 248 del Código Electoral del Estado de México para incorporar la definición y las cuotas mínimas de acciones afirmativas en la ley**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente propuesta de reforma a los artículos 7 y 248 del Código Electoral del Estado de México tiene como objetivo hacer efectivas las “Acciones Afirmativas” en la normatividad electoral estatal.

Esta reforma se fundamenta directamente en los “Criterios para la implementación de acciones afirmativas en la postulación de candidaturas a los distintos cargos de elección popular para la Elección de Diputaciones y Ayuntamientos 2024”, aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México mediante el Acuerdo No. IEEM/CG/132/2023, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en diciembre de 2023, y responde a la necesidad de garantizar la igualdad sustantiva y el derecho a la no discriminación en el acceso a cargos de elección popular, en cumplimiento de obligaciones constitucionales y convencionales.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 1º y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 5º prohíben explícitamente la discriminación y obligan a todas las autoridades a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Diversos tratados internacionales ratificados por México refuerzan esta obligación, exigiendo la adopción de medidas para eliminar la discriminación y asegurar la participación política en condiciones de igualdad.

En suma, se busca fortalecer el principio de

progresividad, este exige no solo evitar retrocesos en la protección de derechos, sino también avanzar activamente hacia su plena efectividad. Las acciones afirmativas son reconocidas nacional e internacionalmente como herramientas legítimas y necesarias para superar la desigualdad histórica, estructural y alcanzar la igualdad sustantiva, permitiendo que grupos subrepresentados, históricamente sometidos o en situación de vulnerabilidad puedan ejercer efectivamente sus derechos político-electorales ¹

La lucha por la igualdad de derechos políticos y la representación de grupos históricamente marginados es un esfuerzo global de larga data. Impulsada por los movimientos internacionales de derechos humanos posteriores a la Segunda Guerra Mundial, cuyo hito fundacional es la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, y estimulada por el activismo de los derechos civiles y feministas en todo el mundo.

Al reconocer que la discriminación sistémica crea puntos de partida desiguales, surgieron conceptos como las acciones afirmativas, respaldadas por instrumentos internacionales como la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, como herramientas para compensar las desventajas históricas y acelerar la inclusión.

En México, esta tendencia mundial encontró eco en reformas constitucionales clave, como el reconocimiento explícito del carácter pluricultural de la nación sustentado originalmente en sus pueblos indígenas como se plasma en el artículo 2º de la Carta Magna. También podemos ver que

1 Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México. (2023). Acuerdo N°. IEEM/CG/132/2023 Por el que se expiden los Criterios para la implementación de acciones afirmativas en la postulación de candidaturas a los distintos cargos de elección popular para la Elección de Diputaciones y Ayuntamientos 2024. Instituto Electoral del Estado de México.

estas acciones se reflejan en la implementación de cuotas de género en la política, establecidas desde finales del siglo XX y consolidadas constitucionalmente mediante la paridad de género en candidaturas legislativas federales y locales.

Debemos recordar la trascendental reforma en materia de derechos humanos de 2011, que elevó los estándares de protección e introdujo el principio por persona. A nivel nacional, se lograron avances significativos, particularmente en materia de paridad de género, impulsados por reformas legislativas y constitucionales, así como criterios judiciales que consolidaron el principio de paridad de género.

A partir de la reforma de 2019, conocida como “Paridad en Todo”, el INE estableció directrices para concretar el derecho humano a la igualdad entre mujeres y hombres, tal como lo dicta el artículo 4º de la Constitución. Gracias a este cambio es que las dos cámaras del Congreso de la Unión cuentan con una conformación paritaria en materia de género, garantizando un 50 % de mujeres y un 50 % de hombres.

El 29 de octubre de 2014 la Sala Superior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación reconoció, a nivel jurisprudencial, la justificación del establecimiento de acciones afirmativas, como medidas para revertir la desigualdad de la que son objeto determinados grupos y sus integrantes, entre los que se encuentran las mujeres, personas indígenas y personas que padecen algún tipo de discapacidad.

Desde entonces las acciones afirmativas han resultado fundamentales no sólo para mejorar la representación de grupos históricamente excluidos, sino también para enriquecer el debate político, fomentar la diversidad de perspectivas y fortalecer la legitimidad democrática al hacer más visible la pluralidad de la sociedad.

La necesidad de abordar la representación de otros grupos ganó prominencia, siendo las acciones afirmativas avaladas como medidas

discriminatorias justificadas por la legislación federal en ordenamientos como la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y su implementación impulsada por criterios y acuerdos de las autoridades electorales, el Instituto Nacional Electoral y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que definieron su naturaleza y objetivo, antes de que se lograra una consolidación legislativa como medidas de inclusión.

En el contexto específico del Estado de México, una entidad caracterizada por una rica diversidad cultural que incluye la presencia de cinco pueblos indígenas originarios como son los Mazahua, Otomís, Náhuatl, Tlahuicas, y Matlazincas así como poblaciones significativas de otros grupos en situación de vulnerabilidad, el camino hacia una representación inclusiva también ha avanzado. Si bien las leyes estatales han reconocido los derechos indígenas en la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México de 2002, que prohibido la discriminación o la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México, estos insumos legislativos fortalecen la participación política efectiva.

De acuerdo con datos del Censo 2020 del INEGI y estimaciones referidas por el propio IEEM, en la entidad residen 296,264 personas que se autoidentifican como afromexiquenses, lo que equivale al 1.74% de la población total estatal; asimismo, se contabilizan 756,531 personas con alguna discapacidad, como es la dificultad para realizar actividades de la vida cotidiana, representando el 4.45%²

Adicionalmente, la Encuesta Nacional sobre Diversidad Sexual y de Género (ENDISEG) 2021 estimó que en el Estado de México habitan 610,069 personas de 15 años y más que se identifican como parte de la población LGBTI+, constituyendo el 5.0% de la población estatal en ese rango de

2 Instituto Nacional de Estadística y Geografía [INEGI]. (2021b). Censo de Población y Vivienda 2020. <https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/>

edad.³ Estas cifras subrayan la relevancia de estos grupos poblacionales y la necesidad de asegurar mecanismos para su representación política efectiva.

Desde que las acciones afirmativas existen se ha propiciado un cambio trascendental en la democracia del país porque gracias a ellas es posible dar un trato justo a grupos vulnerables que históricamente han sufrido discriminación o han sido vulnerados.

Gracias a las reformas electorales de la última década hoy tenemos en el Congreso de la Unión al mayor número de representantes por acción afirmativa con 79, de los cuales 11 pertenecen al Senado de la República y 68 a la Cámara de Diputados como lo muestra la siguiente tabla⁴:

Acción Afirmativa	Diputaciones Federales	Senadurías
Indígenas	43	7
Afromexicanas	5	2
Migrantes	6	1
Diversidad Sexual	5	1
Discapacidad	9	0

En nuestro Congreso del Estado, las acciones afirmativas también están representadas en esta 62 Legislatura, como nunca antes con 3 personas que nos auto adscribimos como indígenas, una afrodescendiente y un representante de la comunidad LGBTTTIQ+.

Si bien las leyes estatales han reconocido derechos

específicos y prohibido la discriminación, traducir estos principios en una participación política tangible sigue siendo un desafío, sobre todo cuando muchos partidos políticos han aprovechado estas acciones afirmativas para hacer fraude a la ley.

Durante el proceso electoral anterior vimos cómo personas candidatas utilizaron la figura de acción afirmativa para tomar ventaja de la representatividad de grupos indígenas y de la diversidad para acceder a puestos de elección popular.

Es necesario recordar que las acciones afirmativas surgieron para que los grupos vulnerables representarán las causas de su comunidad en el Congreso o en los cabildos, pero pareciera que hay quienes todavía ven a las acciones afirmativas como una cuota o peor aún, como un espacio para meter a sus familiares o sus incondicionales en las suplencias de las fórmulas.

Asimismo, las personas que se identifican con alguna acción afirmativa enfrentan condiciones de discriminación específicas al grupo al que pertenecen por lo que solo ellas y ellos podrían defender y reivindicar la defensa de sus derechos desde los principales espacios de discusión y de toma de decisiones.

Es necesario recordar que, en 2009, los partidos políticos con el afán de cumplir con la cuota de género, pusieron a candidatas como propietarias y hombres de suplentes. Las famosas “Juanitas”, quienes una vez que llegaron al Congreso las forzaron a solicitar licencia para que los varones pudieran ocupar los cargos.

Esto nos ha llevado a pensar que es necesario reformar nuestra legislación electoral para que no haya más **“Juanitas de acciones afirmativas”** ni más casos donde los partidos políticos utilicen a los grupos vulnerables para su beneficio propio.

Nosotros consideramos que no es suficiente que la ley contemple el reconocimiento de las personas vulnerables a ejercer sus derechos o

3 Instituto Nacional de Estadística y Geografía [INEGI]. (2022). Encuesta Nacional sobre Diversidad Sexual y de Género (ENDISEG) 2021. Nota técnica. https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endiseg/2021/doc/endiseg_2021_nota_tecnica.pdf

4 <https://centralectoral.ine.mx/2024/09/06/acciones-afirmativas-del-ine-permitiran-un-congreso-de-la-union-paritario-y-mas-incluyente/>

que se garanticen sus espacios como titulares de una candidatura, sino que se requiere el establecimiento de acciones afirmativas efectivas que sí representen a las minorías en el Congreso o en los cabildos.

Si bien es cierto que las personas pertenecientes a estos grupos vulnerables gozan formalmente de los mismos derechos que el resto de la ciudadanía, la realidad es que sufren condiciones de sometimiento y discriminación.

Es necesario impulsar reformas adicionales para evitar simulaciones y fortalecer a las acciones afirmativas, impulsando ajustes legislativos que establezcan criterios más estrictos en la composición de las fórmulas de las candidaturas para que tanto propietarios como suplentes pertenezcan y representen a la misma acción afirmativa.

Para facilitar el entendimiento para la aplicación de lo que son las acciones afirmativas se incluye una definición al principio del Código Electoral del Estado de México en su artículo 7. Otro factor importante que se incluye en esta parte tiene que ver con la enumeración de los pueblos indígenas, afromexiquenses, personas con discapacidad, y población LGTBTTIQ+ que se alinea con los grupos identificados por el IEEM como sujetos prioritarios de estas acciones para corregir su subrepresentación y situación de sometimiento histórica.

En lo que corresponde a la propuesta de reforma del artículo 248 del Código en mención, tiene que ver con la exigencia de que las fórmulas postuladas por acción afirmativa estén integradas por propietario y suplente pertenecientes al mismo grupo y del mismo género. Esto busca asegurar que la acción afirmativa sea efectiva y no se diluya, garantizando que la representación potencial recaiga efectivamente en el grupo beneficiado.

Una cuestión que se rescató del Acuerdo IEEM/CG/132/2023 es el referente al establecimiento de Cuotas Mínimas, con los porcentajes mínimos

propuestos para diputaciones de Mayoría Relativa (4%), presidencias municipales y sindicaturas (3%), y regidurías (5%) son exactamente los mismos que los establecidos por el IEEM, ya que dieron buenos resultados en favor de la pluralidad en las pasadas elecciones.

Al elevar estos porcentajes a rango de ley, se asegura su aplicación continua y obligatoria en futuros procesos electorales, consolidando el avance logrado por el IEEM y cumpliendo con el principio de progresividad.

Estas acciones afirmativas han resultado fundamentales no sólo para mejorar la representación de grupos históricamente excluidos, sino también para enriquecer el debate político, fomentar la diversidad de perspectivas y fortalecer la legitimidad democrática al hacer más visible la pluralidad de la sociedad.

La reforma propuesta a los artículos 7 y 248 del CEEM es una medida legislativa necesaria y pertinente que se sustenta sólidamente en el cumplimiento de obligaciones constitucionales e internacionales en materia de igualdad sustantiva y no sometimiento, la aplicación del principio de progresividad en la protección de los derechos político-electorales, y la adopción directa de los criterios técnicos, basados en evidencia demográfica y procesos de consulta, establecidos por la autoridad electoral administrativa competente, basándonos en los resultados positivos que arrojó el Acuerdo IEEM/CG/132/2023 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Al incorporar la definición y las cuotas mínimas de acciones afirmativas en la ley, en la Bancada Naranja reafirmamos nuestro compromiso con la igualdad sustantiva, fortalecemos el marco normativo electoral y damos un paso decisivo hacia una democracia más inclusiva y representativa para todas y todos sus habitantes, especialmente aquellas personas pertenecientes a grupos históricamente excluidos.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Asamblea el siguiente proyecto de Decreto.

ATENTAMENTE

DIP. RUTH SALINAS REYES
DIP. MARICELA BELTRÁN SÁNCHEZ

DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ
DIP. JUAN MANUEL ZEPEDA
HERNÁNDEZ

Integrantes del Grupo Parlamentario de
Movimiento Ciudadano de la LXII Legislatura
del Estado de México

PROYECTO DE DECRETO

La H.LXII Legislatura del Estado de México
Decreta:

ARTÍCULO ÚNICO.—Se adiciona una fracción **XXI** al artículo 7 y reforma los párrafos **segundo** y **quinto** y se adiciona un **sexto** al artículo 248 del Código Electoral del Estado de México para quedar como sigue:

CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE **MÉXICO LIBRO PRIMERO** **DISPOSICIONES GENERALES TÍTULO** **PRIMERO Disposiciones preliminares**

Artículo 7. Para los efectos de este Código se entenderá por:

I. a XX. ...

XXI. Acciones Afirmativas. Es el conjunto de medidas y de carácter temporal correctivo, compensatorio, de promoción y/o **de postulación de candidaturas** encaminadas a **acelerar el alcanzar la igualdad sustantiva de mujeres, personas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas, personas afromexiquenses, personas**

con discapacidad permanente y personas de la población LGBTTTIQ+.

Artículo 248. ...

CAPÍTULO SEGUNDO

Del procedimiento de registro de candidatos

Las candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa y por el principio de representación proporcional se registrarán por fórmulas de candidatas y candidatos compuestas cada una por una persona propietaria y una suplente del mismo género, **en el caso de acciones afirmativas** las fórmulas deberán integrarse por personas de la misma acción afirmativa inscrita y serán consideradas, fórmulas y candidatas o candidatos, separadamente, salvo para efectos de la votación. Para los ayuntamientos, las candidaturas se registrarán por planillas integradas por propietarios y suplentes, invariablemente, del mismo género y **acción afirmativa.**

...

...

Los partidos políticos promoverán y garantizarán la igualdad de oportunidades, a través de la paridad de género y **las acciones afirmativas** en la vida política del Estado, a través de postulaciones a cargos de elección popular de la Gubernatura, la Legislatura y en los ayuntamientos, y deberán observar en los términos del presente ordenamiento, que la postulación de candidaturas sea de un cincuenta por ciento de cada género y para el caso que las postulaciones sean impares, se alterne el género mayoritario en las postulaciones, en cada periodo electivo.

Para el caso de las personas que sean postuladas a candidaturas mediante acción afirmativa los partidos políticos de la totalidad de candidaturas que presenten para registro al cargo de diputaciones de mayoría relativa

deberán destinar al menos el 4% de las fórmulas integradas, al menos dos fórmulas en sus listas de diputaciones de representación proporcional debiendo una encontrarse entre los primeros cuatro lugares de la lista, al menos el 3% de postulaciones para el registro al cargo de presidencia municipal y sindicatura y al menos el 5% de la totalidad de las postulaciones a candidaturas presentadas para registro al cargo de regiduría.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil veinticinco.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputada.

Se atiende la solicitud de la diputada Ruth Salinas Reyes y se registra la iniciativa en el Diario de los Debates y en la Gaceta Parlamentaria de manera íntegra y, asimismo, se remite a la Comisión Legislativa Electoral y de Desarrollo Democrático, para su estudio y dictaminación.

Para desahogar el punto número 30 del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Alejandra Figueroa Adame, quien dará lectura al informe de la Presidenta Municipal Constitucional de San Mateo Atenco en relación con salida de trabajo al extranjero.

VICEPRESIDENTA DIP. ALEJANDRA FIGUEROA ADAME. Gracias, Presidente.

San Mateo Atenco, México; a 24 de marzo de 2025.

**DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE
LA H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO
PRESENTE**

Señor Presidente:

De conformidad con el artículo 128 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como los numerales 31 fracción XLIII y 48 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, respetuosamente vengo a rendir informe de ley a la unión de la Entidad, que la suscrita, con motivo de comisión oficial, acudí a la LXIX Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer de ONU Mujeres, a celebrarse en la sede de Naciones Unidas, Ciudad de Nueva York, Nueva York, Estados Unidos de América, durante el periodo comprendido del 12 al 16 de marzo del año 2025, en la calidad de Presidenta Municipal Constitucional de San Mateo Atenco y como Presidenta de la Red Latinoamericana de Mujeres Municipalistas de la FLACMA.

ANTECEDENTES

Único. Que previo a la salida en mención, en fecha 10 de marzo del año en curso fue informado a la Representación Popular de la Entidad sobre los propósitos y objetivos de la visita.

Del mismo modo, en fecha 6 de marzo de la misma anualidad fue informado el cuerpo edilicio del Municipio de San Mateo Atenco, el cual autorizó por unanimidad, destacando que en el acuerdo de Cabildo se estableció que no se utilizarían recursos públicos municipales, toda vez que los gastos de hospedaje y transporte sean cubiertos por CGLU.

Atento a lo anterior, me permito anexar al presente escrito el informe detallado de actividades realizadas durante la misión oficial en la Ciudad de Nueva York, Nueva York, Estados Unidos de América, durante la participación en la LXIX Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer de ONU Mujeres.

Sin menoscabo del referido informe detallado, me permito enunciar las acciones más relevantes.

1. Participación en panel ‘Mejorando la vida de las mujeres. Acciones concretas de los gobiernos locales’. Sede del PNUD, On One Plaza.

Objetivo:

Destacar políticas y programas locales innovadores que promuevan eficazmente la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres; proponer recomendaciones concretas para ayudar a los gobiernos locales a avanzar en la agenda de igualdad de género; analizar los desafíos y oportunidades que enfrentan los gobiernos locales en la implementación de una gobernanza sensible al género.

En esta reunión, encabezada por el Secretario General Adjunto y Administrador Asociado del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Haoliang Xu, y en el que participamos representantes de gobiernos de diferentes continentes para intercambiar experiencias y buenas prácticas, compartí las acciones emprendidas en el Gobierno de San Mateo Atenco a favor de las mujeres, como lo es el modelo Ahora y la Unidad de Primera Intervención para la Atención de Delitos de Género.

Del mismo modo, destacué que por primera vez tenemos como Presidente de la Nación a una mujer, la Presidenta, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, con un gabinete paritario y a su vez resaltando mi Entidad, el Estado de México, que por primera vez lo gobierna una mujer, la Maestra Delfina Gómez Álvarez.

2. Participación en foro localizado Beijing+30 ‘El movimiento municipal lidera el camino hacia la igualdad y la democracia’.

a) Mesa ‘Localizando la igualdad, liderazgo femenino y gobernanza multinivel’, para Beijing+30 y la Agenda 2030.

b)

Sede: Millenium Hilton, On One Plaza.

Objetivo:

Reafirmar la centralidad de la acción local en la consecución de la igualdad de género. Cómo el liderazgo feminista y la gobernanza multinivel pueden mantener el impulso de Beijing+30 e integrar la igualdad de género en la implementación de la Agenda 2030 y el Pacto para el Futuro de la ONU.

c) Mesa ‘Los hombres como aliados en el municipalismo feminista, masculinidades positivas y liderazgo local para la igualdad de género’.

d)

Sede Millenium Hilton, On One Plaza.

Objetivo:

Impulsar un cambio sistemático y promover un modelo de liderazgo basado en la equidad, la solidaridad y el cuidado. Cómo los líderes masculinos en los gobiernos locales y regionales pueden contribuir al municipalismo feminista a través de masculinidades positivas y modelos de gobernanza más democráticos y participativos.

3. Otras acciones realizadas:

1. Visité la Misión Permanente de México ante Naciones Unidas, donde se realizaron diversas reuniones, destacando el sistema de cuidados.

2.

3. Visité UNICEF para fortalecer nuestros programas enfocados a la niñez atenuense.

4.

3. Participación en mesa con empresarias

‘Acciones que transforman. Impacto y liderazgo del WF Iberoamericana desde la CSW69’.

Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente vengo a solicitar tenga a la suscrita por presentada con el informe previo de ley y sus anexos, para los efectos conducentes.

Sin más por el momento, reciba las muestras de mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE

MAESTRA ANA AURORA MUÑOZ NEYRA
PRESIDENTA MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
DE SAN MATEO ATENCO
Es cuanto, Presidente.

(Se inserta documento)

“2025. Año del Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”

San Mateo Atenco, México, a 24 de marzo de
2025.
SMA/PM/126/2025

DIPUTADO
MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE
LA H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO
PRESENTE

Señor Presidente:

De conformidad con el artículo 128 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como los numerales 31 fracción XLIII y 48 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; respetuosamente vengo a rendir informe de Ley a la Unión de la Entidad.

Que la suscrita con motivo de comisión oficial acudí a la **69ª Comisión sobre la Condición Jurídica y**

Social de la Mujer (CSW), de ONU Mujeres, a celebrarse en la sede de Naciones Unidas, **Ciudad de Nueva York, Nueva York, Estados Unidos de América**; durante el periodo comprendido del **12 al 16 de marzo del año 2025** en la calidad de Presidenta Municipal Constitucional de San Mateo Atenco y como Presidenta de la Red Latinoamericana de Mujeres Municipalistas de FLACMA.

ANTECEDENTES

ÚNICO. Que previo a la salida en mención en fecha 10 de marzo del año en curso fue informado a la representación popular de la entidad sobre los propósitos y objetivos de la visita, del mismo modo en fecha 06 de marzo de la misma anualidad fue informado el cuerpo edilicio del municipio de San Mateo Atenco el cual _autorizó por unanimidad; destacando que en el acuerdo de cabildo se estableció que no se utilizarían recursos públicos municipales, toda vez que los gastos de hospedaje y transporte son cubiertos por CGLU.

Atento a lo anterior me permito anexar al presente escrito el **INFORME DETALLADO DE ACTIVIDADES** realizadas durante la misión oficial en la Ciudad de Nueva York, Nueva York, Estados Unidos de América; durante la participación en la 69 Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer (CSW), de ONU Mujeres.

Sin menoscabo de referido informe detallado, me permito enunciar las acciones más relevantes.

ACCIONES DESTACADAS

1. Participación en Panel Mejorando La Vida De Las Mujeres: Acciones Concretas De Los Gobiernos Locales. Sede del PNUD, One UN Plaza.

Objetivos

- Destacar políticas y programas locales innovadores que promuevan eficazmente la igualdad de género y el empoderamiento de las

mujeres.

- Proponer recomendaciones concretas para ayudar a los gobiernos locales a avanzar en la agenda de igualdad de género.
- Analizar los desafíos y oportunidades que enfrentan los gobiernos locales en la implementación de una gobernanza sensible al género.

En esta reunión, encabezada por el Secretario General Adjunto y Administrador Asociado del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Haoliang Xu, y en el que participamos representantes de gobiernos de diferentes continentes para intercambiar experiencias y buenas prácticas, compartí las acciones emprendidas en el Gobierno de San Mateo Atenco a favor de las mujeres como lo es el Modelo Ahora y la Unidad de Primera Intervención para la Atención de Delitos de Género.

Del mismo modo destaqué que por primera vez tenemos como presidenta de la Nación a una mujer, la Presidenta Dra. Claudia Sheinbaum Pardo con un gabinete paritario y a su vez resaltando mi entidad, el Estado de México que por primera vez lo gobierna una mujer, la Mtra. Delfina Gómez Álvarez.

2. Participación en Foro Localizando Beijing +30: El Movimiento Municipal Lidera el camino hacia la Igualdad y la Democracia

a) MESA Localizando la Igualdad: Liderazgo Femenino y Gobernanza Multinivel para Beijing+30 y la Agenda 2030. Sede Millennium Hilton, ON UN Plaza.

b) Objetivo: Reafirmar la centralidad de la acción local en la consecución de la igualdad de género. ¿Cómo el liderazgo feminista y la gobernanza multinivel pueden mantener el impulso de Beijing+30 e integrar la igualdad de género en la implementación de la Agenda 2030 y el Pacto para el Futuro de la ONU?

c) MESA Los Hombres como Aliados en el Municipalismo Feminista: Masculinidades Positivas y Liderazgo Local para la Igualdad de Género. Sede Millennium Hilton, ON UN Plaza.

Objetivo: Impulsar un cambio sistémico y promover un modelo de liderazgo basado en la equidad, la solidaridad y el cuidado. ¿Cómo los líderes masculinos en los gobiernos locales y regionales pueden contribuir al municipalismo feminista, a través de masculinidades positivas y modelos de gobernanza más democráticos y participativos?

3. Otras Acciones Realizadas

I. Visité la Misión Permanente de México ante Naciones Unidas, donde se realizaron diversas reuniones destacando el Sistema de Cuidados.

II. Visite UNICEF para fortalecer nuestros programas enfocados a la niñez atenuense.

III. Participación en mesa con empresarias Acciones que Transforman: Impacto y Liderazgo de WEF Iberoamericana desde la #CSW69

Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente vengo a solicitar tenga a la suscrita por presentada con el informe previo de ley y sus anexos para los efectos conducentes.

Sin más por el momento, reciba las muestras de mi consideración distinguida.

Ccp. Dip. José Francisco Vázquez Rodríguez. Presidente de la Junta de Coordinación Política JUCOPO.

Ccp. Dip. Elías Rescala Jiménez. Vicepresidente de la Junta de Coordinación Política. JUCOPO.

Ccp. Dip. Mariano Camacho San Martín. Diputado Local por el Distrito XXXV.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputada.

La LXII Legislatura se tiene por enterada del

informe para los efectos correspondientes. Con apego al punto número 31 del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Sara Alicia Ramírez de la O, quien dará lectura a el comunicado de la Presidenta Municipal Constitucional de San Mateo Atenco en relación con salida de trabajo al extranjero. (Madrid y Sevilla, España, del 31 de marzo al 5 de abril del año 2025).

Adelante, diputada.

VICEPRESIDENTA DIP. SARA ALICIA RAMÍREZ DE LA O. Con su permiso, señor Presidente.

**DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA HONORABLE LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

Señor Pres
idente:

De conformidad con el artículo 1, 128 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como los numerales 31 fracción XLIII y XLVIII fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, respetuosamente vengo a exponer que con motivo de comisión oficial acudiré al Sexto Foro Mundial de Desarrollo Económico Local, a celebrarse en las ciudades de Madrid y Sevilla, España, durante el periodo comprendido del 31 de marzo al 5 de abril de 2025.

ANTECEDENTES

Primero. Que en fecha 13 de diciembre del año 2024, la suscrita tomé protesta como Copresidenta de la CONANP, previa anuencia del Ejecutivo de la Entidad y que dicha asociación es reconocida y coordinada por el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, INAFED.

Segundo. Ciudades y Gobiernos Locales

Unidos es una organización mundial con estructura democrática y federal de fundamentos municipalistas y regionales, siendo una de las de mayor representatividad a nivel global, con el reconocimiento de la Organización de las Naciones Unidas.

Tercero. Que en fecha 23 de enero del presente año, la suscrita tomé protesta como Presidenta de la Red Latinoamericana de Mujeres Municipalistas de FLACMA, en el marco del Tercer Foro Mundial de Ciudades Intermedias, celebrado en la ciudad de Cuenca, Ecuador.

Cuarto. Que en fecha 25 de marzo del presente año, de conformidad al artículo 31 fracción XLIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se celebró sesión ordinaria de Cabildo, donde el cuerpo edilicio fue informado sobre los propósitos y objetivos del viaje, dando este autorización de la misión oficial en el extranjero del periodo del 31 de marzo al 5 de abril del presente año.

Aunado a lo anterior, me permito hacer del conocimiento los siguientes propósitos y objetivos:

1. La asistencia y representación como Presidenta Municipal Constitucional de San Mateo Atenco, Estado de México, y como Presidenta de la Red Latinoamericana de Mujeres Municipalistas, durante el Cuarto Foro Mundial Económico Local y en la sesión del Consejo Consultivo de FLACMA.

2. La participación durante diversos foros y paneles, destacando los siguientes:

a) 31 de marzo. Reunión del Consejo Consultivo del FLACMA en Madrid, España. Participación de la suscrita como conferencista a desarrollarse con dirigentes de FLACMA para la discusión de avances de proyectos prioritarios y reuniones con aliados internacionales.

b)

c) 1 de abril, Sevilla, España. Desarrollo económico local y ciudades intermedias como vertebradoras del territorio, claves del Foro Mundial de Ciudades Intermedias.

- d) 2 de abril. Sevilla, España. Políticas subnacionales basadas en las personas.
- e) 3 de abril, Sevilla. España. Diálogo político, fortalecimiento de capacidades y corresponsabilidad local del desarrollo endógeno, cogobernanza y alianzas multifactor.
- f) 3. Ejercer una representación patriótica acorde a los principios de Federalismo y Buen Gobierno, en miras de establecer lazos de cooperación con organismos internacionales y gobiernos locales que permitan a más municipios del País potencializar sus buenas prácticas de gobierno.

Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente vengo a solicitar tenga a la suscrita por presentada con el informe previo de ley y sus anexos, para los efectos conducentes.

Sin más, por el momento, reciba las muestras de mi consideración distinguida.

**MAESTRA ANA AURORA MUÑOZ NEYRA
PRESIDENTA MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL**

Es cuanto, señor Presidente.

(Se inserta documento)

“2025. Año del Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”

San Mateo Atenco, México, a 25 de marzo de 2025

SMA/PM/133/2025

**DIPUTADO
MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE
LA H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO
PRESENTE**

Señor Presidente:

De conformidad con el artículo 128 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como los numerales 1 fracción XLIII y 48 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; respetuosamente vengo a exponer:

Que con motivo de comisión oficial acudiré al VI Foro Mundial de Desarrollo Económico Local, a celebrarse en las Ciudades de Madrid y Sevilla, España; durante el periodo comprendido del de marzo al 05 de abril del año 2025.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que en fecha 13 de diciembre del año 2024 la suscrita tomé protesta como Co-Presidenta de la CONAMM, previa anuencia del ejecutivo de la entidad, y que dicha asociación es reconocida y coordinada por el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED).

SECUNDO. Ciudades y Gobiernos Locales Unidos es una organización mundial con estructura democrática y federal de fundamentos municipalistas y regionales, siendo una de las de mayor representatividad a nivel global con el reconocimiento de la Organización de las Naciones Unidas.

TERCERO. Que en fecha 23 de enero del presente año la suscrita tomé protesta como Presidenta de la Red Latinoamericana de Mujeres Municipalistas de FLACMA. en el marco del Tercer Foro Mundial de Ciudades Intermedias celebrado en la Ciudad de Cuenca. Ecuador.

CUARTO. En fecha 25 de marzo del presente año, de conformidad al artículo 31 fracción XLIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se celebró sesión ordinaria de Cabildo donde el cuerpo edilicio fue informado sobre los propósitos y objetivos del viaje; dando éste autorización de la misión oficial en el extranjero del periodo del 31 de marzo al 05 de abril del presente año.

Aunado a lo anterior, me permito hacer del conocimiento los siguientes:

PROPÓSITOS Y OBJETIVOS

1. La asistencia y representación como Presidenta Municipal Constitucional de San Mateo Atenco, Estado de México, México y como Presidenta de la Red Latinoamericana de Mujeres Municipalistas durante el IV Foro Mundial Económico Local y en la Sesión del Consejo Consultivo de FLACMA.

2. La participación durante diversos foros y paneles destacando las siguientes:

a. **31 de marzo | Reunión de Consejo Consultivo de FLACMA en Madrid, España.** Participación de la suscrita como conferencista a desarrollarse con dirigentes de FLACMA para la discusión de avances de proyectos prioritarios y reuniones con aliados internacionales.

b. **01 abril | Sevilla, España.** Desarrollo Económico local y ciudades intermedias como vertebradoras del territorio: Claves del Foro Mundial de Ciudades Intermedias.

c. **02 abril | Sevilla, España.** Políticas subnacionales del DEL basadas en las personas.

d. **03 abril | Sevilla, España.** Diálogo Político: Fortalecimiento de capacidades y corresponsabilidad local del desarrollo endógeno: cogobernanza y alianzas multiactor.

3. Ejercer una representación patriótica acorde a los principios del federalismo y buen gobierno en miras de establecer lazos de cooperación con organismos internacionales y gobiernos locales que permitan a más municipios del país potencializar sus buenas prácticas de gobierno.

Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente vengo a solicitar tenga a la suscrita por presentada con el informe previo de ley y sus anexos para los efectos conducentes.

Sin más por el momento, reciba las muestras de mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE MTRA. ANA AURORA MUÑOZ NEYRA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL (Rúbrica)

Ccp. Dip. José Francisco Vázquez Rodríguez. Presidente de la Junta de Coordinación Política JUCOPO

Ccp. Dip. Elías Rescala Jiménez. Vicepresidente de la Junta de Coordinación Política. JUCOPO

Ccp. Dip. Mariano Camacho San Martín. Diputado Local por el Distrito XXXV JRAR/ESLP

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputada. La LXII Legislatura se da por enterada del comunicado remitido por la Presidenta Municipal Constitucional de San Mateo Atenco, México, para los efectos necesarios.

Para desahogar el punto 32 del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Alejandra Figueroa Adame, quien dará lectura al comunicado del Presidente Municipal Constitucional de Cuautitlán Izcalli en relación con salida de trabajo al extranjero. (Ciudad de Washington, D.C., en los Estados Unidos de América, el 27 y 28 de marzo del 2025).

VICEPRESIDENTA DIP. ALEJANDRA FIGUEROA ADAME. Gracias, Presidente.
Cuautitlán Izcalli, México; marzo 27 de 2025.
DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA LXII DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTES

Con fundamento en lo que disponen los artículos 128 fracciones III y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones VI, 16 y 26 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 25 y 26 del Bando Municipal de Cuautitlán Izcalli 2025, así como 11

del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

Que la Asociación de Autoridades Locales de México, A.C. invitó al suscrito a participar en el Foro Canadá, México, Majors United Projection Trade Job Cities, mismo que se llevará a cabo los días 27 y 28 de marzo de 2025 en la ciudad de Washington, D.C., en los Estados Unidos de América. (Se anexa escrito de invitación).

El propósito del foro es el fortalecimiento de la cooperación trilateral entre los gobiernos locales de Estados Unidos, Canadá y México, en el marco del T-MEC, a través de diálogos estructurados y los esfuerzos coordinados, teniendo como objetivos impulsar el desarrollo económico, social y sostenible, así como fortalecer la integración de las ciudades en la región de América del Norte.

Es por lo anterior que en términos de lo dispuesto por los artículos 128 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como 48 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se informa a esta LXII Legislatura del Estado de México que me ausentaré los días 27 y 28 del mes y año en curso, a efecto de asistir al foro en comento.

Sin más por el momento, hago propicia la ocasión para saludarles cordialmente.

ATENTAMENTE
EL LICENCIADO LUIS DANIEL SERRANO
PALACIOS
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN
IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO
Es cuanto, Presidente.

(Se inserta documento)

Dependencia: Presidencia Municipal
No. De oficio: PMZIZ/124/2025
Asunto: El que se indica

Cuautitlán Izcalli, México, marzo 27 de 2025.

CC. Diputados Integrantes de la Legislatura LXII del Estado de México P R E S E N T E S

Con fundamento en lo que disponen los artículos 128 fracciones III y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones VI, XVI y XXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 25 y 26 del Bando Municipal de Cuautitlán Izcalli 2025; así como 11 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

Que la Asociación de Autoridades Locales de México, A. C., invito al suscrito a participar en el foro **“U.S.-CANADA-MÉXICO MAYORS UNITED: PROTECTING TRADE, JOBS, CITIES”**, mismo que se llevara a cabo los días 27 y 28 de marzo de 2025, en la Ciudad de Washington, D.C., en los Estados Unidos de América (se anexa escrito de invitación).

El propósito del foro es el fortalecimiento de la cooperación trilateral entre los gobiernos locales de Estados Unidos, Canadá y México, en el marco del T-MEC, a través de diálogos estructurados y los esfuerzos coordinados, teniendo como objetivos impulsar el desarrollo económico, social y sostenible, así como fortalecer la integración de las ciudades en la región de América del Norte.

Es por lo anterior, en términos de lo dispuesto por los artículos 128 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como 48 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; se informa a esa LXII Legislatura del Estado de México, que me ausentare los días 27 y 28 del mes y año en curso, a efecto de asistir al Foro en comento.

Sin más por el momento, hago propicia la ocasión para saludarle cordialmente.

Atentamente

Lic. Luis Daniel Serrano Palacios
Presidente Municipal del Ayuntamiento de
Cuautitlán Izcalli, Estado de México
(Rúbrica)

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. La LXII Legislatura se tiene por enterada del comunicado remitido por el Presidente Municipal Constitucional de Cuautitlán Izcalli, para los efectos procedentes.

Para el desahogo del punto número 33 del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Sara Alicia Ramírez de la O, quien dará lectura al comunicado sobre el turno de comisiones.

VICEPRESIDENTA DIP. SARA ALICIA RAMÍREZ DE LAO. Con su permiso, Presidente.

Toluca de Lerdo, México; a 2 de abril de 2025.

DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

PRESIDENTE DE LA HONORABLE LXII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO PRESENTE

Con el propósito de favorecer el desarrollo de los trabajos de las comisiones legislativas, los integrantes de la Junta de Coordinación Política nos permitimos solicitar a usted que, en uso de sus atribuciones previstas en el artículo 47 fracciones VIII, XX y XXII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, tenga a bien modificar el turno de las comisiones legislativas en los términos siguientes:

Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo octavo y décimo, se adiciona un párrafo onceavo, recorriéndose

los subsecuentes, del artículo 5, se reforman los párrafos quinto y sexto del artículo 83 Bis, así como el artículo 86 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; se reforma la fracción II y se adiciona un último párrafo al artículo 29 y se adiciona el artículo 29 a la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, y se adiciona una fracción XVI al artículo 35 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género y derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. Esto es Gobernación y Puntos Constitucionales, para la Igualdad de Género.

Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 6.7 del Código de Biodiversidad del Estado de México en materia de bienestar y protección animal. Protección Ambiental y Cambio Climático, Procuración y Administración de Justicia.

Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción V del artículo 6.8 y el artículo 6.32 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, en materia de bienestar y protección animal. Protección Ambiental y Cambio Climático, Procuración y Administración de Justicia.

Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción IV del artículo 6.8 y se adiciona el Capítulo XXII, denominado Registro Estatal de Personas Agresoras de Seres Sintientes, al Código para la Biodiversidad del Estado de México en materia de bienestar y protección animal. Protección Ambiental y Cambio Climático y Procuración y Administración de Justicia.

Es oportuno destacar que le pedimos también haga extensiva esa modificación a los supuestos que se requiera.

Sin otro particular, le manifestamos nuestra distinguida consideración.

ATENTAMENTE
JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE
LA LXII LEGISLATURA DEL CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MÉXICO

PRESIDENTE
DIP. JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ
RODRÍGUEZ

VICEPRESIDENTE
DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC
BUENTELLO

VICEPRESIDENTE
DIP. ELÍAS RESCALA JIMÉNEZ

SECRETARIO
DIP. ÓSCAR GONZÁLEZ YÁÑEZ

VOCAL
DIP. PABLO FERNÁNDEZ DE CEVALLOS
GONZÁLEZ

VOCAL
DIP. JUAN MANUEL ZEPEDA
HERNÁNDEZ

VOCAL
DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ

Es cuanto, señor Presidente.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO
HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Con fundamento
en el artículo 47 fracciones VIII, XX y XXII de la
Ley Orgánica de este Poder Legislativo, se acuerda
adecuar el turno de comisiones y se hace extensivo
para los supuestos que se estime necesario.

SECRETARIA DIP. RUTH SALINAS REYES.
Han finalizado los asuntos del orden del día.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO
HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. La Secretaria dará
a conocer los comunicados.

SECRETARIA DIP. RUTH SALINAS
REYES. Se cita a la Comisión Legislativa de
Límites Territoriales del Estado de México y sus
Municipios, reunión de la Comisión Legislativa de
Límites Territoriales y del Estado de México y sus
Municipios. Lunes 7 de abril de 2025, a las 13:00
horas, en el Salón Protocolo y en modalidad mixta.
Reunión privada.

1. Titular del Ejecutivo Estatal, iniciativa
de decreto por el que se reforman y adicionan
diversas disposiciones del Código Civil del Estado
de México. Lunes 7 de abril de 2025, 14:00 horas,
Salón Narciso Bassols y en modalidad mixta.
Procuración y Administración de Justicia. Reunión
de trabajo y, en su caso, dictaminación.

2. Titular del Ejecutivo Estatal, iniciativa
de decreto por el que se reforman, adicionan
y derogan diversas disposiciones de la Ley de
Amnistía del Estado de México. Lunes 7 de abril
de 2025, a las 14:30 horas, en el Salón Narciso
Bassols y en modalidad mixta. Procuración y
Administración de Justicia. Reunión de trabajo y,
en su caso, dictaminación.

3. Titular del Ejecutivo Estatal, iniciativa
de decreto por el que se reforman y adicionan
diversas disposiciones de la Constitución Política
del Estado Libre y Soberano de México en materia
de igualdad sustantiva, perspectiva de género y
derecho de las mujeres a una vida libre de violencia;
iniciativa también del Grupo Parlamentario del
Partido Verde Ecologista de México, iniciativa
con proyecto de decreto por el que se reforma el
párrafo octavo y décimo, donde se adiciona el
párrafo onceavo, recorriéndose los subsecuentes,
al artículo 5, se reforman los párrafos quinto y
sexto del artículo 83 Bis, así como el artículo 86
Bis de la Constitución Política del Estado Libre y
Soberano de México; se reforma la fracción II y
se adiciona un último párrafo del artículo 29 y se
adiciona el artículo 29 Ter a la Ley de la Fiscalía
General de Justicia del Estado de México, y se
adiciona una fracción XVI al artículo 35 de la
Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de
Violencia del Estado de México. Martes 8 de abril

de 2025, a las 11:00 horas, Salón Narciso Bassols y en modalidad mixta. Gobernación y Puntos Constitucionales, para la Igualdad de Género. Reunión de trabajo y, en su caso, dictaminación.

Comisión Legislativa de Derechos Humanos. Reunión de la Comisión Legislativa de Derechos Humanos. Martes 8 de abril de 2025, 12:00 horas, Salón Narciso Bassols y en modalidad mixta. Derechos Humanos. Reunión de trabajo y, en su caso, dictaminación.

Titular del Ejecutivo Estatal, iniciativa de decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Tenango del Valle, Estado de México, a desincorporar un inmueble de propiedad municipal y permutarlo por otra propiedad del organismo público descentralizado denominado Instituto de la Función Registral del Estado de México. Miércoles 9 de abril de 2025, 10:00 horas, Salón Protocolo y en modalidad mixta. Patrimonio Estatal y Municipal. Reunión de trabajo.

En relación a la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, esta será con el objeto de aprobar el listado de personas que integrarán el Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

Es cuanto, señor Presidente.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Registre la Secretaría la asistencia a la sesión.

SECRETARIA DIP. RUTH SALINAS REYES. Ha sido registrada la asistencia.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Habiendo sido agotados los asuntos en cartera, se levanta la Sesión Deliberante, siendo las diecinueve horas con un minuto del día miércoles dos de abril del año en curso, y se cita a Sesión Plenaria para el día miércoles 9 de abril del año 2025, a las 13:00 horas, en este Recinto.

SECRETARIA DIP. RUTH SALINAS REYES. Esta sesión ha quedado grabada en la cinta 045-A-LXII Legislatura.